Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Presupuesto 2017

TOMO I. Documentación Administrativa

ÍNDICE

TOMO I: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1. Propuesta de Acuerdo Plenario.
2. Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en materia de Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2017.
3. Memoria de Alcaldía, Memoria de los OO.AA y Memoria de las EE.MM.
4. Informes complementarios.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto General.
6. Estado consolidado del Presupuesto General.
7. Presupuesto de ingresos y gastos. Resumen clasificación económica.
8. Presupuesto por políticas de gasto.
9. Estado integrado de la deuda.
10. Anexo de Subvenciones Nominativas.
11. Anexo de Inversiones.
12. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales.
13. Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
14. Anexo de proyectos de gasto corriente con financiación afectada.
15. Informes de Intervención.

TOMO II: "ESTADO DE GASTOS E INGRESOS 2017"

Comprende el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Organismos Autónomos y Empresas Municipales:

- Entidad Local:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.
- Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.
- Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.
- Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.
- Patronato Municipal de Deportes:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.
- Centro de Iniciativas de Formación y Empleo:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos por clasificación orgánica.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos.
- Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos.
- Empresa Municipal de Transportes, S.A.:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos.
- En Clave Joven, S.L.U.:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos.
- Animajoven, S.A.:
  Estados de previsión de Gastos e Ingresos.

TOMO III: "ANEXO DE PERSONAL"

Anexo de Personal, que comprende:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos. (I.M.L.S.P.).
- Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada. (O.T.A.F.).
- Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular. (P.M.C.).
- Patronato Municipal de Deportes. (P.M.D.).
- Centro de Iniciativas de Formación y Empleo. (C.I.F.E.).
- Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.
- Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.
- Empresa Municipal de Transportes, S.A.
- En Clave Joven, S.L.U.
- Animajoven, S.A.

TOMO IV: "AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016"

Contiene: "Avance de la Liquidación del presupuesto 2016", y "Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre de 2016.

- Entidad Local: Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Organismos Autónomos:
  - Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos (I.M.L.S.P.).
  - Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.).
  - Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular (P.M.C.).

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- Patronato Municipal de Deportes (P.M.D.).
- Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo (C.I.F.E.).

- Empresas Municipales:
  - Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O., S.A.).
  - Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (I.M.V.F., S.A.).
  - Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T., S.A.).
  - En Clave Joven, S.L.U.
  - Animajoven, S.A.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

TOMO V: "LIQUIDACIÓN RESUMIDA DE LA ENTIDAD LOCAL Y OO.AA" Y "CUENTAS ANUALES DE LAS EE.MM 2015"

1. Liquidación resumida del ejercicio 2015, que comprende:
   - Entidad Local :
     - Ayuntamiento de Fuenlabrada.
   - Organismos Autónomos:
     - Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos (I.M.L.S.P.).
     - Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.).
     - Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular. (P.M.C.).
     - Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada. (P.M.D.).
     - Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo (C.I.F.E.).
2. Cuentas Anuales de las Empresas Municipales del ejercicio 2015, que comprende:
   - Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O., S.A.).
   - Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (I.M.V.F., S.A.).
   - Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T., S.A.).
   - En Clave Joven, S.L.U.
   - Animajoven, S.A.

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Propuesta de Acuerdo Plenario

Ayuntamiento de
FUENLABRADA

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día tres de noviembre de 2016, según el cual se aprobó el Proyecto de Presupuestos Generales de la Entidad Local, Organismos Autónomos y Empresas Públicas municipales para 2017, para su elevación a Pleno a efectos de su aprobación inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Considerando que la Junta de Gobierno Local aprobó igualmente facultar al Alcalde-Presidente para elevar al Pleno de la Corporación el acuerdo anteriormente citado.

Vengo a proponer al Pleno corporativo la adopción de los siguientes

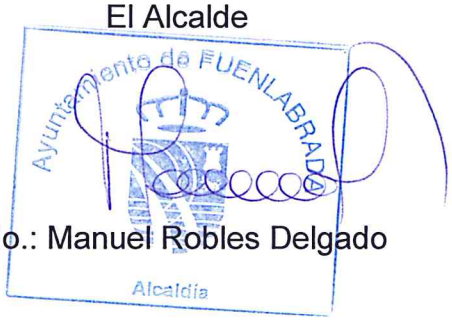
ACUERDOS

1º) Aprobar inicialmente los Presupuestos Generales de la Entidad Local, Organismos Autónomos y Empresas Públicas municipales para 2017.

2º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de hacer efectiva la preceptiva publicación y anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General.

En Fuenlabrada, a tres de noviembre de 2016.

El Alcalde



Fdo.: Manuel Robles Delgado

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Propuesta de Acuerdo Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2017

Ayuntamiento de
FUENLABRADA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 12 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Presupuestos Generales de la Entidad Local, Organismos Autónomos y Empresas Públicas municipales para el ejercicio 2017, proponiendo a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Aprobar el Proyecto de Presupuestos Generales de la Entidad Local, Organismos Autónomos y Empresas Públicas municipales para 2017, para su elevación al Pleno de la Corporación, a efectos de su aprobación inicial.

2º) Aprobar el Anexo de Personal para 2017 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de nuestra entidad de acuerdo con lo previsto en el Título V, Capítulo II, "Estructuración del Empleo Público", del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3º Facultar al Alcalde para elevar a la consideración del Pleno de la Corporación el acuerdo 1º), anterior.

En Fuenlabrada, a veintiocho de octubre de 2016.

El Alcalde.

Fdo.: Manuel Robles Delgado.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Memoria de Alcaldía, OO.AA. y EE.MM.

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

ALCALDÍA

Ayuntamiento de
FUENLABRADA

MEMORIA DE ALCALDÍA

Conforme se dispone en el artículo 168.a) del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el expediente de tramitación y aprobación del Presupuesto General de los ayuntamientos, unida al resto de la documentación que en él se determina, se ha de incluir una Memoria descriptiva en la que se dé cuenta de su contenido y de las variaciones más relevantes que el Proyecto de Presupuesto presente con relación al Presupuesto vigente en el momento de su tramitación.

Igualmente, y con carácter de desarrollo reglamentario de las anteriores disposiciones, a través del artículo 18.1.a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se regula la aplicación de las de normas relativas a los Presupuestos de las entidades locales que, con rango legal, se determinan en el capítulo primero, del título sexto, del indicado Texto Refundido de la Ley reguladora aplicable.

Por tanto, se cumplimenta a través de la presente Memoria, lo establecido en las normas legales y disposiciones de carácter reglamentario citadas anteriormente.

Al respecto, es preciso manifestar en primer término que, de acuerdo con lo que se preceptúa en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 que se incluye en el expediente se compone del Presupuesto de la Entidad Local y de los Presupuestos del Patronato Municipal de Cultura, del Patronato Municipal de Deportes, del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento todos ellos Organismos Autónomos municipales que deben consolidarse con el de la propia Entidad Local y que han sido aprobados con anterioridad por los respectivos órganos directivos competentes, en las correspondientes sesiones celebradas el día 27 de octubre de 2016.

De igual forma, integran el expediente de aprobación del Presupuesto General para 2017, consolidándose también con él, los Presupuestos anuales, las previsiones de ingresos y gastos y demás documentación preceptiva que corresponde a la Empresa Municipal de Transportes, al Instituto Municipal de la Vivienda, a Fuenlabrada Medios de Comunicación, así como a ANIMAJOVEN y a ENCLAVEJOVEN esto es, a todas las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, habiéndose dado cuenta de ello en los correspondientes Consejos de Administración que tuvieron lugar, a tales efectos, el pasado día 26 de octubre de 2016.

Según los datos obtenidos a partir de lo anteriormente dicho, se ha poner de manifiesto en primer lugar que el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada elaborado para el ejercicio de 2017 se ajusta plenamente a las determinaciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en aplicación y desarrollo del mandato establecido en la Constitución Española a través de su artículo 135.5, según la redacción del mismo resultante del acuerdo aprobado por el Congreso de los

Diputados y el Senado en sus respectivas sesiones del 2 y el 7 de septiembre de 2011, publicado en el B.O.E. de 27 de septiembre de 2011.

De otro lado, es preciso también considerar lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 de la precitada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante los que se ordena que *"la variación del gasto computable de... las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*. A tal efecto, es de resaltar que la situación de Gobierno en funciones que se ha producido en los últimos meses y hasta la fecha ha generado una falta de decisión gubernativa al respecto y que, por consiguiente, en el presente la última referencia aplicable para la elaboración del límite de gasto no financiero computable para 2017 es la derivada del último acuerdo adoptado al respecto.

Es necesario, en tal sentido, recordar que fue el Consejo de Ministros celebrado el día 10 de julio de 2015 el que aprobó el último acuerdo al respecto y que, según dicho acuerdo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales para 2017 no podría superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que, según se estableció en el Anexo III del acuerdo referido, se estableció para 2017 en un 2,2 % de incremento con respecto al gasto no financiero computable del vigente ejercicio de 2016.

Aquel acuerdo del Consejo de Ministros, siguiendo la tramitación determinada por el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera fue seguidamente remitido al Congreso de los Diputados y, ulteriormente, al Senado, habiéndose adoptado por ambas cámaras sendos acuerdos de aprobación de las citadas cifras y objetivos, los días 15 y 16 de julio de 2015, respectivamente, siendo aplicables desde ese momento, y hasta nueva decisión en idénticas sedes, para la confección de los presupuestos de la Administración Central y de cada una de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo de Gobierno ha elevado a la consideración del Pleno municipal una propuesta de acuerdo para la aprobación del límite de gasto no financiero computable para el ejercicio de 2017, teniendo para ello en cuenta las determinaciones de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española descritas con anterioridad así como las previsiones de ejecución y liquidación presupuestaria para el ejercicio en curso calculadas finalizado el segundo trimestre de 2016 y que fueron debidamente comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención municipal.

Según esos cálculos, el gasto computable estimado en el perímetro de consolidación del presupuesto de 2016 sumaría un total de 130.478.741,62 euros. Al aplicar a esta cifra la tasa de crecimiento aprobada para 2017, se obtendría un crecimiento nominal máximo de 2.870.532,32 euros lo cual colocaría el límite de gasto no financiero computable para el próximo ejercicio presupuestario en un importe de 133.349.273,94 euros. A esta última cantidad, es necesario aplicar, seguidamente, los ajustes legales producidos como consecuencia de las variaciones normativas de carácter permanente que se vayan a producir en el próximo ejercicio y que, previsiblemente, serán de diferente naturaleza y efectos.

En primer término se han de destacar los cambios que se producirán en la base y el tipo tributario aplicable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Recordemos que en 2009 se produjo la aprobación de la vigente ponencia total de valores aprobada para Fuenlabrada habiendo entrado en vigor en 2010 y manteniendo su vigencia , por consiguiente, hasta 2019, inclusive.

Según ello, el ejercicio de 2017 debería ser el octavo de aplicación de los nuevos valores catastrales derivados de aquel procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, "las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio" si así lo solicita el Ayuntamiento, pudiéndose llevar a cabo dicha solicitud siempre y cuando "hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general" y "se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio".

Según se notificó al Ayuntamiento a finales de marzo de este mismo año, la propuesta de la Dirección General del Catastro, que debía incluirse para ser efectiva en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 2017, sería el establecimiento de un coeficiente de 0,9 para la determinación de los nuevos valores catastrales en el municipio de Fuenlabrada, si el Ayuntamiento decidía solicitar su aplicación.

Efectivamente, el Ayuntamiento de Fuenlabrada solicitó al Ministerio de Hacienda la reducción de valores catastrales para el ejercicio de 2017 y, puesto que este Ayuntamiento cumplía todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se nos notificó la admisión de la solicitud en virtud de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

Como consecuencia, mientras que en 2016 el valor catastral y base imponible total del Impuesto sobre Bienes inmuebles sumó un importe de 9.519.481.318,40 euros, en 2017 el valor catastral, que es la base imponible del indicado impuesto, debería quedar reducida a 8.521.264.691,78 euros y, en consecuencia, debería producirse una reducción en la base liquidable total del Impuesto que en 2016 alcanzó 7.905.917.939,55 euros y que en 2017, considerando homogeneidad en la composición de unidades urbanas, pasaría a ser 8.078.216.260,84 euros. Ello representaría un incremento total de 172.298.321,29 euros con relación a la base liquidable acumulada de 2016 pero, al mismo tiempo, y esto es muy importante, la solicitud de reducción de valores catastrales formulada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada deberá producir una reducción de 315.620.129,57 euros en la base liquidable total del indicado Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a los 8.393.836.390,41 euros de base liquidable que resultarían si no se produjese la reducción de valores catastrales solicitada por el Ayuntamiento.

Pero además, con el objetivo de aumentar el efecto producido por la reducción de la base imponible, el Equipo de Gobierno municipal, al tramitar las Ordenanzas Fiscales para 2017 ha incluido en ellas una propuesta de reducción adicional de un 0,2 % en el tipo de gravamen general que en la actualidad es el 0,4536 % y que, de resultas de la reducción de tipo propuesta, pasaría a ser el 0,4527 %.

El efecto agregado del esfuerzo fiscal contenido en estas actuaciones municipales produciría una notable moderación recaudatoria con relación a la cifra que

se habría recaudado por Impuesto sobre Bienes Inmuebles en caso de no adoptarse las medidas comentadas. Dicha moderación alcanza la considerable cifra de 1.830.424,49 euros que el Ayuntamiento habría renunciado a recaudar durante 2017, con el objetivo de aligerar la carga fiscal de los contribuyentes de Fuenlabrada.

Además de esto, en el trámite de aprobación de las nuevas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2017 el Equipo de Gobierno municipal ha incluido asimismo la modificación de los coeficientes de situación aplicables para el cálculo de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que han de satisfacer las empresas con una cifra de negocio superior a 1.000.000 de euros anuales a las cuales se las incrementarán en un 2 % los indicados coeficientes lo que representaría un incremento total recaudatorio de tan solo 109.123,31 euros anuales pero que, pese a su importe apenas simbólico para las empresas de menor volumen, tiene un sentido de solidaridad y redistribución de renta que el Ayuntamiento ha querido solicitar de las mayores empresas de nuestro municipio.

Por último, por lo que se refiere a los rendimientos de los tributos de competencia municipal, en el proceso de tramitación de las nuevas Ordenanzas Fiscales se han considerado también mejoras tributarias, y paralelas reducciones recaudatorias, para determinados grupos de contribuyentes.

Así, el Equipo de Gobierno municipal ha previsto modificaciones en los valores catastrales de referencia para facilitar el acceso a bonificaciones para un mayor número de familias numerosas en la cuota líquida del mismo Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y también se ha incluido en la propuesta de Ordenanzas Fiscales una nueva bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los propietarios de vehículos a motor con 40 ó más años de antigüedad. Ambas medidas implican una nueva reducción de la presión tributaria, y de la recaudación, cifrada en otros 28.157,84 euros.

En conjunto, todas las medidas anteriores producirían un nuevo ajuste, por concepto de las diversas variaciones normativas de carácter permanente previstas para 2017 respecto al presente ejercicio de 2016, por un importe de 616.303,01 euros

Y, finalmente, la aplicación de este último ajuste normativo, da lugar a un total de gasto no financiero computable para el ejercicio de 2017 de 133.965.576,95 euros. No obstante, es imprescindible asimismo tener en consideración que el Ayuntamiento de Fuenlabrada está en una muy saneada situación financiera y, en consecuencia, dispone de un amplio margen de estabilidad presupuestaria que nos permite acudir en muy buenas condiciones al mercado financiero para la toma de endeudamiento destinado a financiar inversiones por importe de 4.000.000 de euros cifra que explica perfectamente el exceso de gasto no financiero computable presupuestado ya que éste es inferior en 746.402 euros a la cifra de endeudamiento presupuestado, al tiempo que el Proyecto de Presupuesto presentado mantiene una capacidad de financiación de 1.011.689,67 euros en el perímetro de consolidación, en términos de estabilidad presupuestaria.

Es importante también destacar que, debido a la situación de falta de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aún no se ha notificado al Ayuntamiento la cifra que, todos los años, allá por el mes de julio de cada año, se venía comunicando a los municipios como previsión de participación de cada Ayuntamiento en los Ingresos del Estado.

En cambio, el Ministerio de Hacienda nos ha comunicado que las entregas a cuenta de esa participación sería en 2017 la misma que ya se había venido percibiendo en 2016 lo cual es especialmente grave puesto que en 2016 se estableció

para Fuenlabrada una cifra de Participación en Ingresos del Estado inferior en 1.231.440 euros a la que se estaba percibiendo en 2015.

Por tanto, esa reducción de ingresos de los Ayuntamientos, y también para el de Fuenlabrada, que se ha producido durante 2016 se va a perpetuar el próximo año, al menos mientras no exista Ley de Presupuestos para 2017 si es que ésta llega a aprobarse en los próximos meses cosa que no es segura puesto que ya se ha anunciado que el día 1 de enero próximo se producirá la prórroga para 2017 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.

En el Presupuesto presentado para 2017 se incluyen ingresos corrientes finalistas provenientes de la Comunidad de Madrid por importe total de 7.285.264,52 euros, euros lo que implica otra reducción, respecto a 2016, del 0,61 %. Esta nueva disminución de la financiación afectada a determinados gastos corrientes por parte de la Comunidad de Madrid se añade a las reducciones que se han venido produciendo sistemáticamente en los ejercicios presupuestarios anteriores.

Por no remontarse más atrás, en los últimos cuatro ejercicios se ha pasado de 10.138.693,15 euros de transferencias corrientes con objetivos finalistas de la Comunidad de Madrid en 2014 a la señalada cifra de 7.285.264,52 euros para 2017; una reducción, en sólo cuatro años, de 2.853.428,63 euros o, lo que es lo mismo, una disminución del 28,14 % en la financiación de la Comunidad de Madrid afectada a proyectos específicos de gastos corrientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los efectos de reducción, en términos constantes, de los ingresos tributarios del Ayuntamiento que resultan de todo lo hasta aquí descrito, se complementan, un año más, con las propuestas del Equipo de Gobierno municipal que se contienen en el expediente de tramitación de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2017.

Dicha modificación de Ordenanzas Fiscales fue inicialmente aprobada por el Pleno de la Corporación municipal celebrado el pasado día 14 de octubre de 2016 y su aprobación definitiva se encuentra en fase de tramitación para garantizar su plena vigencia el primer día de enero del ejercicio de 2017.

En virtud de lo contenido en las mencionadas Ordenanzas Fiscales para 2017, los Estados de Ingresos del Proyecto de Presupuestos Generales para el próximo ejercicio incluyen también las previsiones de rendimiento tributario derivado del resto de tributos propios, impuestos, tasas y precios públicos que se han consignado en el indicado Proyecto teniendo en cuenta que no se producirán tampoco incrementos en los porcentajes de tributación aplicables en 2017 en relación con los actualmente vigentes y que se han mantenido virtualmente congelados en sus tipos tributarios en los últimos cuatro ejercicios.

Y, para terminar, por lo que se refiere a los Estados de Ingresos del Proyecto de Presupuesto presentado para 2017, y como se ha apuntado con anterioridad, se ha consignado la cifra de 4.000.000 de euros para la próxima contratación de préstamo bancario, con un plazo de amortización de diez años, más un primer año de carencia, destinado a la financiación de parte de las inversiones igualmente programadas en el Estado de Gastos.

Con relación a esta operación de crédito, es de destacar que la significativamente saneada situación del endeudamiento municipal puesto que el Ayuntamiento de Fuenlabrada sigue ocupando uno de los puestos con menor endeudamiento entre las Administraciones locales españolas ya que al finalizar el próximo ejercicio de 2017, según lo previsto en el Proyecto de Presupuesto presentado, el porcentaje de endeudamiento, si no tomamos en cuenta el préstamo proyectado, sería del 18,16 % del total de ingresos corrientes presupuestados y, si

incluimos el importe de la operación de crédito proyectada, sólo alcanzaría el 20,90 % de la misma cifra de referencia, porcentajes ambos que, en todo caso, se sitúan muy por debajo del vigente límite legal, que está establecido en el 110 % de los ingresos corrientes.

Visto todo lo anteriormente descrito, procede ahora exponer sintéticamente la estructura general del Presupuesto del Ayuntamiento propiamente dicho, cuyo Proyecto para 2017 se ha presentado en el expediente según lo recogido en la tabla siguiente:

Capítulos	Entidad Local	
	Ingresos	Gastos
I	70.784.465,13	47.695.323,70
II	5.799.940,00	47.934.761,47
III	14.008.957,50	775.000,00
IV	54.415.080,09	42.013.413,35
V	1.219.306,36	40.000,00
Total operaciones corrientes	146.227.749,08	138.458.498,52
VI	929.497,75	9.592.995,90
VII	3.034.396,72	82.160,00
Total operaciones de capital	3.963.894,47	9.675.155,90
VIII	0	0
IX	4.000.000,00	3.242.500,00
Total operaciones financieras	4.000.000,00	3.242.500,00
Total del Presupuesto	**154.191.643,55**	**151.376.154,42**

A partir de los datos de la tabla anterior, y una vez realizadas las operaciones de consolidación con las previsiones de ingresos y gastos de las Empresas públicas íntegramente municipales y con los Presupuestos de los Organismos Autónomos municipales legalmente establecidas, se obtienen las cifras de gastos e ingresos consolidados, que, por importes totales respectivos, de 159.489.435,08 euros y 162.373.960,91 euros, respectivamente, se presentan detalladamente, por capítulos, en la siguiente tabla:

Capítulos	Presupuesto consolidado	
	Ingresos	Gastos
I	70.784.465,13	73.120.226,28
II	5.799.940,00	58.789.178,02
III	19.799.913,31	777.000,00
IV	56.802.438,24	13.286.198,88
V	1.223.309,76	40.000,00
Total operaciones corrientes	154.410.066,44	146.012.603,18
VI	929.497,75	10.152.171,90
VII	3.034.396,72	82.160,00
Total operaciones de capital	3.963.894,47	10.234.331,90
VIII	0	0
IX	4.000.000,00	3.242.500,00
Total operaciones financieras	4.000.000,00	3.242.500,00
Total del Presupuesto	**162.373.960,91**	**159.489.435,08**

Según se desprende de los datos contenidos en la tabla última precedente, el Presupuesto General consolidado propuesto para 2017 presenta un ahorro o superávit por operaciones corrientes de 8.397.463,26 euros, obtenidos tras destinar los 154.410.066,44 euros de ingresos corrientes previstos a la financiación de los 146.012.603,18 euros de gastos presupuestados de la misma naturaleza.

Los 8.397.463,26 euros de ahorro generado permiten financiar con recursos propios de carácter corriente los 3.242.500,00 euros previstos para la amortización de deuda financiera así como también financian los 82.160,00 euros de transferencias de capital.

Además, se financian también con recursos propios generados en el ejercicio en forma de ahorro corriente los 559.176 euros de inversiones previstas por la Empresa Municipal de Transportes así como otras inversiones realizadas por la propia Entidad local, por importe adicional de 1.629.101,43 euros que vienen a complementar así las inversiones financiadas con préstamo bancario, por el mencionado importe de 4.000.000 de euros, así como las inversiones que habrán de financiarse con cargo al Plan Regional de Inversiones.

El conjunto de inversiones previstas en el Presupuesto, por el importe total consolidado de 10.152.171,90 euros, según el detalle desglosado que se incorpora al expediente como Anexo de Inversiones, se agrupan resumidamente en los siguientes epígrafes:

Tipo de inversión	Importe previsto
INFRAESTRUCTURAS	3.842.995,90
MOVILIDAD URBANA (CARRIL BICI)	525.000,00
LIMPIEZA VIARIA	400.000,00
PARQUES Y JARDINES	787.302,25
SOSTENIBILIDAD (PARQUE AGRARIO)	100.000,00
EFICIENCIA ENERGÉTICA	475.000,00
SERVICIOS TECNOLOGIA Y COMUNICACION	600.000,00
SEGURIDAD CIUDADANA	150.000,00
OBRAS EN COLEGIOS PÚBLICOS	400.000,00
CENTRO CÍVICO DE LORANCA	800.000,00
FORMACION Y EMPLEO	200.000,00
BIENESTAR SOCIAL	627.697,75
CULTURA	200.000,00
DEPORTES	300.000,00
JUVENTUD E INFANCIA	150.000,00
MOBILIARIO DE SANIDAD Y OTROS SERVICIOS	35.000,00
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES	559.176,00
TOTAL	**10.152.171,90**

Restará de este modo, finalmente, un total de superávit por ahorro corriente generado en el ejercicio de 2017 de 2.884.525,83 euros que dan cumplimiento al mandato de estabilidad presupuestaria contenido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y resto de vigentes disposiciones legales y reglamentarias, lo que deberá dar lugar, al término del ejercicio de 2017, de un remanente de tesorería positivo y una capacidad de financiación que podrá así, en el posterior ejercicio presupuestario, financiar inversiones consideradas financieramente

sostenibles y complementar la inversión que se incluya en los futuros presupuestos municipales.

Por lo que se refiere a las previsiones consignadas en los Estados de Gastos del Proyecto de Presupuestos Generales presentado, es fundamental poner de manifiesto que su estructura, así como sus importes desglosados, son consecuencia de los compromisos con los ciudadanos adquiridos por las organizaciones políticas que han conformado desde hace ya años el Gobierno municipal.

En definitiva, y como conclusión, el Proyecto de Presupuesto General que se ha elaborado para el próximo año de 2017 quiere proseguir en la misma línea económica y social de los anteriores ejercicios, y continúa así haciendo frente a la situación de incremento de la desigualdad social y de mantenimiento de altas tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, que sigue afectando severamente a un miles de familias y ciudadanos.

Aun conscientes de la limitación de nuestras competencias y de los recursos económicos de que disponen los Ayuntamientos, y también el de Fuenlabrada, seguimos actuando con determinación y con la convicción de la necesidad de conservar y defender la existencia de un cada vez más eficiente y activo sector público que consideramos imprescindible para limitar y frenar la acción del mercado y de quienes aprovechan la desregulación para imponer crecientes "ajustes" que, lejos de favorecer la mejora de la vida de las personas, sólo persiguen el desmantelamiento de las actividades públicas rentables económicamente para privatizarlas e incorporarlas a sus negocios y patrimonios privados.

A la vista de los nuevos recortes que, en forma de "ajustes necesarios" pretenden imponerse por los poderes económicos hegemónicos en los ámbitos de decisión de la Unión Europea, y que comparten de modo entusiasta los gestores económicos de nuestro país, el Equipo de Gobierno municipal, agradeciendo la ayuda y el estímulo de todos los vecinos de nuestra ciudad, no acepta el camino de renuncia a la acción pública en el que otros se han instalado y, por consiguiente, quiere aprovechar, un año más, el momento de la aprobación de los Presupuestos anuales para seguirse oponiendo a esas estrategias de privatización y de permanente "ajuste", definiendo, en cambio, políticas de desarrollo social redistribución de renta frente a la desigualdad, de estímulo económico frente al desempleo y de solidaridad frente a los efectos más severos de la crisis económica, para generar así un desarrollo real que sólo merece ser así llamado si aspira a incluir a todos y no resigna dejar a nadie en la cuneta, como si ello fuese algo inevitable.

Para este objetivo, el Equipo de Gobierno municipal sabe que cuenta y quiere seguir contando con el apoyo y la participación de la ciudadanía de Fuenlabrada; una participación que se estructura a través de un dinámico movimiento asociativo que, a través de su exigente actividad, fiscaliza e impulsa nuestra acción política y constituye una garantía cotidiana de transparencia y un impagable estímulo para nuestra diaria responsabilidad en el estricto cumplimiento de los compromisos electorales adquiridos.

En Fuenlabrada, a veintiocho de octubre de 2016.

El Alcalde



Fdo. Manuel Robles Delgado.

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Instituto Municipal de Limpieza
y Servicios
Ayuntamiento de
FUENLABRADA

Paseo del Olimpo, 6 / 28943 Fuenlabrada / Madrid
http://imlsp-fuenlabrada.es

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

El Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Limpieza y Servicios, dando cumplimento a lo previsto en los artículos 168.1 y 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios, formula presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto del año 2017 de este Organismo y sus principales modificaciones con respecto al Presupuesto del ejercicio 2016.

En el presente proyecto presupuestario se garantiza el normal funcionamiento del Instituto, teniendo en cuenta los antecedentes, las previsiones, ampliaciones de servicios, los gastos comprometidos en contratos y/o convenios y las previsiones de ingresos necesarios para atender al conjunto de gastos.

GASTOS				
Importe €	Variación			
Capítulos	**2016**	**2017**	**Importe**	**%**
I (Gastos de personal)	6.391.654,89	6.252.418,30	-139.236,59	-2,18%
II (Bienes corrientes y servicios)	232.027,95	246.656,95	14.629,00	6,30%
III (Gastos financieros)	0,00	400,00	400,00	100,00%
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00	0,00	0,00%
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Corrientes:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**	**-124.207,59**	**-1,88%**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00	0,00	0,00%
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
TOTAL PRESUPUESTO:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**	**-124.207,59**	**-1,88%**

El presupuesto de gastos se reduce en 124.207,59.-€, un 1,88% con respecto al ejercicio anterior, principalmente por el efecto de la bajada de los gastos de personal en 139.236,59.-€, un 2,18%, y la ligera subida de los gastos corriente en 14.629,00.-€, un 6,30%.

El capítulo I de gastos de personal, que representa el montante económico más importante del IML, ha disminuido con respecto al ejercicio anterior principalmente por la paga extra de diciembre de 2012 abonada en el ejercicio 2016. A nivel de

Paseo del Olimpo, 6 / 28943 Fuenlabrada / Madrid
Tel: 916002169 / Fax: 916002172 / info@imlsp-fuenlabrada.es

aplicaciones presupuestarias, se reducen las retribuciones del personal laboral fijo por las jubilaciones definitivas y parciales que se están cubriendo con personal temporal, se incrementa la seguridad social por el aumento de contratos temporales desde octubre de 2016 y las horas extras se incrementan para dar cobertura a la nocturnidad del mes de vacaciones que se abona desde el año anterior. El resto de las aplicaciones no sufren cambios significativos.

Debe significarse que este presupuesto incorpora el resultado de la aprobación de la relación de puestos de trabajo del IMLS negociada y acordada con la parte social en 2016 con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación de los servicios y atender a las nuevas necesidades del IMLS, con un compromiso claro por el empleo, con la creación de nuevos puestos, y la calidad de los servicios. Debe destacarse que se ha podido abordar las consecuencias económicas de la aprobación de esta relación de puestos de trabajo sin que ello suponga un incremento sustancial del capítulo I una vez deducido el impacto de la devolución de la paga extraordinaria del año 2012, ya que el incremento real del coste de la plantilla previsto para 2017 apenas se incrementa en un 1,4%.

El incremento en el capítulo II de gastos corrientes en un 2,18%, se produce principalmente por el aumento en vestuario y productos químicos, para atender a las necesidades derivadas de la limpieza de los centros, mientras que el resto de las aplicaciones de gastos se han reajustado.

INGRESOS				
Importe €	Variación			
Capítulos	**2016**	**2017**	**Importe**	**%**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00	0,00	0,00%
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00	0,00	0,00%
III (Tasas y otros ingresos)	13.190,88	13.190,88	0,00	0,00%
IV (Transferencias corrientes)	6.610.491,96	6.486.284,37	-124.207,59	-1,88%
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Corrientes:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**	**-124.207,59**	**-1,88%**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00	0,00	0,00%
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
TOTAL PRESUPUESTO:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**	**-124.207,59**	**-1,88%**

El presupuesto de ingresos disminuye en 124.207,59.-€ en la transferencia del Ayuntamiento, un 1,88% con respecto al ejercicio anterior, en línea con la bajada de los gastos.

Instituto Municipal de Limpieza y Servicios

Paseo del Olimpo, 6 / 28943 Fuenlabrada / Madrid
Tel: 916002169 / Fax: 916002172 / info@imlsp-fuenlabrada.es

El presupuesto para el ejercicio 2017 es equilibrado, ajustado y cubre suficientemente las necesidades económicas del Instituto.

Fuenlabrada a 19 de octubre de 2016

LA PRESIDENTA DEL IMLS
(Por delegación: Decreto 581/2015 de fecha 15/06/2015)



Fdo. Raquel López Rodríguez

Vicepresidenta del IMLS

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

OFICINA TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Economía, Hacienda,
Régimen Interior y S.T.I.C.

OTAF

Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

MEMORIA-PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EJERCICIO 2017.

El Organismo Autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se configura como un ente descentralizado para la gestión fiscal de los tributos y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada y que le hayan sido encomendados.

En cuanto a sus funciones el artículo 4.3 de sus Estatutos determina que constituyen sus competencias.

a) La gestión. Liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
b) La recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende.
c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
d) El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.
e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.
f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a estos.

La ejecución de sus actuaciones, desde el punto de vista financiero se sustenta en la planificación que supone el correspondiente Presupuesto Anual.

A estos efectos, se ha formado la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2017, de acuerdo con las directrices generales y comunes que ordenan la planificación financiera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y cuyo contenido se indica en el informe económico-financiero suscrito por la Directora Gerente de fecha 17 de octubre de 2016.

Por todo lo cual,

Visto el expediente tramitado relativo a la aprobación de la propuesta de Presupuesto de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada correspondiente al ejercicio 2017, integrado por la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Informe económico-financiero de la Directora Gerente.
- Los estados de gastos y de ingresos.
- Estado de Ejecución del Presupuesto en vigor referido a 30 de septiembre.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.
- Anexo de personal.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es CIF Q7850075D

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 7.b) de los Estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, corresponde al **Consejo Rector la propuesta de aprobación del proyecto del presupuesto de este Organismo Autónomo**.

En su virtud, y a los efectos de la correspondiente tramitación ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se propone al Consejo Rector de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la propuesta del proyecto del Presupuesto de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2017, cuyo importe total asciende a **2.805.556,93€**, a efectos de su elevación al Alcalde-Presidente para su incorporación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2017.

En Fuenlabrada a 17 de octubre de 2016

La Vicepresidenta de la OTAF (D.A. 574/15)

Ayuntamiento de FUENLABRADA

Fdo.: Raquel López Rodríguez

OTAF
Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada
Vicepresidenta

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es CIF Q7850075D

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
Y UNIVERSIDAD POPULAR

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Concejalía de Cultura

Patronato Municipal de Cultura

PRESUPUESTO

2017

MEMORIA

EXPLICATIVA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPÍTULO I

El capítulo que atiende a los gastos de personal experimenta un incremento del 6,70 % respecto al presupuesto inicial destinado a este fin en el ejercicio 2016.

Este incremento es consecuencia, de las nuevas contrataciones que a continuación se detallan.

El servicio 3321, bibliotecas, experimenta un incremento en su capítulo I del 14,35 %. Este incremento se debe a la necesidad de abordar las nuevas contrataciones imprescindibles para la gestión de la Biblioteca de Loranca que a partir del año próximo estará enteramente gestionada por el Patronato Municipal de Cultura.

El capítulo I del servicio 3342, Escuela de Música se ve incrementado un 3,33 %. Este incremento servirá para incrementar las jornadas de profesores y monitores que pasarán a tener una jornada completa de enero a diciembre. También con cargo al capítulo I de la Escuela de Música, se abordará la contratación de un profesor – musicoterapeuta para la puesta en marcha de la especialidad de musicoterapia, que se inicia en este curso.

Los incrementos antes citados se complementan con el mantenimiento en sus respectivas partidas del incremento global de 140.000 € que se produjo en el ejercicio 2016 para el reintegro a los trabajadores de la parte de la paga extraordinaria correspondiente al ejercicio 2012. Estos 140.000 €, junto con el presupuesto incrementado harán frente a las nuevas contrataciones descritas a las que hay que añadir además, la contratación de un nuevo conserje.

CAPÍTULO II

El presupuesto destinado al capítulo II en los distintos programas del Patronato Municipal de Cultura experimenta un incremento del 0,42 % respecto al ejercicio anterior.

El resultado es un presupuesto de continuidad que consolida los servicios y programas que configuran la política cultural de la ciudad

330 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

El presupuesto de este programa no sufre variaciones respecto al ejercicio 2016

333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES

El presupuesto disminuye un 11,56 % respecto a 2016. Este decremento obedece a la adecuación de las partidas de Energía eléctrica y Gas que se han adecuado a la realidad de los consumos. Las sucesivas licitaciones para el suministro de gas y energía eléctrica han permitido disminuir considerablemente estas partidas.

3321 BIBLIOTECAS

El presupuesto de este servicio no presenta variaciones respecto al del ejercicio anterior.

3341 UNIVERSIDAD POPULAR

El presupuesto de este servicio no presenta variaciones respecto al del ejercicio anterior.

3342 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

El presupuesto de este servicio no presenta variaciones respecto al del ejercicio anterior.

3343 PROGRAMACIÓN

Este programa incrementa su presupuesto de Capítulo II en un 5,38 %. Este aumento de presupuesto tiene su origen en la adecuación de las partidas de "Actividades culturales" y "Otros trabajos realizados por otras empresas".

También se ha presupuestado en este servicio el importe necesario para la adhesión del Patronato de Cultura al contrato del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el servicio de vigilancia

CAPÍTULO III

El presupuesto de este capítulo no presenta variaciones respecto al del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV

El Capítulo IV contiene, fundamentalmente, el presupuesto correspondiente a la Orden anual de subvenciones y la transferencia anual al Instituto Municipal de la Limpieza.

El presupuesto de este capítulo no presenta variaciones respecto al del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

El presupuesto de ingresos del Patronato Municipal de Cultura está constituido por la transferencia del Ayuntamiento, más los ingresos propios de las actividades del Patronato, que se derivan de la venta de localidades para espectáculos y las cuotas de Universidad Popular y Escuela de Música.

La previsión de ingresos por transferencia del ayuntamiento se incrementa en un 3,77 %.

El presupuesto de ingresos propios del Patronato se incrementa en un 4,49 % motivado por la mayor afluencia de público a la programación teatral, experimentada durante este ejercicio.

Ambos incrementos equilibran el aumento del 3,81 % del presupuesto de gastos

CONCLUSIÓN

Para concluir, el incremento global del 3,81 % en el presupuesto del Patronato Municipal de Cultura no sólo garantiza la continuidad de los servicios y programas culturales sino que permite, además, incrementar la oferta cultural en nuestra ciudad.

Se trata de un presupuesto responsable y consecuente con el mandato constitucional que deposita en todos los poderes públicos la responsabilidad de promover y difundir la cultura a la que todos tienen derecho.

Lamentablemente las circunstancias no han cambiado respecto al año anterior y, como ya es habitual, es este Ayuntamiento quien financia en solitario los servicios y programas culturales dirigidos a los fuenlabreños y fuenlabreñas con la inhibición del gobierno regional, que sigue ignorando a los vecinos y vecinas de Fuenlabrada.

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

PATRONATO MUNICIPAL
DE DEPORTES

PROYECTO DE PRESUPUESTO

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

2017

MEMORIA EXPLICATIVA PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2017

El artículo 162 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, definen los Presupuestos Generales de las Entidades Locales señalando que éstos "constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio".

El Vicepresidente del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1 y 2 del RDL 2/2004, y 18.1 del RD 500/1990, formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto del año 2017 de este Organismo y de las principales modificaciones respecto del Presupuesto del 2016.

El presente presupuesto ha sido elaborado, no sólo cumpliendo con los requisitos legales establecidos, sino también con una línea de actuación enfocada a satisfacer las necesidades en el ámbito deportivo del municipio de Fuenlabrada, a través de su formación de una manera eficiente, equitativa e intentando reforzar la calidad del deporte en nuestro municipio.

Cabe señalar que es un presupuesto implicado en la mejora continua de las actividades prestadas e instalaciones deportivas existentes y que permitirá la posibilidad de creación de nuevos proyectos deportivos.

Se continúa con el esfuerzo máximo de limitarlos cuantitativamente, sin perjudicar el funcionamiento del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y la necesidad de prestar los servicios que tiene encomendados.

Asimismo, se han tenido en cuenta los antecedentes, los gastos comprometidos mediante contratos y/o convenios y con plena aplicación del principio de prudencia en la elaboración de ambos estados presupuestarios, de gastos y de ingresos.

Durante el ejercicio 2017 se ha establecido un Presupuesto que sitúa su estado de ingresos y gastos en 10.689.240,25 euros, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Importe		
Capítulo	**2016**	**2017**	**2016/2017**
I (Gastos de Personal)	4.058.694,10 €	3.909.789,38 €	-3,67 %
II (Bienes corrientes y servicios)	4.031.035,88 €	4.174.266,81 €	3,55 %
III (Gastos financieros)	1.000,00 €	1.000,00 €	0 %
IV (Transferencias corrientes)	2.604.184,06 €	2.604.184,06 €	0 %
Total Op. Corrientes:	**10.694.914,04 €**	**10.689.240,25 €**	**-0,05 %**

VI (Inversiones Reales)			
VII (Transferencias de Capital)			
Total Op. Capital:			
VIII (Activos Financieros)			
IX (Pasivos Financieros)			
Total Op. Financ.:			
Total Presupuesto:	**10.694.914,04 €**	**10.689.240,25 €**	**-0,05 %**

Respecto al Capítulo I (Gastos de Personal) de manera general se aprecia una disminución del 3,67 % motivada principalmente por la omisión del importe de la devolución de la paga extraordinaria perteneciente al año 2012 y reintegrada en el ejercicio 2016.

El resto de fluctuaciones se deben a traslados de personal en comisión de servicio al Ayuntamiento, y movimiento entre los departamentos del PMD por contratos de relevo, así como jubilaciones totales de trabajadores ya prejubilados con relevistas que ya cumplían la jornada al 100%, lo que explica el aumento en las retribuciones del personal laboral y una disminución en personal fijo.

En cuanto al Capítulo II (Bienes Corrientes y Servicios), se produce un incremento de un 3,55% respecto del ejercicio anterior. Dicha variación es derivada de:

- Se ajusta el gasto de diversas aplicaciones presupuestarias (reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información, material informático no inventariable, arbitrajes deportivos, servicios federaciones, reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales y vestuario) para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licitaciones adjudicadas y convenios suscritos.

  Cabe destacar, que el aumento producido en el contrato de servicio de conservación y mejora de zonas verdes, arbolado, campos de césped artificial y pistas polideportivas de las instalaciones, se debe a la incorporación de nuevas zonas verdes y de los campos de césped artificial.

- Se incrementa la asignación de gastos en diferentes conceptos para destinarlos a nuevos proyectos y actuaciones a realizar durante el ejercicio 2017 (trofeos, publicidad y propaganda, servicio y organización de actividades deportivas)

- Continuando con el Plan de Modernización de las instalaciones deportivas, así como su correcta conservación, se ha dotado de crédito las partidas destinadas a este fin (suministro de repuestos de maquinaria, instalaciones y utillaje, limpieza y aseo, otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

- Se produce una adecuación del presupuesto ejecutado durante los últimos años en los servicios de telecomunicaciones, suministro de productos farmacéuticos y servicios bancarios.

Los gastos recogidos en el Capítulo III. (Gastos Financieros) se mantienen como en el ejercicio 2016.

En el Capítulo IV (Transferencias Corrientes) se han consignado las ayudas y subvenciones que concede el Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con su objetivo de fomento y desarrollo del deporte en el municipio de Fuenlabrada.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Importe		
Capítulo	**2016**	**2017**	**2016/2017**
I (Impuestos Directos)			
II (Impuestos Indirectos)			
III (Tasas y Otros Ingresos)	1.502.811,95 €	1.508.000,00 €	0,35 %
IV (Transferencias Corrientes)	9.192.102,09 €	9.181.240,25 €	-0,12 %
V (Ingresos Patrimoniales)			
Total Op. Corrientes:	**10.694.914,04 €**	**10.689.240,25 €**	**-0,05 %**
VI (Enajenación de inversiones reales)			
VII (Transferencias de Capital)			
Total Op. Capital:			
VIII (Activos Financieros)			
IX (Pasivos Financieros)			
Total Op. Financ.:			
Total Presupuesto:	**10.694.914,04 €**	**10.689.240,25 €**	**-0,05 %**

El Presupuesto de ingresos experimenta una disminución en igual proporción al de gastos (-0,05%), derivado de la menor transferencia recibida del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 2017, cuya aprobación se propone, es un presupuesto racional, equilibrado y suficiente para continuar con el crecimiento de la actividad principal del Patronato, que no es otra que el fomento de la actividad física y del deporte en nuestra ciudad, pretendiendo a través de una optimización de los recursos existentes y una mejor gestión de los mismos incrementar la calidad y cantidad de los servicios prestados.

Fuenlabrada, 17 de octubre de 2016

Fdo.: Juan Carlos López del Amo
VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.

Patronato Municipal de Deportes
Vicepresidencia

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

CENTRO DE INICIATIVAS PARA
PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.) PARA 2017

La presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, CIFE, para el **2017**, se confecciona para dar cumplimiento al mandato que se contempla en el *artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

El precepto citado establece que la Memoria explicará tanto el contenido del Presupuesto como las principales variaciones que represente con respecto al del ejercicio anterior.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2017, que se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS ***(2.967.427,00 €)***, así en ingresos como en gastos, que ha de gestionarse. Tanto unos como otros se han obtenido analizando su evolución en el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de 2016, a los que se han añadido los que se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo en el próximo ejercicio.

ESTADO DE LOS GASTOS

El estado de gastos es de **2.967.427,00 euros**, lo que supone una variación de 23,88**%,** con respecto al 2016. Los gastos resumidos y desglosados por los capítulos que lo integran, presenta las siguientes cifras:

		Presupuesto			
Cap.	**Denominación**	**2016**	**2017**	**Variación**	**%**
I	Gastos personal	1.937.374,24	2.284.124,78	346.750,54	17,90%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	350.400,00	560.713,33	210.313,33	60,02%
III	Gastos financieros	100	100,00	0,00	0,00%
IV	Transferencias corrientes	107.488,89	122.488,89	15.000,00	13,95%
	Total Gastos	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**	**572.063,87**	**23,88%**

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL:

En el ejercicio 2017 se ha presupuestado la formación y contratación de trabajadores, dentro de los programas convocados por la Comunidad de Madrid, de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de la larga duración, mayores y menores de 30 años, por importe de 425.976,92 euros y el seguro de vida por 10.045,00.-€. Lo que supone un incremento de 17.90% con respecto al ejercicio anterior.

Capítulo II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:

Este capítulo se ha incrementado con el fin de modernizar y agilizar de manera eficaz, la tramitación de los procedimientos administrativos y la comunicación (tramitación documentación en sede electrónica), tanto con las distintas administraciones como con los usuarios de nuestros servicios, y así cumplir de manera eficiente con lo establecido en las leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre dentro de los objetivos y finalidades que tienen encomendados el CIFE, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos. A esto hay que sumar la puesta en marcha del Vivero de Empresas y un mayor gasto en energía eléctrica ante la concesión de nuevos cursos de formación para el empleo. Todo esto supone un incremento del 60,02% con respecto al 2016.

Capítulo III: GASTOS FINANCIEROS:

Este capítulo tiene una muy escasa participación en el total del presupuesto, y está destinado a dar cobertura a las posibles situaciones financieras como intereses bancarios derivados de la actividad normal de nuestro Organismo. No se han producido variaciones.

Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

En este capítulo se contempla el concepto "*Transf. Corrientes Inst. Mpal. de Limpieza y Ss, Públicos*", que corresponde a la transferencia que se realiza al Instituto Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la limpieza y aseo de las instalaciones. Con un incremento del 13,95% respecto al 2016, que se destinará a la promoción y el fomento del emprendimiento.

En resumen, se ha producido aumento de los gastos debido a las futuras contrataciones de personal adscritos a los programas de formación y empleo, así como a las contrataciones de servicios y así poder dar cumplimiento por un lado, al marco legal vigente y por otro a las finalidades del CIFE, que se centran en seguir trabajando para mejorar la empleabilidad de los ciudadanos/as de Fuenlabrada.

Las acciones formativas financiadas por distintas administraciones originarán modificaciones presupuestarias cuando se produzca la confirmación de las subvenciones concedidas.

ESTADO DE LOS INGRESOS

El estado de ingresos ha sufrido una variación respecto al ejercicio anterior ya que se ha pasado de tener un presupuesto de **2.395.363,13** euros en el ejercicio 2016 a un presupuesto de **2.967.427,00** euros, lo que representa un incremento del 23,93**%.**

Los ingresos resumidos por capítulos se presentan a continuación:

Cap.	Denominación	Presupuesto			
		2016	2017	Variación	%
III	OT. TASAS POR UTILIZACION PRIVAT. DOMINI.	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO.	2.390.363,13	2.962.427,00	572.063,87	23,93%
	Total Ingresos	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**	**572.063,87**	**23,93%**

Capítulo III: TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS:

En este capítulo se recoge los ingresos procedentes de Otras tasas por utilización privativa de dominio público. No se han producido incrementos con respecto a 2016.

Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Este capítulo recoge la aportación que llega al Organismo procedente de la Entidad Local a la que pertenece, para cubrir aquellos gastos de funcionamiento y de estructura. El incremento para 2017 está en línea con el aumento de los gastos.

Los ingresos por subvenciones originarán modificaciones presupuestarias cuando se produzca la confirmación de las subvenciones concedidas.

Fuenlabrada a 18 de Octubre del 2016.

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Concejalía de Empleo y Formación
Centro Municipal de Iniciativas para la Formación y el Empleo

Fdo. Francisco Manuel Paloma González

Presidente por Delegación del CIFE
(Decreto Nº 589/15)

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

FUENLABRADA MEDIOS
DE COMUNICACIÓN, S.A.

FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2017

Presupuesto de Explotación. Cuenta de pérdidas y ganancias	PTO 2016	PTO 2017	Variación	Varic. Total Ingresos-Gastos	Porcentaje
Importe neto de la cifra de negocios	309.589,17	321.594,46	12.005,29		3,88%
Subvención Explotación	242.000,00	222.000,00	-20.000,00	-7.994,71	-8,26%
Gastos de personal	-508.950,21	-498.318,31	10.631,90		-2,09%
Otros gastos de explotación	-40.238,96	-42.876,15	-2.637,19	-7.994,71	-6,55%
Amortización del inmovilizado	-2.400,00	-2.400,00	0,00		0,00%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

Los ingresos para el ejercicio 2017 disminuyen en 7.994,71.€ por el menor importe de la subvención de explotación en 20.000,00.-€, que se incluyó en 2016 para compensar el incremento puntual de los gastos de personal por la devolución de la paga extra de 2012 y la subida salarial del 1% .

La cifra de facturación, Importe neto de la cifra de negocio, aumenta en 12.005,29.-€, con respecto a 2016, por la tendencia al alza del mercado.

La previsión de gastos para el ejercicio 2017 disminuye en 7.994,71.-€, principalmente por la disminución de los gastos de personal en 10.631,90.-€. Por un lado no se incluye la extra de 2012 (presupuestada en 2016 por 17.865,41.€), y por otro aumentan los trienios del personal (3.360,88.€) y los complementos (3.201,99.€) por las mayores comisiones del comercial al haber mayor facturación prevista

Otros gastos de explotación aumentan en 2.637,19.-€, según cuadro anexo.

Anexo. Gastos de Explotación

Servicios exteriores	PTO. 2016	PTO. 2017	Variación	Porcentaje
Arrendamien. y cánones	3.700,00	3.700,00	0,00	0,0%
Rep. y conservación	10.500,00	11.098,00	598,00	5,7%
Serv. profesionales	150,00	0,00	-150,00	-100,0%
Prima de seguros	380,00	380,00	0,00	0,0%
Servicios bancarios	90,00	130,00	40,00	44,4%
Suministros	1.580,00	200,00	-1.380,00	-87,3%
Otros servicios	22.352,73	26.581,92	4.229,19	18,9%
Total Servicios exteriores	**38.752,73**	**42.089,92**	**3.337,19**	**8,61%**
Tributos	86,23	86,23	0,00	0%
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones o. comerciales	1.400,00	700,00	-700,00	-50,00%
Total Otros Gastos de Explot.	**40.238,96**	**42.876,15**	**2.637,19**	**6,55%**

En Fuenlabrada, a 14 de Octubre de 2016

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega
Vicepresidente de FUMECO, S.A.

FUMECO, S.A.
N.I.F. A 78089810
Pza. Constitución, 1
FUENLABRADA (Madrid)

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A.

Ayuntamiento de
FUENLABRADA

Instituto Municipal de Vivienda de FUENLABRADA

Instituto Municipal de Vivienda de FUENLABRADA S. A. - C/ Móstoles, Nº 78 - 28942 Fuenlabrada (Madrid) - Tel: 91 649 14 30 - Fax 91 649 14 29
Reg. Mercantil de Madrid, Tomo 22.290, Libro 0, Folio 177, Sección 8 - C.I.F.: A-84608462

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE FUENLABRADA

El Instituto de la Vivienda de Fuenlabrada a lo largo del año 2017, tiene previsto continuar la labor de ordenación de la demanda de la vivienda en la ciudad de Fuenlabrada, atendiendo el mantenimiento del Registro de demandantes de vivienda. Su labor coordinada de mantenimiento del Registro, se complementa con la difusión de las ofertas de vivienda protegida en la ciudad, dentro de los parámetros institucionales de los planes de vivienda de las distintas administraciones central y autonómica así como la combinación de los futuros desarrollos urbanísticos municipales.

Junto con la labor anterior, se realizará la difusión y coordinación con los ciudadanos de Fuenlabrada, de los programas de rehabilitación de viviendas y mejora de las condiciones medioambientales que favorezcan la disminución del consumo energético de los hogares de Fuenlabrada, de acuerdo a los programas establecidos en las normativas existentes al efecto.

Se completará esta labor, con el asesoramiento en general a todos los vecinos de Fuenlabrada, sobre los temas relacionados con sus viviendas dentro de los campos del mantenimiento de las edificaciones, así como de las medidas que se vayan actualizando por parte de las diferentes administraciones de estos asuntos.

Para el desarrollo de estas actividades, se mantiene una línea económica general presupuestaria, de contención del gasto, realizando una previsión equilibrada entre los objetivos previstos y las necesidades financieras de la empresa. El proyecto presupuestario garantiza el normal funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, así como los contratos y/o convenios suscritos hasta la fecha.

Para cumplir con estos objetivos se han realizado las siguientes previsiones dentro de los capítulos de gastos e ingresos, ordenados de acuerdo a las nuevas indicaciones del departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con la finalidad de homogenizar los criterios de control presupuestario y gestión de los diferentes servicios y empresas.

El presupuesto general del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada para el año 2017 asciende a 486.350,78 €.

Ejercicio: 2017
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A.

Presupuesto de Explotación. Cuenta de pérdidas y ganancias (en euros)	**PTO 2016**	**PTO 2017**
Importe neto de la cifra de negocios	**0,00**	**0,00**
Aprovisionamientos	**-81.000,68**	**-81.000,68**
c) Trabajos realizados por otras empresas	-81.000,68	-81.000,68
Otros ingresos de explotación	**445.848,70**	**486.350,78**
b) Subv. de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	445.848,70	486.350,78
Gastos de personal	**-275.211,32**	**-265.713,40**
a) Sueldos, salarios y similares	-215.607,92	-203.897,11
b) Cargas sociales	-59.603,40	-61.816,29
Otros gastos de explotación	**-19.636,70**	**-19.636,70**
a) Servicios exteriores	-19.636,70	-19.636,70
b) Tributos	0,00	0,00
Amortización del inmovilizado	**-3.225,86**	**-3.225,86**
Imputación de subvenciones de inmov. no financiero y otras	**3.225,86**	**3.225,86**
Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad	**-70.000,00**	**-120.000,00**
Otros resultados	**0,00**	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**0,00**	**0,00**
Ingresos financieros	**0,00**	**0,00**
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0,00	0,00
De terceros		
Gastos financieros	**0,00**	**0,00**
b) Por deudas con terceros	0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO	**0,00**	**0,00**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**0,00**	**0,00**
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	**0,00**	**0,00**

Se incrementa en 50.000 €, el programa de instalación de ascensores hasta los 120.000 €.

El resultado es un Presupuesto equilibrado y ajustado dentro de los parámetros económicos municipales.

En Fuenlabrada a 19 de Octubre de 2016



José Ignacio Carrión Sánchez
Gerente del IMVF

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

EMPRESA MUNICIPAL
DE TRANSPORTES, S.A.

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Empresa Municipal de Transportes

E. M. T. de Fuenlabrada, S. A.

C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

PRESUPUESTOS AÑO 2017

Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S. A.

E.M.T. DE FUENLABRADA S.A.

	EUROS PRESUPUESTO 2017	PORC. DISTRIBUCIÓN
PREVISION DE INGRESOS		
SERVICIO REGULAR BILLETES	561.526,40	9,44%
SERVICIO REGULAR BONO BUS UNIFICADO CRTM	232.721,15	3,91%
SERVICIO REGULAR BONO BUS 3 EDAD	65.052,09	1,09%
SERVICIO REGULAR BONO BUS FUENLYS	24.524,27	0,41%
ABONOS CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	2.467.788,58	41,51%
PUBLICIDAD SERVICIO REGULAR	77.955,67	1,31%
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA APORTACIÓN		0,00%
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA CONVENIO FINANCIACIÓN	**1.193.679,07**	20,08%
CONSORCIO TRANSPORTES CONVENIO FINANCIACIÓN	**1.193.679,08**	20,08%
SUBVENCION CAPITAL NOTA 1	115.816,42	1,95%
OTROS INGRESOS	13.003,40	0,22%
	-	0,00%
TOTAL INGRESOS	**5.945.746,13**	**100,00%**
PREVISION DE GASTOS		
COMPRA NEUMATICOS	35.485,92	0,61%
COMPRAS COMBUSTIBLE	683.875,58	11,74%
COMPRAS OTROS APROVISIONAMIENTOS	40.104,09	0,69%
SERVICIOS EXTERIORES	984.368,57	16,90%
SEGUROS VEHÍCULOS	193.011,07	3,31%
SUELDOS Y SALARIOS	2.447.513,18	42,03%
SEGURIDAD SOCIAL	847.972,71	14,56%
GASTOS SOCIALES	4.800,00	0,08%
AMORTIZACION INMOVILIZADO	586.814,21	10,08%
TOTAL GASTOS	**5.823.945,33**	**100,00%**
RESULTADO	**121.800,80**	

NOTA 1 .-IMPUTACIÓN A RESULTADOS, PRORRATEO INGRESOS YA PERCIBIDOS CON ANTERIORIDAD(NO ES INGRESO MONETARIO)

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Empresa Municipal de Transportes

E. M. T. de Fuenlabrada, S. A.

PRESUPUESTO 2017

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA, S.A.

MEMORIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

a) Actividades desarrolladas en 2016

a.1) Inversiones 2016

Durante el año 2016, no se han ejecutado las inversiones previstas en el presupuesto del ejercicio, por un importe estimado de //380.000// €. Mas su correspondiente IVA. Correspondientes a la adquisición de elementos de transporte, si bien, esta en marcha el procedimiento de licitación PA03/16 que será adjudicado previsiblemente en el mes de noviembre siendo el suministro, y como consecuencia la inversión, en el mes de mayo de 2017.

Se han realizado inversiones menores en:

Mobiliario .....367 €
Equipos informáticos.....2.812,56 €
(Sistema de acceso al Cementerio antiguo de Fuenlabrada para la utilización por parte de los conductores de EMTF de los aseos.)

a.2) Previsión gastos e ingresos 2016 y explicación desviaciones

- Estimación gastos

Con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, el total de los gastos reales de la EMTF, se calcula que se cerrará con una disminución de //332.564,86// €, debido aproximada y fundamentalmente a:

- La disminución principalmente del coste de combustible en torno a //205.289,53//€.
- La amortización del Inmovilizado //21.161,87//€ ya que se tenia presupuestada la amortización de las dos nuevas unidades, que no se ha efectuado, ni la integración de nuestro Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) con el CRTM.
- En cuanto a la partida de gastos de personal sufre una disminución de //106.677,76// € de los cuales //75.020,78// € corresponden a la devolución, del 50% de la paga del ejercicio 2.012, aprobada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre. Esta cantidad, que se encontraba presupuestada para el ejercicio 2016, fue imputada a resultados del 2015, siguiendo los criterios de la auditoría. El resto //31.656,98// € corresponden a personal no cubierto.

- Estimación Ingresos

Con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, el total de los ingresos reales de la EMTF se estima que se produzca una disminución de //115.187,24// €, principalmente debido a una:

C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

- El aumento de ingresos por billetaje de //180.824,12// €, correspondiente principalmente a la utilización de la nueva tarjeta joven.
- La disminución en la aportación por Convenio de Financiación de CRTM de //299.835,94// €, correspondiente a la diferencia de los IPC's previstos en los ejercicios 2015 y 2016.
- El aumento de ingresos financieros de //192,18// €
- El aumento de los ingresos extraordinarios de //3.386,41// €, principalmente debido a indemnizaciones por siniestros de autobuses.

a.3) Análisis gastos e ingresos más relevantes

Los gastos totales de EMTF que se estima se incurrirá en el ejercicio 2016 se distribuyen en los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

- Gastos de Personal 56,38%
- Compras neumáticos, combustible y otros aprovisionamientos 11,73%
- Servicios exteriores 20,16%
- Amortización Inmovilizado 11,72%
- Otros gastos 0,01%

Fundamentalmente, los ingresos principales de EMTF se obtienen de los diversos tipos de títulos de transporte y de la utilización del los abonos del CRTM así como del convenio de financiación suscrito entre EMTF y CRTM.

La totalidad de los ingresos se distribuyen según los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

- Títulos de transporte 58,92%
- Convenio Financiación CRTM-EMTF 36,77%
- Otros Ingresos de Explotación 1,59%
- Subvenciones de Capital 2,54%
- Ingresos Financieros 0,18%

a.4) Política empresarial de la sociedad

La política empresarial de EMTF que se está desarrollando a lo largo de este ejercicio 2016, se dirige principalmente a seguir manteniendo los estándares de calidad de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros de la localidad de Fuenlabrada, todo ello con una gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles, ajustando la oferta del servicio a prestar al escenario y necesidades actuales de la demanda, en coordinación con el CRTM.

Para ello, se está realizando a lo largo de todo este ejercicio una adecuación y optimización de todos los recursos, tanto personales como materiales, para que estos reviertan de forma eficiente en nuestra actividad e intentar garantizar así, un modelo económicamente sostenible con una gestión socialmente responsable.

Así mismo, se estudian y proponen inversiones destinadas a conceptos que adecúen, mantengan y mejoren todos aquellos elementos e instalaciones que son necesarios

C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

para prestar servicio al usuario del transporte público y que repercutan positivamente en el usuario de dicho servicio prestado.

b)Objetivos para 2017

b.1) Objetivos y líneas de actuación

Para el año 2017, la Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada prestará el servicio de transporte público urbano de viajeros, manteniendo la estructura de red e implantando una línea nueva de transporte público que prestará su servicio al "Cementerio Nuevo", con la consiguiente adquisición de dos nuevos autobuses.

b.2) Resultados de la sociedad (ingresos, gastos, modificaciones significativas, otros datos de interés)

Para el ejercicio 2017 la Cuenta de Resultados de EMTF arroja un resultado equilibrado entre los gastos y los ingresos de la sociedad.

Los objetivos de producción expuestos en el punto anterior, arrojan unas necesidades de presupuesto de explotación total empresa para el ejercicio 2017 con una disminución de un 50,33% sobre la estimación de cierre del ejercicio 2016 y de un 337,24 % de aumento con respecto al presupuesto aprobado para el mismo ejercicio.

Así mismo, para el ejercicio 2017, se mantienen prácticamente los costes de consumos y de suministros y servicios en lo estimado para estos conceptos para el cierre del ejercicio 2016.

Los ingresos totales previstos para el ejercicio 2017, //5.945.746,13// €, suponen un 4,44% más que los ingresos totales estimados para el cierre del ejercicio 2016 y un 2,37% más con respecto al presupuesto aprobado para el mismo ejercicio.

El resto de otros ingresos de explotación se corresponde con las estimaciones calculadas según concepto.

El presupuesto de gastos totales de EMTF para el ejercicio 2017 se distribuyen en los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

- Gastos de Personal..... 56,59%
- Compras neumáticos, combustible y otros aprovisionamientos 13,04%
- Servicios exteriores..... 20,22%
- Amortización Inmovilizado..... 10,08%
- Otros gastos..... 0,07%

El presupuesto de ingresos totales de EMTF para el ejercicio 2017 se distribuyen según los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

- Títulos de transporte 56,37%
- Convenio Financiación CRTM-EMTF 40,15%
- Otros Ingresos de Explotación 1,46%
- Subvenciones de Capital..... 1,95%
- Ingresos Financieros..... 0,07%

El resultado previsto para 2.017 se refleja en la siguiente Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

GASTOS		INGRESOS	
Gastos de personal	3.295.485,89	Prestación de servicios	3.429.568,16
Aprovisionamientos	759.465,59	Convenio Financiación CRTM	2.387.358,15
Amortizaciones	586.814,21	Imputación de Subvenciones	115.816,42
Servicios exteriores	1.177.379,64	Otros resultados	9.000,00
Otros gastos	4.800,00	Ingresos financieros	4.003,40
TOTAL GASTOS	5.823.945,33	TOTAL INGRESOS	5.945.746,13

b.3) Política de personal

Se prevé realizar la incorporación de tres conductores y un Técnico Jurídico a la plantilla de trabajadores de EMTF en el ejercicio 2017.

La evolución de la plantilla, siempre en términos de plantilla media efectiva en cada ejercicio, se ha previsto como sigue:

Presupuesto 2016	Estimación cierre 2016	Presupuesto 2017
98	99	101

c) Memoria de inversiones y financiación de 2.017

c.1) Inversiones previstas.

Las inversiones previstas en el presente presupuesto, alcanzan un Importe de //559.176// euros, destinados a la adquisición de:

- **Elementos de Transporte ..... 400.000 €**
- **Aplicaciones Informáticas ..... 94.176,00 €**
  - Integración con CITRAM (CRTM) ..... 40.000 €
  - Software nuevas funcionalidades sistema validación CRTM..... 8.176,00 €
  - Página Web Portal del Contratante ..... 46.000,00 €
- **Otro Inmovilizado material ..... 65.000,00 €**
  - 10 Paneles Informativos Marquesinas ..... 65.000,00 €

Fuenlabrada, 13 de octubre de 2016.

EMT de Fuenlabrada, S.A.

Fdo. Rafael Santos Pérez.
DIRECTOR - GERENTE

C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

EN CLAVE JOVEN, S.L.U.

Parque Huerto del Cura, s/n
28945 Fuenlabrada
(Madrid. España)
Telf.: 91 615 20 30

info@MusicaFuenlabrada.com
www.MusicaFuenlabrada.com

LA MÚSICA
CASA DE FUENLABRADA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EN CLAVE JOVEN, S.L.U.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se formula la presente memoria explicativa del contenido del proyecto del presupuesto del año 2017 y de las principales modificaciones respecto del presupuesto 2016.

El importe del proyecto del presupuesto para el año 2017 es de 486.788,39 euros, cifra correspondiente tanto al estado de ingresos como al estado de gastos.

Para la confección de los estados que integran el proyecto del presupuesto 2017 se ha tenido en cuenta los antecedentes e información disponible en contabilidad, informe, etc.

Dadas las circunstancias económicas que tienen los y las usuarios/as de los servicios que ofertamos, hemos realizado el esfuerzo de mantener los precios y, en ciertos casos, bajarlos.

En Fuenlabrada, a 19 de octubre de 2016.

EN CLAVE JOVEN
CASA DE LA MÚSICA
CIF:B-82287335
Parque Huerto del Cura, s/n
28945 Fuenlabrada (Madrid)

Fdo. Francisco Manuel Paloma González

Vicepresidente En Clave Joven, S.L.U.

EN CLAVE JOVEN S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja nº m-245175, Folio 80, Tomo14761, CIF: B-82287335

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC , RR.HH y S. Ciudadana

MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO 2017

ANIMAJOVEN, S.A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja nº M-34.346, folio 94, tomo 1.917 General - C.I.F.: A-80159288

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ANIMAJOVEN, S.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se formula la presente memoria explicativa del contenido del proyecto del presupuesto del año 2017 y de las principales modificaciones respecto del presupuesto 2016.

El proyecto del presupuesto para el año 2017, está compuesto del Presupuesto de Explotación y del Balance de Situación; el primero, ofrece información sobre el resultado económico de la empresa en el ejercicio, donde a los ingresos obtenidos en la actividad ordinaria de la empresa, se restan los gastos en los que se ha incurrido para llevarlos a cabo y el segundo, ofrece una visión estática de la empresa que recoge el conjunto de bienes y derechos que forman el activo de una empresa y los recursos propios y fondos ajenos con que se financian estos.

Para la confección de los estados que integran el proyecto del presupuesto 2017 se han tenido en cuenta los antecedentes e información disponible en contabilidad, informes, etc.

El importe estimado tanto de ingresos como gastos en el Presupuesto de Explotación para el año 2017 es de 2.268.500,68 euros.

A continuación se exponen las diferencias más significativas que puedan apreciar en el presupuesto:

Presupuesto de Explotación. Cuenta de pérdidas y ganancias (en euros)

RESPECTO DE LOS INGRESOS:

En el proyecto de presupuesto de 2017, la previsión de ingresos ha aumentado respecto al ejercicio 2016:

- *Importe neto de la cifra de negocios,* se contemplan más ingresos para el ejercicio 2017 por el aumento de actividades que prevé la Delegación de Juventud e Infancia.

RESPECTO DE LOS GASTOS:

- *Aprovisionamientos*, aumentan para poder ejecutar el incremento de actividades.
- *Gasto de personal*, se estima un incremento de contratación de personal para hacer frente al aumento de actividades, servicios y número de usuarios.

Balance de situación (en euros)

- No hay diferencias significativas.

En Fuenlabrada, a 20 de octubre de 2016

A- 80159288
Animajoven
Pza. Poniente, 5 bis.
28944 Fuenlabrada (Madrid)

Fdo: Francisco Manuel Paloma González
Vicepresidente Animajoven, S.A

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja nº M-34.346, folio 94, tomo 1.917 General - C.I.F.: A-80159288

Informes complementarios

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Intervención General
Fecha ENTRADA 17/10/16
Fecha SALIDA —
Nº 1759

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
REGISTRO DE COMUNICACIONES INTERNAS DE SALIDA
Nº OTAF FECHA 17/10/2016
HORA SALIDA

Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada

Exptte.: PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EJERCICIO 2017.

INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE INGRESOS ENCOMENDADOS A LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- PRESUPUESTO 2017-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto de las Entidades Locales habrá de consignarse **los derechos que prevean liquidar** durante el correspondiente ejercicio. En cuanto al estado de ingresos, el articulo 165.1.b) de la citada Ley reitera que en el mismo deberá figurar las **estimaciones** de los distintos recursos económicos **a liquidar** durante el ejercicio correspondiente. Y finalmente, en el articulo 168.1.g) al definir el informe económico-financiero, se señala que en dicho documento de carácter obligatorio habrá de exponerse las **bases utilizadas para la evaluación de los ingresos**.

El organismo autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se configura como un ente descentralizado para la gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho publico encomendados, correspondiéndole como una competencia propia "**el análisis de las previsiones de ingresos públicos**" de acuerdo con lo previsto en el articulo 4.3.d) de sus Estatutos reguladores según la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y publicada el 18 de marzo.

Para la elaboración de dicha previsión se ha realizado un estudio de los derechos liquidados en lo que va de ejercicio 2016 y los que se prevé liquidar hasta la conclusión del ejercicio, respecto a todos los tipos de ingresos que constan en el sistema de información de ingresos -que solo en lo que al impuesto de bienes inmuebles se refiere, incluye más de 1,3 millones de registros-.

Complementariamente a dicho análisis se han realizado las proyecciones correspondientes en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se refiere, de acuerdo con el contenido del Acuerdo provisional relativo al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 14 de octubre de 2016, así como de acuerdo con la solicitud de actualización de los valores catastrales, al encontrarse Fuenlabrada, entre los municipios incluidos en la Orden Ministerial correspondiente para el ejercicio 2017.

Pz Constitución, 1 – 28940 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

Con base en dicho análisis la estimación de ingresos para el ejercicio 2017 es la que a continuación se detalla:

2.017		
SubConcepto	DESCRIPCIÓN	Previsión
11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	45.350.000,00
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	103.000,00
11400	IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	45.000,00
11500	IMPUESTO.VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	11.000.000,00
11600	IMPTO.S.INCREM.VALOR TERR.NAT.URB.	5.800.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.150.000,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INST.Y OBRAS	1.500.000,00
30200	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	1.300.000,00
30900	SERVICIOS FUNERARIOS	4.000,00
32300	PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	1.500.000,00
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	110.000,00
32903	TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA, ANÁLISIS	3.000,00
33200	OCUPAC.SUELO Y SUBSUELO PÚBLICO	2.200.000,00
33201	TELEFONIA MÓVIL	500.000,00
33906	RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA	20.000,00
33600	TASA UPAS Epigrafe 1 Ocupacion Materiales, Mercancias, Vallas, Andamios y otros	53.000,00
33100	TASA UPAS Epigrafe 2 y 3,1-4 ENTRADA VEHÍCULOS, RESERVAS APARCAMIENTO Y OTROS	650.000,00
33500	TASA UPAS Epigrafe 4 MESAS Y SILLAS	375.000,00
33901	TASA UPAS Epigrafe 5 QUIOSCOS	17.000,00
33902	TASA UPAS Epigrafe 6,1,3,4,5,7 PUESTOS Y BARRACAS Y OTROS	12.000,00
33905	TASA UPAS Epigrafe 6.2 MERCADILLOS Y RASTRILLOS	135.000,00
33900	TASA UPAS Epigrafe 6.6 CAJEROS AUTOMÁTICOS	71.000,00
33400	TASA UPAS Epigrafe 7 CALICATAS Y ZANJAS	5.000,00
39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	200.000,00
39200	RECARGO FUERA DE PLAZO-RENTAS	1.500,00
39210	RECARGO EJECUTIVO	120.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1.140.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	700.000,00
TOTAL INGRESOS		**79.064.500,00**

A continuación se explicitan las bases y elementos que se han tenido en cuenta para la determinación de las cifras contenidas en cuadro precedente.

1. IMPUESTOS.

11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	45.350.000,00€

La previsión del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana asciende a 45.350.000,00€ y se ha calculado a partir de los datos de unidades urbanas incluidas en el padrón del impuesto 2016 y la proyección de Base Liquidable que deriva de la vigente Ponencia de Valores aprobada por la

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

Gerencia Regional de la Dirección General del Catastro con efectos 2010-2019. De la propia Ponencia de Valores se derivaría un incremento por importe de 2. 365.762,03€.

A dichos datos se ha aplicado la reducción del tipo general del 0,20% acordado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octubre del corriente (lo que supone de por sí una disminución de 62.574,65 €).

Por otro lado, se ha tenido en cuenta la solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de los valores catastrales para el ejercicio 2017. Debemos tener en cuenta lo siguiente; el municipio de Fuenlabrada se encuentra incluido en la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, si bien a día de hoy no hay proyecto de Ley de Presupuestos para 2017, siendo muy posible que nos encontremos en una situación de prórroga presupuestaria. La Ley de Presupuestos para 2016, establecía un coeficiente de actualización de 0,85 para los municipios cuya ponencia de valores hubiera entrado en vigor en 2010, como es el caso de Fuenlabrada, pero en principio se trata de una norma aplicable al ejercicio 2016.

Dada la situación descrita anteriormente, en el momento actual se plantea la duda de cuál será el coeficiente de actualización para el ejercicio 2017, si el 0,90 ó el 0,85, incluso si al final no llegasen a aplicarse coeficientes de actualización para 2017. No obstante lo anterior, el cálculo que se plantea a continuación se hace sobre la base de la hipótesis de coeficiente de actualización 0,90, al considerarla la más razonable y probable de las tres.

Por la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de 0,90 previsto, se producirá una disminución de la base imponible en un 10%, lo que implicará una disminución de los ingresos por el Impuesto de bienes inmuebles con respecto al ejercicio 2016 de 1.767.849,84€.

La diferencia entre la previsión del padrón 2017 (45.327.343,78€) y la cantidad consignada en el informe (45.350.000,00€) viene motivada por el efecto de la previsión de posibles altas, bajas o variaciones del importe como consecuencia de la modificación de determinados beneficios fiscales.

La previsión del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica se ha calculado a partir de los datos del padrón del impuesto 2016 e igualmente la previsión sobre Bienes de naturaleza urbana de características especiales. (103.120,20 € y 45.540,03 € respectivamente).

11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	11.000.000,00

La dotación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se ha realizado igualmente, tomando como referencia el importe del Padrón 2016 ajustado en las bajas que sobre dicha lista cobratoria se

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

han realizado hasta fecha 30 de septiembre de 2016 e incrementado en las autoliquidaciones que por posibles altas pueda haber en el padrón.

13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.150.000,00€

El Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017 se cifra en 6.150.000,00€. En su proyección se ha tenido en cuenta la situación de crisis económica, que está produciendo por un lado el cierre de empresas y por otro la disminución de su facturación.
Atendiendo a un criterio social y de progresividad fiscal para no gravar más las economías familiares, más sensibles aún incluso a estos tiempos de crisis, el Impuesto de Actividades Económicas sufre un ligero incremento del 2% en los coeficientes de situación, que afecta sola y exclusivamente a los contribuyentes de este Impuesto, es decir a las empresas con una facturación superior al millón de Euros.

El cálculo efectuado parte del importe del Padrón 2016 y teniendo en cuenta también los derechos liquidados por altas en la matrícula, así como posibles bajas que se pueden producir, partiendo especialmente de los datos de liquidación del ejercicio 2016 hasta el 30 de septiembre de dicho ejercicio.

Dicha cifra podrá incrementarse en su caso, con el importe de cuota derivada de los procedimientos de regularización tributaria que se llevan a cabo tanto por el Departamento de Gestión, a través de procedimientos de verificación de datos o comprobación de valores, como por el Departamento de Inspección, pero en base al principio de prudencia no se ha previsto expresamente importe alguno al respecto.

Finalmente, a efectos de determinar el importe de la previsión inicial que por dicho recurso ha de establecerse en el Estado de Ingresos del Presupuesto, habrá de adicionarse al mismo, el importe de las Cuotas Provinciales y Nacionales que por dicho concepto transfiere la Dirección General de Coordinación Financiera de la Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

11600	I. SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.	5.800.000,00€

La estimación de ingresos que se deriva del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que tiene como objeto de gravamen las transmisiones inmobiliarias, está condicionada además de por los elementos de determinación cuantitativa que conforman la estructura fiscal del tributo, por la dinámica de este tipo de hechos jurídico-económicos.

Plaza Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

En cuanto a su previsión ha de indicarse que su estimación cuantitativa no se vincula exclusivamente con las reglas del mercado inmobiliario y ello debido a que la sujeción al tributo se produce tanto para las transmisiones de carácter oneroso como las de naturaleza lucrativa.

Por tanto, la previsión de 5,8 millones de euros, 1,3 millones de euros más que en el ejercicio anterior, se basa en los derechos liquidados por este concepto hasta septiembre de 2016 y que arroja una cifra superior a la presupuestada. De la cantidad liquidada, se ha hecho una proyección hasta final de año y se ha descontado por su singularidad, una liquidación de 1.213.000,00€ que se ha efectuado por una operación concreta y que dada su singularidad y su elevado importe resulta prudente descontar.

29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.500.000,00

Para concluir con la determinación de las cifras de los impuestos municipales, debemos hacer referencia a la previsión de ingresos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Este recurso municipal, fundamentalmente vinculado al ciclo económico del mercado de la vivienda y otros productos inmobiliarios, aunque no exclusivamente, viene experimentando un descenso muy acentuado desde el 2009. Por tanto, la estimación que se propone para el ICIO asciende a 1,5 millones de euros, lo que supone una previsión razonable y justificada si tenemos en cuenta el importe liquidado que se refleja en el estado de ejecución del Presupuesto de ingresos referido a septiembre de 2016 que permiten prever unos ingresos que se aproximan a esa cifra.

2. TASAS.

En cuanto a la estimación de los ingresos procedentes de Tasas, destacan por su importancia cuantitativa las siguientes:

- Tasa por prestación de servicio de recogida de RSU.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local. (se incluyen como más importantes los epígrafes referentes a entrada de vehículos y el epígrafe del 1,5 del artículo 24 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.).

3.1. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

30200	RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.300.000,00€

Pz Constitución, 1 – 28945 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

La previsión de ingresos por la Tasa de prestación de servicios vinculados a la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se ha estimado en función de los derechos liquidados hasta el 30 de septiembre de 2016, que incluyen el padrón del ejercicio.

32300	PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	1.500.000,00€

El concepto 323.00 denominado Prestación de Servicios Urbanísticos engloba la previsión respecto de los diversos epígrafes que integra la Ordenanza Fiscal nº 15. Por su importancia destacamos las cuotas por tramitación de expedientes de Licencias Urbanísticas y de Actividad u otras actividades de control administrativo en dichos ámbitos.

La estimación se ha realizado en función de la deuda liquidada hasta el día 30 de septiembre de 2016 y proyectada hasta final del presente ejercicio.

3.2. Tasas por utilización del dominio público local.

Dentro de la Ordenanza numero 20 se recoge la Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario – la denominada tasa del 1,5% de la facturación anual de las citadas empresas.

La previsión de ingresos se ha realizado de acuerdo con el importe consignado en el avance de la Cuenta de Gestión Fiscal al día de la fecha proyectado hasta final del ejercicio.

Con base en la fundamentación señalada la dotación correspondiente a dichos recursos será la que a continuación se indica:

33200 OCUP. SUELO Y SUBSUELO Dº PÚBLICO	2.200.000,00€
33100 ENTRADA DE VEHÍCULOS	650.000,00€

En el cuadro de ingresos arriba referido, se consigna una previsión en relación con la telefonía móvil de 500.000,00€. En este sentido, está prevista la aprobación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que podrá entrar en vigor para su aplicación a partir del segundo trimestre del año. Teniendo en cuenta los estados actuales del estudio técnico-económico de cuantificación de la tasa, la estimación del importe a liquidar por este concepto resulta muy complicada por la multitud de factores que entran en juego en su cuantificación. No obstante lo anterior, actualmente estimamos una cifra anual en torno a los 700.000,00€, por lo que resulta prudente una previsión de 500.000,00€ para nueve meses de vigencia.

Pz Constitución, 1 – 28945 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

4. OTROS INGRESOS.

Finalmente, en cuanto al resto de los ingresos que no constituyen la cuota de los tributos, debemos citar los distintos conceptos de interés, recargos y sanciones de carácter tributario.

La dotación de dichos ingresos se ha realizado con el mismo criterio señalado anteriormente para otros tributos a partir de los datos que se derivan del Estado de Ejecución del Presupuesto 2016 proyectada hasta la finalización del ejercicio.

En Fuenlabrada a 17 de octubre de 2016

La Titular del Órgano de Recaudación y Directora Gerente de la OTAF

Fdo.: Alicia García Núñez

Pz Constitución, 1 – 28940 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Intervención General
Fecha ENTRADA 06/10/16
Fecha SALIDA —
Nº 1691

OTAF
Oficina Tributaria Ayuntamiento Fuenlabrada

ASUNTO: INFORME RELATIVO A CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONGAN MODIFICACIONES EN LOS INGRESOS.

MOTIVOS DE EMISIÓN: A PETICIÓN DE INTERVENCIÓN PARA AJUSTES EN EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

ANTECEDENTES:

1º. Con fecha 31 de marzo de 2016, se recibe comunicación de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid sobre la posibilidad de solicitud de aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales, previsto en un 0,90 para el ejercicio 2017.

2º. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2016 se dirige solicitud a la Dirección General de Catastro de actualización de valores catastrales, con aplicación para 2017 de coeficiente de actualización 0,90.

3º. Con fecha 5 de octubre de 2016, se aprueba en Junta de Gobierno Local, el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales 2017, en el que se proyectan para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes **cambios normativos:**

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 sobre Impuesto de Bienes Inmuebles. Se plantea la reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en un 0,20%, lo que implica pasar del tipo del 0,4536% al 0,4527% y por otro lado se incrementa el valor catastral límite para la aplicación de la bonificación de familias numerosas, pasando de 72.600,00€ a 77.600,00€.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2 sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para la introducción de una nueva bonificación del 50% de la cuota íntegra, de carácter rogado y aplicable a los vehículos con una antigüedad mínima de 40 años.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº3 sobre Impuesto de Actividades Económicas, para el incremento en un 2% de los coeficientes de situación regulados en su artículo 12.

ANALISIS DE INCIDENCIA EN LOS INGRESOS POR LAS DIVERSAS MEDIDAS FISCALES:

1º. En relación con la **menor reducción de la base imponible como consecuencia de la última ponencia total de valores que entró en vigor en el ejercicio 2010** (8º año de aplicación de la misma), se producirá un incremento de los ingresos por impuesto de bienes inmuebles en 2017, con respecto a 2016 de **2.365.762,03€.**

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

2º. En relación con la solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de los valores catastrales para el ejercicio 2017, debemos tener en cuenta lo siguiente; el municipio de Fuenlabrada se encuentra incluido en la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, si bien a día de hoy no hay proyecto de Ley de Presupuestos para 2017, siendo muy posible que nos encontremos en una situación de prórroga presupuestaria. La Ley de Presupuestos para 2016, establecía un coeficiente de actualización de 0,85 para los municipios cuya ponencia de valores hubiera entrado en vigor en 2010, como es el caso de Fuenlabrada, pero en principio se trata de una norma aplicable al ejercicio 2016.

Dada la situación descrita anteriormente, en el momento actual se plantea la duda de cuál será el coeficiente de actualización para el ejercicio 2017, si el 0,90 o el 0,85, incluso si al final no llegasen a aplicarse coeficientes de actualización para 2017. No obstante lo anterior, el cálculo que se plantea a continuación se hace sobre la base de la hipótesis de coeficiente de actualización 0,90, al considerarla la más razonable y probable de las tres.

Por la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de 0,90 previsto, se producirá una disminución de la base imponible en un 10%, lo que implicará una disminución de los ingresos por el Impuesto de bienes inmuebles con respecto al ejercicio 2016 de **1.767.849,84€.**

3º. Por la bajada de un **0,20%** del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se producirá una disminución de los ingresos en 2017, con respecto a 2016 de **62.574,65€**.

4º. Por el incremento en un **2%** de los coeficientes de situación vigentes actualmente, se prevé para el ejercicio 2017 un aumento de los ingresos por IAE, con respecto a 2016, de **109.123,31€.**

5º. Por el establecimiento ex novo de la bonificación del 50% de la cuota integra del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, aplicable a los vehículos con una antigüedad mínima de 40 años, se estima una disminución de ingresos por este concepto de **10.921,88€.**

6º. Por la modificación de uno de los requisitos para el disfrute de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto de bienes inmuebles para el inmueble que constituya la residencia habitual en caso de que se ostente la condición de familia numerosa, incrementando el valor catastral de 72.600,00€ a 77.600,00€, se estima una disminución de los ingresos por este concepto de **17.235,96€.**

En relación con las dos últimas medidas que implican disminución de ingresos como consecuencia de beneficios fiscales, resulta muy difícil su estimación por las siguientes razones:

Pz Constitución, 1 – 28945 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

- El carácter rogado de las mismas, lo que implica que en todo caso deberá solicitarlo el contribuyente y en el caso de las familias numerosas ha de solicitarse cada año, para comprobar anualmente los requisitos para su concesión.

- En el caso de las familias numerosas no contamos con datos suficientes para una buena estimación, ya que necesitaríamos datos de residencia habitual de quienes pudieran ostentar la condición de familias numerosa y los ingresos anuales de la unidad familiar, según la declaración de IRPF del ejercicio anterior. Todos estos datos se aportan con la solicitud. Al respecto decir que para el ejercicio 2016 se han estimado 52 solicitudes.

- Para el cálculo de la estimación de la bonificación en el IVTM, se ha tenido en cuenta el número de vehículos con antigüedad mínima de 40 años obrantes en el padrón, por el importe de la cuota media bonificada (29,12€*375).

- Para el cálculo de la estimación de la bonificación en el IBI, se ha tenido en cuenta que al ampliarse el valor catastral mínimo, en el ejercicio 2017 pudiera haber hasta el doble de solicitudes estimadas (102) y este número se multiplica por la cuota media bonificada por bienes inmuebles de uso residencial (168,98€*102).

En Fuenlabrada a 6 de octubre de 2016

La Titular del Órgano de Recaudación

Fdo: Alicia García Núñez

Pz Constitución, 1 – 28945 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F: Q7850015D

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Patrimonio

Nº: **Fecha: 25 de octubre de 2016**

ASUNTO: Ingresos previstos 2017

Remitente: Urbanismo

Destinatario: Hacienda

COMUNICACIÓN INTERNA

En relación con las parcelas y aprovechamientos municipales cuyas características urbanísticas y comerciales permiten estimar su probable enajenación durante el año 2017, se informa que al día de la fecha se encuentran en esta situación las que se sitúan en los ámbitos de planeamiento que se relacionan a continuación, cuya valoración es la siguiente:

DENOMINACIÓN	VALORACIÓN (€)
Parcelas en el PP II-2 y APR-12 "Vivero"	676.656,00
Parcelas en el PP I-4 "Hospital"	70.209,75
Parcelas en suelo urbano consolidado	182.632,00
TOTAL	**929.497,75**

Fdº. Alberto López Torrellas
ARQUITECTO MUNICIPAL

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Tesorería

INFORME DE TESORERÍA

Visto que los derechos reconocidos de la última liquidación aprobada que corresponde al ejercicio 2015, en el concepto de ingresos "intereses de bancos y cajas de ahorro" ascendió a 3.635,55 euros, por ello y en virtud del artículo 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que la previsión inicial del Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2017 asciende a 5.000 euros.

En Fuenlabrada a 28 de octubre de 2016

LA TESORERA

Fdo. Mª Carmen Piñeiro Otero

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Tesorería

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ALCALDÍA
SECRETARÍA DEL ALCALDE
REGISTRO DE ENTRADA
NÚMERO: 2 7 7
FECHA: 04/08/2015

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Rosana Navarro Heras

SECRETARIA GENERAL

Mº Hacienda y Admones. Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
SALIDA
Nº Reg: O00002081s1500013108
Fecha: 28/07/2015 17:07:56

Excmo. Sr. D. Manuel Robles Delgado
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Plaza de La Constitución, 1
28940 Fuenlabrada (Madrid)

Madrid, 28 de julio de 2015

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Num.Reg.: 2015024299
Fecha: 04/08/2015 09:27
CASA CONSISTORIAL

Estimado Alcalde-Presidente

Por el presente escrito le remito, en anexo que se acompaña, las previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación que corresponderán a su entidad en 2013, de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los importes proporcionados se han determinado a partir de los datos provisionales facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se han utilizado en la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio. Las cuantías de la cesión de impuestos pueden verse afectadas por factores, como la población, que se actualizarán antes del comienzo del ejercicio 2016, por lo que el importe final de las entregas a cuenta puede diferir de la previsión que se adjunta, y que se ha calculado según los porcentajes de cesión que han resultado considerando el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

La previsión de la liquidación del Fondo Complementario de Financiación del ejercicio 2014, descontando el importe total de las entregas a cuenta transferidas en ese ejercicio da lugar a un saldo, para esa Entidad, de 2.390,34 miles de euros. No se comunica el resultado de la liquidación de la cesión de impuestos por no disponerse de los datos precisos para su cálculo hasta finales del segundo trimestre de 2016.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerle los servicios de esta Secretaría General al objeto de resolver o aclarar cualquier duda que pudiera derivarse de la presente comunicación.

Un cordial saludo,

CORREO ELECTRÓNICO:
secretaria.general@seap.minhap.es

Pº Castellana, 3
28046 - Madrid
Tel: 91 273 16 14 /14 8
Fax: 91 273 10 34

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

(miles €)

Ayuntamiento de Fuenlabrada	
Concepto	**Importe bruto**
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	2.310,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	3.464,92
Impuesto sobre la Cerveza	16,30
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,98
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	47,84
Impuesto sobre Hidrocarburos	425,43
Impuesto sobre Labores de Tabaco	344,47
Total Entregas a cuenta Cesión Impuestos	**6.609,94**
Fondo Complementario de Financiación (*)	45.230,85
Total Entregas a cuenta 2016	**51.840,79**

(*) Se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

CORREO ELECTRÓNICO:
secretaria.general@seap.minhap.es

Pº Castellana, 3
28046 - MADRID
TEL: 91 273 16 14 / 14 85
FAX: 91 273 10 34

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Dirección General de Recursos Humanos

Informe sobre elaboración del presupuesto de Capítulo I y Anexo de Personal de 2017

Tal y como es preceptivo, y de acuerdo con los objetivos marcados por la Corporación Municipal, se ha elaborado el Presupuesto de los Recursos Humanos de nuestra entidad y Anexo de Personal con la mayor información y detalle posible preservando los criterios de transparencia, eficiencia y flexibilidad que guían la gestión de los Recursos Humanos de nuestra entidad.

Asimismo, y al igual que en ejercicios anteriores, nuestro anexo de personal pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la estructura de personal necesaria para una adecuada prestación de los servicios públicos municipales comprometidos por nuestra Corporación.

- Dotar con eficiencia y eficacia los importes necesarios de la totalidad de los costes de personal.

- Incrementar la transparencia sobre la organización de los recursos humanos de nuestra entidad, ofreciendo la mayor información posible sobre la estructura de puestos en nuestra entidad.

- Racionalizar la estructura de los puestos de trabajo de nuestra entidad y la estructura retributiva de los mismos.

- Dotar presupuestariamente las plazas a convocar como procedentes de OEP aprobadas de ejercicios anteriores y las que se prevean en este ejercicio.

- Servir de herramienta de ordenación de la gestión de recursos humanos y fiscalización de la nómina.

- Dar cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, de acuerdo con lo descrito, en especial, en su artículo 7.

- Aprobar la masa salarial de nuestra entidad tal y como se prevé en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

- La consecución de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el momento de elaboración de este presupuesto no se disponía del marco normativo que provee la Ley General de Presupuestos del Estado para 2017, por lo que se han mantenido los criterios en materia de empleo y retribuciones establecido para 2016, sin presupuestar inicialmente incremento retributivo alguno.

Así, para la consecución de los objetivos propuestos, se han seguido las siguientes medidas en la definición del Anexo de Personal para el ejercicio 2017:

- Se ha presupuestado la actual organización política del municipio y todos los puestos estructurales de las diferentes entidades sin prever incremento retributivo al no estar previsto en la actualidad.

- No se ha presupuestado al personal de excedencia que no tiene prevista su incorporación en 2017. Aquellos trabajadores que en la actualidad tienen jornada reducida por motivos personales han sido presupuestados por criterio de prudencia al

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

100% de jornada para evitar posibles contingencias que pudieran producirse por cambios en sus jornadas actuales.

- Se han presupuestado todas las vacantes previstas de incorporación en 2017 correspondientes a OEP de ejercicios anteriores así como las vacantes ocurridas en 2016 previstas para constituir la OEP de 2017.

- Se vuelve a incluir el puesto de trabajo en los diferentes anexos de personal con RPT aprobadas, pudiendo conocer el estado real de presupuestación y ocupación de las mismas. En los organismos que todavía no tienen constituida su RPT, el anexo de personal se configura, al igual que los ejercicios anteriores, como herramienta de estructuración de sus puestos de trabajo.

A nivel de organismos, las principales novedades de su presupuesto de recursos humanos son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha incrementado el importe de gratificaciones ante la previsión de que puedan celebrarse elecciones generales en diciembre (el abono de estos servicios se realizaría en el mes de enero). Este incremento estaría en consonancia con la previsión de ejecución en 2016.

  Por otro lado se ha previsto, en esta ocasión, el abono de productividad como medida para la mejora del rendimiento y la eficiencia en nuestra entidad y se han incrementado los importes en contrataciones temporales dada la ejecución de este ejercicio y las previsiones de contratación temporal para el próximo.

- El Patronato Municipal de Cultura recoge los gastos de contratación de personal para la apertura de una nueva Biblioteca en la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nueva Versalles y Parque Miraflores (7 Empleados), una nueva plaza de profesor de musicoterapia y otra de conserje, así como el incremento de jornada previsto para profesores de la Escuela de Música y Monitores culturales.

- El Patronato Municipal de Deportes mantiene la estructura de personal de ejercicios anteriores, presupuestadas las modificaciones previstas en la gestión de su personal a efectos de elaboración de su RPT (incrementos de jornada, responsables monitores, vacantes, etc.).

- El Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos recoge la totalidad de la RPT recientemente aprobada, así como los importes previstos para su acuerdo de condiciones específicas sobre su jornada laboral.

- La OTAF mantiene la estructura de ejercicios anteriores y corrige los importes de contrataciones temporales de acuerdo con la ejecución de este ejercicio (en especial lo relativo a los notificadores para las diferentes campañas de tributos municipales).

- El Centro Municipal de Iniciativas para la Formación y el Empleo incorpora las previsiones de contrataciones derivadas del Plan de Empleo Joven en los términos solicitados en la Subvención convocada por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a plantilla municipal total, el número de empleados/as descrito en el anexo de personal de la totalidad de la entidad municipal asciende a 1640. A pesar de que el número sea superior al anexo de personal de 2016 (1616 empleados/as municipales) en la práctica no se produce incremento de personal, de acuerdo con las siguientes explicaciones:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Tabla 1: Nº de trabajadores por entidad

ENTIDAD	2016	2017	DIF
AYTO	1074	1078	4
PMC	119	127	8
PMD	103	100	-3
IMLSP	237	250	13
OTAF	43	44	1
CIFE	40	41	1
TOTAL	1616	1640	24

- En el ejercicio 2016, a los 1616 empleados descritos en el anexo de personal 2016 hay que añadirle las plazas creadas a lo largo del ejercicio, que son: a) como consecuencia de la aprobación de la RPT del IMLSP, se dotaban 5 plazas de limpiador/a, a las que se han adicionado 2 más por el paso a segunda actividad de dos limpiadoras (puesto de peón-subalterno), b) se ha aprobado una plaza de psicólogo en el departamento de igualdad del Ayuntamiento, c) se ha creado una plaza de Coordinador en el CIFE. Por lo que en este momento deben adicionarse 9 plazas sobre el anexo de personal 2016, pasando por lo tanto el número de empleados en 2016 a 1625 puestos. Se recuerda que en el Anexo 2016 se dieron de baja respecto de 2015 14 puestos, por lo que a lo largo de 2016 existía margen para dicha creación de puestos.

- En 2017 el anexo de personal contiene 2 plazas más de jubilados parciales, y por tanto, de relevistas. Dado que entre ambos, jubilado y relevista, suponen un único puesto de trabajo, existe 2 plazas más (los relevistas) que se añaden sin que supongan plazas adicionales, por lo que al número total de empleados, a efectos de cálculo de plazas, habría que restarle 2. En el siguiente cuadro se ve el número de jubilados parciales existente (que coincide con el número de relevistas):

Tabla 2: Contratos de Relevo

ENTIDAD	2016	2017	DIF
AYTO	20	16	-4
PMC	0	0	0
PMD	6	6	0
IMLSP	9	14	5
OTAF	0	1	1
CIFE	2	2	0
TOTAL	37	39	2

En 2017 el anexo de personal contiene 14 puestos de promoción interna, que de acuerdo con lo indicado en las últimas Leyes Generales de Presupuestos del Estado, no contabilizan a efectos de tasa de reposición. Asimismo, debemos indicar que al estar incluidas en el Anexo las plazas de origen que optarán a los puestos de promoción y no estar previsto la cobertura de las vacantes que se originen tras la promoción (es decir, por ejemplo, las plazas de los agentes de policía que consignan las plazas de cabo no van a ser cubiertas en 2017), contamos con 14 plazas adicionales que no van a ser cubiertas en 2017 por lo que también deben restarse de la plantilla.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Tabla3: Número de Plazas de Promoción interna

ENTIDAD	PLAZAS PROMOC. INTERNA[1]
AYTO	7
PMC	0
PMD	0
IMLSP	5
OTAF	2
CIFE	0
TOTAL	14

Por lo que el número de plazas reales de 2017 asciende a 1624, obtenidas como resultado a restar a las 1640 que aparecen en el anexo de personal las 2 plazas adicionales de relevistas y las 14 de promoción interna. Por lo que no se incrementaría la plantilla municipal respecto a 2016, que era de 1625 (que es el resultado de sumar a 1616, las 9 plazas creadas en 2016).

En cuanto a la estimación de costes de la Seguridad Social se ha seguido la presupuestación que se hizo en los ejercicios anteriores que, dada la ejecución de los mismos, se ha dado como suficiente en cada caso debido a las diferentes bonificaciones por absentismo.

A nivel general, las magnitudes totales del Presupuesto en Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos es la siguiente (Capítulos I y II):

Tabla 4: Datos agregados presupuestos de recursos humanos para los ejercicios 2016 y 2017

ENTIDAD	2016	2017	Variación	Variación %
AYUNTAMIENTO	49.026.209,41	47.865.923,70	- 1.160.285,71	-2,37%
CULTURA	4.577.346,17	4.883.843,07	306.496,90	6,70%
DEPORTES	4.064.694,10	3.915.789,38	- 148.904,73	-3,66%
OTAF	1.979.399,31	1.916.806,93	- 62.592,38	-3,16%
LIMPIEZA	6.391.654,89	6.252.418,30	- 139.236,59	-2,18%
CIFE	1.937.374,24	2.284.124,78	346.750,54	17,90%
TOTAL	67.976.678,12	67.118.906,16	- 857.771,97	-1,26%

Descontado el efecto de la paga extraordinaria de 2012, para un mejor análisis, las variaciones porcentuales en el presupuesto para gastos de recursos humanos por organismo sería el siguiente:

[1] Ayto (Cabo Bombero, Sargento Bombero, Cabo Policía, Subof. Policía, Coord. Medio), IMLSP (Encargados), OTAF (Jefe Negociado)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Tabla 5: Variación porcentual entre ejercicio 2016 y 2017 eliminado el efecto de la devolución de la paga de 2012

ENTIDAD	2016	2017	Diferencia	Diferencia %
AYUNTAMIENTO	47.226.209,41	47.865.923,70	639.714,29	1,35%
PMC	4.415.552,20	4.883.843,07	468.290,86	10,61%
PMD	3.920.694,10	3.915.789,38	-4.904,73	-0,13%
OTAF	1.907.399,31	1.916.806,93	9.407,62	0,49%
IMLSP	6.163.654,89	6.252.418,30	88.763,41	1,44%
CIFE	1.868.374,24	2.284.124,78	415.750,54	22,25%
TOTAL	65.501.884,16	67.118.906,16	1.617.022,00	2,47%

En el Ayuntamiento el incremento presupuestario se explica básicamente por el incremento en aplicaciones presupuestarias a nivel general, que será analizado con detalle más adelante.

En cuanto al PMC el incremento se fundamenta en la creación de las nuevas plazas referidas, así como la previsión de incremento de jornada de los profesores de la Escuela de Música y Monitores de Cultura.

EL IMLSP crece como consecuencia de la aplicación de la RPT aprobada en 2016, si bien es de destacar que el impacto de ésta y de los incrementos que supuso su aprobación y la asunción de nuevas condiciones de prestación del servicio por sus empleados y empleadas ha sido prácticamente absorbido con el presupuesto de 2016, ya que el incremento real de la plantilla en el periodo contratado apenas se incrementa en un 1,4%, incluyendo en este incremento el impacto de los nuevos trienios que devengan ordinariamente sus trabajadores.

En cuanto al CIFE, se ve incrementado fundamentalmente por las previsiones de aportación municipal en las contrataciones de alumnos-trabajadores del Proyecto de Formación-Contratación Juvenil solicitado a la Comunidad de Madrid, así como por la creación en 2016 de la plaza de Responsable de administración.

Y de cara a comprender cómo se comporta la evolución de la masa salarial, a continuación comparamos los importes referidos al anexo de personal (excluida las aplicaciones presupuestarias de carácter general) que refieren a los conceptos retributivos de la plantilla estable de cada entidad:

Tabla 6: Evolución importes anexo de personal

ENTIDAD	2016	2017	Variación	Variacion %
AYTO	45.150.484,41	45.244.198,70	93.714,29	0,21%
PMC	4.197.147,20	4.555.438,07	358.290,86	8,54%
PMD	3.692.564,10	3.579.159,38	-113.404,73	-3,07%
IMLS	5.530.064,89	5.845.828,30	315.763,41	5,71%
OTAF	1.822.974,31	1.825.951,93	2.977,62	0,16%
CIFE	1.697.829,24	1.757.602,86	59.773,63	3,52%
TOTAL	62.091.064,16	62.808.179,24	717.115,08	1,15%

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Los Anexos de Personal se han incrementado a nivel consolidado en el importe total de 717.115,08.-€, lo que supone un 1,15%, si bien, las retribuciones del personal no se han incrementado respecto de 2016, por Principio de Prudencia puesto que no se ha aprobado proyecto de LPGE para 2017 al día de la fecha. Las razones de este incremento de los Anexos de Personal ha sido:

- El mayor coste de las plazas que se han creado a lo largo del 2016, con el margen de plazas que había en 2015, y que son las 5 de limpiadora y 2 de peón subalterno en el Instituto de la Limpieza, la plaza de responsable de administración en el CIFE y la plaza de psicólogo en el Ayuntamiento. Lo que supone un incremento de gasto de 249.081,55.-€.
-El mayor gasto por cumplimiento de trienios en 2017.
-La presupuestación de los 14 puestos de promoción interna por su coste íntegro, a pesar de que únicamente se va a ocupar uno de los dos puestos presupuestados. Este gasto supone un incremento del Anexo en 2017 de 390.000,00.-€ aproximadamente.
-El mayor gasto por cumplimiento de trienios en 2017.

Si tomamos como referencia la Ley General de Presupuestos del Estado para 2016, en ella se indicaba que no debía procederse a incremento retributivo en términos homogéneos (salvo el 1% de aquella ocasión) aspecto que a la luz de los datos también ocurre en este ejercicio. En este sentido debemos indicar que las diferencias están basadas, salvo los importes referidos a incrementos de trienios, en aquellos elementos que no se encontraban en el presupuesto de 2016 y la presupuestación completa de los puestos de Promoción Interna (a pesar de que no ser cierta la fecha de provisión de los mismos), por lo que las condiciones del anexo de 2016 respecto a la de 2017 no son homogéneas.

En cuanto al Ayuntamiento de Fuenlabrada, las principales magnitudes de nuestro presupuesto para gastos de Recursos Humanos son los siguientes:

I. Resumen del Anexo de Personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Tabla7: Detalle evolución interanual agregados del anexo de personal

CONCEPTO	2016	2017	Variación	Variación %
Coste Laboral Org. Gobierno	1.178.245,75	1.174.245,09	- 4.000,66	-0,34%
Coste Laboral Pers. Eventual	1.493.732,68	1.549.463,37	55.730,69	3,73%
Coste Laboral Directivos	927.148,24	932.233,47	5.085,23	0,55%
Coste Laboral Funcionarios	34.122.054,29	35.397.144,78	1.275.090,49	3,74%
Coste Laboral Laborales	7.429.303,45	6.191.111,98	- 1.238.191,47	-16,67%
Total Plantilla Ayuntamiento de Fuenlabrada	45.150.484,41	45.244.198,70	93.714,29	0,21%

La principal modificación es la derivada del desarrollo de las diferentes OEP a lo largo del 2016 que ha transformado al personal laboral en funcionarios, en los casos de los que han obtenido plaza, o funcionarios interinos al sustituir bolsas de empleo temporal por listas de espera de funcionarios interinos.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

II. Resto de conceptos de gasto de Recursos Humanos.

Tabla 8: Variación interanual resto de conceptos gastos de Recursos Humanos

Concepto	2017	2016	Variación	Variación %
Asistencia Miembros Corporativos	45.000,00	45.000,00		0,00%
Gastos Sociales seguro de vida	230.125,00	230.125,00		0,00%
Gratificaciones Y Horas Extra	900.000,00	850.000,00	50.000,00	5,88%
Guardias y Alertas Alumbrado (Sostenibilidad)	52.000,00	52.000,00		0,00%
Nocturnidad Policía Local	73.000,00	73.000,00		0,00%
Nocturnidad Bomberos	37.000,00	37.000,00		0,00%
Plus Asistencia Medioambiente	14.000,00	14.000,00		0,00%
Cpto. Especial Disponib Policía	8.000,00	8.000,00		0,00%
Cpto Jefe Secc Unidad Policía	4.000,00	4.000,00		0,00%
Dietas	64.800,00	64.800,00		0,00%
Locomoción	10.800,00	10.800,00		0,00%
Aportación Seg. Social Bajas I.T.	225.000,00	225.000,00		0,00%
Previsión Contrataciones Temporales	498.000,00	222.000,00	276.000,00	124,32%
Paga Extra 2012		1.800.000,00	-1.800.000,00	
Productividad Empleados Municipales	300.000,00		300.000,00	
Productividad Org. Directivos	70.000,00		70.000,00	
Fondo contra el absentismo		150.000,00	- 150.000,00	
Formación	50.000,00	50.000,00		0,00%
Premio Especial 20-30 años	40.000,00	40.000,00		0,00%
Total Aplicaciones presupuestarias generales	2.621.725,00	3.875.725,00	-1.254.000	-34,16%

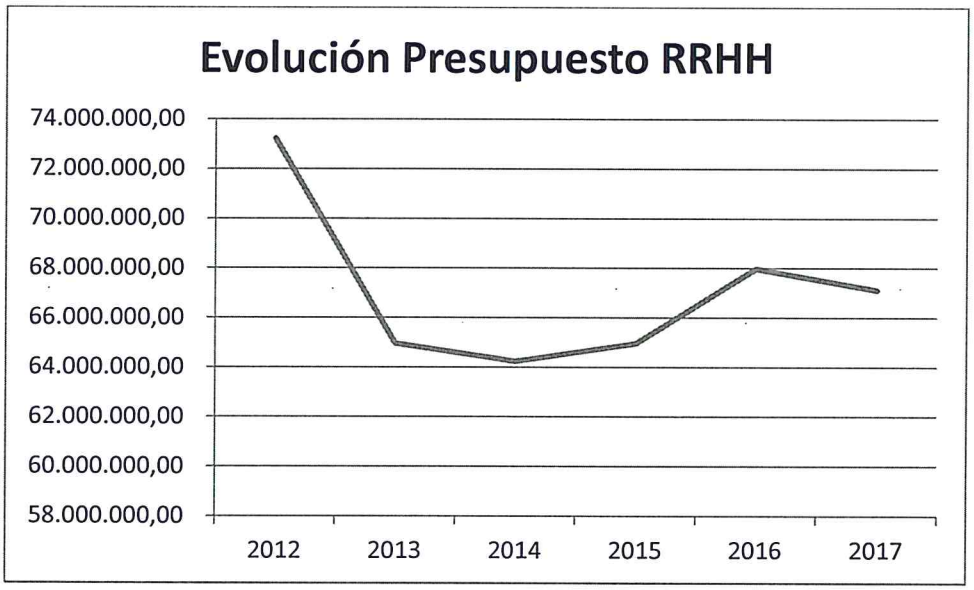
Las modificaciones principales en cuanto a aplicaciones presupuestarias generales de recursos humanos se centran, tal y como se ha indicado con anterioridad, en la corrección de gratificaciones en función de la ejecución prevista y experimentada en 2016, la incorporación de productividad por objetivos de acuerdo con lo indicado por el Equipo de Gobierno como introducción de medida incentivadora y de mejora de la eficiencia y efectividad, y la eliminación de la Paga extraordinaria de 2012 (ya abonada en su totalidad), el Fondo contra el absentismo y el incremento en contrataciones temporales.

El importante incremento en las aplicaciones previstas en contrataciones temporales se debe a los proyectos previstos, en algunos casos, y comprometidos en otros, que deberán proveerse en contrataciones temporales que inicialmente no son considerados parte estructural de nuestra entidad. En concreto, además de los importes necesarios para contrataciones temporales ordinarias (bajas médicas, suplencias no previstas, etc.) tal y como ha ocurrido en los últimos años, hemos previsto importes suficientes para abordar los siguientes proyectos:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- Contratación de personal auxiliar para los nuevos proyectos de becas educativas, que se adicional a los ya existentes.
- Suplencia por habilitado Nacional de un puesto de Viceinterventor/a (que realizará proceso de formación por superación de prueba selectiva superior)
- Realización de evaluación de riesgos en diferentes dependencias municipales, que supondrá la contratación de personal técnico para el desarrollo del proyecto.
- Incremento de la campaña de verano de limpieza viaria, aún no cuantificado con detalle pero previsto por el servicio.
- Diferentes sustituciones ya comprometidas por excedencias y liberaciones sindicales para todo el ejercicio (Secretaría, Coordinación Administrativa, Sostenibilidad)

III. Evolución sobre los últimos ejercicios (Ayuntamiento y Organismos Autónomos)



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Las variaciones de la plantilla municipal descrita en el Anexo de Personal han sido las siguientes:

1. Ayuntamiento de Fuenlabrada

Bajas

COD. PERSONAL	PUESTO	MOTIVO
11	ADMINISTRATIVO	JUBILACION DEL TRABA
57	OFICIAL 2º	JUBILACION DEL TRABA
60	OPERARIO ESPECIALIST	JUBILACION DEL TRABA
64	AYUDANTE	JUBILACION DEL TRABA
87	CONSERJE ACTUALIZADO	JUBILACION DEL TRABA
91	TELEFONISTA	JUBILACION DEL TRABA
129	BOMBEROS	JUBILACION DEL TRABA
172	AGENTE POLICIA LOCAL	JUBILACION DEL TRABA
202	AGENTE POLICIA LOCAL	INVALIDEZ TRABAJADOR
248	AGENTE POLICIA LOCAL	EXCEDENCIA SERVICIOS
272	AGENTE POLICIA LOCAL	EXCEDENCIA SERVICIOS
297	OFICIAL	JUBILACION DEL TRABA
303	OFICIAL SEÑALIZAC VI	JUBILACION DEL TRABA
322	ENCARGADO	JUBILACION DEL TRABA
395	JEFE NEGOCIADO	COMISIÓN SERVICIO EN
405	ENCARGADO MAT	JUBILACION DEL TRABA
411	TECNICO AUXILIAR	JUBILACION DEL TRABA
426	CONSERJE ACTUALIZADO	JUBILACION DEL TRABA
475	TECNICO MEDIO	JUBILACION DEL TRABA
518	CONDUCTOR	JUBILACION DEL TRABA
546	ENCARGADO INSPECCIÓN	INVALIDEZ TRABAJADOR
547	CAPATAZ	JUBILACION DEL TRABA
555	ADMINISTRATIVO	EXCEDENCIA SERVICIOS
610	AUXILIAR ADMINISTRAT	FIN DE CONTRATO
630	OPERAR. ESPE. RSU	JUBILACION DEL TRABA
638	TEC SUPERIOR	COMISIÓN SERVICIO EN
719	CONDUCTOR GRUISTA	JUBILACION DEL TRABA
893	SUBOFICIAL POLICIA	COMISIÓN SERVICIO EN
1129	OPERARIO ESPECIALIST	INVALIDEZ TRABAJADOR
1566	CONDUCTOR	JUBILACION DEL TRABA
1623	OPERARIO	JUBILACION DEL TRABA
1678	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA CON OTRAS AD
1883	TECNICO MEDIO	EXCEDENCIA VOLUNTARI

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

2043	AGENTE POLICIA LOCAL	EXCEDENCIA SERVICIOS
2046	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA CON OTRAS AD
2059	AGENTE POLICIA LOCAL	EXCEDENCIA SERVICIOS
2146	AYUDANTE	FIN DE CONTRATO
2151	TRABAJADOR SOCIAL	FIN DE CONTRATO
2164	OFICIAL	FIN DE CONTRATO
2196	AGENTE POLICIA LOCAL	INVALIDEZ TRABAJADOR
2200	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA CON OTRAS AD
2237	AUX ADMINISTRATIVO	EXCEDENCIA
2265	OFICIAL	FIN DE CONTRATO
2281	CONDUCTOR RSU	EXCEDENCIA
2301	CONSERJE ACTUALIZADO	EXCEDENCIA
2496	ADMINISTRATIVO	FIN DE CONTRATO
2501	OFICIAL 2ª	FIN CONTRATO
2545	OPERARIO	EXCEDENCIA
2701	OPERARIO	EXCEDENCIA
2931	CONSERJE ACTUALIZADO	EXCEDENCIA VOLUNTARI
2936	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA CON OTRAS AD
3054	MEDICO EMPRESA	BAJA VOLUNTARIA
3116	CONDUCTOR	EXCEDENCIA
3197	CONDUCTOR	FIN CONTRATO
3215	OPERARIO	EXCEDENCIA

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Altas

COD. PERSONAL	PUESTO	MOTIVO
2330	OPERARIO	CUBRE JUBILACIÓN
2394	ADMINISTRATIVO	NUEVA CONTRATACIÓN POR JUBILACIÓN
2443	OPERARIO	CUBRE EXCEDENCIA
2688	TECNICO MEDIO	RELEVO DE 3064
3008	AUXILIAR ADMINISTRAT	CUBRE UNA HABILITACIÓN TEMPORAL
3070	AUXILIAR ADMINISTRAT	NUEVA CONTRATACIÓN (VACANTE)
3074	CONSERJE ACTUALIZADO	NUEVA CONTRATACIÓN (JUBILACIÓN)
3124	TRABAJADOR SOCIAL	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3135	CONDUCTOR	CUBRE TRASLADO A LA NOCHE (INTERINIDAD)
3210	OPERARIO	CUBRE EXCEDENCIA
3211	OPERARIO	CUBRE CAMBIO PUESTO TEMPORAL
3212	AUXILIAR ADMINISTRAT	CUBRE UNA HABILITACIÓN TEMPORAL
3235	AUXILIAR ADMINISTRAT	CUBRE EXCEDENCIA

3243	CONSERJE ACTUALIZADO	NUEVA CONTRATACIÓN (JUBILACIÓN)
3275	AUXILIAR ADMINISTRAT	CUBRE EXCEDENCIA
3276	OPERARIO	CUBRE EXCEDENCIA
3277	OPERARIO	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3278	OPERARIO	NUEVO NOMBRAMIENTO (JUBILACIÓN)
3312	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA
3315	CONSERJE ACTUALIZADO	NUEVA CONTRATACIÓN (EXCEDENCIA)
3320	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA
3322	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3323	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3324	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3325	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3326	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3327	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3328	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3329	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3331	BOMBERO CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3332	OFICIAL POL LOCAL	NUEVO NOMBRAMIENTO (VACANTE)
3333	ASESOR	NUEVO NOMBRAMIENTO
3336	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (VACANTE)
3337	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (VACANTE)
3338	SARGENTO POLICIA LOC	INCORPORAC TRAS EXCEDENCIA
3339	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (VACANTE)
3340	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (VACANTE)
3341	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (EXCEDENCIA)
3344	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA
3347	TECNICO MEDIO	INTERINIDAD CUBRE EXCEDENCIA DRA (VACANTE)
3348	AGENTE POLICIA LOCAL	PERMUTA
3354	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (EXCEDENCIA)
3355	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (EXCEDENCIA)
3356	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (EXCEDENCIA)
3357	CAPATAZ SOSTENIBILID	COMISIÓN SERVICIO
3371	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (JUBILACIÓN)
3373	OFICIAL	NUEVO NOMBRAMIENTO, CUBRE FIN CONTRATO
3376	CONDUCTOR	NUEVO NOMBRAMIENTO, CUBRE FIN CONTRATO
3379	TECNICO MEDIO	CONTRATO OBRA
3380	AGENTE POLICIA LOCAL	COMISIÓN SERVICIO (JUBILACIÓN)
3381	TECNICO MEDIO	RELEVO DE 279

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

3382	ORG. APOYO JGL	NUEVO NOMBRAMIENTO
3384	OFICIAL 2º	NUEVO NOMBRAMIENTO, CUBRE FIN CONTRATO

2. Organismos Autónomos

Bajas

ENTIDAD	COD. PERSONAL	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
CIFE	2	TECNICO	JUBILACIÓN
CIFE	42	OFICIAL MANTENIM.	JUBILACIÓN
CIFE	130	CONSERJE	JUBILACIÓN
IMLSP	57	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	196	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	200	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	207	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	232	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	297	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	990	LIMPIADORA	DESPIDO DISCIPLINARIO
IMLSP	1035	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
IMLSP	1037	LIMPIADORA	INVALIDEZ
IMLSP	1212	LIMPIADORA	INVALIDEZ
IMLSP	1235	LIMPIADORA	JUBILACIÓN
OTAF	94	GERENTE	FIN NOMBRAMIENTO
PMC	173	PROFESOR	BAJA VOLUNTARIA
PMC	179	PROFESOR	EXCEDENCIA
PMC	190	PROFESOR	EXCEDENCIA
PMC	275	AUX. BIBLIOTECA	CONTRATO POR REDUCCIÓN DE JORNADA (SE PRESUPUESTA A LA EMPELADA QUE POSEE EL PUESTO AL 100%)
PMC	277	AUX BIBLIOTECA	CONTRATO POR REDUCCIÓN DE JORNADA (SE PRESUPUESTA A LA EMPELADA QUE POSEE EL PUESTO AL 100%)
PMD	29	OFICIAL MANTENIMIENTO	JUBILACIÓN
PMD	46	COMISIÓN SERVICIO	COMISIÓN SERVICIO
PMD	52	CONTROLADOR INSTALAC.	JUBILACIÓN
PMD	70	CONTROLADOR INSTALAC.	JUBILACIÓN
PMD	81	AYTE. MANTENIM	JUBILACIÓN
PMD	221	CONSERJE	JUBILACIÓN
PMD	255	OPERARIO	JUBILACIÓN

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

PMD	283	AYTE. MANTENIMIENTO	BAJA VOLUNTARIA

Altas

ENTIDAD	COD. PERSONAL	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
CIFE	326	CONSERJE	INCORPORAC TRAS EXCEDENCIA (VACANTE)
CIFE	1384	CONSERJE	RELEVO
CIFE	1389	TECNICO	NUEVA CONTRATACION POR JUBILACIÓN
CIFE	1464	JEFE ADMON	COMISIÓN SERVICIO
CIFE	1465	TECNICO	NUEVA CONTRATACIÓN (CUBRE RESERVA)
CIFE	1469	CONSERJE	NUEVA CONTRATACION POR JUBILACIÓN
IMLSP	1269	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1277	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1279	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1280	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1284	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1286	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1298	LIMPIADORA	RELEVO
IMLSP	1299	LIMPIADORA	RELEVO
IMLSP	1305	LIMPIADORA	RELEVO
IMLSP	1320	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1327	LIMPIADORA	RELEVO
IMLSP	1337	LIMPIADORA	NUEVA CONTRATACIÓN
IMLSP	1339	LIMPIADORA	RELEVO
OTAF	2369	TEC. NO TITULADO	NUEVA CONTRATACIÓN. VACANTE EJERC ANTERIOR
OTAF	2372	ADMINISTRATIVO	RELEVO
PMC	151	AUX. BIBLIOTECA	NUEVO CONTRATO POR LIBERAC SINDICAL
PMC	224	CONSERJE	NUEVA CONTRATACIÓN HASTA OEP
PMC	264	PROFESOR	NUEVA CONTRATACIÓN HASTA OEP
PMC	269	PROFESOR	NUEVA CONTRATACIÓN
PMC	2386	PROFESOR	NUEVA CONTRATACIÓN
PMD	532	OFICIAL MANTENIM.	RELEVO
PMD	533	OPERARIO	NUEVA CONTRATACIÓN OEP
PMD	534	OPERARIO	NUEVA CONTRATACIÓN OEP
PMD	535	OFICIAL MANTENIM.	RELEVO
PMD	536	OPERARIO	NUEVA CONTRATACIÓN OEP
PMD	556	TEC. MEDIO	RELEVO

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Por último, y dado que en esta ocasión nuestro Anexo de Personal incluye el detalle del puesto de trabajo, se apuntan las siguientes incidencias del Anexo de Personal respecto a la RPT con las siguientes explicaciones.

Las diferencias retributivas respecto al ejercicio anterior son las siguientes:

- Ayuntamiento

Diferencias en salario base

Cod. Personal	Observaciones
512	ha conseguido plaza administrativo
706	vuelta a su puesto de trabajo (antes dtor gral urbanismo)
1088	cambio puesto a inspect consumo
1325	ha conseguido plaza administrativo
1555	ha conseguido plaza de administrativo (antes habilitada)
1889	corrección presupuesto anterior
1907	ha aprobado plaza de administrativo
1958	nombramiento Dtor. Gral Urbanismo
2093	ha conseguido plaza de administrativo (antes habilitada)
2333	incremento de jornada
2350	cambio jornada
2353	incremento de jornada
2552	cambio jornada
3134	incremento jornada

Diferencias en complemento de destino

Cod. Personal	Observaciones
430	ha conseguido plaza administrativo
465	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
512	ha conseguido plaza administrativo
650	modificación RPT
706	vuelta a su puesto de trabajo (antes dtor gral urbanismo)
1088	cambio puesto a inspect consumo
1132	ha conseguido plaza administrativo
1196	habilitación a capataz (corrección ejercicio anterior)
1325	ha conseguido plaza administrativo
1329	cambio RPT
1752	ha retornado a puesto de técnico, antes órgano apoyo jgl
1858	ha conseguido plaza administrativo
1889	corrección presupuesto anterior
1947	ha perdido habilitación a administrativo
1958	nombramiento Dtor. Gral Urbanismo
2152	cambio puesto, dtor tec infraestructuras

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

2224	ha conseguido plaza administrativo
2231	cambio puesto, dtora tec presidencia
2333	incremento de jornada
2350	cambio jornada
2353	incremento de jornada
2552	cambio jornada
2693	cambio a puesto de oficial
3059	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
3064	año pasado mal presupuestado (administrativo con habilitación)
3134	incremento jornada

Diferencias en complemento específico

Cod. Personal	Observaciones
167	modificación RPT
267	corrección presupuesto anterior
400	modificación RPT
430	ha conseguido plaza administrativo
445	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
465	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
493	modificación RPT
512	ha conseguido plaza administrativo
612	modificación RPT
615	modificación RPT
628	modificación RPT
643	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
644	modificación RPT
650	modificación RPT
676	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
706	vuelta a su puesto de trabajo (antes dtor gral urbanismo)
865	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
1088	cambio puesto a inspect consumo
1132	ha conseguido plaza administrativo
1196	habilitación a capataz (corrección ejercicio anterior)
1325	ha conseguido plaza administrativo
1329	cambio RPT
1664	
1752	ha retornado a puesto de técnico, antes órgano apoyo jgl
1843	modificación RPT
1858	ha conseguido plaza administrativo
1889	corrección presupuesto anterior

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

1947	ha perdido habilitación a administrativo
1958	nombramiento Dtor. Gral Urbanismo
1982	modificación RPT
2115	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2152	cambio puesto, dtor tec infraestructuras
2224	ha conseguido plaza administrativo
2231	cambio puesto, dtora tec presidencia
2259	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2339	modificación RPT
2348	modificación RPT
2350	cambio jornada
2353	incremento de jornada
2356	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2493	modificación RPT
2525	modificación RPT
2526	modificación RPT
2527	modificación RPT
2529	modificación RPT
2552	cambio jornada
2693	cambio a puesto de oficial
2709	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2729	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2734	modificación RPT
2810	modificación RPT
2812	modificación RPT
3043	modificación RPT
3059	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
3061	error presupuesto anterior respecto RPT
3064	año pasado mal presupuestado (administrativo con habilitación)
3134	incremento jornada

Diferencias en otros complementos

212	error presupuesto anterior
267	corrección presupuesto anterior
445	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
461	error presupuesto anterior
465	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
467	error presupuestación 2016 (antig jefes negociado)
595	corrección presupuesto ejercicio anterior
603	corrección presupuesto ejercicio anterior
643	modificación RPT (inclusión complemento en específico)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

650	modificación RPT
676	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
706	vuelta a su puesto de trabajo (antes dtor gral urbanismo)
865	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
1196	habilitación a capataz (corrección ejercicio anterior)
1329	cambio RPT
1555	ha conseguido plaza de administrativo (antes habilitada)
1907	ha aprobado plaza de administrativo
1921	error presupuesto anterior, no incremento complemento
2090	ha renunciado a complemento de guardias
2093	ha conseguido plaza de administrativo (antes habilitada)
2106	pierde habilitación, cambio puesto de administrativo
2115	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2259	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2263	cambio de puesto de trabajo (conductor de obra a limpieza viaria)
2356	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2709	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2729	modificación RPT (inclusión complemento en específico)
2821	incorporado plus de conducción
3059	corrección presupuesto ejercicio anterior (no jefe negociado)
3064	año pasado mal presupuestado (administrativo con habilitación)
3134	incremento jornada

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Organismos Autónomos

Diferencia Complemento específico

Organismo	Cod. Personal	Observaciones
OTAF	4	Error presupuesto 2016, no se incrementó el 1%
PMD	67	Habilitación a puesto de Administrativo

Diferencia en Complementos

Organismo	Cod. Personal	Observaciones
CIFE	12	Aprobado Complemento Conducción tras jubilación parcial del código 8
PMD	16	Aprobado Compl. Disponibilidad
PMD	32	Corrección Quebranto de Moneda
PMD	53	Aprobado Compl. Conducción

PMD	59	Aprobado Plus Sábados y Domingos
PMD	67	Estructuración de Habilitación a administrativo (diferencia a complemento personal)
PMD	187	Aprobado Compl. Conducción
PMD	229	Aprobado Plus Sábados y Domingos
PMD	413	Aprobado Compl. Disponibilidad
PMD	494	Aprobado Plus Sábados y Domingos y Compl. Conducción

En los organismos que cuentan con la RPT aprobada, aparecen empleados sin código en la RPT porque o son jubilados parciales que ya han desarrollado toda su jornada definida y que en la actualidad no desarrollan el puesto de trabajo y por lo tanto no lo ocupan, o bien son trabajadores temporales no considerados estructurales. El detalle de los mismos es el siguiente:

Cód. Empresa	Cód. Trabajador	Tipo de Personal
Ayto	208	Segunda actividad
Ayto	286	Jub. Parcial
Ayto	302	Jub. Parcial
Ayto	327	Jub. Parcial
Ayto	343	Jub. Parcial
Ayto	353	Jub. Parcial
Ayto	373	Jub. Parcial
Ayto	381	Jub. Parcial
Ayto	455	Jub. Parcial
Ayto	513	Jub. Parcial
Ayto	665	Jub. Parcial
Ayto	712	Jub. Parcial
Ayto	1088	Interinidad cobertura comisión servicio
Ayto	2648	Relevo (se valorará su conversión en puesto estructural)
Ayto	3064	Jub. Parcial
Ayto	3127	Relevo (se valorará su conversión en puesto estructural)
Ayto	3165	Relevo (se valorará su conversión en puesto estructural)
Ayto	3381	Relevo (se valorará su conversión en puesto estructural)
Ayto	VACANTE	Interinidad desarrollo proyecto
Ayto	VACANTE	Interinidad desarrollo proyecto. Creación nuevo centro tercera edad
Ayto	VACANTE	Interinidad desarrollo proyecto. Creación nuevo centro tercera edad
Ayto	VACANTE	Interinidad desarrollo proyecto. Creación nuevo centro tercera edad
CIFE	8	Jub. Parcial
IMLSP	13	Jub. Parcial
IMLSP	30	Jub. Parcial
IMLSP	32	Jub. Parcial
IMLSP	90	Jub. Parcial
IMLSP	130	Jub. Parcial
IMLSP	141	Jub. Parcial

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

IMLSP	159	Jub. Parcial
IMLSP	161	Jub. Parcial
IMLSP	166	Jub. Parcial
IMLSP	258	Jub. Parcial
IMLSP	326	Jub. Parcial
IMLSP	345	Jub. Parcial
IMLSP	788	Jub. Parcial
IMLSP	1182	Jub. Parcial

En esta situación también se encuentran las vacantes de verano de refuerzo de plantilla de Limpieza Viaria.

Por último existen varios puestos en la RPT que aparecen en el Anexo de Personal ocupados por dos personas, en concreto los códigos BSO-01-A004, HAC-10-D04, MAM-03-D025, MAM-09-E005. En estos casos se trata de personal liberado sindical en el que aparece asimismo su sustituto.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

En Fuenlabrada a 2 de noviembre de 2016

Fdo. Juan Carlos Hernández Navas
Técnico de Recursos Humanos

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Dirección General de Recursos Humanos

Fdo. Ángel Gil Blázquez
Director General de Recursos Humanos

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Dirección General de Recursos Humanos

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Bases de ejecución del Presupuesto 2017

TÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES"

CAPÍTULO ÚNICO:
"NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES"

Artículo 1º: CONCEPTO Y CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión. Constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Artículo 2º: ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL

Las presentes Bases serán de aplicación a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local. Y tendrán el mismo período de vigencia que el Presupuesto para 2017. Por lo que, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases se entenderán vigentes durante el período de prórroga presupuestaria.

Artículo 3º: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada estará integrado por:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
b) El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada.
c) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
d) El Presupuesto del Centro de Iniciativas de Formación y Empleo de Fuenlabrada.
e) El Presupuesto de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
f) El Presupuesto del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos.
g) El Presupuesto de la Sociedad de Capital íntegramente Municipal denominada "Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.".
h) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente Municipal denominada "Empresa Municipal de Transportes, S.A.".
i) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente Municipal denominada "Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.".
j) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente Municipal denominada "Animajoven, S.A.".
k) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente Municipal denominada "En Clave Joven, S.L.U."

Artículo 4º: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La clasificación orgánica recoge las Áreas, las Concejalías y la Dirección del Servicio; la clasificación por programas, el grupo de programa como mínimo y la clasificación económica los subconceptos.

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán:

    - A nivel Orgánico: por área de organización (primer dígito), concejalía (segundo y tercer dígito) y dirección de servicio (cuarto dígito), según relación incluida en Anexo I de las presentes Bases.

    - A nivel de Programa: por grupo de programa (tres dígitos, sin perjuicio de aquellas otras que requieran un desarrollo por programas –cuatro dígitos- y por subprogramas -cinco dígitos-).

    - A nivel Económico: por subconceptos (cinco dígitos).

2. La Aplicación Presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, a los niveles anteriormente citados.

3. En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

TÍTULO II: "DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES"

CAPÍTULO PRIMERO: "CRÉDITOS INICIALES"

Artículo 5º: CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el artículo siguiente de estas Bases. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 6º: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos, autorizados en el Estado de Gastos, estarán afectados por los siguientes niveles de vinculación jurídica:

   a) Respecto de la **clasificación orgánica**, la vinculación de **los capítulos II al IX** será:

La Delegación, definida por los siguientes códigos y denominaciones:	
1.01	Alcaldía-Presidencia
1.01	Gabinete de Comunicación Atención Ciudadana e Innovación
1.01	Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.
1.02	J.M.D. Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores: SS. Generales
1.02	J.M.D. Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores: Mº. Ambiente
1.02	J.M.D. Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores: Área Social
2.01	Urbanismo
2.01	Infraestructuras
2.01	Industria
2.01	Patrimonio
2.01	Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.
2.02	Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U.
2.02	Mantenimiento de Parques y Jardines
2.03	Sostenibilidad, Obras, Mto. Urbano y Edificios Públicos
3.01	Economía y Hacienda
3.01	Régimen Interior
3.01	Taller Reparación Vehículos

3.01	Compras y Contratación
3.01	Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada
3.01	Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos
3.01	Informática
3.03	Seguridad Ciudadana
3.03	Bomberos
3.04	Empresas Públicas
3.04	E.M.T., S.A.
3.05	Recursos Humanos
4.01	Educación
4.02	Sanidad y Consumo
4.03	Bienestar Social
4.03	Residencia Municipal. Tercera Edad
4.04	Igualdad de la Mujer
4.05	Cultura
4.05	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular
4.06	Servicios Generales Deportes
4.06	Patronato Municipal de Deportes
4.07	Juventud e Infancia
4.07	ANIMAJOVEN, S.A.
4.07	EN CLAVE JOVEN, S.L.U
4.08	Participación Ciudadana
4.09	Cooperación al Desarrollo y Solidaridad
4.10	Formación y Empleo
4.10	Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo
4.11	Comercio

El Capítulo I vincula orgánicamente con todas las delegaciones establecidas anteriormente. Es decir, vinculación máxima.

b) Respecto de la **clasificación por programas,** el Área de Gasto.

Tendrán carácter vinculante a nivel de la política de gasto "17" las aplicaciones con subprograma presupuestario 17005.

c) Respecto de la **clasificación económica**:

- El capítulo en los créditos consignados en el capítulo I, II, IV, VI y VII.
- El artículo respecto los créditos consignados en los capítulos III y IX.
- El concepto respecto a los créditos consignados en el capítulo VIII.

2. Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria (vinculación en sí mismos), los siguientes créditos:

- Los créditos declarados ampliables por estas Bases de Ejecución.

- Los créditos de los capítulos IV y VII del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por subvenciones o transferencias nominativas, con excepción de las transferencias a los Organismos Autónomos y Empresas Públicas del Ayuntamiento.

- Los créditos de las aplicaciones presupuestarias con clasificación económica 151 referentes a gratificaciones.

3. Los Proyectos de Gastos con financiación afectada, tanto de inversión como de corriente, vinculan en si mismos.

Artículo 7º: DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. En la apertura del Presupuesto, todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

2. Cuando el Concejal Delegado responsable de la gestión de determinada aplicación presupuestaria considere necesario inmovilizar la totalidad o parte del crédito disponible existente en ella, considerándolo como no susceptible de utilización, podrá formular propuesta en tal sentido, solicitando la declaración de no disponibilidad de dicha cuantía.

3. La propuesta, que deberá ser razonada, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente el cual deberá ser remitido a Intervención General para la emisión del preceptivo informe que, en todo caso, incluirá la certificación de existencia de saldo disponible suficiente para soportar la no disponibilidad propuesta.

4. Completado así el expediente, éste será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

5. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

6. La reposición a disponible de un saldo previamente declarado no disponible deberá seguir los mismos trámites para su aprobación.

Artículo 8º: DE LA RETENCION DE LOS CRÉDITOS

1. Cuando la cuantía de un gasto o la complejidad en la preparación de un expediente lo aconsejen, el Concejal Delegado responsable de la gestión de la aplicación presupuestaria contra la que habría que certificarse el gasto, o el Concejal Delegado del Área correspondiente y con el visto bueno del Concejal de Hacienda (o del Director General de Hacienda, en caso de ausencia), podrán instar a la Intervención, la retención del crédito por el importe estimado, en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. Una vez cumplimentado el documento RC (Retención de Crédito) por el Servicio de Contabilidad, éste se trasladará a la Intervención General para su firma. Una vez cumplimentado el procedimiento se dará traslado del expediente al Servicio u Órgano proponente.

3. En caso de los Organismos Autónomos, corresponderá al Director Gerente del mismo instar la retención de crédito. Tras la certificación de existencia de crédito, se dará traslado al Presidente del Organismo o Vicepresidente por delegación, para que éste sea quien ordene la contabilización de la retención correspondiente y la posterior remisión a la Intervención para su firma.

4. En el caso de que la operación presupuestaria a que la retención dé cobertura no se lleve finalmente a cabo, el Concejal Delegado responsable de la gestión de la aplicación presupuestaria afectada o, en su caso, el Concejal Delegado del Área correspondiente, podrán solicitar la anulación de la retención efectuada. En los Organismos Autónomos resultará de aplicación respecto a los órganos competentes lo expuesto en el apartado anterior.

5. En todo caso, se realizará una retención de crédito por quien ostente la función de Contabilidad en el momento de entrada en vigor del Presupuesto y hasta el compromiso firme de aportación o la realización efectiva del ingreso, de todos los gastos que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de terceros, operaciones de crédito o enajenaciones patrimoniales. Cuando se constate en Contabilidad el compromiso firme de aportación o la realización efectiva del ingreso, se procederá a la anulación de la Retención de Crédito correspondiente por quien ostenta la función de Contabilidad, salvo en caso de derechos reconocidos de enajenación de parcelas, que se requerirá un acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local, de afectación a uno o varios proyectos de gasto.

   No se realizará retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se encuentren financiadas con subvenciones relativas a Convenios con Administraciones Públicas, que sean de recepción sistemática o periódica por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

6. A su vez, se realizará una retención de crédito de la aplicación presupuestaria 3051.920.131.00 en el Ayuntamiento y en las aplicaciones presupuestarias de Capítulo I (económico 131.00) en los Organismos Autónomos, por quien ostente la función de Contabilidad en el momento de entrada en vigor del Presupuesto de la cantidad que informe el Departamento de Recursos Humanos correspondiente a la previsión de mayor coste de personal, al objeto de financiar nuevas incorporaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO:
"MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"

Artículo 9º: DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del mismo nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación jurídica cuyas aplicaciones no figuran creadas, no será preciso una modificación presupuestaria, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

2. Las modificaciones de crédito que se pueden realizar en los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos son las siguientes:

    - Créditos Extraordinarios.
    - Suplementos de Crédito.
    - Ampliaciones de Crédito.
    - Transferencias de Crédito.
    - Generación de Crédito por ingresos.
    - Incorporación de Remanentes de Crédito.
    - Bajas por Anulación.

Artículo 10º: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto especifico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

    a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

    b) Con nuevos ingresos no previstos.

    c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

    d) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.

    e) Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.

    f) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

3. La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:
        1. El expediente se iniciará, por orden del Alcalde Presidente o, en su caso, órgano homólogo del Organismo Autónomo, en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

2. La Propuesta de modificación deberá ir acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en el nivel de vinculación jurídica correspondiente así como, en el caso de que el nuevo gasto se pretenda financiar con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, justificación de que el resto de los ingresos no finalistas vienen efectuándose con normalidad. Si se pretendiera financiar nuevo gasto corriente, expresamente declarado necesario y urgente, mediante operación de crédito, la Memoria deberá acreditar la insuficiencia de financiación mediante Remanente Líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en algún otro concepto del Presupuesto corriente o mediante anulaciones o bajas de saldo de crédito no comprometido de otras aplicaciones que pudieran reducirse sin perturbación del respectivo servicio.

3. La Propuesta, una vez completado el expediente será sometida al Alcalde-Presidente para su remisión a la aprobación del Pleno de la Corporación.

b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d) Acuerdo del PLENO de la Corporación. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si hubiere reclamaciones.

e) Exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

f) En los supuestos de calamidad pública o de naturaleza análoga de interés general, la modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el acuerdo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los 8 días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimada de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Artículo 11º: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones:**

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.
c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3. La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

   a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:

      La Propuesta corresponderá a:

      a) El Concejal responsable del Servicio correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único Concejal.
      b) Conjuntamente, por los Concejales responsables de los Servicios afectados, con el visto bueno del Concejal o Concejales Delegados del Área o Áreas correspondientes, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más Concejales.
      c) El Director-Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

      En todo caso, el expediente deberá contener:
      - *La Propuesta de la Unidad Gestora.*
      - *La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.*
      - *El importe del expediente.*
      - *El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar.*

   b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

   c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

      a) Por la **Junta de Gobierno Local** y por el **Presidente** en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al **Alcalde:**

         - Si afectan a Créditos de Personal.
         - O, si afectan a Créditos de un mismo Área de Gasto.

         Se entenderán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, las modificaciones en el Anexo de Inversiones provocados por las trasferencias.

      b) Por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN,** si afectan a Créditos de distinta Área de Gasto o si afectan al mismo grupo de función pero se incrementa una aplicación presupuestaria que conlleve una nueva subvención nominativa.

         En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Ejecución, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias a aplicaciones presupuestarias sin crédito.

Artículo 12º: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

1. No se incluyen aplicaciones presupuestarias ampliables en aplicación de lo establecido en el artículo 12 "Regla de gasto" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. La tramitación de los expedientes de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

   a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:

      La Propuesta corresponderá al Concejal responsable del Servicio correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, o al Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

      El expediente **deberá contener:**
      - *La Propuesta de la Unidad Gestora.*
      - *La aplicación presupuestaria objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
      - *El importe del expediente.*
      - *El documento contable firmado por el Interventor acreditativo del exceso de financiación producido en el recurso afectado (reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto).*

   b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

   c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Ampliaciones de Crédito serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local o por el Presidente de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al **Alcalde,** o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 13º: GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes Ingresos de naturaleza no tributaria:

   a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento u OO.AA., Servicios, Actividades o Programas de Gasto de su competencia. *Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación.*

   b) Enajenación de bienes municipales: *Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho o Compromiso de Ingreso en los términos establecidos en el articulo 53 de las presentes Bases.*

   c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados: *Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

   d) Ingresos legalmente afectados *a la realización de actuaciones determinadas*.

e) Reembolso de préstamos. *Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

2. Toda modificación presupuestaria por GENERACIÓN DE CRÉDITOS estará condicionada al previo reconocimiento de derechos o formalización del correspondiente documento de Compromiso de ingreso.

   A estos efectos, será documento suficiente para formular Compromiso de Ingreso, con carácter general la notificación oficial de la concesión de la subvención o la suscripción del correspondiente convenio. Con carácter especial, en las subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Publicas para financiar programas derivados de convenios que prevean su prórroga, Informe de la Concejalía responsable del Programa manifestando que no se ha procedido a la denuncia del Convenio por ninguna de las partes e Informe del Ente subvencionante poniendo de manifiesto que cuenta con financiación suficiente para el correspondiente ejercicio presupuestario.

3. La tramitación del expediente de Generación de Crédito por Ingresos, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

   a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:

      La Propuesta corresponderá al Concejal responsable del Servicio correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, o al Director-Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

      El expediente **deberá contener:**
      - *La Propuesta de la Unidad Gestora.*
      - *En caso de aportaciones al Ayuntamiento u Organismos Autónomos, documento en el que conste el compromiso firme de ingreso o copia del ingreso en la Tesorería Municipal.*
      - *El crédito objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
      - *El importe del expediente.*
      - *El documento contable acreditativo del Derecho Reconocido, del Compromiso de Aportación o de su efectiva Recaudación.*

   b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

   c) Acuerdo del Órgano Competente: Las modificaciones mediante Generación de Crédito serán autorizadas por la **Junta de Gobierno Local** o el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos**,** salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al **Alcalde**, o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 14º: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

   a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.

c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

2. La tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

   a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:

      La Propuesta corresponderá al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, o al Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

      El expediente **deberá contener:**
      - *La aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito y los recursos que los financien.*
      - *El importe del expediente.*
      - *El documento contable acreditativo de la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación en las aplicaciones presupuestarias propuestas, y de la suficiencia de los recursos planteados para financiarlos.*

   b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

   c) Acuerdo del Órgano Competente**:** Las modificaciones mediante Incorporación de Remanentes de Crédito serán autorizadas por la **Junta de Gobierno Local** o el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos**,** salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al **Alcalde,** o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

3. En la Incorporación de Remanentes de Crédito que tengan la consideración de gastos con financiación afectada, no será necesaria la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. En este caso, los ingresos afectados que han de financiar la modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito serán los que se determinen en el expediente de incorporación del correspondiente Proyecto de Gasto.

Artículo 15º: BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

   a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
   b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
   c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

2. La tramitación del expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

   a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:

      La Propuesta corresponderá al Alcalde-Presidente o al Presidente en el caso de los Organismos Autónomos y deberá contener:

      - *La aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por la Baja de Crédito y su destino.*
      - *El importe del expediente.*
      - *El documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas por el expediente de Baja de Crédito.*

   b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

   c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

   d) Acuerdo del Órgano Competente.

   Las Bajas de Crédito serán autorizadas por el **PLENO DE LA CORPORACION.**

3. Si se destinan a financiar Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la elaboración de aquellos, siendo su tramitación la referida a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

TÍTULO III: "DE LOS NUEVOS SERVICIOS"

Artículo 16º: CREACIÓN DE SERVICIOS O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN

1. El establecimiento o implantación de nuevos servicios, así como la modificación de a forma de gestión, estará supeditado a la tramitación del correspondiente expediente.

2. La tramitación del expediente de Creación de Nuevos Servicios, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Propuesta de Modificación Presupuestaria, si fuera necesario: formulada por la Unidad Gestora del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su creación dentro del ejercicio corriente. Se requerirá la conformidad del Responsable de la Sección Presupuestaria y el visto bueno del Concejal-Delegado.

    La Propuesta deberá contener una Memoria y Anteproyecto de Explotación del Servicio, que incluirá:

    - Especificación clara del objeto del nuevo servicio.
    - Estudio de la demanda del nuevo servicio.
    - Descripción de las actuaciones que presten otras Administraciones o Instituciones Públicas y Privadas encomendadas a atender las necesidades que se plantean.
    - Coste del mantenimiento futuro de dicho servicio.

    b) Estudio Económico-Financiero de costes y rendimientos a corto, medio y largo plazo, con expresión detallada de los nuevos componentes de coste que disponen de crédito.

    c) Informe de la Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

    d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

    e) Acuerdo del Órgano Competente: La Creación de Nuevos Servicios o la modificación de la gestión será autorizada por el **PLENO DE LA CORPORACION.**

3. La creación de Nuevos Servicios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el ejercicio de su implantación y puesta en funcionamiento.

TÍTULO IV: "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS"

CAPÍTULO PRIMERO: "FASES DE GASTO"

Artículo 17º: COMPETENCIAS

1. En relación con la Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. En el caso de los Organismos Autónomos, la competencia para la ejecución del presupuesto de Gastos en sus fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones será la siguiente:

    a. En los gastos consignados en los créditos de los Capítulos PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, el Presidente o Vicepresidente por delegación del primero.

    b. Respecto a los Capítulos SEGUNDO Y SEXTO, y atendiendo a la cuantía, corresponderá al Director Gerente la ejecución presupuestaria en todas sus fases, derivada de la ejecución de contratos menores de obras hasta 50.000,00.-€ más IVA y otros contratos menores hasta 18.000,00.-€ más IVA. Por encima de dicha cuantía la ejecución corresponderá al Presidente.

3. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 18º: ACUMULACIÓN DE FASES

Podrán acumularse las fases Autorización-Disposición (AD), así como las fases Autorización –Disposición – Reconocimiento de la obligación (ADO), entre otros, en los siguientes casos:

b) Acumulación fases **AD:**

- Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad derivados de expedientes de gestión centralizada.
- Gastos de Personal.
- Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras.

- Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 85.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
- Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- Subvenciones nominativas.
- Gastos de comunidades de propietarios.
- Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
- Subvenciones de concesión directa.
- Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

c) Acumulación fases **ADO:**

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Reconocimientos Extrajudiciales de crédito y Convalidaciones.
- Anticipos reintegrables.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Pagos a justificar.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Gastos por ejecución subsidiaria.
- Intereses por operaciones de Tesorería.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

Artículo 19º: DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1) Todo Reconocimiento de la Obligación debe llevar unido el documento acreditativo debidamente conformado de la realización de la prestación del servicio o la obra, o del derecho del acreedor. Se consideran documentos justificativos los siguientes:

    1. En relación al expediente de Nómina, el Estado de Retribuciones e Imputación Presupuestaria, conformado por el Alcalde.

    2. En relación a las Indemnizaciones por razón del servicio, la declaración de la comisión, las facturas originales del alojamiento y otros gastos objeto de indemnización, emitidas a nombre de la Corporación.

    3. En el caso de dietas y gastos de viaje que se derivan de la asistencia a cursos o jornadas, la declaración firmada por el beneficiario.

    4. En relación a la entrega de bienes o prestación de servicios, las facturas originales expedidas por los contratistas, que deben contener, como mínimo:

        a) Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo, con identificación clara, en la que se contendrá expresamente el Código de Identificación Fiscal correspondiente.
        b) Identificación del contratista, conteniendo expresamente el Código de Identificación Fiscal, denominación social y domicilio.
        c) Número de la factura.
        d) Fecha y lugar de emisión.
        e) Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
        f) Centro gestor que efectuó el encargo.
        g) Diligencia de conformidad estampada en la factura y firmada por el Concejal que corresponda o Director-Gerente en caso de los Organismos Autónomos, acompañada del albarán de entrega o conformidad del Director del servicio o responsable del servicio en caso de los Organismos Autónomos, que acreditará que la entrega de bienes o la prestación de servicios correspondiente se han ejecutado íntegramente conforme a lo estipulado y a plena satisfacción y que el importe de la factura es correcto.
        h) Período a que corresponda.

    5. En los contratos de Obras y en los demás que así lo prevean los correspondientes pliegos, las certificaciones expedidas por la dirección facultativa de la obra, debidamente conformadas por el contratista, a las que se unirá la correspondiente factura expedida por el contratista con los requisitos establecidos en las letras a), b) c) d), e) f) y h) del apartado anterior. Las certificaciones contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

        a) Obra de que se trate.
        b) Fecha de adjudicación del contrato y en su caso de los modificados.
        c) Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
        d) Período a que corresponda con indicación del número de certificación y, en su caso, justificación de la ejecución fuera de plazo.
        e) Aplicación presupuestaria.

6. En relación a los gastos financieros, los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido.

7. En las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, el certificado del secretario del Ayuntamiento relativo a la composición de la Corporación.

8. En los expedientes de asistencia a Plenos y comisiones, el certificado o informe del secretario del Ayuntamiento.

9. En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en estas Bases.

10. En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2) En los gastos derivados de contratos, será necesario para el reconocimiento de la primera factura, que se acompañe la copia de la garantía, de la formalización del contrato y del acta de comprobación del replanteo, si se trata de la primera certificación de obras.

3) En virtud de lo dispuesto en el último inciso del vigente artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y sin perjuicio de la preceptiva aplicación de lo dispuesto en el resto de la normativa reguladora específica, las facturas emitidas a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de alguno de sus Organismos Autónomos se regirán por la siguientes normas:

   a) Lo dispuesto en los apartados b) a f) siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será de aplicación a las entidades siguientes:

      i) Sociedades anónimas;
      ii) Sociedades de responsabilidad limitada;
      iii) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
      iv) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
      v) Uniones temporales de empresas; Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

   b) Todas las facturas emitidas por proveedores incluidos en el ámbito subjetivo definido en el apartado a), anterior, y cuyo importe sea igual o superior a 500 euros deben expedirse y remitirse al Ayuntamiento u Organismo Autónomo, mediante factura electrónica, en formato estructurado “Facturae” (XML).

   c) Los proveedores que tengan suscrito contrato expreso con el Ayuntamiento de Fuenlabrada o con alguno de sus Organismos Autónomos, y que estén incluidos en el ámbito subjetivo definido en el apartado a), anterior, deberán expedir y remitir al Ayuntamiento u Organismo que corresponda factura electrónica por las prestaciones del contrato, en formato “Facturae”, sea cual sea el importe de la misma.

d) Aquellos proveedores incluidos en el ámbito subjetivo regulado en el apartado a), anterior, que, sin haber suscrito contrato expreso, hayan facturado al Ayuntamiento o a cualquiera de sus Organismos Autónomos, por cualquier concepto, por un importe total superior a 3.000 euros en el ejercicio inmediato anterior, deberán expedir y remitir factura electrónica al Ayuntamiento u Organismo Autónomo por las prestaciones correspondientes a sus servicios o suministros, en formato "Facturae", con independencia del importe de la factura a emitir.

e) Quedan excluidas de la obligación de factura electrónica todas las facturas de importe inferior a 500 euros que no se encuentren comprendidas en ninguno de los casos previstos en los apartados c) y d) del presente artículo pudiéndose en tal caso presentar la factura, en papel, a través del registro administrativo municipal. No obstante, dichas facturas podrán presentarse también mediante factura electrónica, en formato "Facturae", si así lo estima conveniente el emisor.

f) La presentación de las facturas electrónicas se deberá realizar a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe)" de la Administración General del Estado al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Fuenlabrada.»

Artículo 20º: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. El Acto Administrativo de la ordenación se materializará, *con carácter general*, en Relaciones Contables. Estas relaciones tendrán la consideración de documento "P".

2. Corresponde la Ordenación de los Pagos al Alcalde-Presidente. No obstante, se podrá delegar esta competencia.

3. Corresponde, igualmente, al Alcalde-Presidente la firma de órdenes de transferencia, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.

4. En los Organismos Autónomos y Empresas Públicas, la competencia de ordenador de pagos corresponde al Presidente o al Vicepresidente por delegación del primero.

5. Para el cobro de cualquier cantidad, será necesario presentar en la Tesorería Municipal:

   a) El D.N.I., si el acreedor es persona física.
   b) Si el acreedor es persona jurídica o si el cobro se realiza, en nombre de aquél, por tercera persona, autorización suficiente y acreditación de poderes.

Artículo 21º: TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL GRUPO AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El Reconocimiento de la Obligación de las transferencias no finalistas por parte del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos y Empresas Publicas Municipales requerirá únicamente la aprobación del acuerdo por el Alcalde.

CAPÍTULO SEGUNDO:
"TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO"

Artículo 22º: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES

A) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

1. Se tramitará expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

   No resultará precisa la tramitación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en los casos siguientes:

   a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
   b) Gastos debidamente adquiridos y comprometidos en ejercicios anteriores.
   c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

2. El Reconocimiento Extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente la correspondiente modificación de crédito.

3. El expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos deberá contener una Memoria suscrita por el Técnico responsable del servicio, en la que se justifique la necesidad del gasto, las causas de incumplimiento del procedimiento correspondiente, la fecha o período de realización del gasto, el importe de la prestación, así como la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, --y en su caso certificación de obra--, debidamente conformada por el responsable del órgano gestor. También deberá incluir el documento contable **ADO** e informe de Intervención.

4. La competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

B) CONVALIDACIONES**:**

Podrán ser objeto de Convalidación, con los mismos requisitos y formación de expediente requeridos en los apartados anteriores referidos al Reconocimiento Extrajudicial de créditos, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. El órgano competente para la convalidación de gastos será el Pleno de la Corporación.

Artículo 23º: GASTOS NO INVENTARIABLES

1. Como regla general, la adquisición de bienes no declarados de Adquisición Centralizada y cuyo coste unitario no supere los 900.-€, tendrán la consideración de Gastos no inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno Local o el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos, podrá declarar bienes inventariables atendiendo a sus características y justificándolo debidamente en el expediente, aún cuando su precio unitario resulte inferior a 900.-€, imputándose en este caso el gasto correspondiente a Capítulo VI del Presupuesto “Inversiones Reales”.

3. La calificación de un desembolso económico de más de 900.-€ como Inmovilizado o Gasto no inventariable se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como un **nuevo bien de inventario**:

    - Los realizados ante cualquier nueva incorporación de terrenos o de inmuebles.
    - Los realizados por adquisiciones de edificios nuevos, maquinaria nueva y otros bienes, cuya vida útil sea mayor de 1 año.

4. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una **inversión** sobre un bien de inventario son:

    - Los realizados para satisfacer las **ampliaciones y las mejoras sustanciales** que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.
    - Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un mayor valor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

5. Los criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como **gasto no inventariable** son:
    - Los necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado. Así como las ampliaciones de menor cuantía.
    - Los de renovación y reparación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil.
    - Cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a 1 año.

Artículo 24º: GASTOS PLURIANUALES

1. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter Plurianual estará condicionada a la existencia de crédito consignado en los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

2. La tramitación de los expedientes de Gastos de Carácter Plurianual se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Propuesta del Concejal-Delegado, con el visto bueno del Concejal de Área. En el caso de los Organismos Autónomos, la propuesta corresponderá al Director Gerente.

b) Informe de Intervención, que deberá establecer de forma expresa, el cumplimiento de los límites de cuantía y de número de anualidades del gasto plurianual.

c) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En el caso de los Organismos Autónomos, el acuerdo se delega en el Presidente del Organismo Autónomo y en el Director-Gerente para contratos menores (de obras hasta 50.000,00-€ más IVA y otros contratos hasta 18.000,00-€ más IVA).

3. La Propuesta en el caso de proyectos de gasto deberá indicar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en el artículo 80 del RD. 500/90, de 20 de abril.
- El cumplimiento de los límites señalados en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- El Plan de Inversiones y su Programa de Financiación, con expresión de las anualidades, agentes y régimen financiero.
- La existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, es decir, que su financiación es ejecutiva.

4. La certificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, del acuerdo del Presidente del Organismo Autónomo, será documento suficiente para la contabilización de las fases del gasto **"A"** y **"D"**, correspondiente a las anualidades de ejercicios posteriores.

5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 127 f) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Artículo 25º: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos que se financien con aportaciones concretas, o a los que se afecten ingresos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar tales como subvenciones, ayudas o donativos y recursos de otros Entes; así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales o contribuciones especiales, entre otros.

2. La definición y, en su caso, la redefinición, del Proyecto de Gasto se realizará por la **Junta de Gobierno Local o el Pleno, en caso de que conlleven o se acompañen de una modificación presupuestaria (Crédito Extraordinario, Suplemento de Crédito, etc.)** o por el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés publico que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde.

   El expediente deberá contener la siguiente documentación:

   - Informe-Propuesta suscrita por el Concejal o Concejales o Gerente en el caso de Organismos Autónomos, competentes para la gestión de los créditos afectos según la clasificación orgánica del Presupuesto, en el que se deberá identificar y periodificar el gasto a realizar y los recursos a afectar.

- Informe de Intervención que versará sobre el equilibrio presupuestario anual y plurianual del proyecto.

- Cuando además se requiera la modificación del Presupuesto, deberá acompañarse el expediente completo de Modificación presupuestaria previsto.

3. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del recurso a favor de la Entidad. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

    - En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.
    - En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, el compromiso documental suscrito con dichos Entes.
    - En las **Operaciones de Crédito**, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
    - En las **Contribuciones Especiales**, la publicación del Acuerdo de Ordenación e Imposición.
    - En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.

4. En el caso de **bajas de financiación** se deberá adoptar nuevo acuerdo que suplemente la minoración en el agente financiador.

5. Se han creado, con los sobrantes de financiación de otros proyectos, tres proyectos definidos como Financiación Enajenación del PPS, Financiación Préstamo y Financiación Aprovechamientos Urbanísticos. Estos proyectos no ejecutarán gasto en ningún caso, y podrán ser modificados, por el órgano competente en cada caso, incrementando su financiación con otros sobrantes o minorándose para financiar proyectos de inversión específicos y determinados. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos cuando las aplicaciones presupuestarias de los proyectos anteriormente descritos y las de los nuevos proyectos a crear sean las mismas. En caso contrario, el órgano competente será el Pleno.

6. Las redefiniciones de proyectos de gasto, así como las desafectaciones de recursos a los proyectos de gasto, por importe no superior a 30.-€, se realizarán en la Contabilidad Municipal de forma automática, sin acuerdo expreso.

CAPÍTULO TERCERO:
"GASTOS DE PERSONAL"

Artículo 26º: LA PLANTILLA DEL PERSONAL

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se acordarán por la Junta de Gobierno.

2. Las modificaciones de la plantilla de personal que impliquen incremento del número de efectivos se efectuarán de acuerdo con las limitaciones que, en su caso, se establezcan expresamente en la legislación estatal básica en materia de personal.

3. En el caso del Ayuntamiento, la propuesta de modificación se formulará por el responsable del programa presupuestario e irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la misma.

4. Deberán contabilizarse en fase de Autorización y Compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por cada trabajador municipal, que a 1 de enero ocupe el puesto de trabajo y no haya causado baja, de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo, Anexo de Personal y Plantilla Municipal. Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación de las fases de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Artículo 27º: ANTICIPOS DE NÓMINA Y PAGA EXTRA AL PERSONAL

1. Los anticipos que se conceden a los trabajadores pueden ser de la nómina del mes en curso o de las pagas extras.

2. La concesión de Anticipos de la nómina del mes en curso, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Solicitud del interesado, que en el caso de anticipo de la nómina del mes en curso deberá realizarse entre el día 1 y 15 de cada mes.
    b) Informe de Conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos o del Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.
    c) Resolución del Alcalde o del Presidente en el caso de los Organismos Autónomos.

3. El Anticipo tendrá la consideración de Pago No Presupuestario.

4. El pago material se realizará los días 15 de cada mes, respecto al anticipo de nómina, y dentro de los quince días siguientes a la solicitud, en el caso de anticipo de paga extraordinaria.

5. El importe del Anticipo se descontará en la nómina siguiente al mes de su concesión o el correspondiente a la primera paga extra posteriormente devengada.

Artículo 28º: PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

1. La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el reglamento de la Comisión de Préstamos.
    b) Informe-Propuesta de la Comisión de Préstamos.
    c) Resolución del Alcalde o del Presidente en caso de los Organismos Autónomos.

2. La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los siguientes **requisitos:**

    - El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo o interino.
    - Las solicitudes se presentarán por los interesados en la Comisión de Préstamos, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.
    - Su importe se establece en 600 €, 1.200 € y 1.800 €, comprensivas solamente de los conceptos fijos, a reintegrar en los plazos de duración de los contratos o según baremo de devoluciones establecido, al efecto, por la Comisión de Préstamos.
    - No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior y, en el supuesto de cancelación anticipada de uno vigente, si no hubiese transcurrido el tiempo de amortización previsto en su concesión.

3. Las solicitudes de Préstamos Reintegrables se valorarán por una Comisión Paritaria compuesta por representantes de la Entidad y de los Trabajadores, sobre la base de los documentos y justificantes presentados por los interesados.

Artículo 29º: INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

1. Los Empleados Públicos Municipales tendrá derecho a percibir las dietas y demás indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64 y 78 de las “Normas Reguladoras de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos”.

2. La asistencia del personal a Cursos de Formación, Seminarios, Reuniones, Comisiones, etc. y, en su caso, el reconocimiento de dietas e indemnizaciones por este motivo, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Solicitud del interesado.
    b) Informe de Conformidad del Director General de Recursos Humanos o del Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.
    c) Informe de la Comisión de Formación.
    d) Resolución del **Alcalde** o del **Presidente** en el caso de los Organismos Autónomos.

CAPÍTULO CUARTO: "SUBVENCIONES"

Artículo 30º: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, se regularán por lo dispuesto en las Ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento que desarrolla dicha Ley, en lo no previsto en aquélla.

2. El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

Artículo 31º: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones se definen como aquella actuación que se concreta en una disposición dineraria a favor de Personas o Entidades públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, afectada al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto determinado, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular que tenga por objeto el fomento una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. No tendrán la consideración de subvención las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas ni entre el Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de los mismos en el ámbito propio de sus competencias, así como las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre, destinadas a la protección y promoción de su interés común.

Artículo 32º: PRINCIPIOS GENERALES DE CONCESIÓN

Deberán concederse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 33º: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones citada.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

3. El procedimiento de concesión directa podrá utilizarse en las siguientes subvenciones:

    a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (Ver Anexo a estas Bases de Ejecución).

    b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

    c) Con carácter excepcional, todas aquéllas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública. Estas razones deberán quedar acreditadas en el expediente.

4. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Artículo 34º: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN

La resolución de concesión o, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones de concesión y justificación y contendrán, como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones.

b) Procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa. En este último caso, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad o la inconveniencia de su convocatoria pública.

c) Criterios de valoración.

d) Gastos subvencionables. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario, en las bases reguladoras de las subvenciones o en el acuerdo de concesión, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. Se deberá determinar si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o, en su caso, porcentaje.

e) Plazo y forma de la justificación.

f) Beneficiarios.

g) Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

    - Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto vendrán **obligados a acreditar, antes de su concesión**, mediante certificación, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, con la Seguridad Social, así como la Administración del Estado **y, con posterioridad**, a justificar la aplicación de los fondos recibidos, en la forma que se establezca en las normas reguladoras de su convocatoria.

Los certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición. Si caducan antes del reconocimiento de la obligación, se deberán volver a presentar a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

No obstante, la acreditación mediante certificación no será obligatoria y podrá ser sustituida por una declaración responsable en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de Funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.

c) Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

e) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano que apruebe la convocatoria o, en su caso, la concesión.

f) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los Organismos, Entidades Públicas y Fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

g) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

- Obligación del beneficiario de hacer figurar en los justificantes, el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, y en su caso, el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento, con objeto de controlar la concurrencia de otras subvenciones para la misma finalidad.

- Obligación del beneficiario de sujetarse a todas las comprobaciones pertinentes y a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

- Informe del órgano gestor en el que conste que el beneficiario cumple todos los requisitos.

- Informe de la Tesorería en el que conste que el beneficiario no tiene pendiente de reintegro cantidad alguna.

Artículo 35º: OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter general, la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen. En los Organismos Autónomos, la competencia corresponde al Presidente, a propuesta del Gerente, salvo Órgano especial establecido para el procedimiento.

2. La competencia para la aprobación de las transferencias que se realicen por el Ayuntamiento a otras Administraciones o Entes Públicos (cuotas de la FEMP, aportaciones a universidades, etc.), corresponderá también a la Junta de Gobierno Local.

3. Será requisito previo para el otorgamiento, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Con carácter previo a la convocatoria o firma del Convenio, se deberá aprobar el gasto por el órgano competente (documento contable A).

5. La concesión al beneficiario concreto conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto (documento contable D). Cuando se trate de concesión directa, se tramitará el documento contable AD.

6. Para el Reconocimiento de la Obligación y Pago, se deberá acompañar acuerdo de concesión y en su caso, Convenio suscrito, así como los certificados o declaraciones actualizadas de encontrarse al corriente de pago.

7. Cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

   En todo caso, quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

   a) Las Administraciones Públicas, sus Organismos vinculados o dependientes y las Sociedades Mercantiles Estatales y las Fundaciones del sector público estatal, así como análogas Entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

   b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española, sin perjuicio de las especialidades que pudieran establecerse por las leyes.

   c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus Organismos y Entidades vinculadas o dependientes.

   d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Artículo 36º: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará según se disponga en la normativa reguladora o, en su caso, en el acuerdo de concesión, bien mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto, o bien, en los casos que lo anterior no resulte posible, a través de cualquier otro documento o memoria que permita acreditar razonable y suficientemente el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

   La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas, y en todo caso, deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará **en los plazos establecidos en la convocatoria o en la propuesta de concesión.**

2. En aquellos casos en que la naturaleza de la actividad subvencionada no permita la justificación de los gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario, bien en el propio acuerdo de concesión o bien mediante posterior acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, del Presidente del Organismo Autónomo correspondiente, podrá ser ampliado dicho plazo de justificación por el tiempo que se estime necesario para hacerla posible.

3. En general, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras, o según los términos establecidos en la convocatoria. En aquellos otros casos en que, por la naturaleza de la actividad o de los gastos subvencionados, no sea posible, motivada y razonablemente, llevar a cabo la justificación de los mismos mediante facturas o documentos similares, dicha justificación deberá llevarse a cabo mediante otros documentos o memorias de la actividad desarrollada que acrediten razonable y suficientemente la realización de la actividad o los gastos subvencionados. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación de urgencia o necesidad inaplazable en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

   A los documentos justificativos se deberá unir una Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos.

   A los efectos de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

   La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En este tipo de cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Todos los documentos que conforman la cuenta justificativa deberán remitirse a la Intervención General para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano competente, que será el que concedió la subvención.

5. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, el incumplimiento de la finalidad para la que aquélla fue concedida, así como la falta de justificación de la realización de las actividades o proyectos subvencionados o de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido, producirá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, calculado conforme establece el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible inhabilitación para recibir nuevas subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 37º: REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Cuando se tenga conocimiento de que un beneficiario de una subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o por sus Organismos Autónomos, no cumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en su acuerdo de concesión, y / o incurra en alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, o en el 94 del Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por Real Decreto 887/2006, se tramitará un expediente de reintegro de subvención, mediante el siguiente PROCEDIMIENTO:

1. Propuesta del Servicio concedente de la subvención, relativa al reintegro de la misma, indicando persona física o jurídica obligada a reintegrar, causa e importe del reintegro y obligaciones incumplidas.

2. Vista la Propuesta, el órgano que aprobó su concesión, bien en el mismo acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa o bien en un acuerdo expreso, acordará el inicio de expediente de reintegro de subvención, determinando en la resolución la causa del incumplimiento, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

3. Este Acuerdo, será notificado al beneficiario de la subvención, por el Sr. Concejal responsable de la ejecución de la aplicación presupuestaria a la que la subvención fue imputada, o el Director-Gerente en el caso de los Organismos Autónomos, instándole a la presentación de alegaciones al Acuerdo adoptado o bien al reintegro de la cantidad subvencionada afectada en el plazo máximo de 15 días hábiles (artículo 94 Reglamento de la Ley de Subvenciones).

4. Transcurrido el plazo, será informado por los servicios correspondientes:

    - Si no hubiera alegaciones, se informará por el Registro General y por la Tesorería Municipal, de que no han sido formuladas ni se ha procedido al reintegro de la cantidad correspondiente.

    - Si se presentan alegaciones, se informará por el Servicio correspondiente, sobre la reiteración o no del supuesto incumplimiento.

5. Posteriormente, la Intervención General calculará los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, todo ello, en base a la normativa vigente (artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y Ley de Presupuestos Generales del Estado).

6. A la vista de los informes y a propuesta de la Intervención General, el Sr. Alcalde-Presidente o el Presidente de los Organismos Autónomos dictará Decreto de Reintegro de Subvención que además del importe a reintegrar incluirá la reclamación de los intereses de demora correspondientes.

7. El Decreto de Reintegro de Subvención se notificará al Beneficiario por parte de la Tesorería Municipal, incluyendo la forma de ingreso y los plazos reglamentarios para el mismo.

8. Una vez vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, se dará traslado del expediente a la OTAF para que proceda al inicio del procedimiento de apremio, el devengo de intereses de demora y de los recargos de periodo ejecutivo.

9. El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

10. La Resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Prescribirá a los cuatro años el derecho del Ayuntamiento de Fuenlabrada a reconocer o liquidar el reintegro, contados desde el momento de la notificación al beneficiario del incumplimiento realizado. Dicho plazo se verá interrumpido por cualquier acción de las partes, realizada con conocimiento formal del contrario, referidas al procedimiento de reintegro.

Artículo 38º: PREMIOS, BECAS Y SUBSIDIOS SOCIALES

1. Los premios y becas se definen como aquella actuación que se concreta en una **disposición dineraria** a favor de Personas o Entidades públicas o privadas, **sin contraprestación directa** de los beneficiarios, que tiene por objeto recompensar una actuación o actitud de utilidad pública o interés social.

2. El procedimiento ordinario, como regla general, será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria pública en la que se establezcan las bases que regulen la concesión de premios y becas de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

3. La competencia en materia de premios y becas en régimen de concurrencia competitiva se establece conforme al siguiente esquema:

    a) Aprobación de la Convocatoria por la Junta de Gobierno Local o el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos.

    b) La Propuesta de Acuerdo corresponderá al Concejal Delgado con el Visto Bueno del Concejal de Área en el Ayuntamiento y al Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

    c) La concesión de Premios y becas corresponderá a la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento, y al Presidente en el caso de los Organismos Autónomos.

4. Podrán otorgarse premios y becas de forma directa, sin solicitud por parte del beneficiario e iniciado de oficio, en aquellos procedimientos de concesión de premios condicionados a lograr méritos dentro de eventos o actividades organizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos y que sean de acreditación por parte de éstos últimos. En este caso se requerirá:

    a) Aprobación del expediente de gasto.
    b) Propuesta de concesión.
    c) Aprobación de la concesión.

5. Los subsidios sociales se definen como aquella actuación que se concreta en una **disposición dineraria o en especie** a favor de Personas o Entidades públicas o privadas, **sin contraprestación directa** de los beneficiarios, que tiene por objeto atender determinadas situaciones de necesidad. El procedimiento para su concesión requerirá:

        a) Informe-Propuesta de las Ayudas a conceder.

        b) Certificado de Existencia de Crédito.

        c) Resolución del Concejal Delegado.

6. Puesto que los subsidios sociales se conceden con un fin concreto y de carácter urgente o de emergencia, se procederá a su anulación por el órgano competente, cuando habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde la concesión, no se hayan realizado los pagos efectivos. Al objeto de que no queden pendientes de pago estas obligaciones al final de cada ejercicio, a 30 de diciembre se anularán aquellos que no se hayan hecho efectivos en dicho año, aun cuando no haya transcurrido el plazo de 30 días, tramitando en su caso un nuevo subsidio si fueran reclamados posteriormente.

CAPÍTULO QUINTO:
"RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN"

Artículo 39º: TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

1.- CONTRATOS PRINCIPALES:

Los contratos administrativos que no estén definidos como menores, precisarán en todo caso, la formación de un expediente de contratación, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos expedientes, integrados por la documentación que al final se relaciona, serán remitidos por el órgano gestor que corresponda (ámbito, servicio o dependencia municipal promotora de la actuación interesada en la celebración del contrato) al Servicio de Compras y Contratación, que será el encargado de su tramitación, excepto cuando ésta se encuentre atribuida a otro órgano municipal.

La documentación mínima que debe integrar los expedientes de contratación es la siguiente:

A) En todos los casos:

a) Memoria del órgano gestor.

En la Memoria, firmada por el responsable técnico y por el Concejal Delegado, se justificará la necesidad del contrato para los fines del servicio público correspondiente, y se propondrá la elección del procedimiento (abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo o concurso de proyectos), la forma de contratación (valoración de uno o varios criterios de adjudicación) y la clase de tramitación (ordinaria, urgente o excepcional de emergencia).

La tramitación de los expedientes calificados como "urgente" o "excepcional de emergencia", requiere, en cualquier caso, una justificación fehaciente, específica y absolutamente documentada. En caso contrario, los expedientes se considerarán de tramitación "ordinaria", aunque se haya propuesto otra clase de tramitación.

En el supuesto de que se proponga efectuar la contratación por el procedimiento negociado (sólo en los casos previstos en la Ley), se acompañará un informe detallado y razonado en el que se justifique la necesidad de recurrir a este sistema de adjudicación, así como una propuesta firmada por el Concejal delegado correspondiente, de al menos tres posibles empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

b) Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Mediante dicho documento se procederá a definir y describir el objeto de la contratación y se regulará su ejecución.

El pliego de prescripciones técnicas particulares se estructurará mediante cláusulas ordenadas y numeradas correlativamente, otorgando a cada una de ellas un título o denominación para una mejor comprensión y sistemática.

En todo caso deberán acreditarse, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Objeto del contrato (lo más concreto posible).
- Precio contractual.
- Plazo de ejecución.
- Condiciones detalladas a las que debe sujetarse la ejecución del contrato.
- Admisibilidad o no de variantes y/o mejora y, en caso afirmativo, descripción, alcance y naturaleza de las admisibles.

En el pliego de prescripciones técnicas no se incluirán en ningún caso condiciones jurídico administrativas.

Este pliego será firmado por el responsable técnico correspondiente.

c) Propuesta de penalidades administrativas.

Sólo en el supuesto de que se desee que el contrato incluya la posibilidad de imposición de penalidades distintas de la demora en la ejecución, se incluirá un apartado en el que se definan y gradúen los posibles incumplimientos contractuales susceptibles de la aplicación de dichas penalidades administrativas así como la cuantía de las mismas.

Los órganos gestores o servicios interesados en la contratación, habrán de penalizar especialmente, el incumplimiento contractual de los plazos cuando la reducción del plazo de ejecución haya sido considerada criterio objetivo de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

d.1) Si la forma de contratación propuesta fuese la valoración de varios criterios de adjudicación, se acompañará una propuesta de criterios para la adjudicación, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, observando necesariamente las reglas del artículo 134 del LCSP, firmada por el responsable técnico y por el Concejal delegado.

d.2) Si la forma de contratación propuesta fuere la de procedimiento negociado, la propuesta versará sobre los aspectos económicos y técnicos que haya de ser objeto de negociación con las empresas.

e) Certificado de existencia de crédito (RC) no caducado, o en su defecto y en circunstancias especialmente determinadas por la Ley, documento que legalmente le sustituya, y acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

f) Nombramiento, en su caso, del Responsable del contrato a que se refiere el artículo 41 de la LCSP.

g) Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este pliego se elaborará por el Servicio de Compras y Contratación cuando la tramitación del expediente le corresponda al Servicio mencionado y deberá ser informado por los Servicios Jurídicos de Contratación con el visto bueno del Secretario General o del Titular de la Asesoría Jurídica previsto en el artículo 129 de la Ley de Bases de Régimen Local.

h) Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa del expediente.

i) Cuando el contrato administrativo correspondiente supere en su ejecución el año, el órgano gestor igualmente deberá proponer la fórmula de revisión de precios que proceda, y en el de ejecución de obras, la fórmula polinómica correspondiente.

En referencia a todos los contratos administrativos concertados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, los órganos gestores y en particular el Director del mismo habrá de hacer referencia en cuantos escritos e informes se refieran al mismo, al número de registro de contrato asignado según las Normas Reguladoras del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

B) Para cada supuesto específico:

Además de los documentos a que se refiere el apartado A) precedente, deberá acompañarse los documentos específicos necesarios para cada clase o tipo de contrato, conforme a la legislación de Contratos del Sector Público, y que como mínimos serán los siguientes:

B).1. Contrato de obras:

- Proyecto Técnico aprobado por el órgano municipal competente en cada caso, integrado por todos los documentos a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público (actualmente artículos 105 y 107 de la LCSP y 124 y siguientes de su Reglamento), bien entendido que el concepto de gastos generales de estructura se cifrará en el porcentaje del 13 % aplicado sobre el presupuesto de ejecución material.
- Certificados de supervisión, emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobación, replanteo previo y disponibilidad de los terrenos, ajustados a los artículos 109 y 110 del LCSP y 135 y siguientes de su reglamento.

  Por parte de los Servicios Técnicos Municipales podrán establecerse modelos normalizados comunes de utilización general.

- Ficha resumen según modelo aprobado mediante resolución de Alcaldía o breve informe descriptivo del contenido y alcance del proyecto.

  La aprobación de los proyectos de obras, tramitándose por el órgano gestor correspondiente, deberá ajustarse a las normas urbanísticas del P.G.O.U de Fuenlabrada.

B).2.- Contratos de gestión de Servicios Públicos y/o concesiones administrativas:

- Proyecto concesional o de implantación del servicio o, en su caso pliego de prescripciones técnico económicas si se desea que la contratación incluya la obligatoriedad de que los empresarios aporten el proyecto de prestación del servicio.
- En aquellos contratos concesionales o de naturaleza económica de los que se deriven ingresos para el Ayuntamiento tales como canon etc., o bien sirvan para financiar el servicio que se presta, será preciso, además, la emisión de un informe de los Servicios Económicos de la Concejalía de Hacienda.

B).3.- Contratos de suministros:

- El órgano gestor, deberá incorporar, en el contrato de suministro una Memoria o proyecto del suministro objeto del contrato que contendrá como mínimo una descripción y características de los elementos a suministrar y el valor o precio unitario de cada elemento.

B).4.- Contratos de servicios:

- Informe del servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento, para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

En cuanto a la duración máxima de los contratos de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 254 del LCSP, no pudiendo incorporarse a los pliegos de condiciones administrativas particulares cláusulas de prórrogas tácitas.

Los órganos gestores y en particular el Director de la ejecución del contrato velarán por que se tramiten y se aprueben las prórrogas en su caso de los contratos con una antelación de al menos 15 días a su terminación, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Con independencia de las condiciones administrativas y técnicas especificas establecidas en el contrato correspondiente, los contratos de servicios jurídicos para la representación y defensa de los intereses municipales tendrán la duración necesaria para atender adecuadamente dichas necesidades.

B.5.- Para el resto de los contratos típicos contemplados por la LCSP, no señalados anteriormente, será exigible la documentación mínima requerida por la LCSP y su reglamento regulador.

2.- CONTRATOS MENORES:

A) Como regla general, los contratos menores de importe inferior a 18.000.-€ más IVA, se tramitarán y gestionarán por el Departamento de Compras y Contratación, conforme al siguiente PROCEDIMIENTO:

1. El órgano gestor remitirá al Departamento de Compras y Contratación la correspondiente orden de pedido, en la que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda.

2. El Departamento de Compras y Contratación, una vez seleccionado el adjudicatario y valorada la correspondiente orden de pedido, tramitará, en fase de propuesta, el correspondiente documento contable "AD" previo, sometiéndose a la aprobación del Concejal Delegado de Hacienda y remitiéndolo a la Intervención Municipal para su fiscalización.

3. Una vez aprobado el documento AD, el departamento de Compras y Contratación gestionará la correspondiente "orden de pedido" con el adjudicatario previamente seleccionado.

4. Efectuada la prestación por parte del adjudicatario, éste hará entrega de la factura al Ayuntamiento a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o en los casos que resulte procedente, en el Registro General del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos dependientes. Posteriormente las facturas serán registradas en el Registro Contable del Departamento de Contabilidad, quien impulsará, con carácter previo a la aprobación de las facturas por el órgano competente, los trámites que resulten precisos para que los distintos servicios afectados, presten la conformidad a las facturas.

5. El trámite de conformidad de la factura requerirá la emisión de dos firmas, que previamente hayan sido autorizadas al efecto según los distintos códigos DIR, una de Técnico Municipal funcionario de subgrupo A1-A2 o personal laboral con categoría equivalente, y del Concejal Delegado o en el caso de los Organismos Autónomos, del Director-Gerente.

6. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se someterá el expediente a la fiscalización de la Intervención.

7. Al final del ejercicio se deberá verificar que no existe ningún documento AD ni ADO registrado que se encuentre pendiente de aprobación.

B) El resto de contratos menores, es decir, los de obras de importe entre 18.001 y 50.000 € más IVA, se tramitarán y gestionarán por cada servicio municipal.

3.- ENDOSOS:

El artículo 201 de la LCSP establece que los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho. No obstante, para su efectividad frente a esta, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma, del acuerdo de cesión, para ello se establece el siguiente PROCEDIMIENTO:

- Solicitud presentada a través del Registro de Entrada con tres copias en original de la factura o certificación, en cuyo reverso constará la cesión del crédito firmada por persona con poder suficiente para realizar esta actuación, y aceptación por la entidad financiera o tercero de la cesión.

- A la solicitud se acompañará certificación de la recaudación ejecutiva de que el proveedor municipal no tiene deudas en periodo ejecutivo en este ayuntamiento. Si el certificado es positivo no se aceptará el endoso solicitado.

- La solicitud del endoso no se tramitará hasta que la correspondiente factura/certificación haya sido aprobada. Realizado este trámite se formalizará diligencia de toma de razón por la Intervención y la Tesorería.

- Por ultimo, no se tramitarán solicitudes de endoso de certificaciones finales de obras que conlleven descuentos por el control de calidad.

4.- CONTRATACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS Y FINANCIERAS Y DE SEGUROS:

A.- Contratación de operaciones financieras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 l) de la LCSP, quedan fuera del ámbito de la Ley de contratos del Sector Público, los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular, las operaciones relativas ala gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de Tesorería.

A.1.Contratación de préstamos.

La contratación de estas operaciones que, en cualquier caso, tendrá carácter excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, se someterá al PROCEDIMIENTO que se indica a continuación:

1) El órgano municipal competente en cada caso, aprobará el pliego de condiciones mínimas a las que deberán someterse las ofertas que se soliciten para contratar la operación financiera de que se trate.

2) En todo caso, a efectos de garantizar la concurrencia y publicidad, deberá constar en el expediente la petición de al menos tres ofertas.

3) Las ofertas se presentarán en los servicios económicos del Ayuntamiento en sobres cerrados. Concluido el plazo de presentación, las ofertas recibidas serán informadas por los servicios competentes, elevándose por el Concejal Delegado de Hacienda propuesta para la contratación con la entidad seleccionada adjudicándose por el órgano municipal competente en cada caso.

4) La operación se formalizará mediante póliza mercantil, actuando como fedatario el que lo sea de la Corporación.

5) Órgano competente: La Junta de Gobierno Local, con independencia del importe de la operación.

A.2. Contratación de operaciones de Tesorería.

1) El procedimiento para la concertación de operaciones de tesorería (por plazo inferior al año) realizadas por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, se encuentra excluido de la LCSP.

2) Órgano competente: Junta de Gobierno Local, con independencia de su importe.
3) En todo caso, a efectos de garantizar la concurrencia y publicidad, deberá constar en el expediente la petición de al menos tres ofertas.

A.3. Contratación de operaciones financieras de cobertura de riesgo de tipo de interés o de tipo de cambio.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá contratar operaciones financieras cuyo fin sea la cobertura de riesgo de tipo de interés o de tipo de cambio, con el objeto de controlar y minimizar los costes financieros actuales o esperados de sus operaciones de crédito, préstamos u otros instrumentos de financiación a largo plazo. Por ello, las operaciones a que se refiere este punto no tendrán carácter especulativo, y se referirán siempre a operaciones subyacentes pendientes de amortización.

A estos efectos, las operaciones tendrán las condiciones y requisitos que sean establecidos de forma particular por el órgano municipal competente para su determinación, así como el procedimiento a seguir para su concertación y el establecimiento de las características de la misma.

B.- Contratos de seguros, bancarios y de inversiones

Los contratos comprendidos en la categoría 6 del Anexo II de la LCSP, referentes a los de seguros, bancarios y de inversiones, se adjudicarán conforme a las normas contenidas en la LCSP, conforme dispone el artículo 20.2 de la citada Ley, dada su condición de contratos privados de la Administración.

Artículo 40º: CONTRATACIÓN DE LOS PODERES ADJUDICADORES

La LCSP establece que además de las Administraciones Públicas, existen otros entes que conforman el sector público que tienen consideración de poder adjudicador. A los efectos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de la Entidad local, Organismos Autónomos y Consorcios, lo son las Sociedades Mercantiles y otros entes.

A) CONSORCIOS:

La Ley de Contratos del Sector Público considera los Consorcios (artículo 3.1e) como Administraciones Públicas, que estarán sometidas a las prescripciones de la LCSP tanto en la fase de preparación y adjudicación como de cumplimiento y extinción del contrato, siempre que cumplan alguno de los dos requisitos del articulo 3.2 e) de la LCSP: que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional, en todo caso sin ánimo de lucro, o que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

A los efectos de la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada el régimen de tramitación de la contratación efectuada por estos poderes adjudicadores será objeto de control financiero al final del ejercicio presupuestario por lo que se solicitará informe a la Intervención delegada correspondiente.

B) SUJETOS CONTRATANTES DEL SECTOR PÚBLICO (NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) QUE SON PODER ADJUDICADOR:

1) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a f) del artículo 3.1 de la LCSP, sea superior al 50%: FUMECO, S.A.; EMT, S.A.; IMVF, S.A.; ANIMAJOVEN, S.A. y EN CLAVE JOVEN, S.L.U.

   No obstante, los contratos de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT, S.A.) se rigen por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

2) Los entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Como estos poderes adjudicadores no tienen consideración de Administración Pública sus contratos serán privados (son contratos públicos por el sujeto y privados en su régimen jurídico), que fiscalizará la jurisdicción civil en todas sus fases (artículo 21.2 LCSP).

A los efectos de la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada el régimen de tramitación de la contratación efectuada por estos poderes adjudicadores será objeto de control financiero al final del ejercicio presupuestario y el correspondiente informe se adjuntará a la Cuenta General.

La tramitación de estos contratos será la siguiente:

1. **Régimen de los contratos no armonizados** (que no son de umbral comunitario, es decir de hasta 1.000.000 € en obras y de hasta 100.000 € en el resto de contratos):

   No aplican las reglas de la LCSP, sino que como establece el artículo 175 LCSP se regularán sus contratos por “manuales de instrucción” que respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación permitan adjudicar a la empresa que realice la oferta más ventajosa. No obstante estos “manuales de instrucción” tienen que aprobarse a partir de la entrada en vigor de la LCSP con informe jurídico previo, y en tanto no se aprueben las mismas, la adjudicación de los contratos se regirá por las normas establecidas en el artículo 174 LCSP para la adjudicación de contratos armonizados de los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública (disposición transitoria sexta de la LCSP).

2. **Régimen de los contratos armonizados** (que son de umbral comunitario, es decir de más de 1.000.000 € en obras y de más 100.000 € en el resto de contratos):

   Se aplicarán los procedimientos y reglas generales previstas en la Ley con las excepciones a que se refiere el artículo 174 LCSP:

   1. No se considera el artículo 134.2 sobre el comité de expertos de valoración de criterios subjetivos.

2. No se considera el artículo 136.1 y 136.2 sobre el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
3. No se considera el artículo 140 sobre la formalización del contrato.
4. No se considera el artículo 144 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.
5. No se considera el artículo 156 sobre los supuestos del procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos.
6. El principio de publicidad se satisface con la publicidad en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado (artículo 309 LCSP).

Artículo 41º: GARANTÍAS

1. La constitución de las garantías mediante retención de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.5 del RD 1098/2001 requerirá su aprobación expresa por el órgano de contratación con ocasión de la aprobación de la primera obligación derivada de la ejecución del contrato, y dará lugar a una ordenación del pago presupuestaria y parcial por el importe de la fianza definitiva y un Ingreso No Presupuestario en el concepto económico 20081.

2. La devolución de las garantías se regirá por lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la LCSP, con las siguientes especificaciones:

   - La devolución de las fianzas provisionales derivadas de expedientes cuya forma de adjudicación sea la valoración de un sólo criterio de adjudicación, se devolverá mediante requerimiento de la Mesa de Contratación o Informe del Servicio de Contratación.

   - La devolución de las fianzas provisionales derivadas de expedientes cuya forma de adjudicación sea la valoración de varios criterios de adjudicación, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Órgano de Contratación en el que en todo caso se habrá de identificar completamente la orden de devolución.

   - La devolución de las fianzas definitivas, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Órgano de Contratación en el que en todo caso se habrá de identificar completamente la orden de devolución.

Artículo 42º: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

La encomienda de gestión a Organismos Autónomos y Empresas Participadas de capital íntegramente municipal y de economía mixta se formalizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Presidente del Organismos Autónomos o Vicepresidente por delegación en el que debe determinarse expresamente los aspectos siguientes:

1) El objeto de la encomienda, que en el caso de ejecución de obra pública incorporará el correspondiente proyecto aprobado, con la documentación recogida en el artículo 107 de la LCSP.

2) El plazo de ejecución del encargo.

3) El importe, que en todo caso se adecuará al mercado.

4) La imputación presupuestaria del gasto.

5) El régimen de pagos que se realizará previa presentación de la correspondiente factura en el caso de que se trate de una actividad sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido o relación valorada en otro caso. La aprobación del pago requerirá la previa conformidad por el Director del Servicio de acuerdo con la clasificación orgánica del gasto, o del Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

Artículo 43º: CONVENIOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La concertación de Convenios con Entidades publicas o privadas excluidas de la regulación contenida en la LCSP, requerirán la emisión, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de un Informe Jurídico sobre su objeto y la naturaleza excluida.

CAPÍTULO SEXTO:
"PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA"

Artículo 44º: PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las ordenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. La expedición y ejecución de las ordenes de pago "a justificar", deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la Autorización y Disposición del gasto, del Reconocimiento de la Obligación y de la ordenación del Pago.

3. El órgano competente para su aprobación es el Concejal Delegado de Hacienda o el Vicepresidente en el caso de los Organismos Autónomos.

4. La materialización del Pago a Justificar se realizará mediante entrega en metálico u orden de transferencia a una cuenta restringida de pagos cuyo titular será el Ayuntamiento de Fuenlabrada o el correspondiente Organismo Autónomo y como único autorizado el habilitado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión del pago a justificar.

5. La autorización de Órdenes de Pagos a Justificar se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado o Director-Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

    b) Resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda o Vicepresidente en el caso de los Organismos Autónomos.

6. Los perceptores de estas órdenes de pago, que serán en todo caso personal de la Entidad Local, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, debiendo reintegrar los fondos no invertidos y no justificados y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre del año en que se haya concedido el pago "a justificar".

7. Por lo expresado anteriormente, el 20 de diciembre será la fecha máxima de admisión de cuentas justificativas en la Intervención Municipal, para su posterior fiscalización y aprobación.

8. Con posterioridad a la aportación de la cuenta justificativa, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la misma por el órgano competente (Concejal Delegado de Hacienda o Vicepresidente del Organismo Autónomo).

9. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria. No podrán autorizarse órdenes de pago a justificar para satisfacer gastos ya realizados.

10. Respecto a la justificación, la factura o documento justificativo deberá ser conformado por el Servicio, y deberá reunir los requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales. Excepcionalmente, podrá admitirse como justificante de pago tickets expedidos por cajas registradoras, así como recibos de taxi, siempre y cuando no superen los 300,00.-€ y conste el número de identificación fiscal del expedidor.

11. El seguimiento y control de los pagos a justificar se realizará a través del sistema de información contable.

12. Indicar que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la "Normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude", en su artículo 7 de dicha norma limita los pagos en efectivo entre empresarios o profesionales a la cantidad de 2.500,00-€.

Artículo 45º: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a Pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen.

2. Sólo podrán ser objeto de este procedimiento los gastos presupuestarios que individualmente, no superen la cuantía determinada para la contratación menor por la ley de contratos vigente en cada momento.

3. El órgano competente para la concesión y aprobación de la justificación del Anticipo de Caja Fija es el Concejal Delegado de Hacienda o el Vicepresidente, en el caso de los Organismos Autónomos.

4. La concesión y posterior rendición de cuenta de Anticipos de Caja Fija se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a) Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado. En el caso de los Organismos Autónomos, la propuesta corresponderá al Director Gerente.
    b) Informe de la Tesorería Municipal.
    c) Informe de Fiscalización.
    d) Resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda o del Vicepresidente en el caso de los Organismos Autónomos.

5. La materialización del Anticipo de Caja Fija se realizará mediante entrega en metálico u orden de transferencia a una cuenta restringida de pagos cuyo titular será el Ayuntamiento de Fuenlabrada o el correspondiente Organismo Autónomo y como único autorizado el habilitado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión del anticipo.

6. Los conceptos económicos con cargo a los que se podrán librar anticipos de caja fija son los siguientes:

    - Cánones, conceptos 209.
    - Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos 212, 213, 214, 215, 216 y 219.
    - Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
    - Atenciones protocolarias y representativas, concepto 226.01.
    - Suministros, comunicaciones y transporte, conceptos 222 y 223.
    - Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones, conceptos 230, 231 y 233.
    - Limpieza y aseo, concepto 227.00.
    - Actividades culturales y deportivas, conceptos 226.09, 227 y 203.
    - Anuncios en Boletines, Publicaciones, conceptos 226.02 y 226.03.
    - Atenciones benéficas y asistenciales y premios, conceptos 480, 481y 489.
    - Tributos, concepto 225.
    - Jurídicos, concepto 226.04.
    - Gastos diversos protección civil y Organismos Autónomos por importe inferior a 100,00-€ concepto 226.99.
    - Reuniones y conferencias, concepto 226.06.

7. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.

8. En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados, a fin de que las cuentas representen los saldos a favor de la entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija, sin perjuicio de la periodicidad de rendición de cuentas que se disponga en la resolución de constitución del correspondiente Anticipo de Caja Fija.

9. Por lo expresado anteriormente, el 20 de diciembre será la fecha máxima de admisión de cuentas justificativas en la Intervención Municipal, para su posterior fiscalización y aprobación. La Intervención Municipal, en casos excepcionales, debidamente justificados en el expediente, podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de diciembre.

10. Posteriormente a la aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

11. Con cargo a los libramientos efectuados, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria.

12. Respecto a la justificación, la factura o documento justificativo deberá ser conformado por el Servicio, y deberá reunir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente, podrá admitirse como justificante de pago facturas simplificadas, siempre y cuando no superen los 400,00.-€ y consten los siguientes datos:

    - Número de la factura y, en su caso, serie.
    - Fecha de la factura.
    - Fecha del servicio o entrega de los bienes.
    - Número de Identificación Fiscal.
    - Las entregas o servicios prestados.
    - Tipo impositivo (o expresamente si es exenta).
    - Contraprestación total.

13. El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable.

14. Indicar que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la “normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude”, en su artículo 7 de dicha norma limita los pagos en efectivo entre empresarios o profesionales a la cantidad de 2.500,00-€.

TÍTULO V: "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS"

CAPÍTULO PRIMERO: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS"

Artículo 46º: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Artículo 47º: RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

    - Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
    - Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
    - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
    - Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
    - Se disponga de los fondos procedentes de préstamos formalizados por la Entidad.

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre.

Artículo 48º: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

El Reconocimiento del Derecho se contabilizará con la aprobación de las Liquidaciones por el órgano competente.

Artículo 49º: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

El Reconocimiento del Derecho se contabilizará con la aprobación de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

Artículo 50º: AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por la Oficina Tributaria o la Tesorería Municipal.

Artículo 51º: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho de la subvención en el momento en que la Entidad concedente contabilice su documento ADO, o en todo caso, en el momento del ingreso de la misma en la Tesorería Municipal.

3. Las subvenciones de toda índole que obtenga la Entidad Local, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Artículo 52º: PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Artículo 53º: INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrán la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo. En el caso del producto de la enajenación, en el momento del cobro del precio, se contabilizará el derecho sin contraído previo.

Artículo 54º: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos formulada por la Recaudación Municipal, que deberá detallar los distintos tipos de ingresos agrupados por **Años** y **Conceptos**.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, Disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

CAPÍTULO SEGUNDO:
"INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS"

Artículo 55º: BAJAS JUSTIFICADAS

La contabilización de los expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente, a propuesta de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada en las liquidaciones por ellas practicadas.

Artículo 56º: SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los expedientes de Suspensión de Cobro se llevará a cabo a propuesta del Gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada o del órgano responsable de los Organismos Autónomos y su autorización será competencia del Concejal-Delegado de Hacienda o, en su caso, de la Vicepresidencia de los Organismos Autónomos.

Artículo 57º: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la Normativa Estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se llevará a cabo a propuesta Gerente de la Oficina Tributaria o del órgano responsable de los Organismos Autónomos y su autorización será competencia del Concejal-Delegado de Hacienda o, en su caso, de la Vicepresidencia de los Organismos Autónomos.

Articulo 58º: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PRECIOS PUBLICOS

1. Las Devoluciones de Ingresos derivados de ingresos de naturaleza tributaria y precios públicos se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

    a. Iniciación de oficio mediante acuerdo del órgano competente o bien a instancia del interesado acompañada de la documentación acreditativa del derecho de devolución.

    b. Informe del Órgano de Recaudación o del Director-Gerente en el caso de los Organismos Autónomos sobre el cobro de la liquidación y sobre la no devolución anterior de dicho importe.

    c. Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda o del Presidente en el caso de los Organismos Autónomos.

2. En dichas devoluciones de estos ingresos, la fiscalización previa se sustituirá por la inherente toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditoria, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 71 de las Bases de Ejecución.

3. En el caso de precios públicos por realización de **viajes organizados por el Ayuntamiento u Organismos Autónomos**, en la solicitud de devolución se deberá incluir la justificación médica, o de otra índole, necesaria para su acreditación. Esta solicitud de devolución se deberá efectuar con una antelación mínima de 15 días naturales de la fecha de expedición del viaje, salvo que el órgano gestor informe en el expediente de la sustitución del viajero, y por tanto, del no menoscabo para la Administración.

ARTICULO 59º: OTRAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS

Las devoluciones de ingresos no contempladas en el artículo anterior de estas Bases de Ejecución, se fiscalizarán por la Intervención General con carácter previo.

ARTICULO 60º: INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la Ley.

3. Dicho importe se liquidará de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

4. El servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria, en tanto en cuanto, no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho, tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

5. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

6. Conforme a la Base de Ejecución sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

TÍTULO VI: "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO"

CAPÍTULO PRIMERO: "PENDIENTE DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN"

Artículo 61º: DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

1. La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza. En la cuantificación de los mismos, se observarán al menos, los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o disposición que le sustituya.

2. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente expediente.

TÍTULO VII: "TESORERÍA"

CAPÍTULO ÚNICO:
"TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES"

Artículo 62º: NORMAS GENERALES

1. Constituyen la Tesorería de las Entidades Locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería de las Entidades Locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones reglamentarias.

3. Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a Intervención y al régimen de la contabilidad pública. Las disponibilidades de la Tesorería derivadas de la liquidación mensual a la Seguridad Social no están sujetas a intervención previa y su pago material se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 26 de Septiembre de 2001, sobre incorporación obligatoria al Sistema "RED",

4. Si de los estados previsionales de la Tesorería Municipal se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, a efectos de rentabilizar la gestión de tesorería, podrán ser colocados en cuentas de excedentes, abiertas a tal efecto en Entidades Financieras, que se materializaran, en todo caso, en cuentas financieras con interés y vencimiento predeterminado, imposiciones o depósitos a plazo fijo y cesión temporales de activo que no supongan riesgo. El traspaso de cuentas operativas a cuentas de excedentes se realizaran con la firma mancomunada de Alcalde, Interventor y Tesorero. Al vencimiento de la operación, los intereses y el principal serán abonados automáticamente en la cuenta operativa de dicha Entidad Financiera.

5. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y 5º de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, la Tesorería y el órgano de contabilidad elaborarán, coincidiendo con el trimestre natural vencido el informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y al mismo se incorporará una relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Dicho informe se remitirá a la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, el órgano competente en materia de Contabilidad, podrá efectuar los requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes, a efectos de que se justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

6. Podrán existir Cajas para la recaudación de precios públicos y tasas en las áreas de Deportes y Policía Local, a cargo de los Cajeros responsables de dicha áreas y que al efecto se designen por el responsable de las citadas áreas, con la responsabilidad inherente por quebranto de moneda o posibles alcances. El importe recaudado en tales Cajas, deberá ingresarse, al menos una vez a la semana, en cuentas operativas, debiendo rendir cuentas de dicho ingreso a la Tesorería, así como de los ingresos recaudados. En la Tesorería Municipal, existirá una Caja para la realización de pagos a justificar y anticipos de caja fija, pagos de ayudas sociales, pago de anticipos al personal y el ingreso de los reintegros de los pagos a justificar y anticipos de caja fija. Se encargará como Cajero, con carácter prioritario, personal de la Tesorería, que se responsabilizará de los reintegros y pagos efectuados contra la misma, así como del quebranto de moneda o posibles alcances. El cajero se encargará del control contable de esta Caja.

7. Se autoriza a la Tesorería Municipal a materializar los traspasos de los ingresos procedentes de las cuentas restringidas de recaudación del Ayuntamiento y en las que se recaudan los tributos y demás recursos de derecho público gestionados por la Oficina Tributaria, a las cuentas operativas, todo ello en coordinación con el responsable de Recaudación.

Artículo 63º: INSTRUMENTOS VÁLIDOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS

1. El ingreso, que supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

    a) Por ingreso directo, en las cuentas restringidas y operativas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

    b) Por transferencia bancaria a las cuentas restringidas y operativas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, según se establezca, en su caso, en la correspondiente Ordenanza.

    c) En metálico, en la Caja de Tesorería.

2. Se autoriza al Tesorero Municipal para admitir como forma de pago cheques bancarios o conformados por Entidad de Crédito, debiendo hacerse constar esta circunstancia en la correspondiente Carta de Pago. El poder liberatorio de dichos cheques quedará supeditado a su buen fin.

TÍTULO VIII: "CONTABILIDAD"

CAPÍTULO ÚNICO:
"CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES"

Artículo 64º: CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

a) CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

1. La contabilización de la ejecución del Presupuesto de ingresos en las fases de reconocimiento, anulación, cancelación y cobro se realizará de forma agregada por concepto, ejercicio, tipo de exacción, motivo de anulación, cancelación, ordinal, y cualquier otro elemento de agregación que por la Concejalía Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención General, se estimen necesarios.

2. El registro de los aplazamientos y fraccionamientos de los derechos liquidados sólo se realizará cuando los correspondientes acuerdos determinen un diferimiento del derecho que suponga un vencimiento del mismo en el ejercicio posterior.

b) CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

1. En el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de la Limpieza y Servicios Públicos", se renuncia a la aplicación de la regla de prorrata, por su bajo porcentaje, contabilizando el IVA de sus gastos íntegramente como no deducible.

2. Los devengos acreedores de la Seguridad Social correspondientes a los pagos delegados por prestaciones que corresponde satisfacer por la Seguridad Social se contabilizarán como reintegros de pagos en las aplicaciones de gastos correspondientes a las Seguridad Social a cargo de la Empresa.

3. Los documentos contables AD podrán incrementarse o reducirse por el órgano de contabilidad, hasta un límite de 0,99€, sin necesidad de resolución, para ajustarse a la facturación emitida.

Artículo 65º: CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Los depósitos y fianzas constituidos y recibidos tendrán el tratamiento de operaciones no presupuestarias en todo caso.

Artículo 66º: CUENTAS A CONSOLIDAR EN LA CUENTA GENERAL

Las cuentas que deberán consolidarse en la Cuenta General, de acuerdo con la regla 101.2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, son: el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo el estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

TÍTULO IX: "FISCALIZACIÓN"

CAPÍTULO PRIMERO: "FISCALIZACIÓN DE GASTOS"

Artículo 67º: FUNCIÓN INTERVENTORA Y REPAROS SUSPENSIVOS

1. La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. En las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoria interna, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público.

2. En relación con lo dispuesto en el articulo 216.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideraran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

   a) En los expedientes relativos a gastos de personal:

      1) Respecto a las percepciones por asistencias a Órganos Colegiados, el Informe de la Secretaria General en la que se certifique la concurrencia efectiva a las sesiones de los concejales sin dedicación respecto a los que se propone el devengo del derecho económico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, en relación con el articulo 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

      2) Respecto a las asignaciones a los Grupos Políticos, el Informe de la Secretaria General en el que certifique el número de Grupos Políticos constituidos referido al 1 de junio y 1 de diciembre y los concejales adscritos a los mismos.

      3) Respecto a la Nómina Mensual de los Empleados públicos y Miembros Corporativos en régimen de dedicación, el Estado de Retribuciones e Imputación Presupuestaria conformado por el Alcalde.

      4) Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, el Informe del preceptor justificativo de la percepción de los gastos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

      5) Respecto a las Liquidaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, documento liquidatorio conformado por el Alcalde.

b) En los expedientes de Contratación, la falta de capacidad de obrar o de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, o el estar incurso el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades, la carencia o insuficiencia de crédito y la falta de competencia del órgano de contratación.

c) En los expedientes de Concesión de Subvenciones, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario en aquellos casos en los que haya vencido el plazo establecido para su justificación, y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Estado, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 68º: GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA

1. En relación con lo dispuesto en el articulo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos de acuerdo con las siguientes reglas:

    a) Los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Publico.

    b) Los contratos de suministro de material no inventariable en los términos previstos en el artículo 32 de las presentes Bases.

    c) Los contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones y los actualmente en vigor.

    d) Los gastos menores de 3.005,00 € que se hagan efectivos mediante anticipo de caja fija.

2. La fiscalización “a posteriori” se realizará sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, por lo que será plena.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias.

Artículo 69º: GASTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Se establece la fiscalización **limitada previa** en relación con los siguientes expedientes y en los que **se verificarán**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, **los siguientes extremos**:

a) En relación a los expedientes de la Nómina Mensual de los Empleados públicos y Miembros Corporativos en régimen de dedicación: La inclusión del Estado de Retribuciones e Imputación Presupuestaria conformado por el Alcalde, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la propuesta de gasto por órgano competente, cumplimiento de requisitos esenciales a través de todos aquellos documentos requeridos al Departamento de Personal por la Intervención General.

b) En relación a los expedientes relativos a las Liquidaciones mensuales con la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprobará la inclusión del documento liquidatorio, conformado por el Alcalde.

c) En relación a los expedientes relativos a las Liquidaciones con la Agencia Tributaria por las retenciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las liquidaciones derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido, se comprobará la inclusión de documento liquidatorio conformado por el Concejal Delegado en materia de Hacienda o Responsable.

Artículo 70º: INTERVENCIÓN MATERIAL

1. Por la Intervención General se procederá a efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe sea superior a 60.000.-€ más IVA.

2. La Intervención General delegará en un técnico especializado en la materia dicha fiscalización material. Dicha designación se realizará por el Sr. Alcalde a propuesta de la Intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO: "FISCALIZACIÓN DE INGRESOS"

Artículo 71º: NORMAS GENERALES

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos se ejercerá conforme al siguiente régimen de fiscalización previa limitada, que se descompone en las dos fases siguientes:

   a) **La primera, la toma de razón en contabilidad**, se limita a tomar razón en contabilidad de todos aquellos actos administrativos que son susceptibles de producir derechos de contenido económico (compromisos de ingreso, derechos reconocidos e ingresos realizados o recaudados).

   b) **El segundo, de carácter pleno y con posterioridad, se ejerce sólo sobre una muestra** de los actos mencionados, y analiza el grado de cumplimiento de la legalidad en la administración de los ingresos públicos, examinando aquellos aspectos de legalidad que no han sido verificados en un primer momento.
   Esta modalidad se completa con el control financiero posterior, mediante el examen desde el punto de vista económico de la actividad ya controlada.

2. Los expedientes de Ingreso se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y tributaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO TERCERO:
"CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA"

Artículo 72º: CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

1. El Control Financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los Servicios de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos. Dicho control informará acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

2. El Control de Eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

3. Estos controles se realizarán por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público.

4. Los contratos aprobados por poderes adjudicadores, serán objeto de control financiero al final del ejercicio presupuestario, adjuntándose el informe a la Cuenta General.

CAPÍTULO CUARTO:
"MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA"

Artículo 73º: MOMENTO PARA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LA INTERVENCIÓN

Las Unidades Gestoras remitirán a la Intervención General el expediente original y completo, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente; es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez se hayan emitido todos los informes que sean preceptivos.

Artículo 74º: PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

La Intervención Municipal, con carácter general, fiscalizará los expedientes remitidos por las Unidades Gestoras en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a su recepción ó anotación en el Registro de Intervención.

Artículo 75º: EXPEDIENTES DE URGENTE NECESIDAD

1. Por razones de urgente necesidad relacionada con la defensa del interés público, se podrá acordar por el Concejal Delegado correspondiente, que un expediente singular sea objeto de fiscalización limitada previa en los términos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las presentes Bases de Ejecución.

2. En este caso, la Intervención se limitará a comprobar los siguientes extremos:

    - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
    - En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
    - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

3. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de Enero. Las modificaciones de crédito efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado se consideran hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo las anuladas expresamente en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto.

2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

Segunda: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS

1. Se ha aprobado, en el Pleno de fecha 2 de junio de 2015, una subvención para gastos de funcionamiento a los Grupos Políticos Municipales, importe que se consigna en la aplicación presupuestaria de gastos 3013-912-489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Cada Grupo político dispondrá de una subvención anual para gastos de funcionamiento con un componente fijo igual para todos de 3.000,00.-€/año, y un componente variable en función del número de miembros de cada uno de ellos: PSOE 30.784,00.-€/año, PP 11.840,00.-€/año, GANAR FUENLABRADA 9.472,00.-€/año, CIUDADANOS 9.472,00.-€/año e IU 2.368,00.-€/año. Las citadas cantidades se corresponden en su totalidad para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, correspondiendo el 50% de las mismas para cubrir el segundo semestre de 2015 y el primer semestre de 2019.

3. Las citadas cantidades se pagarán de forma semestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad, previo informe del Secretario sobre el número de Concejales.

4. Cada Grupo político debe llevar una Contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Tercera: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS

Los miembros de la Corporación en sus desplazamientos, representando o gestionando asuntos del Ayuntamiento y debidamente autorizados, así como el personal eventual (Directores Generales, Asesores ejecutivos y Jefes de Administración) cuando acompañen a un miembro de la Corporación, percibirán dietas de acuerdo con lo que en cada momento establezca el Pleno. En ausencia de regulación en este ámbito, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, con la especialidad de que las dietas de alojamiento y manutención reguladas en su articulo 10 en relación con sus Anexos II y III para comisiones de servicio en el territorio nacional y en el extranjero, ascenderán a 150 euros (por manutención) y 100 euros (por alojamiento), salvo que lo establecido en dicho Real Decreto sea superior.

Cuarta: INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FUENLABRADA

Los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada percibirán, desde la fecha de su designación por el Pleno, una indemnización en concepto de asistencias, por una cuantía semanal igual al importe de una dieta de asistencia a Pleno de un concejal sin dedicación exclusiva o parcial.

Quinta: APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE SUBVENCIONES

La regulación de subvenciones realizada en estas Bases de Ejecución, tiene carácter supletorio al establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Sexta: LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria 47/2003, Ley General Tributaria 58/2003 y demás normas de la Administración General del Estado que sean de aplicación.

Séptima: INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

El Pleno Municipal delega en el Concejal Delegado de Hacienda la competencia para interpretar las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para dictar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: COMPETENCIAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA EN LOS ORGANISMOS AUTONOMOS

Si durante el ejercicio presupuestario se modificara el Reglamento de Organización y Funcionamiento o los Estatutos de algún Organismo Autónomo, las competencias en materia presupuestaria serán las que en ellos se establezcan.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.

1. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Código Orgánico	*Descripción*
101.1	*ALCALDIA-PRESIDENCIA*
101.2	*GABINETE DE COMUNICACIÓN ATENCIÓN CIUDADANA E INNOVACIÓN*
102.1	*J.M.D. LORANCA- N.V.- PQ.M.: SS. GENERALES*
102.2	*J.M.D. LORANCA- N.V.- PQ.M.: Mº AMBIENTE*
102.3	*J.M.D. LORANCA- N.V.- PQ.M.: AREA SOCIAL*
201.1	*URBANISMO*
201.2	*INFRAESTRUCTURAS*
201.4	*INDUSTRIA*
201.5	*PATRIMONIO*
202.1	*LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U.*
202.2	*MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES*
203.1	*SOSTENIBILIDAD, OBRAS, MTO. URBANO Y EDIFICIOS PÚBLICOS*
301.1	*ECONOMÍA Y HACIENDA*
301.3	*RÉGIMEN INTERIOR*
301.4	*TALLER REPARACION VEHICULOS*
301.5	*COMPRAS Y CONTRATACIÓN*
301.6	*INFORMÁTICA*
303.1	*SEGURIDAD CIUDADANA*
303.2	*BOMBEROS*
304.1	*EMPRESAS PÚBLICAS*
305.1	*RECURSOS HUMANOS*
401.1	*EDUCACIÓN*
402.1	*SANIDAD y CONSUMO*
403.1	*BIENESTAR SOCIAL*
403.2	*TERCERA EDAD*
404.1	*IGUALDAD DE LA MUJER*
405.1	*CULTURA*
406.1	*DEPORTES*

Código Orgánico	Descripción
407.1	JUVENTUD E INFANCIA
408.1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
409.1	COOPERACION AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD
410.1	FORMACIÓN Y EMPLEO
411.1	COMERCIO

2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Código Orgánico	Descripción
301.8	INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS
301.9	OFICINA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
405.9	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
406.9	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
410.9	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

3. EMPRESAS MUNICIPALES

Código Orgánico	Descripción
101.9	FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
201.9	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A.
304.9	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
407.8	EN CLAVE JOVEN S.L.U.
407.9	ANIMAJOVEN S.A.

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Estado consolidado del Presupuesto 2017

PRESUPUESTO 2017 - CONSOLIDACIÓN

DERECHOS RECONOCIDOS ESTIMADOS	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	AYTO + OOAA	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	ENCLAVE J.	EMT	TOTAL EEPP	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I. IMPUESTOS DIRECTOS	70.784.465,13						70.784.465,13						0,00	70.784.465,13	0,00	70.784.465,13
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.799.940,00						5.799.940,00						0,00	5.799.940,00	0,00	5.799.940,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.008.957,50	1.508.000,00	441.760,00	5.000,00		13.190,88	15.976.908,38	321.594,46		676.159,02	215.646,71	3.438.568,16	4.651.968,35	20.628.876,73	828.963,42	19.799.913,31
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.415.080,09	9.181.240,25	8.270.026,96	2.962.427,00	2.805.556,93	6.486.284,37	84.120.615,60	222.000,00	486.350,78	1.592.341,66	271.141,68	2.387.358,15	4.959.192,27	89.079.807,87	32.277.369,63	56.802.438,24
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.219.306,36						1.219.306,36					4.003,40	4.003,40	1.223.309,76	0,00	1.223.309,76
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	929.497,75						929.497,75						0,00	929.497,75	0,00	929.497,75
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.034.396,72						3.034.396,72						0,00	3.034.396,72	0,00	3.034.396,72
VIII. INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00						0,00	0,00		0,00
IX. INGRESOS POR PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00						4.000.000,00						0,00	4.000.000,00		4.000.000,00
TOTAL	154.191.643,55	10.689.240,25	8.711.786,96	2.967.427,00	2.805.556,93	6.499.475,25	185.865.129,94	543.594,46	486.350,78	2.268.500,68	486.788,39	5.829.929,71	9.615.164,02	195.480.293,96	33.106.333,05	162.373.960,91

OBLIGACIONES RECONOCIDAS ESTIMADAS	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	AYTO + OOAA	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	ENCLAVE J.	EMT	TOTAL EEPP	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I. GASTOS DE PERSONAL	47.695.323,70	3.909.789,38	4.877.843,07	2.284.124,78	1.916.806,93	6.252.418,30	66.936.306,16	498.318,31	265.713,40	1.722.824,20	396.778,32	3.300.285,89	6.183.920,12	73.120.226,28	0,00	73.120.226,28
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER	47.934.761,47	4.174.266,81	3.129.961,68	560.713,33	888.750,00	246.656,95	56.935.110,24	42.176,15	100.637,38	524.176,48	79.195,96	1.936.845,23	2.683.031,20	59.618.141,44	828.963,42	58.789.178,02
III. GASTOS FINANCIEROS	775.000,00	1.000,00	500,00	100,00		400,00	777.000,00	0,00	0,00				0,00	777.000,00	0,00	777.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.013.413,35	2.604.184,06	703.482,21	122.488,89			45.443.568,51		120.000,00				120.000,00	45.563.568,51	32.277.369,63	13.286.198,88
V.FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00						40.000,00						0,00	40.000,00		40.000,00
VI. INVERSIONES REALES	9.592.995,90						9.592.995,90					559.176,00	559.176,00	10.152.171,90	0,00	10.152.171,90
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.160,00						82.160,00						0,00	82.160,00	0,00	82.160,00
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00						0,00	0,00		0
IX.PASIVOS FINANCIEROS	3.242.500,00						3.242.500,00						0,00	3.242.500,00		3.242.500,00
TOTAL	151.376.154,42	10.689.240,25	8.711.786,96	2.967.427,00	2.805.556,93	6.499.475,25	183.049.640,81	540.494,46	486.350,78	2.247.000,68	475.974,28	5.796.307,12	9.546.127,32	192.595.768,13	33.106.333,05	159.489.435,08

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Presupuesto de ingresos y gastos.
Resumen clasificación económica.

CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, OO.AA Y EE.MM

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	72.635.951,08	70.784.465,13
II (Impuestos indirectos)	5.036.123,38	5.799.940,00
III (Tasas y otros ingresos)	18.514.425,78	19.799.913,31
IV (Transferencias corrientes)	53.256.532,51	56.802.438,24
V (Ingresos patrimoniales)	1.258.991,04	1.223.309,76
Total Op. Corrientes:	**150.702.023,79**	**154.410.066,44**
VI (Enajenación de inversiones reales)	3.000.168,00	929.497,75
VII (Transferencias de capital)	0,00	3.034.396,72
Total Op. Capital:	**3.000.168,00**	**3.963.894,47**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	5.500.000,00	4.000.000,00
Total Op. Financ.:	**5.500.000,00**	**4.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**159.202.191,79**	**162.373.960,91**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	73.799.882,15	73.120.226,28
II (Bienes corrientes y servicios)	56.807.679,55	58.789.178,02
III (Gastos financieros)	808.600,00	777.000,00
IV (Transferencias corrientes)	13.169.623,24	13.286.198,88
V (Fondo de contingencia)	40.000,00	40.000,00
Total Op. Corrientes:	**144.625.784,94**	**146.012.603,18**
VI (Inversiones reales)	8.880.168,00	10.152.171,90
VII (Transferencias de capital)	142.531,00	82.160,00
Total Op. Capital:	**9.022.699,00**	**10.234.331,90**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	2.830.000,00	3.242.500,00
Total Op. Financ.:	**2.830.000,00**	**3.242.500,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**156.478.483,94**	**159.489.435,08**

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	72.635.951,08	70.784.465,13
II (Impuestos indirectos)	5.036.123,38	5.799.940,00
III (Tasas y otros ingresos)	12.920.820,00	14.008.957,50
IV (Transferencias corrientes)	50.863.287,99	54.415.080,09
V (Ingresos patrimoniales)	1.248.745,64	1.219.306,36
Total Op. Corrientes:	**142.704.928,09**	**146.227.749,08**
VI (Enajenación de inversiones reales)	3.000.168,00	929.497,75
VII (Transferencias de capital)	0,00	3.034.396,72
Total Op. Capital:	**3.000.168,00**	**3.963.894,47**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	5.500.000,00	4.000.000,00
Total Op. Financ.:	**5.500.000,00**	**4.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**151.205.096,09**	**154.191.643,55**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	48.855.609,41	47.695.323,70
II (Bienes corrientes y servicios)	46.231.039,40	47.934.761,47
III (Gastos financieros)	807.000,00	775.000,00
IV (Transferencias corrientes)	41.274.024,99	42.013.413,35
V (Fondo de contingencia)	40.000,00	40.000,00
Total Op. Corrientes:	**137.207.673,80**	**138.458.498,52**
VI (Inversiones reales)	8.500.168,00	9.592.995,90
VII (Transferencias de capital)	142.531,00	82.160,00
Total Op. Capital:	**8.642.699,00**	**9.675.155,90**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	2.830.000,00	3.242.500,00
Total Op. Financ.:	**2.830.000,00**	**3.242.500,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**148.680.372,80**	**151.376.154,42**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS (I.M.L.S.P.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	13.190,88	13.190,88
IV (Transferencias corrientes)	6.610.491,96	6.486.284,37
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	6.391.654,89	6.252.418,30
II (Bienes corrientes y servicios)	232.027,95	246.656,95
III (Gastos financieros)	0,00	400,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**6.623.682,84**	**6.499.475,25**

OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (O.T.A.F.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	2.868.149,31	2.805.556,93
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.868.149,31**	**2.805.556,93**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.868.149,31**	**2.805.556,93**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	1.979.399,31	1.916.806,93
II (Bienes corrientes y servicios)	888.750,00	888.750,00
III (Gastos financieros)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.868.149,31**	**2.805.556,93**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.868.149,31**	**2.805.556,93**

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
(P.M.C.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	422.760,00	441.760,00
IV (Transferencias corrientes)	7.969.468,38	8.270.026,96
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**8.392.228,38**	**8.711.786,96**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**8.392.228,38**	**8.711.786,96**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	4.571.346,17	4.877.843,07
II (Bienes corrientes y servicios)	3.116.900,00	3.129.961,68
III (Gastos financieros)	500,00	500,00
IV (Transferencias corrientes)	703.482,21	703.482,21
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**8.392.228,38**	**8.711.786,96**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**8.392.228,38**	**8.711.786,96**

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
(P.M.D.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	1.502.811,95	1.508.000,00
IV (Transferencias corrientes)	9.192.102,09	9.181.240,25
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**10.694.914,04**	**10.689.240,25**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**10.694.914,04**	**10.689.240,25**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	4.058.694,10	3.909.789,38
II (Bienes corrientes y servicios)	4.031.035,88	4.174.266,81
III (Gastos financieros)	1.000,00	1.000,00
IV (Transferencias corrientes)	2.604.184,06	2.604.184,06
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**10.694.914,04**	**10.689.240,25**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**10.694.914,04**	**10.689.240,25**

CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	5.000,00	5.000,00
IV (Transferencias corrientes)	2.390.363,13	2.962.427,00
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	1.937.374,24	2.284.124,78
II (Bienes corrientes y servicios)	350.400,00	560.713,33
III (Gastos financieros)	100,00	100,00
IV (Transferencias corrientes)	107.488,89	122.488,89
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.395.363,13**	**2.967.427,00**

FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(F.U.M.E.C.O, S.A.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	309.589,17	321.594,46
IV (Transferencias corrientes)	242.000,00	222.000,00
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**551.589,17**	**543.594,46**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**551.589,17**	**543.594,46**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	508.950,21	498.318,31
II (Bienes corrientes y servicios)	38.838,96	42.176,15
III (Gastos financieros)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**547.789,17**	**540.494,46**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**547.789,17**	**540.494,46**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.
(I.M.V.F., S.A.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	445.848,70	486.350,78
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**445.848,70**	**486.350,78**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**445.848,70**	**486.350,78**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	275.211,32	265.713,40
II (Bienes corrientes y servicios)	100.637,38	100.637,38
III (Gastos financieros)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	70.000,00	120.000,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**445.848,70**	**486.350,78**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**445.848,70**	**486.350,78**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
(E.M.T., S.A.)

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	3.259.785,28	3.438.568,16
IV (Transferencias corrientes)	2.393.244,52	2.387.358,15
V (Ingresos patrimoniales)	10.245,40	4.003,40
Total Op. Corrientes:	**5.663.275,20**	**5.829.929,71**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**5.663.275,20**	**5.829.929,71**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	3.178.473,92	3.300.285,89
II (Bienes corrientes y servicios)	1.942.032,66	1.936.845,23
III (Gastos financieros)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**5.120.506,58**	**5.237.131,12**
VI (Inversiones reales)	380.000,00	559.176,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**380.000,00**	**559.176,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**5.500.506,58**	**5.796.307,12**

EN CLAVE JOVEN, S.L.U.

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	222.695,41	215.646,71
IV (Transferencias corrientes)	280.291,68	271.141,68
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**502.987,09**	**486.788,39**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**502.987,09**	**486.788,39**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	393.460,95	396.778,32
II (Bienes corrientes y servicios)	98.610,20	79.195,96
III (Gastos financieros)		0,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**492.071,15**	**475.974,28**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**492.071,15**	**475.974,28**

ANIMAJOVEN, S.A.

INGRESOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Impuestos directos)	0,00	0,00
II (Impuestos indirectos)	0,00	0,00
III (Tasas y otros ingresos)	512.572,71	676.159,02
IV (Transferencias corrientes)	1.590.841,66	1.592.341,66
V (Ingresos patrimoniales)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.103.414,37**	**2.268.500,68**
VI (Enajenación de inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.103.414,37**	**2.268.500,68**

GASTOS		
	Importe €	
Capítulos	**2016**	**2017**
I (Gastos de personal)	1.649.707,63	1.722.824,20
II (Bienes corrientes y servicios)	432.206,74	524.176,48
III (Gastos financieros)	0,00	0,00
IV (Transferencias corrientes)	0,00	0,00
V (Fondo de contingencia)	0,00	0,00
Total Op. Corrientes:	**2.081.914,37**	**2.247.000,68**
VI (Inversiones reales)	0,00	0,00
VII (Transferencias de capital)	0,00	0,00
Total Op. Capital:	**0,00**	**0,00**
VIII (Activos financieros)	0,00	0,00
IX (Pasivos financieros)	0,00	0,00
Total Op. Financ.:	**0,00**	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO:	**2.081.914,37**	**2.247.000,68**

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Presupuesto por políticas de gasto

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ejercicio 2017

1. PRESUPUESTO CONSOLIDADO POR POLÍTICAS DE GASTO.

Políticas de gasto		***Presupuesto consolidado 2017***
13	Seguridad y movilidad ciudadana	17.948.869,05
15	Vivienda y urbanismo	8.930.041,70
16	Bienestar comunitario	21.858.276,54
17	Medio ambiente	9.084.427,41
Área de gasto 1: Servicios públicos básicos		**57.821.614,70**
23	Servicios sociales y promoción social	15.966.939,85
24	Fomento del empleo	3.474.938,11
Área de gasto 2: Actuaciones de protección y promoción social		**19.441.877,96**
31	Sanidad	1.608.051,76
32	Educación	8.789.362,24
33	Cultura	12.989.859,36
34	Deporte	11.605.694,59
Área de gasto 3: Produc .de bienes públicos de carácter preferente		**34.992.967,95**
42	Industria y energía	169.476,41
43	Comercio, turismo, y PYME	181.700,00
44	Transporte público	7.027.569,17
45	Infraestructuras	1.089.241,99
49	Otras actuaciones de carácter económico	553.774,82
Área de gasto 4: Actuaciones de carácter económico		**9.021.762,39**
91	Órganos de gobierno	3.246.793,13
92	Servicios de carácter general	27.194.846,49
93	Administración financiera y tributaria	4.252.072,46
Área de gasto 9: Actuaciones de carácter general		**34.693.712,08**
11	Deuda pública	3.517.500,00
Área de gasto 0: Deuda Pública		3.517.500,00
	Total	**159.489.435,08**

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES (ordenadas por políticas de gasto).

13- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

1. GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

   - Planificación, coordinación, control y organización.
   - Gestión administrativa de expedientes.

2. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

   - Prevenir y actuar frente a los problemas de seguridad ciudadana.
   - Prevenir y actuar frente a los problemas de seguridad vial.
   - Mantener la red de comunicaciones.
   - Vigilar y controlar la seguridad en los edificios y dependencias municipales.
   - Mantenimiento y suministro de la indumentaria del personal policial.
   - Atención a las víctimas de delitos y el delincuente.
   - Vigilancia cumplimiento normas administrativas.

3. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

   - Garantizar la seguridad en la vía pública mediante la conservación e instalación de la señalización vial tanto horizontal como vertical.
   - Garantizar la seguridad en la vía pública mediante la conservación y mantenimiento de la red semafórica.

4. PROTECCIÓN CIVIL.

   - Colaboración en la vigilancia y regulación del tráfico.
   - Servicio de prevención de riesgos en eventos multitudinarios.
   - Cursos de formación para aspirantes

5. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

   - Intervenciones en incendios.
   - Intervenciones en salvamentos y rescates.
   - Asistencias técnicas por saneamientos en la edificación
   - Asistencias técnicas por saneamientos en la vía pública y por otros conceptos.
   - Inspecciones con otros servicios del Ayuntamiento.
   - Emisiones de informes.
   - Desarrollo de proyectos de mejora del servicio.

15- VIVIENDA Y URBANISMO.

1. VIVIENDA Y URBANISMO

- Planificación, coordinación, control y organización.
- Gestión y tramitación administrativa de expedientes.
- Tramitación licencias urbanísticas.
- Gestión de expedientes de disciplina urbanística.
- Planeamiento urbanístico.
- Gestión urbanística.
- Emisión de informes jurídicos.
- Redacción de proyectos y dirección de obras públicas.
- Tramitación de concesión de licencias de obras en suelo público.

2. VÍAS PÚBLICAS

- Control de contratos subsidiarios a los de obras de pavimentación de las vías públicas. Control de calidad
- Estudios y planes de de seguridad y salud
- Pavimentación de las vías públicas.
- Obras de reparación y mantenimiento de aceras en el término municipal.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE FUEN LABRADA, S.A. (15). Empresa pública.

1. Gestión y canalización de la demanda de la vivienda protegida.
2. Rehabilitación de viviendas, edificaciones o adquisiciones complementarias.
3. Estudios y actuaciones relacionadas con la vivienda.
4. Gestión administración y ejecución de convenios con entidades públicas o privadas.

16- BIENESTAR COMUNITARIO.

1. ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

- Mantenimiento, conservación y reparación de los grupos de presión.

2. RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

- Recogida diaria de contenedores destinados a residuos/mezcla de competencia municipal.
- Recogida voluminosos.
- Gestión por eliminación de residuos.
- Mantenimiento de contenedores soterrados.

- Recogida selectiva de envases.
- Recogida selectiva de papel y cartón.
- Recogida selectiva de vidrio.
- Recogida selectiva de aceite doméstico.
- Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Recogida de residuos vegetales.
- Recogida de residuo textil y aceite doméstico usado.

3. LIMPIEZA VIARIA

- Limpieza viaria mediante barrido manual y mecánico.
- Limpieza diaria de áreas de aportación de residuos.
- Limpieza de eventos (fiestas de barrio y patronales, actos culturales y deportivos, etc.).
- Vaciado de papeleras.

4. ALUMBRADO PÚBLICO

- Conservación y mantenimiento del alumbrado público.
- Revisión de instalaciones.
- Montaje del alumbrado de las fiestas patronales y fiestas de barrios.
- Pequeñas obras de instalación de alumbrado.

17 - MEDIO AMBIENTE.

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- Planificación, coordinación, control y organización.
- Gestión administrativa de expedientes.
- Tramitación expedientes sancionadores.

2. PARQUES Y JARDINES

- Mantenimiento de zonas verdes.
- Mantenimiento de arbolado de alineación.
- Mantenimiento de mobiliario urbano.

3. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

- Desarrollo de la “Agenda 21”. Impulso y dinamización de la participación. ciudadana en la planificación del desarrollo sostenible del municipio.
- Promoción de la actividad agraria mediante la puesta en marcha del proyecto "Parque agrario de Fuenlabrada".
- Puesta en marcha de la campaña de venta directa de productos agrícolas. de proximidad del municipio de Fuenlabrada.
- Desarrollo de la "Semana Europea de la Movilidad Sostenible".

- Confección del mapa de ruido.
- Inspección analítica de aguas residuales.
- Retirada de contenedores de escombros por incumplimiento normativa.
- Educación ambiental.

23- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

1. SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON EL CIUDADANO (SGRC):

    1. Unidad de Primera Atención Social y Asesoramiento Jurídico.
    2. Información y citación telefónica y presencial.
    3. Registro auxiliar.
    4. Asesoramiento jurídico en materia de desahucios.

2. SERVICIO DE ATENCIONES FAMILIARES (SAF)

    - Unidades de Trabajo Social.
    - Unidad de Apoyo a la Convivencia.
    - Unidades de Trabajo Social – Teleasistencia.
    - Unidad de Apoyo a la Convivencia – Centro Mpal. De Convivencia Familiar.
    - Unidad de Apoyo a la Convivencia – Casa Hogar Infantil.
    - Unidad de Apoyo a la Convivencia – Talleres para padres con hijos con necesidades especiales.
    - Unidades de Trabajo Social – Intervención técnica dirigida a prevenir situaciones de violencia de género en la infancia.
    - Unidades de Trabajo Social – Estancia diurna Fin de Semana (RESMA).
    - Unidades de Trabajo Social – Suministro de alimentos de primera necesidad.

3. ATENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y SECTORIAL

    - PISA – Evaluación, información y prevención adolescentes en riesgo.
    - PISA – Educación de Calle.
    - PISA – Talleres de formación complementaria y pre-laboral para adolescentes en riesgo.
    - Unidad de Cooperación Social y Voluntariado – Cooperación Social.
    - Unidad de Cooperación Social y Voluntariado – Voluntariado Social.
    - Unidad de Apoyo a personas con discapacidad – Tiempo libre y deporte con apoyo para personas con discapacidad.
    - Unidad de Apoyo a personas con discapacidad – Información y sensibilización sobre los riesgos de exclusión de las personas con discapacidad.
    - Unidad de Apoyo a personas con discapacidad – Intérprete de Lengua de Signos.

4. S.E.M.I

    - Programa de Sensibilización Municipal sobre Inmigración (SEMI).
    - Apoyo a refugiados.

5. CALIDAD, INNOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- Evaluación e Información.
- Ayuda a Domicilio.
- Gestión Ley de la Dependencia.

6. UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

- Gestión y control transversal de recursos humanos, económicos y equipamientos.

7. MAYORES

- Centro Mpal. De Mayores R. Rubial– Dinamización Social.
- Centro Mpal. De Mayores R. Rubial – Servicios
- Atención a personas mayores en Residencia Mpal. Villa Elena
- Atención a personas mayores en estancias diurnas en Residencia Mpal. Villa Elena y Centro Mpal. Ramón Rubial.

8. IGUALDAD DE LA MUJER, CONCILIACIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO

- Programa de desarrollo personal y empoderamiento de mujeres.
- Servicio de asesoramiento y apoyo técnico a entidades y colectivos
- Apoyo y coordinación de proyectos.
- Programa de inicio al conocimiento de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y servicio de acceso público a Internet en los centros municipales (Centro para la Igualdad 8 de marzo y La Casa de la Mujer).
- Programa "Educando en Igualdad".
- Programa "Apoyo a la participación".
- Desarrollo de programas de motivación, apoyo al empleo y al emprendimiento de mujeres.
- Punto + Igualdad. Grupo de prevención con mujeres jóvenes.
- Programa de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar
- Programa de atención a la diversidad.
- Coordinación del Programa Municipal de "atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género".
- Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.
- Programa Teléfono Amiga
- Programa de atención, sensibilización y prevención en materia de violencia de género.
- Recursos de Alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género
- Programa de atención a mujeres prostituidas.
- Programa Escuela de Salud y Género **"***entre mujeres***".**
- Servicio de Asesoramiento Psicológico con perspectiva de género.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico con perspectiva de género.
- Escuela de Pensamiento Feminista "Clara Campoamor"

24- FOMENTO DEL EMPLEO

1. Fomento y promoción del empleo en acciones propias.
2. Fomento y promoción del empleo en colaboración con el CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (C.I.F.E.).
3. Fomento y promoción del empleo en colaboración con otras administraciones públicas.

CENTRO DE INCIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (24). Organismo autónomo.

FORMULACIÓN DE OBJETIVOS:

Los objetivos del CIFE para el próximo año son:

- Mejorar la empleabilidad de los desempleados/as de Fuenlabrada.
- Facilitar y fomentar el emprendimiento en nuestro municipio.
- Potenciar la Intermediación Laboral a través de la prospección.
- Desarrollar programas de inserción laboral con colectivos en riesgos de exclusión social.
- Coordinación con otras entidades y/o empresas para el desarrollo del empleo y el emprendimiento en Fuenlabrada.
- Elaboración de estudios sobre el Mercado de Trabajo.
- Difusión de las acciones desarrolladas por este organismo.

ACTIVIDADES QUE SE VAN A LLEVAR A CABO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS:

- Información y orientación laboral individualizada a los desempleados/as de Fuenlabrada.
- Talleres de Formación para el empleo:
  . Alfabetización Informática.
  . Búsqueda Activa de Empleo.
  . Curriculum Vitae.
  . Entrevistas de Trabajo.
- Intermediación de la Agencia de Municipal de Empleo del CIFE.
- Prospección a empresas del municipio y alrededores.
- Diseño y gestión de formación con Certificado de Profesionalidad.
- Diseño y gestión de formación Online.
- Asesoramiento individualizado para el emprendimiento.
- Formación para emprendedores y empresas.
- Gestión de la Incubadora.

- Gestión del Coworking.
- Programas mixtos de formación y empleo para parados de larga duración mayores de 30 años que no cobran ningún tipo de prestación.
- Programa mixto de formación y empleo para parados de larga duración menores de 30 años que no cobran ningún tipo de prestación.
- Convenios de colaboración con entidades y empresas para el desarrollo de actividades como el networking, prácticas no laborales, …
- Convocatoria del III Certamen para emprendedores de Fuenlabrada.
- Elaboración de informes mensuales sobre el mercado de trabajo.
- Elaboración de notas de prensa, cartelería y artículos para difundir los servicios del CIFE.
- Construcción de un Vivero/Coworking.

IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES:

- Número de atenciones individuales de información y orientación: **10.000**
- Número de participantes en los talleres de formación para el empleo : **700**
- Número de alumnos en los cursos con Certificado de Profesionalidad: **300**
- Número de alumnos en los cursos Online: **5.000**
- Número de personas contratadas a través del CIFE: **500**
- Número de asesoramientos individuales para el emprendimiento: **600**
- Número de empresas constituidas: **50**
- Número de sesiones formativas para el emprendedor y las empresas: **12**
- Número de desempleados contratados en los proyectos mixtos: **40**
- Número de empresas prospectadas: **250**
- Número de convenios firmados con entidades y/o empresas: **20**
- Networking desarrollados en el año: **10**
- Emprendedores en la Incubadora: **5**
- Emprendedores en el coworking.: **40**
- Número de informes sobre el Mercado de Trabajo: **12**
- Número de notas de prensa, artículos y cartelería: **30**

31- SANIDAD

1. Control de la higiene alimentaria mediante inspección de establecimientos, viviendas, aguas recreativas y agua grifo.
2. Control de la sanidad ambiental. control de plagas, zoonosis y sanidad animal.
3. Actuaciones en colaboración con otras concejalías y terceros.

4. Actividades de educación y promoción para la salud mediante talleres y campañas para la salud.
5. Gestión de la sanidad mortuoria. expedientes de control administrativo del cementerio municipal.
6. Gestión del centro de atención integral a drogodependientes.

32- EDUCACIÓN

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

   - Gestión administrativa de la Concejalía y planificación de la Red de Centros.
   - Consejo Escolar Municipal y consejos escolares en centros educativos.
   - Programa de escolarización.

2. EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA

   - Servicio de atención psicopedagógica.
   - Red Pública de escuelas infantiles y casa de niños.
   - Mantenimiento y conservación de areneros infantiles y primaria.
   - Suministro de agua, electricidad, gasoil o gas natural para calefacción en centros educativos.
   - Orientación escolar.
   - Limpieza de centros educativos.
   - Vigilancia de centros educativos en horario lectivo.

3. PROMOCIÓN EDUCATIVA

   - Escuela Municipal de Adultos.

4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

   - Convenios de colaboración con entidades.
   - Convenio programas de cualificación personal.
   - Convocatoria de becas de libros de texto y material didáctico. (FUENBECAS) y Banco Municipal de libros de textos.
   - Convocatoria de subvenciones en especie para excursiones. (FUENBUSES).
   - Convocatoria general de subvenciones a centros educativos y AMPAS.
   - Convocatoria de subvenciones proyectos AMANECER y ATARDECER.
   - Convocatoria de ayudas a familias para la escolarización de niños de 0-3 años.
   - Convocatoria de ayudas para pintar centros educativos "Pintamos la Escuela".
   - Convenio con la UNED MADRID-SUR.
   - Proyecto de “Escuela de niños-Escuela de familias”.
   - Proyecto de contra el acoso escolar

5. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

   - Convenio de Absentismo con la Comunidad de Madrid.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ejercicio 2017

33- CULTURA

1. Planificación, coordinación, control, organización y gestión administrativa.
2. Creación de espacios de ocio y cultura como forma de encuentro y promoción de la cultura.
3. Promoción cultural y vecinal con entidades.
4. Programa de cultura para personas adultas.
5. Apoyo a las asociaciones juveniles y entidades para la realización de actividades de cultura, ocio y tiempo libre para jóvenes.
6. Realización de actividades de ocio y tiempo libre para la infancia.
7. Programación y realización de fiestas populares y festejos.
8. Funciones de apoyo al Patronato Municipal Cultura.
9. Incremento fondos bibliográficos y multimedia para bibliotecas.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (33). Organismo autónomo.

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.

    1.1. Planificación, coordinación, control y organización
    1.2. Gestión administrativa y funciones de apoyo a los distintos centros directivos

2. BIBLIOTECAS.

    2.1. Servicio de bibliotecas.
    2.2. Aperturas en horarios extraordinarios por exámenes.
    2.3. Formación de usuarios escolares
    2.4. Jornadas Bibliotecas Escolares.
    2.5. Actividades relacionadas con el libro y la lectura:
        2.5.1. Cafés literarios
        2.5.2. Club de lectura Infantil y Juvenil.
        2.5.3. Clubs de lectura Adultos
        2.5.4. Clubs de lectura Temáticos Adultos
        2.5.5. ¡¡Cuánto cuento!!
        2.5.6. Día del Libro
        2.5.7. Encuentros con Autores
        2.5.8. Feria del Libro
        2.5.9. Talleres literarios de Adultos
        2.5.10. Biblioteca de Escritores
        2.5.11. Formación de usuarios

3. ESCUELA DE MÚSICA

    3.1. Educación musical
    3.2. Agrupaciones de la Escuela de Música
    3.3. Banda de la Escuela . Mpal. De Música Dionisio Aguado.
    3.4. Realización de conciertos didácticos
    3.5. Jornadas de Música Dionisio Aguado
    3.6. Programa TOCA LA MÚSICA

4. UNIVERSIDAD POPULAR

    4.1. Cursos y talleres
    4.2. Encuentros de Talleres
    4.3. Gala Local de Danza
    4.4. Difusión de la danza contemporánea a centros educativos de secundaria
    4.5. Exposiciones temáticas

5. PROGRAMACIÓN CULTURAL

    5.1. Programación de artes escénicas para el público general. Programa de cesiones de espacios escénicos.
    5.2. Programación de artes escénicas para público infantil y familiar. Campañas escolares de teatro.
    5.3. Programación de artes escénicas de calle durante el verano.
    5.4. Exposiciones.
        5.4.1. Programas de visitas taller para alumnos desde educación infantil a universidad.
        5.4.2. Programas de visitas dialogadas para el público general.
    5.5. Convocatoria anual de proyectos expositivos para artistas emergentes.
    5.6. Programas colaborativos de artes visuales con entidades locales.

EN CLAVE JOVEN, SLU (33). Empresa pública.

1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y GESTIÓN DEL ESPACIO "CASA DE LA MÚSICA"

    1.1. Realización de conciertos.
    1.2. Realización de sonoridad.
    1.3. Realización del Festival de Fantasía de Fuenlabrada.
    1.4. Semana de la Juventud.
    1.5. Producción de espectáculos.
    1.6. Producciones Audiovisuales
    1.7. Formación Musical.
    1.8. Promoción y patrocinio de jóvenes artistas.
    1.9. Realización de la Oficina Municipal de Asesoramiento y Apoyo musical.
    1.10. Gestión de 12 locales de ensayo.

2. COLABORACIONES CON ASOCIACIONES LOCALES.

    2.1. Apoyo a diferentes programas de la Asociación de Músicos.
    2.2. Colaboración con otras asociaciones.

3. ACTIVIDADES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EN MATERIA DE JUVENTUD.

ANIMAJOVEN, S.A. (33). Empresa pública.

1. PROGRAMA FUENLIS CLUB.

    1.1. Atención al público, gestión de carnets y ventajas de los socios/as (regalos/obsequios Fuenli).
    1.2. Elementos de comunicación.
    1.3. Formación, talleres y cursos.
    1.4. Colaboración con entidades, asociaciones y dinamización de Fuenli.
    1.5. Campaña de Sesibilización.

2. CONCILIACIÓN NATURALEZA Y AIRE LIBRE.

    2.1. Fuenlicolonias.
    2.2. Campamentos .
    2.3. Fuenliexcursiones.

3. SÚBETE A MI TREN.

4. EVENTOS INFANTILES Y FAMILIARES

    4.1. Cabalgata de reyes.
    4.2. “Un mundo de color”.
    4.3. Semana de los derechos de la infancia y adolescencia.
    4.4. Festival navidad infantil
    4.5. Acuerdos con empresas para ventajas a niños/as y familias. (Día de Fuenlabrada).

5. PARTICIPACIÓN INTANFIL.

6. ÁREA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.

    6.1. Proyecto de Asesoría sobre asociacionismo.
    6.2. Proyecto de cesión de espacios y materiales a entidades.
    6.3. Proyecto Sala con Las Artes.
    6.4. Proyecto Fuenlajoven.
    6.5. Proyecto para el fomento de jóvenes talentos.

7. ÁREA DE LA INFORMACIÓN Y MOVILIDAD JUVENIL.

    7.1. Proyecto Centro de Información Juvenil y Servicios de Información.
    7.2. Proyecto Tarjeta Fuenlajoven.

8. ÁREA DE LA FORMACIÓN.

    8.1. Proyecto de Escuelas Jóvenes.

9. ÁREA DE CULTURA.

    9.1. Proyecto de Ateneo Joven.
    9.2. Proyecto de Arte Urbano.
    9.3. Proyecto de Expo-Joven.

10. ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ECOLÓGICA.

    10.1. Proyecto Centro CEPAJ.
    10.2. Proyecto Asesoría Eco-Joven.

34- DEPORTES.

1. Funciones de apoyo a las actividades desarrolladas por el Patronato Municipal de Deportes.
2. Inversiones en instalaciones

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (34). Organismo Autónomo.

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.

    1.1. Planificación, coordinación, control y organización
    2.1. Gestión administrativa y funciones de apoyo a los distintos centros directivos.

2. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

    2.1. Promover y extender la práctica del ejercicio físico y el deporte al máximo número de ciudadanos y fomento de la organización de competiciones.
    2.2. Fomentar el aprendizaje de las técnicas deportivas y el ejercicio físico y extender la práctica del ejercicio físico
    2.3. Promover y difundir el conocimiento de los deportes en los centros docentes.

3. INSTALACIONES DEPORTIVAS

    3.1. Puesta de disposición de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa e indirecta.
    3.2. Modernización y mejoras de procesos de la oferta de servicios.
    3.3. Realización de actividades preventivas y prestación de servicios adicionales complementarios.

42 – INDUSTRIA Y ENERGÍA.

1. RELACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA. EUROCITIES

   - Captación de recursos financieros de la Unión Europea (fondos estructurales, fondos de cohesión, iniciativas comunitarias) para el desarrollo de programas.
   - 1.2. Participación en la asociación de municipios europeos EUROCITIES para el desarrollo conjunto de programas y políticas municipales de ámbito europeo. Cooperación transnacional.
   - 1.3. Análisis de convocatorias de programas europeos, selección de socios trasnacionales y elaboración de acuerdos de cooperación transaccional para solicitudes de los programas cofinanciados por la UE.
   - Gestión de proyectos cofinanciados con cargo a Programa Operativo "Madrid FEDER 2007-2014" que finaliza en 2016.
   - 1.4. Gestión y cierre de programas cofinanciados por Fondo de Cohesión UE"

2. REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES .

43- COMERCIO, TURISMO Y PYME

1. Planificación, coordinación, control, organización y gestión administrativa.
2. Gestión de instalación de puestos ambulantes, mercadillos municipales, quiscos de prensa y helados.

44- TRANSPORTE PÚBLICO

1. Transferencia corriente al CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA, S.A. (44) Empresa pública.

1. Prestación de todo tipo de transporte público.
2. Explotación y administración de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en materia de transporte público de viajeros.
3. Explotación y administración de la red de autobuses.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ejercicio 2017

45 –INFRAESTRUCTURAS

1. Redacción de proyectos y dirección de obras públicas.
2. Tramitación de concesión de licencias de obras en suelo público.
3. Control de contratos subsidiarios a los de obras.
4. Subvención a entidades urbanísticas de conservación y mantenimiento.

49- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Realización y distribución de diversos soportes de comunicación
- Diseño gráfico de diversos soportes de comunicación
- Diseño y gestión de campañas especiales y anuncios publicitarios.
- Edición y distribución del periódico municipal.

2. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

- Oficina de atención y defensa del consumidor.
- Asesoramiento jurídico y tramitación de reclamaciones.
- Control del mercado e inspección de bienes y servicios.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (FUMECO, S.A.) (49).Empresa Pública.

1. Gestionar emisora municipal Onda Fuenlabrada
2. Gestionar gabinete de prensa.
3. Gestionar y coordinar la comunicación corporativa municipal.

91- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dirección y representación de la Entidad Local

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ejercicio 2017

92- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Mantenimiento de los servicios que sirven de apoyo a todos los demás del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos.
- Implantación y desarrollo de nuevos servicios telemáticos en sede electrónica.
- Herramientas de gestión interna para el Ayuntamiento y los OO.AA.
- Implantación y mejora de servicios informáticos a los usuarios (empleados municipales).
- Modernización de sistemas e infraestructuras informáticas.

1. INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

- Trabajos de estadística y estudios.
- Trabajos de control y auditoria de protección de datos.
- Gestión y mantenimiento del Padrón Municipal de Habitantes.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Coordinar las actuaciones municipales con las Juntas de Distrito
- Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de subvención a las entidades ciudadanas, formulando a la Junta de Gobierno Local las propuestas existentes para las decisiones que procedan con cumplimiento del procedimiento fijado por el alcalde.
- Garantizar la correcta gestión del Registro de Asociaciones y mantener las relaciones necesarias con los distintos colectivos grupos, asociaciones y mancomunidades.
- Supervisar el funcionamiento de los instrumentos de gestión municipales en esta materia.

3. ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS

- Gestión del servicio presencial a ciudadanos y empresas.
- Atención presencial y control de visitas.
- Información ciudadana. Servicio 010.

4. COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

- Realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, mediante la financiación de los mismos, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio para 2017, aprobados por la asamblea general de naciones unidas en el año 2000.
- Realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en nuestra ciudad, con el objetivo de transmitir la importancia de la cooperación para contribuir al desarrollo, al cumplimiento de los derechos humanos y a una sociedad global más justa y solidaria
- Apoyo financiero mediante subvenciones para ayuda humanitaria y de emergencia, bien por catástrofes naturales o conflictos armados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (23-24-32-33-34-92). Organismo autónomo.

1. Limpieza de edificios e instalaciones municipales.
2. Limpieza de colegios públicos.

93- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1. Servicios generales de economía y hacienda.
2. Gestión del patrimonio municipal.
3. Tramitación y resolución de reclamaciones económico-administrativas y de defensa del contribuyente.

OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (93). Organismo autónomo.

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

    1.1. Actualización de los padrones de los diferentes tributos periódicos.
    1.2. Depuración de los datos existentes
    1.3. Comprobación de la información suministrada por distintos organismos.

2. GESTIÓN RECAUDATORIA

    2.1. Notificación en forma y plazo de las liquidaciones.
    2.2. Gestión, seguimiento de expedientes y notificaciones.

3. INSPECCIÓN TRIBUTARIA

    3.1. Regularización de la situación tributaria de los contribuyentes.
    3.2. Imposición de sanciones convenientes, actuando sobre todos los impuestos, tasas, o precios públicos que estén en el ámbito competencial del ayuntamiento.

011- DEUDA PÚBLICA

Gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública.



Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Estado integrado de la deuda

ESTADO DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2017

(Importes en euros)

OPERACIONES A LARGO PLAZO AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Entidad Financiera (nºpóliza)	Capital Inicial	Fecha formaliz.	1er vto.	Fecha vto.	Plazo (años)	tipo de interés		Deuda Viva 31/12/2016	EJERCICIO 2017		Deuda Viva 31/12/2017
						referencia	dif.		*INTERESES (I)	AMORTIZ. (A)	
DEXIA (36153084)	5.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,12	2.500.000,10	7.861,25	333.333,32	2.166.666,78
DEXIA (36153085)	5.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,14	2.500.000,10	8.336,25	333.333,32	2.166.666,78
DEXIA (36153086)	10.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,20	4.999.999,90	19.522,50	666.666,68	4.333.333,22
BANKIA (11525128/69)	3.832.000,00	03/04/2009	03/07/2011	03/04/2026	15+2	Euribor 3m	0,98	2.426.933,26	27.763,80	255.466,68	2.171.466,58
CAJA ESPAÑA (3129929730)	3.832.000,00	15/04/2009	15/07/2011	15/04/2026	15+2	Euribor 3m	1,50	2.373.492,23	38.971,31	255.466,68	2.118.025,55
BBVA (018019)	3.781.017,00	17/03/2010	17/06/2012	17/03/2027	15+2	Euribor 3m	1,34	2.583.694,95	38.607,02	252.067,80	2.331.627,15
CAJA ESPAÑA (836720)	2.800.000,00	19/10/2015	19/01/2016	19/10/2025	10	Euribor 3m	0,79	2.520.000,00	31.153,50	280.000,00	2.240.000,00
BANKIA (16063147/76)	2.000.000,00	19/10/2015	19/01/2016	19/10/2025	10	Euribor 3m	0,32	1.800.000,00	14.145,00	200.000,00	1.600.000,00
CAJA Rural de Jaen (12149260)	1.000.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,78	1.000.000,00	7.653,75	75.000,00	925.000,00
CAJA Rural de Jaen (121492265)	1.000.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,68	1.000.000,00	6.672,50	75.000,00	925.000,00
España Duero (20550000017)	3.500.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,79	3.500.000,00	44.303,44	262.500,00	3.237.500,00
CAJA Rural de Jaen (3032631453)	2.786.666,72	17/05/2016	17/06/2016	17/03/2027	10	Euribor 3m	0,72	2.596.666,73	30.520,33	253.333,32	2.343.333,41
OPERACIÓN PROYECTADA **	4.000.000,00	2017						0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
TOTAL								***29.800.787,27***	***275.510,65***	***3.242.167,80***	***30.558.619,47***

Sistema de amortización: método de cuota de amortización constante

(*) Intereses estimados al 0,5%

OPERACIÓN PROYECTADA: Se estima concertar una operación de préstamo a largo plazo.

	275.000,00	
Intereses financieros y de demora	500.000,00	
IMPORTE PRESUPUESTADO.....	775.000,00	***3.242.500,00***

DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS

Saldo acreedor		Saldo pendiente a 31-12-2016		Devolución 2017	Saldo pendiente a 31-12-2017
Liquidación definitiva Participación en los tributos del Estado.Ejercicio 2015					
0,00		0,00		0,00	0,00
	total	**0,00**		**0,00**	**0,00**

NO EXISTEN OPERACIONES DE CRÉDITO EN OOAA y EMPRESAS PÚBLICAS

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Anexo de Subvenciones Nominativas

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: "AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA 2017"

Aplicación presupuestaria				Ejercicio 2017	
Org	Prog	Eco	Descripción	Propuesta	Motivo
1023	231	48017	ASOC. MAYORES Y PENSIONISTAS DE LORANCA	4.840,00	Convenio 2017
1023	231	48018	SUBV.ESPIRAL LORANCA	11.400,00	Centro comunitario promoción social y de empleo
2014	459	48214	SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA	155.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48224	SUBV.ENT.URBANIS.EL PALOMO	28.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48234	SUBV.ENT.URBANIS.LOS GALLEGOS	30.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48254	SUBV.ENT.URBANIS.LA VEGA II	6.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48264	SUBV.ENTI.URBANÍSTICAS: LA CANTUEÑA	50.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48274	SUBV.ENTIDAD URBANÍSTICA ACEDINOS	4.800,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
2014	459	48244	SUBV.ENTIDAD URBANÍSTICA VEREDA DEL TEMPRANAR	6.000,00	Convenio colaboración entidades urbanísticas
3031	132	48211	SUBVENCIÓN A.E.S.L.E.M.E	10.500,00	Programa escolar personas con lesión medular por acidente de circulación
3051	924	48243	INSTITUTO DERECHO LOCAL DE LA UAM	12.000,00	Anuario de derecho municipal
4011	326	45102	CONVENIO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JUAN XXIII	6.660,00	Convenio 2017
4011	326	45107	CONVENIO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45108	CONVENIO IES ARANGUREN	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45109	CONVENIO IES ÁFRICA	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45110	CONVENIO IES BARRIO LORANCA	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45111	CONVENIO IES DIONISIO AGUADO	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45112	CONVENIO IES DOLORES IBARRURI	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45113	CONVENIO IES FEDERICA MONTSENY	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45114	CONVENIO IES JOAQUÍN ARAUJO	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45115	CONVENIO IES JULIO CARO BAROJA	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45116	CONVENIO IES LA SERNA	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45117	CONVENIO IES SALVADOR ALLENDE	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	45118	CONVENIO IES VICTORIA KENT	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	48042	CONVENIO FORMULA URJC	3.000,00	Convenio 2017
4011	326	75103	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	2.000,00	Convenio 2017
4011	326	48002	CONVENIO ASPANDI	25.000,00	Convenio 2017
4011	326	48013	TRANSF.A LA LIGA ESPAÑOLA	39.010,00	Asesoramiento y actividades a Padres de niños diferentes
4071	334	48013	TRANSF.A LA LIGA ESPAÑOLA	27.198,24	Asesoramiento y actividades a Padres de niños diferentes
4021	311	48016	TRANSFERENCIA CRUZ ROJA	6.240,00	
4031	231	48016	TRANSFERENCIA CRUZ ROJA	7.158,06	Convenio 2017
4041	231	48016	TRANSFERENCIA CRUZ ROJA	52.723,63	Total Cruz Roja. 85.570,13 *euros*
4071	334	48016	TRANSFERENCIA CRUZ ROJA	3.948,44	
4081	231	48016	TRANSFERENCIA CRUZ ROJA	15.500,00	
4011	326	45104	CONVENIO IES MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS	5.000,00	Convenio 2017
4011	326	45105	CONVENIO IES CARPE DIEM	2.000,00	Convenio 2017

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: "AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA 2017"

Aplicación presupuestaria				Ejercicio 2017	
Org	Prog	Eco	Descripción	Propuesta	Motivo
4011	326	48100	SUBV.GRUPO ASTRONOMÍA KEPLER	9.000,00	Aula de astronomía
4011	326	48915	CONVENIO F.A.M.P.A	36.300,00	Asesoramiento Padres de estudiantes
4011	326	78915	CONVENIO F.A.M.P.A	2.000,00	Asesoramiento Padres de estudiantes
4011	326	78916	SUBV. DE CAPITAL CEIP SOR JUANA INES DE LA CRUZ	6.660,00	Convenio 2017
4031	231	48028	SUBV. APROME	41.677,60	Punto de encuentro
4031	2319	48029	SUBV. MONOPARENTALES	15.680,00	Protección al menor en procesos de separación
4031	2319	48030	SUBV. EXALCOHOLICOS	14.298,58	Actividades asociación
4031	231	48212	SUBV. ASOC. S. RICARDO PAMPURI	20.000,00	Atención y acogida de personas en exclusión social
4031	231	48240	SUBV. ASOC. LIBELULA	66.000,00	Proyecto Centro de Día "Al Abrigo" para personas sin hogar
4031	231	48241	SUBV. AFUJER	4.700,00	Lucha contra la ludopatía
4031	231	48242	SUBV. A.F.A.M.S.O.	20.000,00	Ayuda a familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste
4031	231	48245	SUBV. LA CASITA	5.000,00	Alimentos de primera necesidad para el comedor social
4041	231	48020	SUBV. ASOC. ATENCIÓN MUJER PROSTITUIDA	25.464,51	Unidad móvil
4041	231	48021	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	80.816,05	Casa de acogida
4061	342	47901	FUENLABRADA SPORT 10 SL	830.000,00	Subvención a la explotación FUENLABRADA SPORT 10 SL
4071	334	48011	TRANSF. AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	16.500,00	Fomento del asociacionismo juvenil.
4081	924	48246	SUBV. UNIONES COMARCALES (UGT-CCOO)	36.000,00	Convenio 2017
4091	9291	48202	MEDICOS MUNDI-MADRID	30.000,00	Mejora infraestructura sanitaria en Rurrenabaque (Bolivia)
4091	9291	48916	SUBV. ONG RIO DEL ORO	12.000,00	Proyecto Vacaciones en Paz.
4091	9291	48917	TRANSF. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	12.000,00	Acogimiento niños Chernobyl
4091	9291	48918	TRANSF. PAZ CON DIGNIDAD	17.000,00	Ayuda sanitaria pueblo palestino
4091	9291	48919	TRANSF. FUNDACIÓN MOZAMBIQUE SUR	40.000,00	Apoyo mto.escuela infantil de Massaca
4091	9291	48921	TRANSF. FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	32.000,00	Recreoarte
4091	9291	48923	TRANSF. RIO DE ORO	30.000,00	Apoyo CE Saharaui SB
4091	9291	48924	TRANSF. ENGANCHADOS. FUNDACIÓN COMPROMISO EL CHAD	18.000,00	Formación personal sanitario pediatria unidad Saint Joseph, Chad
4091	9291	48925	TRANSF. DIQUE MAIL PROFESORES COOPERANTES	22.000,00	Mejora seguridad alimentaria y salud de las poblaciones
4091	9291	48926	TRANSF. ETIOPIA AYME "AYUDAMOS A MAMÁ EN AFRICA"	6.000,00	Ayuda material de laboratorio para la atención del paritorio
4091	9291	78201	ARQUITECTOS SIN FRONTERAS -ESPAÑA	30.000,00	Casa de la salud en barrios de extensión de Joal-Fadiouth (Senegal)
4091	9291	78206	MEDICUBA-ESPAÑA	20.000,00	Proyecto de salud alimentaria en Cuba
4111	4313	48920	CONVENIO COMERCIANTES AMBULANTES Y FERIAS DE MADRID	4.000,00	Fomento del comercio

TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS	**2.041.075,11 euros**

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: "ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2017"

Patronato Municipal de Deportes 2017

Aplicación presupuestaria				Ejercicio 2016	
Org	Prog	Eco	Descripción	Propuesta	Motivo
4069	341	47913	SUBV. BALONCESTO FUENLABRADA S.A.D.	1.304.350,00	Divulgación y promoción del Baloncesto
4069	341	47914	SUBV. C.F. FUENLABRADA S.A.D.	572.000,00	Divulgación y promoción del Fútbol
4069	341	48015	SUBV. UNIÓN CICLISTA FUENLABRADA	35.000,00	Divulgación y promoción del Ciclismo
			TOTAL	**1.911.350,00**	**euros**

Patronato Municipal de Cultura 2017

Aplicación presupuestaria				Ejercicio 2016	
Org	Prog	Eco	Descripción	Propuesta	Motivo
4059	3342	48001	SUBV.ASOC.MUSICAL PENTAGRAMA	46.680,56	Subv. Actividades Escuela de música
			TOTAL	**46.680,56**	**euros**

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Anexo de Inversiones

ANEXO DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN. PRESUPUESTO 2017

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	AÑO INICIO	AÑO FINALIZ.	IMPORTE (€uros)	OTROS AGENTES	FINANCIACIÓN MUNICIPAL			TOTAL F.ON.
								CAM	ENAJENACIÓN	PRESTAMO	AHORRO	
	URBANISMO						**800.000,00**				**800.000,00**	**800.000,00**
2017-2-EXPROPIACIONES	2011	151	60000	In. Nueva Terrenos	2017	2017	800.000,00				800.000,00	800.000,00
	INFRAESTRUCTURAS						**2.129.497,75**		**929.497,75**	**1.200.000,00**		**2.129.497,75**
2017-2-PAVIMENTACIÓN	2012	1532	61900	Otras Inversiones Rep. Infraestructura Viaria	2017	2017	700.000,00			700.000,00		700.000,00
2017-2-URBANIZACIÓN	2012	1532	61900	Otras Inversiones Rep. Infraestructura Viaria	2017	2017	500.000,00			500.000,00		500.000,00
2017-2-EDIFICACIÓN	2012	1522	63200	Inversiones Rep. Edificios	2017	2017	350.000,00		350.000,00			350.000,00
2017-2-FERRER i GUARDIA (2ª FASE)	2012	231	63200	Inversiones Rep. Edificios	2017	2017	579.497,75		579.497,75			579.497,75
PRISMA 2017/2019	**ACTUACIONES PRISMA**						**3.792.995,90**	**3.034.396,72**			**758.599,18**	**3.792.995,90**
Actuaciones trama Urbana	2012	1532	61900	Otras Inv. Reposición Infraestructura	2017	2019	900.000,00					
Mejora accesos Parque Agrario	2012	1532	61900	Otras Inv. Reposición Infraestructura	2017	2017	100.000,00					
Carril Bici	2012	1532	61900	Otras Inv. Reposición Infraestructura	2017	2017	525.000,00					
P.O. Edificación	2012	1522	63200	Inv. Reposición Edif. y otras Construcciones	2017	2017	300.000,00					
Centro Cívico Loranca	2012	1522	62200	Inv. Nuevas Edificios y O. Construcciones	2017	2017	800.000,00					
Saneamiento Trasera C/Portugal	2012	160	61900	Otras Inv. Reposición Infraestructura	2017	2017	292.995,90					
Eficiencia energética	2012	165	60900	Otras Inv. Nuevas en Infraestructuras	2017	2017	475.000,00					
Zonas Verdes	2012	171	61500	Inv. En parques y Jardines	2017	2017	400.000,00					
	LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU						**400.000,00**			**400.000,00**		**400.000,00**
2017-2-MAQUINARIA	2021	163	62300	Inv. Nueva Maq. Instalaciones y Utillaje	2017	2017	400.000,00			400.000,00		400.000,00
	PARQUES Y JARDINES						**387.302,25**			**331.800,00**	**55.502,25**	**387.302,25**
2017-2-M.URBANO	2022	171	60900	Otras Inversions nuevas en infraestructuras	2017	2017	387.302,25			331.800,00	55.502,25	387.302,25
	COMPRAS						**20.000,00**			**20.000,00**		**20.000,00**
2017-2-MOB. COMPRAS	3015	920	62500	Inv. Nueva Mobiliario	2017	2017	20.000,00			20.000,00		20.000,00
	INFORMATICA						**600.000,00**			**600.000,00**		**600.000,00**
2017-2-INFORMÁTICA	3016	92002	62600	Inv. Nueva equip. Proceso informático	2017		115.000,00			115.000,00		115.000,00
	3016	92002	64100	Inv. Nueva Software		2017	485.000,00			485.000,00		485.000,00
	SEGURIDAD CIUDADANA						**150.000,00**			**150.000,00**		**150.000,00**
2017-2-VEHÍCULOS P.	3031	132	62400	Inv. Nueva Material de Transporte	2017	2017	150.000,00			150.000,00		150.000,00
	EDUCACIÓN						**410.660,00**			**400.000,00**	**10.660,00**	**410.660,00**
2017-2-COLEGIOS	4011	321	63200	Obras en Colegios Públicos	2017	2017	400.000,00			400.000,00		400.000,00
	4011	326	75103	Trans. Capital IES Jimena Menéndez Pidal			2.000,00				2.000,00	2.000,00
	4011	326	78915	Subv. Capital Convenio FAMPA			2.000,00				2.000,00	2.000,00
	4011	326	78916	Subv. Capital CEIP Sor Juana Ines de la Cruz			6.660,00				6.660,00	6.660,00
	SANIDAD						**15.000,00**				**15.000,00**	**15.000,00**
2017-2-MOB. SANIDAD	4021	311	62500	Inv. Nueva Mobiliario	2017	2017	15.000,00				15.000,00	15.000,00
	RESIDENCIA MUNICIPAL 3ª EDAD						**48.200,00**			**48.200,00**		**48.200,00**
2017-2-INV. RESIDENCIA	4032	23102	63200	Inv. Rep. Edificios y Otras Construcciones	2017	2017	30.000,00			30.000,00		30.000,00
	4032	23102	62300	Inv. Nueva Maq. Inst y Utillaje			18.200,00			18.200,00		18.200,00
	CULTURA						**200.000,00**			**200.000,00**		**200.000,00**
2017-2-BIBLIOTECAS	4051	3321	62901	Inv. Nueva Fondo Bibliográfico	2017	2017	80.000,00			80.000,00		80.000,00
	4051	3321	62300	Inv. Nueva Maquinaria			13.500,00			13.500,00		13.500,00
	4051	33001	62909	Inv. Nueva Instrumentos Musicales			49.716,86			49.716,86		49.716,86
2017-2-INV. CULTURA	4051	33001	63200	Inv. Reposición Edificios y O. Construcciones	2017	2017	50.783,14			50.783,14		50.783,14
	4051	33001	64100	Inv. Nueva Software			6.000,00			6.000,00		6.000,00
	DEPORTES						**300.000,00**			**300.000,00**		**300.000,00**
2017-2-DEPORTES	4061	342	63200	Inv. Reposición Edificios y O. Construcciones	2017	2017	300.000,00			300.000,00		300.000,00
	JUVENTUD E INFANCIA						**150.000,00**			**150.000,00**		**150.000,00**
	4071	33702	63200	Inv. Reposición Edificios y O. Construcciones			30.000,00			30.000,00		30.000,00
2017-2-JUVENTUD	4071	33702	62300	Inv. Maq. Inst. Utillaje.	2017	2017	107.307,00			107.307,00		107.307,00
	4071	33702	62500	Inv.Nueva Mobiliario			12.693,00			12.693,00		12.693,00
	PARTICIPACION CIUDADANA						**21.500,00**				**21.500,00**	**21.500,00**
	4081	924	78200	Subv. Capital Asociaciones			21.500,00				21.500,00	21.500,00
	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD						**50.000,00**				**50.000,00**	**50.000,00**
	4091	9291	78201	Transf. Arquitectos sin Fronteras-España			30.000,00				30.000,00	30.000,00
	4091	9291	78206	Transf. Medicuba-España			20.000,00				20.000,00	20.000,00
	CIFE						**200.000,00**			**200.000,00**		**200.000,00**
	4101	24100	62500	Inv. Nueva Mobiliario			106.588,00			106.588,00		106.588,00
2017-2-CIFE	4101	24100	62300	Inv. Nueva Maq. Inst. y utillaje	2017	2017	57.112,00			57.112,00		57.112,00
	4101	24100	63200	Inv. Reposición Edif. Y Otras Construcciones			36.300,00			36.300,00		36.300,00
	TOTAL INVERSIONES (Caps 6+7)						**9.675.155,90**	**3.034.396,72**	**929.497,75**	**4.000.000,00**	**1.711.261,43**	**9.675.155,90**

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Empresa Municipal de Transportes

E. M. T. de Fuenlabrada, S. A.

ANEXO CUADRO DE INVERSIONES

APLICACIÓN DE FONDOS	PRESUPUESTO 2016	ESTIMADO 2016	PRESUPUESTO 2017	ORIGEN DE FONDOS	PRESUPUESTO 2016	ESTIMADO 2016	PRESUPUESTO 2017
1 ADQUISICIONES DE IMOVILIZADO	**380.000,00**	**3.179,56**	**559.176,00**	**1 AUTOFINANCIACIÓN**	**542.768,62**	**738.984,37**	**592.798,59**
1.1 Immovilizado Intangible	**0,00**	**0,00**	**94.176,00**	1.1 Resultados del Ejercicio	27.856,43	245.234,05	121.800,80
1.1 a) Gastos de Investigación y desarrollo				1.2 Amortización del Inmovilizado	659.629,08	638.467,21	586.814,21
1.1 b) Propiedad Industrial				1.3 Correcciones valorativas por deterioro			
1.1 c) Aplicaciones Informáticas		0,00	94.176,00	1.4 Variación de provisiones			
1,1 d) Otro Inmovilizado inmaterial				1.5 Imputación de Subvenciones	-144.716,89	-144.716,89	-115.816,42
1.2 Inmovilizado Material	380.000,00	3.179,56	465.000,00	1.6 Resultados por bajas y enajenaciones del Inmovilizado			
2.2 a) Terrenos y Construcciones				1.7 Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros			
2,2 b) Instalaciones Técnicas y Maquinaria				1.8 Diferencias de cambio			
2,2 c) Otras Instalaciones, utillaje y Mobiliario				1.9 Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
2,2 d) Anticipos e Inmovilizado en curso				1.10 Variación de Existencias			
2,2 e) Otro Inmovilizado Material	380.000,00	3.179,56	465.000,00	1,11 Ajuste por impuesto sobre beneficios			
1.3 Inversiones Immobiliarias				1.12 Otros ingresos y gastos			
1,3 a) Terrenos							
1.3 b) Construcciones				**2. APORTACIONES DE CAPITAL**			
1.4 Inversiones financieras				2.1 Del ayuntamiento Fuenlabrada			
1.4 a) Instrumentos de Patrimonio				2,2 De otros accionistas			
1.4 b) Créditos a terceros							
1,4 c) Valores representativos de deuda				**3. SUBVENCIONES DE CAPITAL**			
1.4 d) Derivados				3,1 Del ayuntamiento			
1.4 e) Inv. Financ. En Empresas Municipales OOAA y Ayto				3,2 De Otros			
1,4 f) Otros activos financieros				3.3 Adscripción de Bienes			
				4. FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO			
2. REDUCCIÓN DE CAPITAL				4,1 Deudas con entidades de crédito			
				4.2 Deuda co el Ayuntamiento OOAA y Empr. Municipales			
3. DIVIDENDOS				4.3 Otras deudas a l. plazo			
4 AMORTIZACIÓN DE DEUDA				**5 ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO**			
4.1 Deudas con Entidades de Crédito				5.1 Inmovilizado intangible			
4.2 Deuda con el Ayuntamiento OOAA y Empresas Municipales				5.2 Inmovilizado material			
4,3 Otras deudas				5.3 Inversiones inmobiliarias			
				5.4 Inversiones financieras			
				5.5 Activos no corrientes mantenidos para venta (no financieros)			
4 APLICACIÓN PROVISIÓN PAGOS							
5,1 Aplicaciones (pagos) provisiones de personal				5.6 Activos no corrientes mantenidos para venta (financieros)			
5,2 Aplicaciones (pagos) resto de provisiones							
TOTAL APLICACIONES	**380.000,00**	**3.179,56**	**559.176,00**	**TOTAL ORÍGENES**	542.768,62	738.984,37	592.798,59
EXCESO DE ORIGENES	**162.768,62**	**735.804,81**	**33.622,59**	EXCESO DE APLICACIONES			

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Anexo de Beneficios Fiscales

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

OTAF
Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

El artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales con detalle de los beneficios y su incidencia en los presupuestos de la entidad local.

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	**4.121.476,98**
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	17.235,96
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	260.567,45
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	3.843.673,57
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	**599.932,34**
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	20.348,88
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de assitencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	6.816,74
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	542.583,32
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	8.262,42
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	10.799,10
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	200,00

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es CIF Q7850075D

Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	10.921,88
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	**154.017,24**
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	64.017,24
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Dación en pago)	90.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	**5.908.693,05**
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	29.430,05
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	5.879.263,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	**4.722,72**
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	4.722,72
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

LA TITULAR DEL O. RECAUDACIÓN- DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Alicia García Núñez

Gerencia

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es CIF Q7850075D

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

OTAF

Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

El artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autonomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales con detalle de los beneficios y su incidencia en los presupuestos de la entidad local.

ANEXO PRESUPUESTO 2017- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA: Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones inciales sin beneficios fiscales	**% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS	80.732.119,77	si	10.691.744,53	92.375,24	3.518.438,26	69.948.000,00	86,64	86,76
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmubles de Naturaleza Rústica.	103.000,00	no	0,00	0,00	0,00	103.000,00	100,00	69,23
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	49.471.476,98	si	4.104.241,02	17.235,96	260.567,45	45.350.000,00	91,67	89,90
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	45.000,00	no	0,00	0,00	0,00	45.000,00	100,00	99,54
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	11.599.932,34	si	588.810,46	11.121,88	0,00	11.000.000,00	94,83	82,25
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.954.017,40	si	90.000,00	64.017,40	0,00	5.800.000,00	97,41	82,35
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	12.058.693,05	no	5.908.693,05	0,00	3.257.870,81	6.150.000,00	51,00	86,30
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.500.000,00	si	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	100,00	85,66
TASAS*	6.955.000,00	no	0,00	0,00	0,00	6.955.000,00	100,00	76,49
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

*En el importe de las tasas se incluye únicamente las gestionadas por la OTAF

**Se han tomado los datos de liquidación del ejercicio 2015.

LA TITULAR DEL O. RECAUDACIÒN- DIRECTORA GERENTE DE LA OTAF

Fdo.: Alicia García Núñez

El artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la disposición final Primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autonomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, establece como obligación para la aprobación de los presupuestos de las Administraciones Locales la inclusión, entre otros, de un Anexo con información relativa a los beneficios fiscales en tributos locales con detalle de los beneficios y su incidencia en los presupuestos de la entidad local.

ANEXO PRESUPUESTO 2017 - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones inciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
TASAS	1.520.000,00	si	0	15.000,00	0	1.505.000,00	99,01	100

ANEXO PRESUPUESTO 2017- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA: Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones inciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
TASAS	448.000,00	si	0	4.000,00	0	444.000,00	99,11	100

**Se han tomado los datos de liquidación del ejercicio 2015.

LA TITULAR DEL O. DE PRESUPUESTACIÓN

Fdo.: Begoña Ruiz de la Prada Serra

Anexo de Convenios suscritos con las CC.AA.

ANEXO PRESUPUESTO 2017

Artículo 168 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN MATERIA DE GASTO SOCIAL:

ADMINISTRACIÓN	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	CLÁUSULA DE RETENCIÓN (Art. 57 bis Ley 7/1985)	DESCRIPCIÓN
COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-EINFA1617	NO	Adenda al Convenio en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Juventud y Deportes- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se prorroga para el Curso 2016-2017 el funcionamiento de los centros y servicios incluidos en el mismo.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-EINFA1718	NO	Adenda al Convenio en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Juventud y Deportes- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se prorroga para el Curso 2017-2018 el funcionamiento de los centros y servicios incluidos en el mismo.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-ABSENTISM	NO	Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la prevención y control del absentismo escolar.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-SS.SOCIAL	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria y de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2017.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-C.DIA RR	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores Ramón Rubial de Fuenlabrada en el ejercicio 2017.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-TOXICOMAN	NO	Convenio de colaboración entre la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias en el ejercicio 2017.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-RESIDENCI	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntemiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de personas mayores de Fuenlabrada en el ejercicio 2017.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-RESIDENCI	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores Villa Elena de Fuenlabrada en el ejercicio 2017.
COMUNIDAD DE MADRID	2017-3-CONCILIA 2017-3-IGUALDAD 2017-3-VIOLENCIA	NO	Prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciado por el FSE al 50%.
COMUNIDAD DE MADRID	2015-3-EINFA1516	NO	Adenda al Convenio en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Juventud y Deportes- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se prorroga para el Curso 2015-2016 el funcionamiento de los centros y servicios incluidos en el mismo.
COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-SS.SOCIAL	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria y de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016.
COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-C.DIA RR	NO	Adenda de modificación y prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores Ramón Rubial de Fuenlabrada/2016.
COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-RESIDENCI	NO	Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores de Fuenlabrada/2016

COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-RESIDENCI	NO	Adenda de modificación y prórroga de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores Villa Elena de Fuenlabrada/2016.
COMUNIDAD DE MADRID	2016-3-CONCILIA 2016-3-IGUALDAD 2016-3-VIOLENCIA	NO	Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2016.

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN MATERIA DE GASTO SOCIAL:

OBLIGACIONES Y DERECHOS A RECONOCER EN EL EJERCICIO 2017				
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**	**CUANTÍA OBLIGACIONES DE PAGO (Previsión)**	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**	**DERECHOS A RECONOCER (Previsión)**
2016-3-EINFA1617	4011-32306-22799	926.611,37 €	4031-45030	615.894,91 €
2017-3-EINFA1718	4031-23110-16000	466.105,74 €	4031-45030	314.801,85 €
2017-3-ABSENTISM	4011-32519-13100 y 16000	53.506,66 €	4031-45030	22.107,64 €
2017-3-SS.SOCIAL	4031-23110 Capítulos I, II y IV	2.407.568,11 €	4031-45002	1.402.939,57 €
2017-3-C.DIA RR	4031-23161-22799	182.950,00 €	4031-45002	182.950,00 €
2017-3-TOXICOMAN	4031-31207-Cap. 1, 2 y 4	653.103,66 €	4031-45060	467.150,08 €
2017-3-RESIDENCI	4032-23124-Cap 1 y 2	893.053,68 €	4032-45002	893.053,68 €
2017-3-RESIDENCI	4032-23124-Cap 1 y 2	182.081,25 €	4032-45002	182.081,25 €
2017-3-CONCILIA	4041-23154-22799	36.197,28 €	4041-45002	36.197,28 €
2017-3-IGUALDAD	4041-23156-22602 // 4041-23156-22799	15.513,12 €	4041-45002	7.756,56 €
2017-3- VIOLENCIA	4041-23155-Cap. 1 y 2 (22799)	120.001,16 €	4041-45002	107.531,70 €
TOTAL		**5.936.692,03 €**	**TOTAL**	**4.232.464,52**

OBLIGACIONES Y DERECHOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (SITUACIÓN A FECHA 27/10/2016)				
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**	**CUANTÍA OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**	**DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO**
2015-3-EINFA1516	4011-32306-22799	33.243,57 €	4011-45030	140.734,27 €
2016-3-EINFA1617	4011-32306-22799	38.920,50 €	4011-45030	25.948,84 €
2016-3-SOCIAL	4031-23110-16000	22.348,46 €	4031-45002	350.734,89 €
	4031-23110-22713	2.475,00 €		
	4031-23110-22730	7.250,79 €		
	4031-23110-22799	16.059,75 €		
2016-3-C.DIA RR	4031-23161-22799	15.227,76 €	4031-45002	14.850,00 €
2016-3-TOXICOMAN	4031-31207-16000	3.688,66 €	4031-45060	233.575,04 €
	4031-31207-20200	3.767,94 €		
2016-3-RESIDENCI	4032-23124-16000	1.125,37 €	4032-45002	89.552,56 €
	4032-23124-22000	189,49 €		
	4032-23124-22102	1.706,88 €		
	4032-23124-22200	16,85 €		
	4032-23124-22799	79.121,66 €		
2016-3-CONCILIA	4041-23154-22799	0,00 €	4041-45002	14.464,60 €
2016-3-IGUALDAD	4041-23156-22602 // 4041-23156-22799	0,00 €	4041-45002	2.908,71 €
2016-3-VIOLENCIA	4041-23155-16000	2.836,48 €	4041-45002	44.047,66 €
TOTAL		**227.979,16 €**	**TOTAL**	**916.816,57 €**

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Anexo de Proyectos de gastos con financiación afectada

ANEXOS PRESUPUESTO GENERAL 2017

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE CON FINANCIACIÓN AFECTADA

A continuación se relacionan los proyectos de gasto corriente con financiación afectada cuya definición se aprueba con el Presupuesto Municipal 2017:

		-Pág.-
2017-3-SIG.RESID	CONVENIOS SISTEMAS INTEGRADOS RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS (2017)	*2*
2017-3-PLANTA	CONVENIO ECOEMBES. GESTIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO (2017)	*2*
2010-3-BESCAM17	CONVENIO PROYECTO SEGURIDAD (Anualidad 2017)	*2*
2017-3-ABSENTISM	CONVENIO PREVENCIÓN Y CONTROL ABSENTISMO ESCOLAR	3
2016-3-EINFA1617	CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL (Del 01/09/2016 al 31/08/2017)	3
2017-3-EINFA1718	CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL (Del 01/09/2017 al 31/08/2018)	3
2017-3-SS.SOCIAL	CONVENIO SERVICIOS SOCIALES/2017	4
2017-3-C.DIA RR	CONVENIO CENTRO DE DÍA RAMÓN RUBIAL	4
2017-3-TOXICOMAN	CONVENIO ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	5
2017-3-RESIDENCI	CONVENIO-CONCIERTO CENTRO DEL DÍA Y RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VILLA ELENA	5
2017-3-CONCILIA	CONVENIO IGUALDAD. PR. CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y PERSONAL	6
2017-3-IGUALDAD	CONVENIO IGUALDAD. PR. IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES	6
2017-3-VIOLENCIA	CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	6

CONVENIOS SISTEMAS INTEGRADOS RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS (2017)

2017-3-SIG.RESID

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	2021-16231-22700 // O.T. realizados por otras empresas. Limpieza y aseo	820.000,00	Convenios sistemas integrados recogida selectiva de residuos 2017-2021-34911	820.000,00
TOTAL		**820.000,00**	**TOTAL**	**820.000,00**

CONVENIO ECOEMBES. GESTIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO (2017)

2017-3-PLANTA

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	2021-16232-22700 // O.T. realizados por otras empresas. Convenio Planta de Reciclaje	1.830.000,00	ECOEMBES - Conv. Planta Tratamiento Residuos 2017-2021-34911	1.830.000,00
TOTAL		**1.830.000,00**	**TOTAL**	**1.830.000,00**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-2021-34911	**2.650.000,00**

CONVENIO PROYECTO SEGURIDAD (Anualidad 2017)

2010-3-BESCAM17

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017	3031-13253-12004 // R. Bcas Funcionario grupo C2	1.144.497,12	CAM – Convenio Implantación Proyecto Seguridad 2017-3031-45060 CIC 2017.1.0000008.000	3.052.800,00
	3031-13253-12006 // R. Bcas. personal Funcionario trienios	63.786,24		
	3031-13253-12100 // Complemento destino personal funcionario	398.669,04		
	3031-13253-12101 // Complemento específico personal funcionario	1.558.670,40		
	3031-13253-12103 // Otros complementos personal funcionario	94.515,12		
	3031-13253-16000 // Seguridad Social	912.838,62	Recursos propios	1.120.176,54
TOTAL		**4.172.976,54**	**TOTAL**	**4.172.976,54**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-3031-45060	**3.052.800,00**

CONVENIO PREVENCIÓN Y CONTROL ABSENTISMO ESCOLAR

2017-3-ABSENTISM

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017	4011-32519-13100 // Retribuciones personal temporal	41.802,08	CAM. Convenio ABSENTISMO 2017-4011-45030	22.107,64
	4011-32519-16000 // Seguridad social	11.704,58		
			Recursos propios	31.399,02
TOTAL		**53.506,66**	**TOTAL**	**53.506,66**

CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL (Del 01/09/2016 al 31/08/2017)

2016-3-EINFA1617

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2016/2	4011-32306-22799 // O.T.realizados p.ot.empresas y profesionales	672.727,27	CAM Convenio ESCUELAS INFANTILES (Del 01/09/2016 al 31/12/2016) 2016-4011-45030 CIC 2016.1.0011118.000	299.673,45
			Aportación municipal según Convenio Escuelas Infantiles	149.804,91
			Ayto. aportac. Mantenimiento (según contrato)	42.617,21
			Mayor aportación municipal no sujeta al Convenio	180.631,70
	SUBTOTAL 2016	**672.727,27**	***SUBTOTAL 2016***	**672.727,27**
2017/1	4011-32306-22799 // O.T.realizados p.ot.empresas y profesionales	1.177.272,73	CAM Convenio ESCUELAS INFANTILES (Del 01/01/2017 al 31/08/2017) 2017-4011-45030 CIC 2017.1.0000047.000	615.894,91
			Aportación municipal según Convenio Escuelas Infantiles	310.716,46
			Ayto. aportac. Mantenimiento (según contrato)	74.580,13
			Mayor aportación mpal no sujeta a Convenio	176.081,23
	SUBTOTAL 2017	**1.177.272,73**	***SUBTOTAL 2017***	**1.177.272,73**
TOTAL		**1.850.000,00**	**TOTAL**	**1.850.000,00**

CONVENIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL (Del 01/09/2017 al 31/08/2018)

2017-3-EINFA1718

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017/2	4011-32306-22799 // O.T.realizados p.ot.empresas y profesionales	672.727,27	CAM Convenio ESCUELAS INFANTILES (Del 01/09/2017 al 31/12/2017) 2017-4011-45030	314.801,85
			Aportación municipal según Convenio Escuelas Infantiles	151.303,89
			Ayto. aportac. Mantenimiento (según contrato)	42.617,21
			Mayor Aportación municipal no sujeta al Convenio	164.004,32
	SUBTOTAL 2017	**672.727,27**	***SUBTOTAL 2017***	**672.727,27**
2018/1	4011-32306-22799 // O.T.realizados p.ot.empresas y profesionales	1.177.272,73	CAM Convenio ESCUELAS INFANTILES (Del 01/01/2018 al 31/08/2018) 2018-4011-45030	615.894,91
			Aportación municipal según Convenio Escuelas Infantiles	310.716,46
			Ayto. aportac. Mantenimiento (según contrato)	74.580,13
			Mayor aportación mpal no sujeta a Convenio	176.081,23
	SUBTOTAL 2018	**1.177.272,73**	***SUBTOTAL 2018***	**1.177.272,73**
TOTAL		**1.850.000,00**	**TOTAL**	**1.850.000,00**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-4011-45030	**952.804,40**

CONVENIO SERVICIOS SOCIALES/2017

2017-3-SS.SOCIAL

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	4031-23110-12000 // R. Bcas Personal Funcionario Grupo A1	133.906,44	CAM Convenio Scios. Sociales Grles. 2017-4031-45002	1.402.939,57
	4031-23110-12001 // R. Bcas Personal Funcionario Grupo A2	269.271,59		
	4031-23110-12003 // R. Bcas. Personal Funcionario Grupo C1	12.957,42		
	4031-23110-12004 // R. Bcas Personal Funcionario Grupo C2	21.958,32		
	4031-23110-12006 // R. Bcas Personal Funcionario Trienios	81.302,32		
	4031-23110-12100 // Complemento Destino Pers. Funcionario	148.937,71		
	4031-23110-12101 // Complem. Específico Personal Funcionario	305.667,45		
	4031-23110-12103 // Otros Complementos Personal Funcionario	41.201,19		
	4031-23110-13000 // Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	31.529,82		
	4031-23110-13100 // Retribuciones Básicas Laboral Temporal	60.980,87	Aportacion Municipal según Convenio	1.004.628,54
	4031-23110-16000 // Seguridad Social	310.159,68		
	4031-23110-22100 // Suministros Energia Eléctrica	35.000,00		
	4031-23110-22101 // Suministros agua	300,00		
	4031-23110-22102 // Suministros gas	2.000,00		
	4031-23110-22200 // Comunicaciones. Serv. Telecomunicaciones	2.200,00		
	4031-23110-22713 // O.T.E. Discapacidad	12.400,00		
	4031-23110-22730 // O.T.E. Teleasistencia	94.000,00	Aportación municipal no sujeta al Convenio	2.979.130,68
	4031-23110-22733 // O.T.E. Ayuda a Domicilio	2.000.000,00		
	4031-23110-22799 // O.t. realizados por ot. Empresas y profesionales	193.662,00		
	4031-23110-41018 // Inst. Mpal de la Limpieza y SS. Pcos	78.263,98		
	4031-23110-48000 // Atenc. Benéficas y Asistenciales	1.521.000,00		
	4031-23110-48034 // Ayudas servicio de Alojamiento	30.000,00		
TOTAL		**5.386.698,79**	**TOTAL**	**5.386.698,79**

CONVENIO CENTRO DE DÍA RAMÓN RUBIAL

2017-3-C.DIA RR

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017	4031-23161-22799 // O.t. realizados p. ot. Empresas y profesionales	186.300,00	CAM - Convenio CENTRO DE DÍA RAMÓN RUBIAL 2017-4031-45002	182.950,00
			Aportación municipal	3.350,00
TOTAL		**186.300,00**	**TOTAL**	**186.300,00**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-4031-45002	**1.585.889,57**

CONVENIO ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS

2017-3-TOXICOMAN

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017	4031-31207-12000 // R. Bcas. Personal funcionario grupo A1	111.916,42	CAM - Agencia Antidroga - Convenio PROGRAMA ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS 2017-4031-45060	467.150,08
	4031-31207-12001 // R. Bcas. Personal funcionario grupo A2	63.554,84		
	4031-31207-12004 // R. Bcas. Personal funcionario grupo C2	10.743,66		
	4031-31207-12005 // Sueldos del grupo E	0,00		
	4031-31207-12006 // R. Bcas. Personal funcionario trienios	32.937,60		
	4031-31207-12100 // Complemento destino personal funcionario	62.089,32		
	4031-31207-12101 // Complemento específico personal funcionario	128.416,56		
	4031-31207-12103 // Otros complementos personal funcionario	13.560,00		
	4031-31207-13100 // Retribuciones básicas laboral temporal	30.951,82		
	4031-31207-16000 // Seguridad social	127.167,66		
	4031-31207-20200 // Alquiler nave Toxicomanías	45.300,00		
	4031-31207-22100 // Suministros energía eléctrica	10.000,00	AYTO. FINANCIACIÓN PROPIA SEGÚN CONVENIO	111.000,75
	4031-31207-22101 // Suministros agua	1.500,00		
	4031-31207-22106 // Sum.product. farmacéuticos y mat. sanitario	1.000,00		
	4031-31207-22199 // Otros suministros	2.000,00		
	4031-31207-22799 // O. t. realiz.por ot. Empresas y profesionales	7.700,00	AYTO. FINANCIACIÓN PROPIA no sujeta al convenio	74.952,83
	4031-31207-48000 // Atenc. Beneficas y asistenciales	4.265,79		
TOTAL		**653.103,66**	**TOTAL**	**653.103,66**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-4031-45060	**467.150,08**

CONVENIO-CONCIERTO CENTRO DEL DÍA Y RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VILLA ELENA

2017-3-RESIDENCI

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN (Previsión)	IMPORTE (Euros)
2017	4032-23124-13000 // Retribuciones básicas	48.602,46	CAM - Concierto PRESTACIÓN SERVICIOS RESIDENCIA MPAL 2017-4032-45002	893.053,68
	4032-23124-16000 // Seguridad social	13.608,69		
	4032-23124-21200 // Rep. Mto. Y conserv.edif.y otras constr.	21.600,00		
	4032-23124-21300 // Rep. Mto. Y conserv. Maquin. Instal. Y utill.	3.000,00		
	4032-23124-22000 // Mat. Sum.y otros materi.ofic. Ordin no inventariable	2.000,00	CAM - Convenio CENTRO DE DÍA 2017-4032-45002	182.081,25
	4032-23124-22001 // Mat.sum.y otr mat.ofic.prensa,revist.,libr y publ	2.000,00		
	4032-23124-22100 // Suministros energía eléctrica	40.000,00		
	4032-23124-22102 // Suministros gas	38.500,00		
	4032-23124-22106 // Sum. Productos farmaceuticos y mat.sanitario	1.000,00		
	4032-23124-22199 // Otros suministros	12.000,00	Recursos propios	71.576,22
	4032-23124-22200 // Comunicaciones. Serv. Telecomunicaciones	5.400,00		
	4032-23124-22300 // Transportes	500,00		
	4032-23124-22602 // Gastos diversos publicidad y propaganda	500,00		
	4032-23124-22699 // Otros gastos diversos	7.000,00		
	4032-23124-22799 // O.t. realizados p. ot.empresas y profesionales	951.000,00		
TOTAL		**1.146.711,15**	**TOTAL**	**1.146.711,15**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-4032-45002	**1.075.134,93**

CONVENIO IGUALDAD. PR. CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y PERSONAL

2017-3-CONCILIA

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	4041-23154-22799 // O.T. realizados por otras empresas	36.197,28	CAM - Conv. IGUALDAD Conciliac. Vida laboral y personal 2017-4041-45002	36.197,28
TOTAL		**36.197,28**	**TOTAL**	**36.197,28**

CONVENIO IGUALDAD. PR. IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES

2017-3-IGUALDAD

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	4041-23156-22602 // Gastos diversos publicidad y propaganda	8.248,32	CAM - Conv. IGUALDAD Igualdad oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-4041-45002	7.756,56
	4041-23156-22799 // O.t.realizados p. ot.empresas y profesionales	7.264,80	Recursos propios según Convenio	7.756,56
TOTAL		**15.513,12**	**TOTAL**	**15.513,12**

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2017-3-VIOLENCIA

EJERCICIO	CRÉDITO	IMPORTE (Euros)	FINANCIACIÓN	IMPORTE (Euros)
2017	4041-23155-12000// Sueldos del grupo A1	18.364,00	CAM - Convenio ACTUAC. VIOLENCIA DE GÉNERO 2017-4041-45002	107.531,70
	4041-23155-12001 // Sueldos del grupo A2	31.980,64		
	4041-23155-12006 // R.Bcas. Personal funcionario Trienios	4.079,52		
	4041-23155-12100 // Complemento de destino personal funcionario	17.245,56		
	4041-23155-12101 // Complemento específico personal funcionario	35.810,16		
	4041-23155-12103 // Otros complementos personal funcionario	1.820,52	Recursos propios según Convenio	12.469,46
	4041-23155-16000 // Seguridad Social	30.604,11		
	4041-23155-22799 // O.t. realizados p.ot.empresas y profesionales	44.000,00	Mayor aportación municipal	63.903,35
TOTAL		**183.904,51**	**TOTAL**	**183.904,51**

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2017-4041-45002	**151.485,54**

Concejalía de Economía, Hacienda,
R. Interior, STIC ,RR.HH y S. Ciudadana

Informes de Intervención

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Ayuntamiento de FUENLABRADA Intervención General
Fecha ENTRADA: —
Fecha SALIDA: 2/11/16
Nº 1345

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Art. 112, 113, 123 y 127 de la Ley 7/85, de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Art. 162 y s.s. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Art. 2 y s.s. y 106 a 118 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la misma.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera y ley orgánica 6/2015, de 12 de junio por la que se modifica.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Art. 174 y 176 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de desarrollo de obligaciones de suministro de información previstas en ley orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

B) Legislación supletoria del Estado:

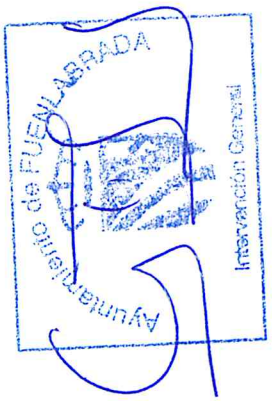
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. *EL PRESUPUESTO GENERAL*

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Tras la modificación del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, hay que sumar las previsiones de ingresos y gastos de las Entidades Públicas Empresariales locales, que constituyen una nueva forma de gestión directa, en sustitución de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

En el Ayuntamiento de Fuenlabrada, existen cinco Organismos Autónomos y cinco Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal. Por tanto, el Presupuesto General está formado por las siguientes Entidades:



- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Patronato municipal de Cultura y Universidad Popular de Fuenlabrada (PMC).
- Patronato municipal de Deportes de Fuenlabrada (PMD).
- Centro de iniciativas de formación y empleo de Fuenlabrada (CIFE).
- Instituto municipal de limpieza y servicios de Fuenlabrada (IML).
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
- Instituto municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (IMV)
- Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.)
- Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T.)
- Animajoven, S.A.
- En Clave Joven, S.L.U.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General debe aprobarse, sin déficit inicial, de acuerdo con el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose este requisito en el presente Presupuesto.

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, contiene un Estado de Gastos por valor de 151.376.154,42.-€ y un Estado de Ingresos por importe de 154.191.643,55.-€, por lo que se aprueba con un superávit inicial de importe 2.815.489,13.-€. Los Presupuestos que integran el Presupuesto General 2017 de organismos autónomos se aprueban equilibrados y los de las sociedades mercantiles se aprueban todos con superávit, salvo la sociedad Instituto Municipal de la Vivienda que se aprueba equilibrado. No existe remanente de tesorería para gastos generales negativo en la liquidación del Presupuesto General 2015, por lo que no procede dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El artículo 30 de la Ley orgánica 2/2012, establece la necesidad de que las Entidades Locales aprueben un techo o límite de gasto no financiero computable, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Dicho artículo no establece un plazo temporal en el caso de las entidades locales, para la aprobación de tal techo, a diferencia del Estado y Comunidades Autónomas, por lo que aún no se ha aprobado en el Pleno un límite de gasto no financiero "computable" para el ejercicio 2017, no obstante, se ha propuesto a la comisión informativa de Hacienda celebrada el 28.10.16 un límite de gasto por importe de 133.965.576,95.-€. El Proyecto de Presupuesto consolidado 2017, supera el límite propuesto en la cantidad de 3.253.598,00.-€, ya que el gasto no financiero consolidado computable en el Presupuesto 2017 alcanza la cifra de 137.219.174,94.-€, tal y como se señala en la Memoria al Presupuesto. El motivo de esta superación y que se incluye en el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley orgánica 2/2012, que se adjunta, es la previsión en el Presupuesto de gastos de inversión (Capítulo VI) financiados con una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 4.000.000,00.-€.

Hay que tener en cuenta a la hora de elaborar los Presupuestos de la Entidad Local los Principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera recogidos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril. Se ha emitido informe independiente sobre estos objetivos.

Por otro lado, el artículo 31 de la ley orgánica 2/2012, regula la necesidad de que las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como es el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyan en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios (es decir, debe vincular en sí misma, que se ha verificado que se cumple), que se destinará cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado , que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación deben ser determinadas por cada Administración. En el Presupuesto 2016 se ha incluido el **"Fondo de contingencia"** en el capítulo V, en la aplicación presupuestaria 3011/929/500.00 por una cuantía de 40.000,00.-€. No obstante, no se han regulado las condiciones de aplicación de dicha dotación, tal y como establece la norma.

El Proyecto de Presupuesto se ajusta a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la misma y es de aplicación a los Presupuestos de los ejercicios 2015 y siguientes.

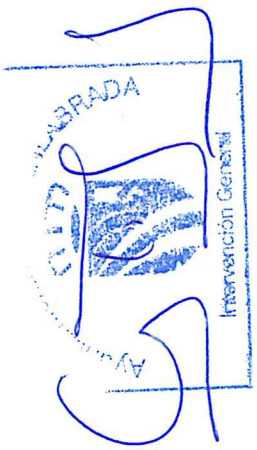
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el Art. 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

2.- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio corriente.

3.- Anexo de personal de la Entidad Local.



4.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

5.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Se adjunta informe del Gerente de la OTAF que avala los datos contenidos en el Anexo.

6.- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

7.- Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (este informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención).

El presupuesto de cada organismo autónomo, propuesto por su Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes Estatutos, se remitirá a la Entidad Local acompañado de la documentación detallada en el párrafo anterior (es decir, memoria del Presidente del Organismo Autónomo, liquidación del ejercicio anterior y avance de la del corriente, anexo del personal, anexo de inversiones e informe económico financiero). Las sociedades mercantiles remitirán sus previsiones de gastos e ingresos.

A su vez, deberá unirse al Presupuesto, los Anexos previstos en el artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

1.- Los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. El Ayuntamiento de Fuenlabrada no ha aprobado planes cuatrienales.

2.- Los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local. Estos planes no se incluyen en el expediente.

3.- El Estado de consolidación del Presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

4.-El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio, con distinción de operaciones a corto plazo, a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevean realizar durante el mismo ejercicio.



El Proyecto de Presupuesto General, será remitido por el Presidente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación (artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

Posteriormente, el Proyecto de Presupuesto General con los anexos y documentación complementaria, informado por la Intervención, será remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución (Art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 18.4 del R.D. 500/90 y Art. 123.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local).

Se requiere mayoría simple de los miembros presentes (Art. 47.1 de la Ley 7/85) para la aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (Art. 22.2 e) de la Ley 7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Posteriormente a la aprobación inicial es necesario exposición al público, previo anuncio en el BOCAM por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 20.1 R.D. 500/90).

El Pleno dispondrá para resolver todas las reclamaciones presentadas de un plazo de un mes (Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 20.1 RD 500/90). El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se apruebe definitivamente.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación si lo tuviere (no existe en el Ayuntamiento de Fuenlabrada) y, resumido por capítulos en el BOCAM (Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 20.3 RD 500/90). Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOCAM.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado definitivamente y resumido por capítulos, en el BOCAM (Art. 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 20.5 RD 500/90).

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, establece que las Entidades Locales deben elaborar un **Plan presupuestario a Medio Plazo**, por un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la aprobación de sus presupuestos anuales. Dicho Plan fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 17 de marzo de 2016. En el mismo se incluye un Plan presupuestario para 2017, donde el estado de gastos consolidado de las entidades clasificadas solo como Administración Pública es por importe de 174.552.454,53.-€ y el de ingresos de 176.566.152,49.-€ (cuantías antes de ajustes por operaciones internas).

La desviación entre el Proyecto de Presupuesto 2017 propuesto actualmente (eliminando la EMT, para que sea homogénea la comparación) con el Plan presupuestario elaborado se deriva fundamentalmente de las siguientes circunstancias:

A) Respecto de los gastos:

1º) El capítulo I de gastos se incrementa en la cantidad de 1.721.637,98.-€, distribuido el gasto en su mayoría entre el Ayuntamiento (que se incrementa en 1.362.820,11.-€ respecto del Plan), el CIFE (que se incrementa 346.750,54.-€) y el Patronato de Cultura (que se incrementa en 306.496,90.-€ respecto del Plan). En el CIFE se han incrementado los gastos de personal principalmente por la previsión de la aportación del Ayuntamiento en el programa PIL (425.976,92.-€). En el Patronato de Cultura el principal motivo es la previsión de nuevo personal para dar cobertura a la Biblioteca de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nueva Versalles y Parque Miraflores. En el Ayuntamiento se han incrementado la previsión de las aplicaciones generales de productividad, gratificaciones y contrataciones temporales , lo que supone un total de 696.000,00.-€.

2º) El capítulo II del Presupuesto 2017 se ha incrementado respecto del Plan Presupuestario, en aproximadamente la cantidad de 4.200.000,00.-€. Una parte de este gasto está financiado por al Comunidad de Madrid por el programa PRISMA 2016-2019 (1.011.465,57.-€), lo cual se refleja en el incremento en 995.425,25.-€ del capítulo IV de ingresos. El resto del incremento, se debe entre otros, según información remitida por la titular del órgano de Presupuestación, a los aumentos en las aplicaciones de gastos de la "planta de reciclaje" (180.000,00.-€), de la tasa de la Mancomunidad del Sur que se incrementa en 50.000,00.-€ y se imputa en el capítulo II en vez de en el capítulo IV como en el ejercicio 2016 (850.000,00.-€), de gastos de agua para parques y jardines (190.000,00.-€), de la ampliación de contratos de mantenimiento de edificios (162.000,00.-€), de gastos para el Parque agrario de Fuenlabrada (51.000,00.-€), de la ampliación del contrato de telecomunicaciones (88.000,00.-€), de la ampliación del Centro de protección animal (30.000,00.-€), del nuevo Centro de mayores (175.000,00.-€), de la ampliación de gastos de las empresas municipales Animajoven y Enclave joven y del gasto de agua en las distintas delegaciones (50.000,00.-€).
Se recuerda que en el Plan se financiaban inversiones (capítulo VI de gastos) por importe de 5.005.969,77.-€ con ingresos corrientes, y en la actualidad, al existir financiación de la Comunidad de Madrid para realizar inversiones del programa PRISMA 2016-2017 por importe de 3.034.396,72.-€ en el ejercicio 2017, se han podido destinar estos ingresos corrientes a financiar mayor cuantía de gastos de los capítulos II y IV.

3º) El capítulo VI de gastos se incrementa respecto del Plan en la cantidad de 4.587.026,13.-€, como consecuencia del aumento de la previsión de ingresos en el Presupuesto por enajenación de inversiones (capítulo VI de ingresos) en la cantidad de 929.497,75.-€ y de los ingresos por préstamos para financiar inversiones (capítulo IX de ingresos) que se incrementan en 4.000.000,00.-€. Se recuerda que en el Plan no se prevén ingresos por los capítulos VI y IX.

4º) En el Plan no se incluye a la entidad EMT, por no estar clasificada como Administración Pública por el Ministerio, por lo que los gastos correspondientes a la misma no se incluyen.

B) Respecto de los ingresos:

1º) En el Plan no se incluye a la entidad EMT, por no estar clasificada como Administración Pública por el Ministerio, por lo que los ingresos correspondientes a la misma no se incluyen.

2º) La enajenación de inversiones (capítulo VI de ingresos) propuesta actualmente es por un importe superior de 929.497,75.-€, como ya se ha dicho anteriormente.

3º) En el Plan se incluyen ingresos en el capítulo IX por importe de 0,00.-€, mientras que en el Presupuesto se prevé una operación de endeudamiento de 4.000.000,00.-€ para financiar inversiones.

4º) En el capítulo VII se prevé el ingreso de la subvención de la CAM para financiar inversiones del programa PRISMA 2016-2019.

5º) El capítulo IV se incrementa en 995.425,25.-€ por la previsión de la subvención de la CAM para financiar gastos corrientes del programa PRISMA 2016-2019 (1.011.465,57.-€).

6º) En el resto de capítulos no existen grandes diferencias, salvo en el capítulo III, que se incrementa por importe de 2.644.509,80.-€. Esta diferencia se debe fundamentalmente al aumento en la previsión de la tasa por el servicio de recogida de basuras (se incrementa en 145.333,89.-€), de la tasa por prestación de servicios urbanísticos (se incrementa en 238.205,96.-€), de la tasa por utilización privativa de empresas de suministros (se incrementa 263.614,70.-€9, del ingreso procedente del Convenio con ECOEMBES por la recogida selectiva (se incrementa en 180.000,00.-€), de los ingresos por sanciones urbanísticas (se incrementan en 450.000,00.-€), de los ingresos por intereses de demora (se incrementan en 125.000,00.-€) y de los ingresos previstos en 2017 por la nueva tasa por utilización del suelo, vuelo y subsuelo de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (500.000,00.-€).

A su vez, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Entidades Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 15 de septiembre de cada año, **las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio siguiente**. Dichas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 8 de septiembre de 2016. El estado de gastos consolidado de las entidades clasificadas sólo como Administración Pública es por importe de 186.799.461,01.-€ y el de ingresos de 189.650.364,25.-€ (cuantías antes de ajustes por operaciones internas). La desviación entre el Proyecto de Presupuesto 2017 propuesto actualmente con las Líneas Fundamentales 2017 se deriva fundamentalmente de las siguientes circunstancias:

A) Respecto de los gastos:

1º) El capítulo I de gastos se incrementa respecto de las Líneas Fundamentales en la cantidad de 1.085.211,74.-€, con motivo del aumento de gastos en el Ayuntamiento (que se incrementa en 489.714,29.-€ respecto de las Líneas), en el CIFE (que se incrementa 415.750,54.-€ respecto de las Líneas) y el Patronato de Cultura (que se incrementa en 118.290,86.-€ respecto de las Líneas). En el CIFE se han incrementado los gastos de personal principalmente por la previsión de la aportación del Ayuntamiento en el programa PIL (425.976,92.-€). En el Patronato de Cultura el principal motivo es la previsión de nuevo personal para dar cobertura a la Biblioteca de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nueva Versalles y Parque Miraflores. En el Ayuntamiento se ha incrementado la previsión de las aplicaciones generales de

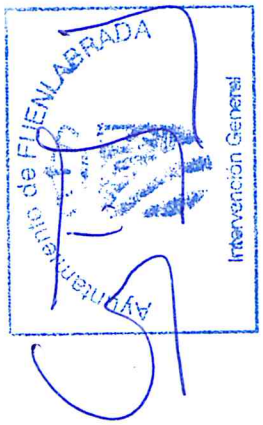
productividad, gratificaciones y contrataciones temporales, lo que supone un incremento total de 696.000,00.-€.

2º) El capítulo II del Presupuesto 2017 se ha incrementado respecto de las Líneas Fundamentales en la cantidad de 1.986.685,90.-€, para dotar de consignación a todos los contratos en vigor y las futuras contrataciones previstas. El incremento se debe fundamentalmente al aumento de los gastos de este capítulo II del Ayuntamiento (se incrementa respecto de las Líneas en 1.703.722,07.-€), y en menor medida del Patronato de Deportes y del CIFE (se incrementan respecto de las Líneas en 143.230,93.-€ y 210.313,33.-€ respectivamente).

3º) El capítulo VI del Presupuesto 2017 se ha incrementado respecto de las Líneas Fundamentales en la cantidad de 6.592.995,90.-€, como consecuencia de la mayor previsión de ingresos en los capítulos VI (enajenaciones de inversiones), VII (subvenciones de capital) y IX (ingresos procedentes de préstamo) que financian inversiones.

B) Respecto de los ingresos:

No existen variaciones significativas en las previsiones de los capítulos de ingresos, salvo en los siguientes:



- Los capítulos I, II y III de ingresos se incrementan en su conjunto respecto de las Líneas en la cantidad de 721.419,78.-€ (puesto que el capítulo I se disminuye en 859.465,13.-€, el capítulo II se incrementa en 500.000,00.-€ y el capítulo III se incrementa en 361.954,65.-€). Sin entrar en el detalle por capítulo, se recuerda que se ha incluido en el Presupuesto 2017 una previsión de ingresos por importe de 500.000,00.-€ correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017 de una nueva tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y que no estaba prevista en las Líneas Fundamentales.
- El capitulo IV se incrementa respecto de las Líneas en la cantidad de 821.193,41.-€ como consecuencia de la previsión de la subvención para gastos corrientes de la Comunidad de Madrid del PRISMA 2016-2019 (1.011.465,57.-€).
- Los capítulos VI, VII y IX, que en las Líneas fundamentales no se había previsto ninguna cuantía, y en el Proyecto de Presupuesto 2017 se prevé la cantidad de 929.497,75.-€, 3.034.396,72.-€ y 4.000.000,00.-€ respectivamente, todos ellos para financiar inversiones del capítulo VI de gastos.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/90, en relación con el artículo 168.1e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe emitir **informe** para su incorporación al **Expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017:**

CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El Estado de consolidación del Presupuesto General 2017 se recoge como anexo en este expediente, ascendiendo a 159.489.435,08.-€ su Estado de Gastos y a 162.373.960,91.-€ su Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones correspondientes que se señalan a continuación. Por tanto, el Presupuesto se presenta con un superávit inicial por importe de 2.884.525,83.-€.

Las eliminaciones o ajustes por operaciones internas se han debido a las transferencias corrientes del Ayuntamiento a sus Organismos autónomos y empresas públicas dependientes, a las transferencias entre los propios organismos autónomos o empresas públicas dependientes, y a facturación de empresas públicas al Ayuntamiento, a organismos autónomos y a otras empresas de la Entidad Local. En concreto han sido los siguientes:

1) Transferencias Corrientes del Ayuntamiento a sus Organismos y Sociedades Mercantiles municipales (ajustes capítulo 4 de gastos del Ayuntamiento y 4 de ingresos de entes dependientes)

Transferencia al Patronato Municipal Deportes	9.181.240,25
Transferencia al Patronato Municipal Cultura	8.270.026,96
Transferencia a CIFE	2.962.427,00
Transferencia a OTAF	2.805.556,93
Transferencia a IML	5.567.914,55
Transferencia a FUMECO	222.000,00
Transferencia a EMT	0,00
Transferencia a Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada	486.350,78
Transferencia a ANIMAJOVEN	1.592.341,66
Transferencia a EN CLAVE JOVEN	271.141,68
Total Transferencias Corrientes a Organismos y Sociedades municipales	**31.358.999,81**

2) Transferencias Corrientes entre organismos municipales (ajustes en capítulo 4 de gastos de Cultura, Deportes y CIFE y capítulo 4 de ingresos del IML)

Del Patronato Cultura al IML	536.283,87
Del Patronato de Deportes al IML	274.597,06
Del CIFE al IML	107.488,89

Total Transferencias entre Organismos municipales	**918.369,82**

3) Previsión de facturación de FUMECO al Ayuntamiento (IVA excluido) (ajustes en cap. 2 de gastos del Ayuntamiento y cap 3 de ingresos de FUMECO)

Ingresos publicidad y producción (espacios especiales concertados)	25.784,19
Ingresos gestión, diseño y realización soportes publicitarios y comunicación	216.649,76
Campañas	12.000,00
Total previsión de facturación de FUMECO al Ayuntamiento	**254.433,95**

4) Previsión de facturación de EMT al Ayuntamiento, Organismos y Empresas Municipales (IVA excluido) (ajustes en cap. 2 de gastos del Ayuntamiento, Organismos y Empresas, y capítulo 3 de ingresos de EMT).

Facturación EMT al Ayuntamiento	45.090,91
Facturación EMT al PM Deportes	0,00
Facturación EMT al PM Cultura	0,00
Total previsión de facturación de EMT al Ayuntamiento y Organismos municipales	**45.090,91**

5) Previsión de facturación de IML a FUMECO e IMV (ajustes en cap. 2 de gastos de FUMECO e IMV y capítulo 3 de ingresos de IML)

Facturación IML a FUMECO	4.396,92
Facturación IML a IMV	8.793,96
Total previsión de facturación de IML a FUMECO e IMV	**13.190,88**

6) Previsión de facturación de ANIMAJOVEN al Ayuntamiento (ajustes en cap. 2 de gastos del AYUNTAMIENTO y capítulo 3 de ingresos de ANIMAJOVEN)

Facturación ANIMAJOVEN al Ayuntamiento (Juventud)	380.626,97
Total previsión de facturación de ANIMAJOVEN al AYUNTAMIENTO	**380.626,97**

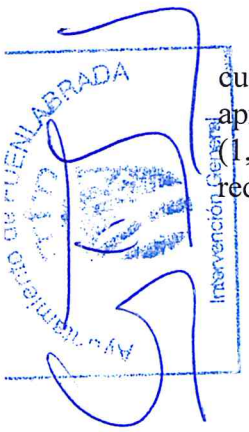
7) Previsión de facturación de EN CLAVE JOVEN al Ayuntamiento (ajustes en cap. 2 de gastos del AYUNTAMIENTO y capítulo 3 de ingresos de EN CLAVE JOVEN)

Facturación EN CLAVE JOVEN al Ayuntamiento (Juventud)	135.620,71
Total previsión de facturación de ANIMAJOVEN al AYUNTAMIENTO	**135.620,71**

De la comparación del Presupuesto Consolidado de los ejercicios 2016 y 2017, se observa que se ha incrementado el Presupuesto General de la Corporación en la cantidad de 3.010.951,14.-€ en el Estado de Gastos y de 3.171.769,12.-€ en el Estado de Ingresos (el superávit ha aumentado en 160.817,98.-€, pasando de 2.723.707,85.-€ a 2.884.525,83.-€). No obstante, para analizar esta disminución vamos a comparar los Estados de Gastos Consolidados, correspondientes a gastos corrientes y a gastos de inversión. Los gastos corrientes consolidados han aumentado respecto del ejercicio 2016 en la cantidad de 1.386.818,24.-€ (0,96%), se recuerda que se han incluido gastos corrientes financiados con el PRISMA 2016-2019 por importe de 1.011.465,57.-€.

Los gastos consolidados de capital no financieros, capítulo VI y VII, han aumentado 1.211.632,90.-€ (13,43%). El Capítulo IX del estado de gastos, ha aumentado en la cantidad de 859.000,00.-€ (23,29%). No se incluye ningún gasto de amortización del préstamo que se prevé concertar en 2017, puesto que se estima formalizar con carencia de al menos un año, según la Memoria del Alcalde-Presidente.

Si comparamos la consignación presupuestaria del capítulo I en este Presupuesto 2017 con la incluida en el Presupuesto 2016, se puede observar, que ha disminuido en la cantidad de 679.655,87.-€. Si lo desglosamos por entidades, podemos decir que disminuye en todas las entidades salvo en el Patronato de Cultura (por el incremento de personal para la Biblioteca de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nueva Versalles y Parque Miraflores), en el CIFE (por el incremento de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto del programa PIL) y en las sociedades Animajoven, Enclave joven y la EMT: Se recuerda que el motivo fundamental de la disminución del capítulo I es la previsión en 2017 del 75,96 % de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que se abonó en 2016.



Los ingresos corrientes consolidados (deducidas las contribuciones especiales y cualquier otro ingreso corriente afectado como las cuotas de urbanización o aprovechamiento urbanístico) se han incrementado en la cantidad de 3.171.769,12.-€ (1,99%), debido al aumento de los capítulos II, III, IV y VII, compensado con la reducción de los capítulos I, V, VI y IX. Se puede ver en el siguiente cuadro:

	Presupuesto 2017	Presupuesto 2016	Diferencia
I. IMPUESTOS DIRECTOS	70.784.465,13	72.635.951,08	-1.851.485,95
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.799.940,00	5.036.123,38	763.816,62
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.799.913,31	18.514.425,78	1.285.487,53
IV. TRANSFER. CORRIENTES	56.802.438,24	53.256.532,51	3.545.905,73
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.223.309,76	1.258.991,04	-35.681,28

Por otro lado, los ingresos de inversión consolidados no financieros han aumentado en la cantidad de 963.726,47.-€, con motivo de la mayor previsión de ingresos por subvenciones de capital (PRISMA 2016-2019 para gastos de inversión por importe de 3.034.396,72.-€) compensada con la menor previsión de enajenación de inversiones (disminuye 2.070.670,25.-€).

Los ingresos de inversión consolidados financieros han disminuido en 1.500.000,00.-€ con motivo de la menor previsión de ingresos en 2017 por operaciones de préstamo destinados a inversiones (en 2017 por importe de 4.000.000,00.-€ y en 2016 por 5.500.000,00.-€).

Los ingresos corrientes consolidados (no es necesario deducir las contribuciones especiales ni ningún otro ingreso corriente afectado como las cuotas de urbanización o aprovechamiento urbanístico, porque no se han presupuestado) (154.410.066,44.-€) son suficientes para cubrir los gastos corrientes consolidados (146.012.603,18.-€) más los gastos financieros del capítulo IX (3.242.500,00.-€), así como una parte de las inversiones (1.711.261,43.-€ del Ayuntamiento y 559.176,00.-€ de la EMT), quedando un superávit de 2.884.525,83.-€.

En cuanto a la composición del Presupuesto por Entidades, el Ayuntamiento concentra el 78,60 % del gasto, seguido del Patronato de Deportes con un 5,55%, del Patronato de Cultura con un 4,52 % y del Instituto Municipal de la Limpieza con un 3,37%.

A continuación vamos a analizar los Estados de Gastos e Ingresos de las distintas Entidades que forman el presupuesto:

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

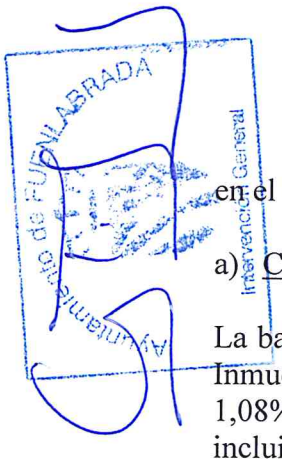
El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se presenta a informe de esta Intervención es, resumido a nivel de capítulos, el siguiente:

CAPÍTULO	GASTOS (€)	%	CAPÍTULO	INGRESOS (€)	%
I	47.695.323,70	31,51%	I	70.784.465,13	45,90%
II	47.934.761,47	31,67%	II	5.799.940,00	3,76%
III	775.000,00	0,51%	III	14.008.957,50	9,09%
IV	42.013.413,35	27,75%	IV	54.415.080,09	35,29%
V	40.000,00	0,02%	V	1.219.306,36	0,79%
VI	9.592.995,90	6,34%	VI	929.497,75	0,60%
VII	82.160,00	0,05%	VII	3.034.396,72	1,98%
VIII	0,00	0,00%	VIII	0,00	0,00%
IX	3.242.500,00	2.13%	IX	4.000.000,00	2,59%
TOTAL	151.376.154,42	100,00%	TOTAL	154.191.643,55	100,00%

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta con un superávit de importe 2.815.489,13.-€.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento ha aumentado un 1,81 % respecto del ejercicio anterior. En términos absolutos la cantidad incrementada ha sido de 2.695.781,62.-€. Este incremento es consecuencia del incremento de los capítulos II, IV, VI y IX compensada con la disminución en los capítulos I, III y VII.

Los ingresos se han incrementado globalmente, respecto del ejercicio anterior, en la cantidad de 2.986.547,46.-€ (1,98%), como consecuencia del aumento de los capítulos II, III, IV y VII compensada con la disminución de los capítulos I, V, VI y IX.



BASES DE CÁLCULO.

Las bases de cálculo utilizadas para la Evaluación de los Ingresos consignados en el Presupuesto son las que se señalan a continuación para cada capítulo:

a) Capítulo I: Impuestos Directos.

La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (45.350.000,00.-€), que supone una disminución de un 1,08% respecto a la previsión inicial del ejercicio anterior, ha sido la información incluida en el informe emitido por la Directora-Gerente de la OTAF de fecha 17 de octubre de 2016. En dicho informe se incluye un Anexo explicativo del cálculo realizado para obtener la cuota de las unidades ya incluidas en el Padrón (45.327.343,78.-€). A dicha cuantía se le ha sumado la previsión de posibles altas, y se ha restado la cuantía prevista por la modificación introducida en Ordenanzas de beneficios fiscales (mayor bonificación a familias numerosas) por importe de 17.235,96.-€, en virtud del informe de la Gerente de la OTAF. Esta intervención estima el criterio utilizado prudente, puesto que los derechos reconocidos netos de 2016 a la fecha de este informe ascienden a 44.763.720,03.-€, previéndose un incremento neto por cambios normativos de carácter permanente en el IBI de importe 518.101,58.-€. En las líneas fundamentales la cuantía prevista por este impuesto fue por importe de 45.052.000,00.-€, cantidad algo inferior a la previsión actual.

Respecto a la previsión del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica en la cantidad de 103.000,00.-€ (calculada a partir de los datos del Padrón del impuesto 2016, según el informe de la Directora Gerente de la OTAF) y del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales en la cantidad de 45.000.-€, se ha comprobado que es una cifra prudente, puesto en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2016 a fecha de este informe, constan derechos reconocidos netos, por importe de 103.120,20.-€ y 45.540,03.-€, respectivamente.

En cuanto al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (11.000.000,00.-€), se informa que la previsión no supone incremento respecto de las previsiones iniciales del ejercicio 2016. Según el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.16, los derechos reconocidos netos han alcanzado las cifras de 10.935.464,41.-€, dicha cantidad es cercana a la prevista , por lo que se informa que la misma se ha

estimado de forma prudente. A su vez, hay que añadir, que de acuerdo con el informe de la Directora-Gerente de la OTAF, la base utilizada ha sido el padrón de 2016 con las bajas que se han realizado hasta el 30.09.16 y las altas por autoliquidaciones de este ejercicio, por lo que el criterio utilizado es prudente. La previsión del Presupuesto 2017 también coincide con la incluida en las Líneas Fundamentales.

El impuesto sobre actividades económicas (6.176.465,13.-€) ha disminuido su previsión respecto del ejercicio anterior en un 30,60%. En el informe de la Directora-Gerente de la OTAF se incluye una previsión por importe de 6.150.000,00.-€, a la que se le debe adicionar el importe de la distribución de cuotas nacionales y provinciales que transfiere la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda (se ha estimado en 1.000.000,00.-€) y minorar el importe de la previsión de la devolución de Ingresos en 2017 con motivo de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid nº 205 de 12 de marzo de 2015 estimatoria del recurso interpuesto por Aplicaciones Coil, S.L. contra una liquidación del IAE 2012 (973.534,87.-€). Las líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 habían previsto la cantidad de 6.915.000,00.-€ (a la cantidad proporcionada por el Director-Gerente de la OTAF, 7.065.000,00.-€, se le minoró la cuantía de 1.150.000,00.-€ correspondiente a la provisión por las devoluciones pendientes del IAE en base a los litigios existentes (anulación del art. 12 de la Ordenanza 2012) puesto que no se había procedido a la devolución de ninguna cantidad, y a su vez, se le sumó la cantidad de 1.000.000,00.-€ por las cuotas nacionales y provinciales), y en la actualidad se ha previsto 6.176.465,13.-€, es decir, 738.534,87.-€ menos, con motivo de menor previsión de ingresos por la Gerencia de la OTAF (915.000,00.-€) motivada en el cierre de empresas y la disminución de la facturación de las mismas, compensada con el incremento de los coeficientes de situación en un 2% de media en la modificación de la Ordenanza del IAE para 2017, lo que supone un aumento de la recaudación de carácter permanente de 109.123,31.-€. A su vez, esta Intervención ha comprobado que en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.16, los derechos reconocidos netos ascienden a 6.716.636,23.-€, por lo que a juicio de esta Intervención la estimación actual parece prudente.

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se ha previsto por importe de 5.800.000,00.-€, cantidad superior a la previsión del ejercicio 2016 en un 28,88%. No obstante, se informa que los derechos reconocidos netos del ejercicio 2016 a la fecha de este informe ascienden a 6.666.751,09.-€, por lo que a juicio de esta Intervención, se está utilizando un criterio prudente. En las Líneas Fundamentales se había previsto la cantidad de 4.500.000,00.-€ por criterio de la titular del órgano de presupuestación, si bien, el Gerente de la OTAF de dicha fecha también informó una previsión para 2017 de 6.500.000,00.-€, cuantía incluso superior a la incluida actualmente.

La previsión por la cesión de recaudación de IRPF (2.310.000,00.-€) no se ha podido establecer en base a los datos que suministra anualmente la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, puesto que se nos ha comunicado que les resulta imposible en este momento al no haberse aprobado anteproyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (ver registro de entrada nº 1455 de 6.09.16), por lo que se ha incluido el mismo importe de las entregas a cuenta de 2016, suponiendo una liquidación definitiva de la PIE 2015 de 0,00.-€.

b) Capítulo II: Impuestos Indirectos:

La previsión de las cesiones de recaudación del IVA, del Impuesto sobre alcohol, cerveza, labores del tabaco, hidrocarburos y productos intermedios, ha sido calculada de igual forma que la cesión de recaudación de IRPF expuesta en el apartado anterior, es decir, por el mismo importe de las entregas a cuenta de 2016.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se ha previsto por un importe de 1.500.000,00.-€, cantidad superior a la prevista en el ejercicio anterior (1.250.000,00.-€). La previsión ha aumentado un 20%. Se ha comprobado que los derechos reconocidos netos de 2016 a la fecha de este informe ascienden a 1.472.336,08.-€, por lo que la previsión parece prudente. En las Líneas Fundamentales se había previsto la cantidad de 2.000.000,00.-€ por criterio del Gerente de la OTAF de dicha fecha, cuantía superior a la incluida actualmente.

c) Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos:

La tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos se ha previsto por 1.300.000,00.-€, lo que parece prudente, puesto que los derechos reconocidos netos del ejercicio 2016 según el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.2016 ascienden a 1.279.998,65.-€, cantidad muy similar a la prevista. Así, en el informe del Gerente de la OTAF se establece que la previsión de esta tasa se ha estimado en función de los datos del Padrón del tributo 2016, dado que en el acuerdo provisional del Pleno de modificación de Ordenanzas 2017 no se prevé variación en la cuota tarifa.

En cuanto a la tasa por prestación de servicios urbanísticos (323.00), se ha previsto un importe de 1.500.000,00.-€. Analizada la liquidación del ejercicio 2015 y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.2016, los derechos reconocidos netos ascienden, en el primer caso, a 1.566.365,01.-€ y en el segundo caso, a la cantidad de 1.120.754,25.-€, por lo que se ha utilizado un criterio de prudencia en su estimación. En las Líneas Fundamentales se había previsto la cuantía de 1.450.000,00.-€ en función del informe del Gerente de la OTAF a la fecha, importe similar al incluido actualmente.

La tasa por expedición de documentos se ha estimado en la cantidad de 110.000,00.-€, lo que resulta prudente, ya según el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.2016, los derechos reconocidos netos por dicho concepto ascienden a la cantidad de 81.383,80.-€ y en la liquidación 2015 a 149.986,54.-€.

Respecto de la tasa por retirada de vehículos se ha estimado la cantidad de 100.000,00.-€, cantidad prudente, ya que los derechos reconocidos netos por este concepto ascienden actualmente a la cantidad de 102.689,84.-€, de acuerdo con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos de fecha 10.10.2016, y en 2015 ascendieron a 133.652,25.-€.

La tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por paso de vehículos a través de aceras, se ha previsto por 650.000,00.-€, lo que parece prudente, puesto que los derechos reconocidos ascienden a la cantidad de 643.988,76.-€, de acuerdo con el Estado de Ejecución de fecha 10.10.2016. En la última liquidación aprobada, la del Presupuesto 2015, este concepto reconoció derechos netos por importe de 638.852,14.-€.

Respecto de la tasa por ocupación del suelo y subsuelo público por empresas de suministro (332.00), se ha previsto la cantidad de 2.200.000,00.-€. Dicha previsión parece prudente, puesto que los derechos reconocidos netos a fecha 10.10.2016 ascienden a 1.645.382,33.-€, y en la última liquidación aprobada, la del Presupuesto 2015, se reconocieron derechos netos por importe de 2.305.220,59.-€.

Respecto de la tasa por ocupación del suelo y subsuelo público por empresas de Telefonía Móvil (332.01), se ha previsto la cantidad de 500.000,00.-€. Dicha previsión se ha incluido en base al informe de la Gerente de la OTAF, que informa sobre la previsión de aprobación de una nueva Ordenanza dentro del primer trimestre de 2017, y por tanto, se cuantifican los derechos previstos para los siguientes tres trimestres de 2017.

La tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por ocupación con mesas y sillas, se ha previsto por 375.000,00.-€, lo que parece prudente, puesto que derechos reconocidos ascienden a la fecha 10.10.2016 ascienden a la cantidad de 359.513,63.-€.

Respecto de los ingresos previstos en el concepto 338.00 "Compensación telefónica España S.A." se han previsto unos ingresos de 350.000.-€, cuantía similar a los derechos reconocidos netos en 2015 (340.586,06.-€). Los derechos reconocidos netos en lo que va del presente ejercicio ascienden a 234.876,36.-€, por lo que en principio, se ha seguido un criterio prudente en la determinación de este concepto.

En cuanto a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por cajeros automáticos (339.00) la previsión de ingresos, por importe de 71.000,00.-€, se ha realizado de forma prudente, ya que los derechos reconocidos en el ejercicio 2015 fueron de 71.169,50.-€, y los derechos reconocidos netos a fecha 10.10.2016 de 63.133,38.-€.

Respecto a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por ocupación con vallas, materiales, etc (339.06) la previsión de ingresos, por importe de 20.000,00.-€, se ha realizado de forma prudente, ya que los derechos reconocidos en el ejercicio 2015 fueron de 24.638,20.-€, y los derechos reconocidos netos a fecha 10.10.2016 de 15.664,24.-€.

Otras tasas por utilización privativa del dominio público (339.03) han disminuido respecto de la previsión del ejercicio anterior, habiéndose realizado una estimación prudente por importe total (los 6 conceptos) de 273.157,50.-€ puesto que los derechos liquidados netos, de acuerdo con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos a fecha 10.10.2016, ascienden a la cantidad de 297.011,81.-€, y en 2015 ascendieron a 400.199,58.-€.

El resto de los ingresos del capítulo III, se han presupuestado prudentemente, por cuantías similares a las reconocidas en la liquidación de 2015.

Las sanciones tributarias o inspección rentas (39110) han sido cuantificadas por la Gerente de la OTAF en 200.000,00.-€. La previsión parece prudente puesto que en 2015 se reconocieron derechos netos por 435.306,25.-€, y en lo que va de ejercicio se han reconocido derechos por 130.857,41.-€.

El resto de sanciones han sido analizadas en su conjunto (sanciones de personal, urbanísticas, administrativas, administrativas policía, de medio ambiente y OMIC) se han previsto por importe total de 737.500,00.-€. El criterio utilizado para su estimación ha sido prudente, puesto que en la liquidación del ejercicio 2015 constan derechos reconocidos netos de 971.418,95.-€ y en el estado de ejecución de ingresos a fecha 10.10.2016 constan unos derechos reconocidos netos por importe de 867.358,75.-€.

Las multas de tráfico, se han presupuestado por el mismo importe que en el ejercicio anterior (500.000,00.-€) utilizando un criterio de prudencia, ya que en el estado de ejecución de ingresos a fecha 10.10.2016 figuran unos derechos reconocidos netos de 739.070,06.-€.

Los recargos ejecutivos (120.000,00.-€), fuera de plazo (1.500.-€), de apremio (1.140.000,00.-€) y los intereses de demora (700.000,00.-€) se han presupuestado por un importe total de 1.961.500,00.-€, aumentándose en torno a un 4% respecto a las del ejercicio anterior, en virtud del informe de la Gerente de la OTAF que indica *"la dotación de dichos ingresos se ha realizado con el mismo criterio señalado anteriormente para otros tributos a partir de los datos que se derivan del estado de ejecución del presupuesto 2016 proyectada hasta la finalización del ejercicio"*. De acuerdo con el estado de ejecución a fecha 10.10.2016 los derechos reconocidos netos por dichos conceptos ascienden actualmente a la cantidad de 1.539.668,86.-€, y en el ejercicio 2015 los derechos reconocidos netos ascendieron a la cantidad de 1.792.796,78.-€.

La previsión de ingresos por los dos Convenios suscritos con ECOEMBES para la "Recogida selectiva de residuos" y para "la Gestión de la Planta de Tratamiento de residuos" (concepto de ingresos 2021.349.11) por importe total de 2.650.000.-€, coincide con la cantidad presupuestada en el Estado de Gastos por este concepto (aplicación presupuestaria 2021-162.31-227.00 por 820.000,00.-€ y aplicación presupuestaria 2021-162.32-227.00 por 1.830.000,00.-€), siendo un ingreso finalista. Ver el detalle en el Anexo de Proyectos de Gasto corriente con financiación afectada.

Los ingresos por importe de 60.000.-€ correspondientes a viajes de mayores (4031.399.21), están condicionados a la realización del gasto, por lo que el criterio utilizado es correcto, siempre que se prevea el coste completo del viaje en el Presupuesto de Gastos.

No se incluyen entre las previsiones iniciales, ni ingresos por contribuciones especiales ni por cuotas de urbanización, ni por aprovechamientos urbanísticos, que hay que recordar que son ingresos afectados. Tampoco se han incluido previsiones de ingresos de reintegros de presupuestos cerrados, a diferencia de años anteriores al 2012, lo que es una medida más correcta.

d) Capítulo IV: Transferencias corrientes.

En este Capítulo de ingresos, se han incluido, por una parte, aquellas subvenciones en las que se tiene la certeza de su concesión, por poseer los Convenios ya firmados o la documentación de concesión aportada por los Organismos Oficiales, y por otra parte, aquellas subvenciones que se prorrogan todos los años, pero que a fecha de la elaboración de este Presupuesto no existe aún Convenio firmado. Estas últimas, por criterio de prudencia, no se han incrementado respecto de las previsiones definitivas del ejercicio 2016, recordándose que una vez se reciba el Convenio se deberán realizar las bajas o generaciones de crédito pertinentes según proceda.

Los ingresos procedentes de Convenios o subvenciones que se prorrogan cada año aparecen relacionados en el Anexo de proyectos de gasto corriente del Presupuesto 2017.

Las transferencias procedentes de Administraciones Públicas, y que por tanto, financian gastos finalistas, que deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de la Regla de Gasto, prevista en la Ley orgánica 2/2012, son las siguientes por importe total de 8.296.730,09.-€ (recordar que también pueden tener este tipo de transferencias los organismos autónomos):

-4031.45002 "Transferencia CAM Servicios sociales", de 1.585.889,57.-€.

-4032.45002 "Convenios CAM residencia", de 1.075.134,93.-€ .

-4041.45002 "Transferencia CAM Igualdad", de 151.485,54.-€.

-4011.45030 "Transferencia CAM Educación", de 952.804,40.-€.

-1011.45060 "Transferencia CAM PRISMA corriente", de 1.011.465,57.-€.

-3031.45060 "Transferencia BESCAM", de 3.052.800,00.-€.

-4031.45060 "Transferencias Convenio Toxicomanías", de 467.150,08.-€.

La previsión de ingresos por transferencias de empresas privadas (por eliminación de residuos de los polígonos los gallegos y cobo calleja) continúa en el Presupuesto por un importe similar al de 2016 (37.500,00.-€). En 2016 se han reconocido derechos por 37.254,37.-€ a fecha 14.10.16.

Se ha incluido en este Presupuesto 2017 una transferencia procedente de la entidad UNESPA, por importe de 590.000,00.-€, de la cual no consta en el expediente la documentación pertinente de la concesión, por lo que la Tesorera-Jefa de Contabilidad deberá retener créditos en la cantidad equivalente en el estado de gastos del Presupuesto. No obstante, se informa que los derechos reconocidos netos en 2016 a la fecha de este informe son de 594.684,86.-€.

La participación en los tributos del Estado (Fondo complementario de financiación), prevista por importe de 45.230.850,00.-€, se ha establecido, de igual forma que la cesión de recaudación de IRPF, IVA, etc, en base a las entregas a cuenta del ejercicio anterior 2016, al no poseer datos para 2017, y sin sumar importe alguno por la posible liquidación de la PIE 2015. Se recuerda que aunque se solicitó en el Pleno de 27.10.15 el fraccionamiento y aplazamiento en 10 años de la devolución de la liquidación de la PIE 2013, esta ha sido reintegrada íntegramente en 2016, al compensarla el Estado con la liquidación de la PIE de 2014, que resultó positiva.

También se incluye en el concepto 420.90 "otras trasferencias del Estado" la cantidad de 260.000,00.-€ correspondiente a la "compensación del Estado por exención de IBI en centros concertados". Los derechos reconocidos del ejercicio 2016 ascienden a 253.356,73.-€ (aunque por error se han reconocido en el capítulo I) por lo que el criterio parece prudente.

e) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales.

Este capítulo disminuye en 29.439,28.-€, pasando de una previsión de ingresos de 1.248.745,64.-€ en 2016 a 1.219.306,36.-€ en 2017.

Los dividendos previstos en el concepto 534.10 corresponden a los dividendos procedentes de la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. Dichos dividendos se han presupuestado por importe de 920.000,00.-€, cuantía inferior al ejercicio anterior (970.000.-€), puesto que los derechos reconocidos en 2016 han ascendido a 916.754,06.-€. No obstante, se advierte que en el expediente del Presupuesto no consta la documentación que avala la previsión de ingresos procedentes del Canal de Isabel II Gestión, S.A., por lo que será necesario retener el crédito correspondiente en el Estado de gastos del Presupuesto por idéntica cuantía a fecha 1 de enero de 2017.

La previsión de ingresos en el concepto "Intereses de bancos y cajas de ahorro" por importe de 5.000,00.-€, se ha incluido, al amparo del artículo 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en base al informe de la Tesorera Municipal. Se comprueba que los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2.015 por este concepto ascendieron a 3.635,55.-€.

Respecto del concepto por arrendamiento de nave municipal (541.00), se presupuesta por 26.976,36.-€, a diferencia de ejercicios anteriores (20.000,00.-€). Dicho aumento se debe a que el contrato de arrendamiento de la Nave Industrial sita en calle Brañuelas ha sido objeto de nueva licitación actualizándose el precio del contrato en dicha cantidad.

Respecto del concepto 3013.555.00 "Otras rentas bienes inmuebles canon explotación", se presupuesta por 2.100.-€, cuantía igual al compromiso de ingreso para 2017 por el contrato existente con la empresa Nile S. Cooperativa (Cesión uso patio colegio). Constan derechos reconocidos por este concepto en la liquidación del ejercicio en 2015 por 2.676,07.-€.

Respecto a los conceptos correspondientes a concesiones administrativas y cesiones de uso, se han presupuestado las correspondientes al Canon con el club de baloncesto (20.000,00.-€), el Canon del tanatorio (67.900,00.-€), el Canon del centro de estacionamiento publico de vehículos pesados (102.500,00.-€), el canon por soportes informáticos (48.000,00.-€) y el Canon por la explotación del centro deportivo de la calle Oviedo (12.030,00.-€), todos ellos incluidos en la Contabilidad Municipal como compromisos de ingresos para 2017, y a los que hay que incrementar el IPC.

En el concepto 559.00 "Otras concesiones y aprovechamientos", se presupuesta el contrato administrativo especial del podólogo del Centro de mayores por importe de 1.800,00.-€, que por error se estaba reconociendo en el capítulo III, y todo ello en base al informe de intervención de control a posteriori del capítulo V de fecha 26.05.16 (nº registro de salida 650).

Sería conveniente que se adjuntase a este expediente, un informe del Departamento de Patrimonio con indicación de todos los arrendamientos, cesiones y concesiones administrativas en vigor a 1 de enero de 2017, estableciendo su plazo de vigencia y adjudicatario, en aras de una correcta liquidación y posterior fiscalización de dichos ingresos.

f) Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.

Se prevé la enajenación de las siguientes parcelas por importe total de 929.497,75.-€ de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de octubre de 2016.

- Parcelas en el PP II-2 y APR-12 "Vivero": 676.656,00.-€
- Parcelas en el PP I-4 "Hospital": 70.209,75.-€
- Parcelas en suelo urbano consolidado: 182.632,00.-€

Se desconoce por esta Intervención el criterio utilizado para la estimación de los ingresos, puesto que no se informa a este respecto. No obstante, la financiación de obligaciones mediante ingresos procedentes de enajenación de inversiones reales debe respetar las siguientes limitaciones:

1º) No podrán gestionarse aquellos créditos del Estado de Gastos del presupuesto financiados con tales ingresos hasta que no quede acreditada su disponibilidad. Esta disponibilidad se entiende producida con la adjudicación de la enajenación de la inversión. Como medida de prudencia, los créditos financiados con dichos ingresos deberán de ser retenidos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º) Los ingresos derivados de la enajenación de bienes patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (artículo 5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

3º) El artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, así como los artículo 174 y 176 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid prevén que el patrimonio público del suelo constituye un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución en dinero del aprovechamiento urbanístico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gasto de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

La normativa autonómica citada, prevé que los bienes y fondos integrantes del Patrimonio Publico del Suelo deberán de destinarse:

a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
d) Actuaciones declaradas de interés social.
e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:
1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

Las enajenaciones previstas y el destino de la financiación obtenida que se recoge en el presupuesto y en el Anexo de Inversiones respetan en todo caso el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero esta Intervención advierte, que no se puede pronunciar respecto a si todas las inversiones incluidas en el Anexo, respetan la legislación expresada en el párrafo anterior, puesto que la información suministrada (o el detalle de las obras a realizar) no es suficiente para realizar esta comprobación.

g) Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Se ha previsto inicialmente en el Presupuesto ingresos por este concepto únicamente la transferencia de la Comunidad de Madrid por el programa PRISMA 2016-2019 en materia de inversión, por importe de 3.034.396,72.-€ (que equivale a un tercio de la cuantía total de subvención PRISMA para inversión (9.103.190,17.-€), puesto que se estima que, dadas las fechas en las que nos encontramos, las inversiones se realizarán en los tres ejercicios siguientes, 2017, 2018 y 2019). Esta transferencia procede de una Administración Pública, y por tanto, financia gastos finalistas, que deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de la Regla de Gasto, prevista en la Ley orgánica 2/2012.

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Intervención General

h) Capítulo VIII: Activos Financieros.

No se ha previsto cantidad alguna en el Estado de Ingresos por este concepto.

i) Capítulo IX: Pasivos Financieros.

Se ha presupuestado en el ejercicio 2017 la cantidad de 4.000.000,00.-€ para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo (ver Estado de la Deuda anexo al Presupuesto). Por lo que las inversiones de capítulo VI previstas en el Anexo de inversiones adjunto al Presupuesto, están financiadas con préstamo por dicho importe.

BENEFICIOS FISCALES.

El artículo 15 de la Orden 2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, modificado por la Orden 2082/2014, establece que las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, deben remitir la información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos. Se adjunta informe de la Gerente de la OTAF con los datos que se incluyen en el Anexo de Beneficios Fiscales.

C) BASES TOMADAS EN CONSIDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO.

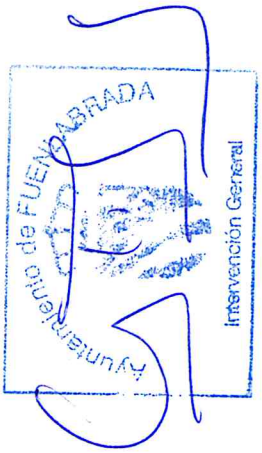
Se han previsto operaciones de crédito a largo plazo por importe de 4.000.000,00.-€. No se han previsto gastos ni de intereses ni de amortización, por lo que en principio, se contratará con carencia de amortización e intereses o no se dispondrá en el ejercicio 2017 contratándola con carencia de amortización.

D) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Se han realizado partiendo de las siguientes premisas:

a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

Los datos incluidos en el Anexo de Personal se deben corresponder en todo caso con los datos incluidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a que hace referencia el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 y el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La última RPT del Ayuntamiento aprobada en su totalidad, no separada por departamentos, se acordó en Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2016, si bien, no se adjuntó la previa "valoración de puestos de trabajo", por lo que esta Intervención informa de la necesidad de su elaboración y posterior aprobación. Posteriormente, a lo largo de 2016 se ha procedido a modificar parcialmente dicho acuerdo en diversas Juntas de Gobierno Local. En 2017, como en el ejercicio anterior, se incluye en el Anexo de Personal del Ayuntamiento, una columna con los puestos de la RPT que ocupa cada trabajador, así como la categoría laboral de cada empleado, por lo que se ha podido comprobar por esta Intervención, que la mayoría de los datos incluidos en el Anexo de Personal coinciden con los incluidos en la RPT aprobada en vigor. No obstante, respecto de los organismos autónomos, se informa que aún no han aprobado RPT salvo en el CIFE y en el Instituto de la Limpieza. Si bien, se señala que nuestro Anexo de personal se consolida como herramienta de estructuración de los puestos de trabajo de cada entidad.

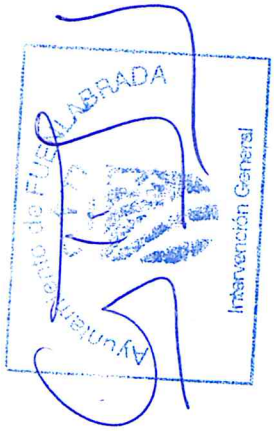


Se adjunta como Anexo una relación de los puestos de la RPT que no han sido incluidos en el Anexo de Personal y por tanto, no se encuentran presupuestados. En este sentido, de acuerdo con el informe del técnico de RRHH, los puestos de personal en excedencia que no tienen prevista su incorporación en 2017, no se presupuestan.

Respecto de la fiscalización realizada sobre la coincidencia de los datos del Anexo de Personal con los de la RPT, se informa:

1) En primer lugar, se informa que no cuentan con código de RPT, como es lógico, los cargos públicos, el personal eventual y los directores generales. Esta intervención entiende que los directores generales deberían incluirse en la RPT, al tratarse de puestos estructurales.
2) Los trabajadores con contrato de relevo, al existir un trabajador prejubilado que ocupa el puesto, sólo cuentan con un puesto para dos códigos de personal, por lo que existen trabajadores sin código de RPT en estas circunstancias en el Anexo.
3) No se incluye código de RPT a los siguientes códigos de personal. Las razones se explican en el informe del Técnico de RRHH:

Código de personal 381 y 3064, administrativos.
Código de personal 2648 y 3127, auxiliares administrativos.
Código de personal 327 y 513, conductores RSU noche.
Código de personal 455, DUE.
Código de personal 373, encargado.
Código de personal 302, encargado obras.
Código de personal 1088, inspector consumo.
Código de personal 286, oficial.
Código de personal 353, operario.
Código de personal 343, 665 y 712, operarios especialistas.
Código de personal 208, suboficial 2ª jefatura.
Código de personal 3165 y 3381, técnicos medios.
Vacantes: 2 auxiliares administrativos, 1 coordinador, 1 trabajador social.
Vacantes de verano: 6 conductores y 10 operarios.



4) Se encuentran duplicados los códigos de RPT BSO-01-A004, HAC-10-D04, MAM-03-D025 y MAM-09-E005, porque los titulares están liberados, de acuerdo con el informe del Técnico de RRHH.

5) En los trabajadores que ocupan puestos de superior categoría, el subgrupo no coincide con el del puesto de la RPT, ya que se incluye el subgrupo correspondiente a la categoría del trabajador no al del puesto que ocupa (que es el de la RPT), lo que es correcto.

6) Se ha comprobado que los 53 códigos de personal dados de alta en el Presupuesto 2017 se presupuestan por las retribuciones (subgrupo, nivel y c. específico) aprobadas para el puesto que ocupan en la RPT. Existiendo una única diferencia en el c. específico del código nº 3376 que ocupa el puesto MAM-03-D019 (el c. específico debe ser 7.247,04.-€/12 meses según su código de RPT y se ha previsto por 13.947,24.-€/12 meses), que deberá corregirse lo antes posible. Por otro lado, el código 3381 de Técnico medio no cuenta con código de RPT en el Anexo de Personal por tratarse de un contrato de relevo.

De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 8 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal al servicio de las Entidades Locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal) y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento

especial. Por otro lado, el artículo 130 de la Ley 7/1985, enumera los órganos directivos en los municipios de gran población, que es el caso de Fuenlabrada. El personal laboral temporal no es necesario que se encuentre incluido en la plantilla, puesto que al no existir una necesidad "permanente", no puede preverse de antemano, por lo que se puede establecer un crédito global en las distintas aplicaciones presupuestarias (en nuestro caso, se ha incluido en la plantilla y también por un importe global de 498.000,00.-€).

El Anexo de Personal y la Plantilla constituyen documentos diferentes. El Anexo de Personal constituye documento integrante de los Presupuestos Generales, así viene enumerado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 18 del RD 500/1990, mientras que la Plantilla de personal constituye documento diferente al Anexo de Personal, si bien se aprueba anualmente junto con los Presupuestos Generales (artículo 90.1 de la LRBRL 7/1985 y artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986). La **Plantilla de personal** debe de contener una relación de las plazas debidamente clasificadas, del personal funcionario (de carrera o interino), del personal laboral (fijo, por tiempo indefinido o discontinuo) y del personal eventual que desempeña puestos de asesoramiento o confianza especial. En dicha Plantilla se deberá de determinar: naturaleza, denominación, subgrupo (A1, A2, B, C1, C2, E y AP) y nivel de cada plaza. Y todas ellas agrupadas en función de la naturaleza de las mismas. Por otro lado, el **Anexo de Personal** debe contener una relación de las plazas que se presupuestan, indicándose respecto de cada plaza, el subgrupo (a efectos de fijar el sueldo base), el nivel (a efectos de fijar el complemento de destino) , los trienios y el complemento específico. Debiendo de indicarse aquellas plazas que se presupuestan por periodo inferior a un año, bien por encontrase vacantes y se van aprovisionar durante el ejercicio o por estar ocupadas por laborales fijos discontinuos.

Con carácter general, no se ha procedido a realizar incremento salarial alguno, puesto que al día de la fecha no existe proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, tal y como establece el departamento de RRHH en su informe.

En el Anexo de Personal del Presupuesto 2017 se han incluido las retribuciones del personal laboral (tanto fijo como temporal), de acuerdo con su asimilación a las retribuciones del personal funcionario (sueldo base, complemento de destino, complemento especifico, etc), en virtud de las Normas Reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2011.

En el Anexo de Personal del Ayuntamiento de ejercicio 2017 se han incluido un total de 1.078 plazas (1.030 ocupadas, 1 excedencia, 2 reservas, 29 vacantes y 16 vacantes de verano), 4 más que en el ejercicio 2016 (en 2016 se incluyeron 1.074 plazas (1.032 ocupadas, 3 reservas, 23 vacantes y 16 vacantes de verano)). Las 1.078 plazas se distribuyen como sigue: 18 cargos públicos con dedicación exclusiva, 26 de personal eventual, 11 de personal directivo, 836 de personal funcionario (766 funcionarios y 70 funcionarios interinos), 53 de personal laboral fijo, 102 de personal laboral temporal y 16 de jubilaciones parciales y 16 relevistas. Todas las plazas anteriores están presupuestadas, si bien, las vacantes aparecen sin número de "código de personal".

La comparación con el Anexo de 2016 se puede ver en el siguiente cuadro:

	2016	2017	Variación
Cargos públicos	18	18	0
Personal eventual	25	26	1
Personal directivo	11	11	0
Funcionarios	798	836	38
Laboral Fijo	59	53	-6
Laboral Temporal	123	102	-21
Jubilados parciales	20	16	-4
Relevistas	20	16	-4
TOTAL	**1074**	**1078**	**4**

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Intervención General

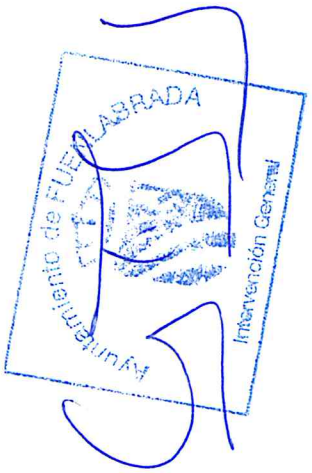
En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 18 cargos públicos con dedicación exclusiva (Alcalde, tenientes de alcalde y concejales), y en 2017 se han incluido los mismos, para dar cumplimiento a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se debe reducir el número de cargos públicos con dedicación exclusiva antes del 1 de julio de 2015, no pudiendo superar la cantidad de 18.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local también regula el régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, habiéndose comprobado por esta Intervención que las retribuciones incluidas en el Anexo 2017, no superan dicho límite.

Respecto del personal eventual se recuerda que de acuerdo con la Ley 27/2013, este personal sólo se puede asignar a servicios generales.

En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 25 puestos correspondientes a personal eventual todos ellos ocupados. En el Anexo de 2017 se han incluido 26 trabajadores, dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece el número del personal eventual en un máximo de 27 a partir del 1 de julio de 2015 (por lo que todavía se puede incrementar este personal en un puesto). El puesto creado ha sido el de "Asesor en materia de relaciones vecinales en el Distrito del Naranjo-La Serna" en Junta de Gobierno Local de 15.01.16.

En este Anexo 2017 respecto del incluido en 2016, se han dado de alta 60 puestos (53 puestos ocupados, 1 excedencia y 6 vacantes) y de baja 56 puestos (55 ocupados y 1 reserva). Por lo que en el Anexo 2017 se han incluido 1.078 puestos (1.074+60-56).



Los códigos de los 55 puestos ocupados dados de baja han sido los siguientes: código nº 11, 57, 60, 64, 87, 91, 129, 172, 202, 248, 272, 297, 303, 322, 395, 405, 411, 426, 475, 518, 546, 547, 555, 610, 630, 638, 719, 893, 1129, 1566, 1623, 1678, 1883, 2043, 2046, 2059, 2146, 2151, 2164, 2196, 2200, 2237, 2265, 2281, 2301, 2496, 2501, 2545, 2701, 2931, 2936, 3054, 3116, 3197 y 3215. Las causas de la baja y el tipo de personal se incluyen dentro del informe del técnico de RRHH de 2 de noviembre de 2016.

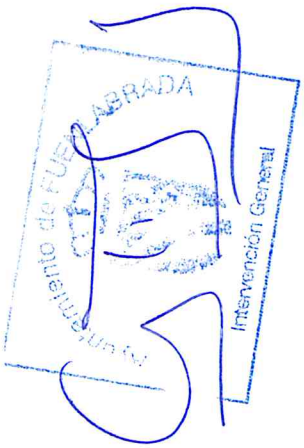
Los códigos de los 53 puestos ocupados dados de alta han sido los siguientes: código nº 2330, 2394, 2443, 2688, 3008, 3070, 3074, 3124, 3135, 3210, 3211, 3212, 3235, 3243, 3275, 3276, 3277, 3278, 3212, 3315, 3320, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3331, 3332, 3333, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3344, 3347, 3348, 3354, 3355, 3356, 3357, 3371, 3373, 3376, 3379, 3380, 3381, 3382 y 3384. Los motivos y el tipo de personal se incluyen dentro del informe del técnico de RRHH de 2 de noviembre de 2016.

En el Anexo de 2017 han modificado el subgrupo los códigos siguientes:

Los códigos nº 512, 1325, 1555, 1907 y 2093 pasan de C2 a C1, con motivo de una promoción interna a administrativo.
El código nº 1088 pasa de C2 a A2 con motivo de cambio de puesto a Inspector de consumo.
El código nº 1958 pasa de A1 a personal directivo, sin subgrupo, con motivo de su nombramiento como Director General de Urbanismo.

En el Anexo de 2017 han modificado su nivel los códigos siguientes por los motivos que se exponen a continuación:

-Por promoción interna, han aumentado su nivel los códigos nº 430, 512, 1032, 1325, 1858 y 2224.
-Por cambio de puesto: el nº 1088 a inspector de consumo, pasa de nivel 14 a 21, el nº 1196 le habilitan en capataz y pasa de 13 a 14, el nº 1752 pasa de 30 a 28 porque vuelve a su puesto y antes estaba habilitado como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el nº 1947 pasa de 18 a 14 porque ya no está habilitado como administrativo, el nº 1958 pasa de 26 a no tener nivel porque se le ha nombrado órgano directivo, el nº 2152 pasa de 21 a 26 porque se le nombra Director Técnico de Infraestructuras, el nº 2231 pasa de 22 a 26 porque se le nombra Directora Técnica de Presidencia y el nº 2693 pasa de 14 a 16 porque pasa a un puesto de oficial. De acuerdo con el informe de RRHH, el criterio utilizado desde 2016 en el Anexo de Personal, tanto del Ayuntamiento como de los OOAA, es que todos los complementos de puesto de aquellos trabajadores con categoría inferior al puesto que ocupan por estar habilitados en puestos de superior categoría, perciben las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico) definidas para el puesto que efectivamente ocupan.
-El Director General de Urbanismo vuelve a su puesto de origen: el código nº 706, antes no tenía nivel y ahora es el 24, el del puesto URB-01-A003.
-Por corregirse errores del Anexo 2016 aumentan su nivel de 18 a 20 los códigos nº 373 y 465, y disminuyen su nivel de 20 a 18 los códigos nº 3059, 3064 y 3134.
-Por modificación de la RPT aumenta su nivel de 18 a 22 el código nº 650, y aumenta de 20 a 21 el código nº 1329.

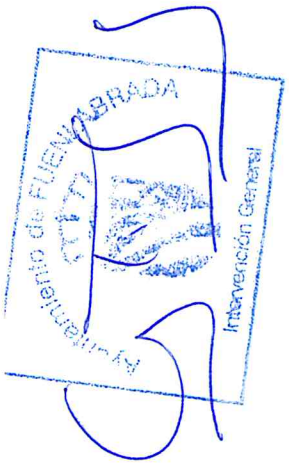


Las retribuciones que se han incluido en este Anexo no han sufrido, con carácter general, variación alguna respecto del Anexo de Personal del Presupuesto del ejercicio 2016, puesto que no se ha previsto incremento alguno al no existir proyecto de LPGE para 2017, salvo los gastos por antigüedad con motivo del cumplimiento de trienios. No obstante, a continuación veremos concepto por concepto las variaciones detectadas entre este Anexo de 2017 y el del ejercicio anterior.

Desde el ejercicio 2011 se ha incorporado, a solicitud de la Intervención, una columna dentro del Anexo de Personal que establece el porcentaje en el cual se presupuesta dicho puesto, bien por tener jornada reducida o parcial, o bien por trabajar un periodo inferior a un año (10 meses (curso escolar), 3 meses (temporada de verano), etc). Estos datos son imprescindibles para poder fiscalizar las nuevas incorporaciones de personal y la nómina.

En el Anexo de 2017 han modificado su jornada los códigos siguientes:

Nº 279, 665 y 3064, pasan de 100% a 25%, por jubilación parcial.
Nº 489 pasa de 53% a 45%.
Nº 1192 pasa de 100% a 83%.
Nº 1534 pasa de 100% a 87%.
Nº 1684 pasa de 100% a 87%.
Nº 2016 pasa de 100% a 80%.
Nº 2017, pasa de 100% a 87%.
Nº 2086, pasa de 100% a 82%.
Nº 2087, pasa de 100% a 76%.
Nº 2333, pasa de 50% a 100%.
Nº 2350, pasa de 54% a 100%.
Nº 2353, pasa de 70% a 100%.
Nº 2527, pasa de 100% a 83%.
Nº 2703, pasa de 75% a 100%.
Nº 2811, pasa de 75% a 100%.
Nº 3122, pasa de 75% a 100%.
Nº 3134, pasa de 75% a 100%.



El número de trienios incluido en la columna "Trienios" es correcto en todos los casos, puesto que es el mismo que en el Anexo 2016 o es un trienio más, por cumplimiento del mismo en este ejercicio, salvo en los siguientes puestos:
-código nº 1443, aumenta 4 trienios porque ha dejado de ser concejala para ser asesora de igualdad.
-Los códigos nº 1546, 1668 y 3279, disminuyen sus trienios, 5, 1 y 12 respectivamente, como consecuencia de corrección error de Anexo 2016.

En el Anexo 2017 se añade la columna de meses presupuestados, al igual que en 2016, que incluye todos los puestos presupuestados los 12 meses más pagas, menos las vacantes de verano por 3,5 meses.

En cuanto al Salario base, se informa que se ha comprobado que aplicando los porcentajes de presupuestación y grupos/subgrupos incluidos en el Anexo de Personal 2017, coinciden las cantidades presupuestadas con las aprobadas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, puesto que no existe proyecto de LPGE para 2017.

Los únicos códigos que modifican su salario son los trabajadores que cambian de subgrupo.

Respecto del complemento de destino se informa:

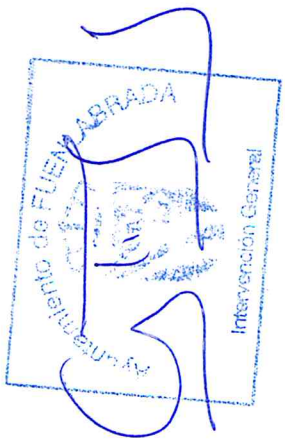
El complemento de destino debe ser el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías incluidas en el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales. Se ha comprobado que en el Anexo de Personal incluido junto al Presupuesto 2017, los importes

consignados en el complemento de destino coinciden con las cuantías de la LPGE, salvo en los trabajadores con nivel 13 del grupo E, que se les ha aplicado otra cantidad distinta . Según ha informado el departamento de RRHH la cantidad presupuestada corresponde a la cuantía que aparecía en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 minorada en un 1% e incrementada en 2016 en un 1%.

Los trabajadores que modifican su complemento son los mismos que modifican su nivel, por lo que nos remitimos a lo dicho en ese apartado.

Respecto del complemento específico se informa:

Los trabajadores que modifican su complemento específico son los siguientes códigos:



Los nº 167, 400, 493, 612, 615, 628, 644, 1982, 2339, 2348, 2493, 2525, 2526, 2529, 2734, 2810 y 3043, incrementan su c. específico en 1.202,05.-€/año, con motivo de modificación de la RPT.
Los códigos nº 430, 512, 1132, 1325, 1858 y 2224, incrementan su c. específico en 1.202,05.-€ por haber aprobado una promoción interna de administrativo.
Los códigos nº 706, 1088, 1752, 1947, 1958, 2152, 2231, 2693 modifican su c. específico por cambio de puesto.
Los códigos nº 3061 y 3134 modifican su c. específico para corregir errores del Anexo 2016.
Los códigos nº 1843, 2527 y 2812 modifican su c. específico con motivo de la modificación de la RPT.

Existen otros códigos de personal que modifican su c. específico pero en la misma cuantía a la que modifican sus complementos, pero en sentido contrario, neteando así la modificación. Estos códigos son: Los códigos nº 267, 461 por corrección Anexo 2016. Y los códigos nº 445, 643, 676, 865, 2115, 2259, 2356, 2709 y 2729 por modificación RPT.

Existen otros códigos de personal que modifican su c. específico pero en casi la misma cuantía a la que modifican sus complementos, pero en sentido contrario, neteando prácticamente la modificación del c. específico. Estos códigos son:
Los códigos nº 465, 3059 y 3064 por corrección Anexo 2016.
Los nº 650 y 1329, por modificación de la RPT.
Los nº 1196, por habilitación a capataz.

Respecto a los "Complementos" se informa:

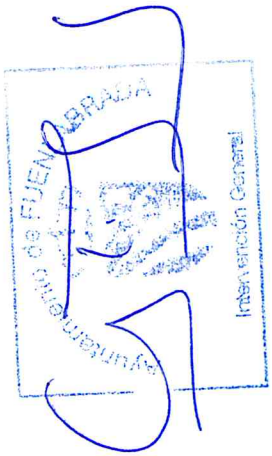
Se han modificado los complementos de los siguientes trabajadores:

Los códigos nº 212, 467, 603 y 3134 por corrección errores en presupuesto 2016.

Los códigos nº 706, 1555, 1907, 2093, 2106 y 2263 modifican sus complementos por cambio de puesto.

El código nº 2090, modifica sus complementos porque ha renunciado al complemento guardias.

El código nº 2821, modifica sus complementos porque ha incorporado el plus conducción.



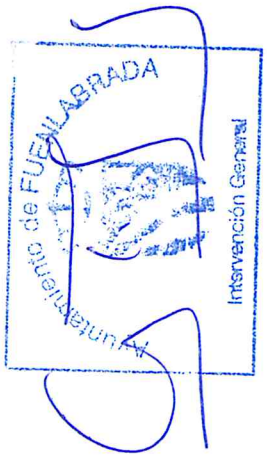
Respecto a la antigüedad se informa:

La antigüedad del personal laboral se ha presupuestado, como en el ejercicio anterior, en una columna denominada "antigüedad", en cumplimiento de la modificación de las "Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, donde en el artículo 57 establece que la estructura retributiva del personal laboral se equiparará a la del personal funcionario siempre que no contradiga lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, quedando exceptuado el complemento de antigüedad, cuya cantidad se percibirá en un único concepto que comprenderá tanto el importe de los trienios que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado fijen para el personal funcionario, como el complemento transitorio de antigüedad que se regula en la disposición transitoria primera de las Normas.

Para el personal funcionario la antigüedad es la suma de las columnas "Antigüedad" y "Plus Transitorio Antigüedad", se informa que las cantidades presupuestadas coinciden con el resultado de aplicar a los trienios y al porcentaje de presupuestación parcial incluidos en el Anexo, las cantidades siguientes por trienio: 54,63.-€/trienio (54,63 €/trienio de 2016 incrementado en el 0%) para los grupos A1 y A2, 44,87.-€/trienio (44,87.-€/trienio de 2016 incrementado en el 0%) para los grupos C1 y C2 y 34,35.-€/trienio (34,35.-€/trienio de 2016 incrementado en el 0%) para el grupo E y AP. Estas cuantías coinciden con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2010, de adopción de medidas para la reducción del déficit publico en cumplimento del Real decreto ley 8/2010 y en el Presupuesto 2011, con incremento 0% puesto que no se ha aprobado el proyecto de la LPGE para 2017. Con ocasión de dicho acuerdo, esta Intervención informó que respecto de la antigüedad no se daba cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, puesto que no se proponía aprobar las cuantías establecidas para esta retribución en el mismo, sino que se proponía retribuir por este concepto la cantidad que se venía percibiendo desde 1 de enero de 2010 con una reducción del 4,5% a

los funcionarios de los grupos A1 y A2, del 2% a los de los grupos C1 y C2 y del 0% a los del grupo E. Se explicaba en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS POR GRUPOS	CANT. POR TRIENIO DE ENERO-MAYO 2010	CANT. POR TRIENIO DE JUNIO - DIC 2010	CUANTÍAS SEGÚN REAL DECRETO LEY
A1	56,62 €/ tr.	54,08 €/ tr.	42,65 €/ tr.
A2	56,62 €/ tr	54,08 €/tr.	34,77 €/tr.
B	56,62 €7tr.		30,52 €/tr.
C1	45,33 €/tr.	44,42 €/tr.	26,31 €/tr.
C2	45,33 €/tr.	44,42 €/tr.	17,90 €/tr.
E	34 €/tr.	34 €/tr.	13,47 €/tr.

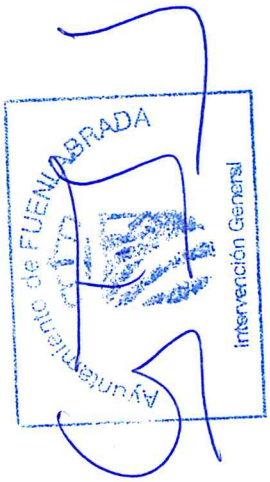


Como se puede observar, tampoco se ha establecido la progresividad entre grupos prevista en el Real decreto ley, al cobrar por concepto de antigüedad el mismo importe por trienio en los funcionarios del grupo A2 de los del grupo A1, y lo mismo ocurre con los del grupo C2 que cobran como los del grupo C1.

En este ejercicio, al igual que en el año anterior, se han incluido dos columnas relativas a la antigüedad únicamente para el personal funcionario, denominadas "Antigüedad" y "PT Antigüedad". La primera columna recoge las cuantías previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por este concepto, y la segunda columna las diferencias entre dicha cuantía legal y la que se ha venido cobrando hasta el momento. A juicio de esta Intervención, este complemento "Complemento Antigüedad" no se ajusta a la legislación vigente.

Se informa que en el Anexo de Personal se incluye el concepto de "antigüedad" a varios Concejales, por 54,63.-€ el trienio, cuantía idéntica a los funcionarios grupo A1. Esta situación ya fue constatada en los informes a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2007 a 2016. En principio, esta Intervención entiende que sólo a los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales puede reconocérsele trienios por su puesto de origen (de acuerdo con el artículo 8.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo). No obstante, existe informe del Coordinador de Personal de fecha 6.08.03, emitido al efecto del pago de complemento de antigüedad a varios concejales, según decreto del Alcalde-Presidente de fecha 12.12.03, que hace referencia a la aplicación del artículo 8.1 del Real Decreto 365/1995 al Personal Laboral Fijo de los Ayuntamientos en situación de Excedencia Forzosa por ejercicio de cargo público, aludiendo a la identidad de razón y agravio comparativo.

A su vez, se está incluyendo en el subconcepto 110.01, la antigüedad de la totalidad del personal eventual, de acuerdo con el informe del Director General de Recursos Humanos, en aplicación de los artículos 25.2 y 29.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada , que dicen textualmente que los Coordinadores Generales y los Directores de Área u órgano similar, percibirán en caso de ser empleado público los trienios que tengan reconocidos en su Administración de origen, y que el tiempo de servicio como Coordinador o Director le será computado para el devengo de nuevos trienios. Recordar que hasta el Presupuesto 2010 únicamente se reconocía la antigüedad al personal funcionario o laboral fijo de una Administración Pública. Todo el personal eventual cobra 54,63€ por trienio (importe correspondiente en el Ayuntamiento a los grupos A1 y A2), salvo los puestos de auxiliares administrativos que cobran 44,87-€ por trienio (como los grupos C1 y C2).



De la fiscalización de la antigüedad, sólo se deben realizar las siguientes precisiones:

1) El código 1088 no varía sus trienios, pero sí su antigüedad, con motivo del cambio de subgrupo (pasa de C2 a A2).
2) Existen varios códigos de personal que no varían sus trienios entre 2016 y 2017 pero que sí modifican su antigüedad, habiéndose comprobado que el importe actual es el correcto. Estos códigos son: 1693, 2224, 2335, 2344, 2350, 2352, 2357, 2358, 2359, 2365, 2813, 3002, 3004, 3069, 3265 y 3161. Se nos ha informado desde el departamento de RRHH, que son correcciones de errores del Anexo 2016.

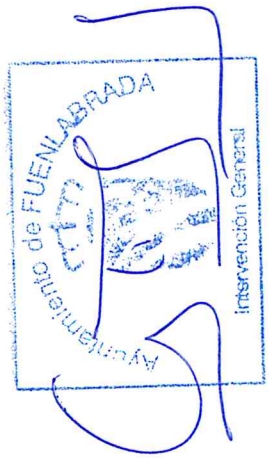
Respecto de las "ayudas por minusvalía", se ha comprobado por esta Intervención que las cantidades incluidas en el Anexo de Personal, coinciden con las aprobadas en las distintas Resoluciones de Alcaldía de concesión de las mismas.

Únicamente se han modificado las ayudas respecto de 2016, a los siguientes códigos: nº 765 y 3212 (son nuevas por importe de 2.424,00.-€) y nº 2693 (disminuye en 2.400.-€, puesto que se elimina). El resto de las ayudas de 2017 se han incrementado en un 1% respecto de 2016, puesto que por error no se incluyó este incremento de IPC de 2015 a 2016 en el Anexo 2016.

Las pagas extraordinarias son dos al año, y se han presupuestado por la suma de los siguientes conceptos correspondientes a dos mensualidades: El sueldo y antigüedad, que se presupuesta es el que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del subgrupo. Los complementos de destino, específico y resto de complementos, se incluyen en la paga extraordinaria por cuantía idéntica a la del Anexo de Personal 2017. En cuanto al " CT Antigüedad " , éste se reduce porcentualmente en función del

subgrupo de tal manera que se produzca con la suma del concepto "antigüedad" una reducción del 38,31% para los grupos A1 y A2, del 13,57% para los grupos C1 y C2, y del 0% para el grupo E, en consonancia con lo aprobado por nuestra entidad para la aplicación del RDL 8/2010. Lo anterior se adecúa al proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 salvo en el caso del concepto "CT antigüedad", de acuerdo con lo referido anteriormente. No forman parte de las pagas extraordinarias las "ayudas por minusvalía u otras causas".

Las pagas extraordinarias del personal eventual, no son equivalentes a una mensualidad cada una, puesto que el concepto de "antigüedad" es inferior al mensual, ya que al incluirse el coste del trienio por cuantía idéntica a los funcionarios grupo A1-A2 (salvo para el caso de los Auxiliares administrativos, que es equivalente al trienio de los funcionarios grupo C1-C2), se les ha practicado la misma reducción que a ellos.



Las pagas extraordinarias de los concejales, tampoco son equivalentes a una mensualidad cada una, puesto que el concepto de "antigüedad", al incluirse por cuantía idéntica a los funcionarios grupo A1, se les ha practicado la misma reducción que a ellos.

Por otro lado, los gastos de Seguridad Social se han previsto en el Ayuntamiento únicamente por un 28% del total de las retribuciones, al igual que en los ejercicios 2010 a 2016, puesto que de acuerdo con el informe del Técnico de RRHH, es suficiente debido a las bonificaciones por absentismo.

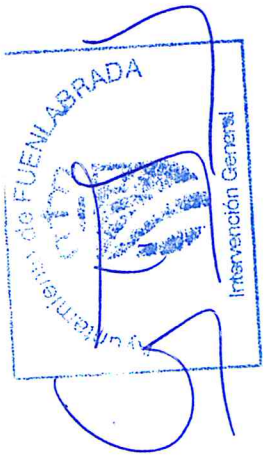
En este ejercicio, al igual que en el año anterior, no se han incluido dentro del Anexo, los complementos de "Guardias y alertas alumbrado de sostenibilidad", "nocturnidad policía local", nocturnidad bomberos", plus asistencia medio ambiente", "Cpto. Especial disponibilidad policía" y "Cpto. Jefe sección Unidad Policía", sino que se presupuestan como complementos variables.

Se recuerda que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece la obligación de aprobar anualmente y publicar la masa salarial del personal laboral, si bien no se establece plazo para ello.

En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no se supera, puesto que dicho límite asciende a 16.631.977,55.-€ (75% de 22.175.970,07.-€), puesto que la masa salarial global presupuestada para el personal funcionario (tanto el funcionario de carrera como interino) es de 35.397.144,78.-€, las retribuciones básicas de 9.394.192,76.-€ (6.896.521,23.-€ de salario base,

1.315.572,76.-€ de antigüedad y 1.182.098,77.-€ de Complemento de antigüedad), la ayuda familiar de 51.181,32.-€ y el complemento de destino de 3.775.800,63.-€, y el importe total de complemento específico del personal funcionario es de 10.391.961,75.-€.

En relación con el complemento de productividad hay que señalar que el mismo está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Corresponde al Pleno determinar la cantidad global destinada al mismo dentro de los límites máximos señalados en el Art. 7.2 del R.D. 861/1986. Se ha presupuestado por este concepto en el Ayuntamiento la cantidad de 370.000,00.-€, distribuido en productividad para empleados municipales y órganos directivos. Esta cuantía no supera el límite previsto en el artículo 7 del RD 861/1986 (6.652.791,02.-€, que resulta del 30% de 22.175.970,07.-€).



En el caso de las gratificaciones, la cantidad presupuestada es de 900.000,00.-€, importe que no supera el límite previsto en el artículo 7 del RD 861/1986 (2.217.597,01.-€, que resulta del 10% de 22.175.970,07.-€).

Se ha incluido en el Presupuesto 2017 el seguro de vida previsto en las Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, a favor de los trabajadores, por importe de 230.125,00.-€.

Se ha presupuestado como en el año anterior "el premio extraordinario de 20 y 30 años trabajados" por importe de 40.000.-€, de acuerdo con lo previsto en las Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA.

A diferencia de ejercicios anteriores, no se ha presupuestado "el fondo contra el absentismo", como se establece en el informe de RRHH.

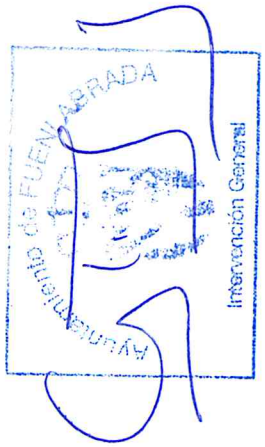
No se ha incluido el concepto de gasto "Aportación al Plan de jubilación", en función de lo previsto en la Ley de PGE 2016 (no existe el proyecto de la LPGE 2017).

Se ha recogido en el Presupuesto de forma independiente al Anexo de personal, la previsión de gastos por incremento de personal (498.000,00.-€), así como una cuantía para "Aportaciones Seguridad Social por bajas IT" por importe total de 225.000,00.-€.

El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 47.695.323,70.-€, que supone un 31,51% del total del Presupuesto de gastos. Esta Intervención entiende que es cantidad suficiente para cubrir los gastos de las plazas incluidas en el Anexo de personal más los gastos de personal adicionales, cuyo desglose es el siguiente:

1) ANEXO DE PERSONAL:	45.244.198,70.-€
2) GRATIFICACIONES	900.000,00.-€
3) PRODUCTIVIDAD	370.000,00.-€
4) COMPLEMENTOS VARIABLES	188.000,00.-€
5) PREVISION INCREMENTO PERSONAL	498.000,00.-€
6) APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL BAJAS IT	225.000,00.-€
7) SEGURO DE VIDA	230.125,00.-€
8) PREMIO ESPECIAL	40.000,00.-€

El Capítulo I se ha incrementado en un 2,37 por cien respecto del Presupuesto inicial del ejercicio 2016 (en términos absolutos el aumento es de 1.160.285,71.-€), y se debe a los siguientes motivos:



1) El incremento del Anexo de Personal en la cantidad de 93.714,29.-€ (0,21%), como consecuencia fundamentalmente de un mayor coste de antigüedad por cumplimiento de trienios en 2017 y de la creación del puesto de personal eventual "asesora en materia de relaciones vecinales en el Distrito del naranjo-La Serna".
2) Se incrementan los gastos de personal del Ayuntamiento como consecuencia de la inclusión en 2017 de productividad por importe de 370.000,00.-€.
3) Se ha eliminado la previsión realizada en 2016 del 75% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (1.800.000,00.-€).
4) Se han incrementado las gratificaciones en 50.000,00.-€ y la previsión de contrataciones temporales en 276.000,00.-€.
5) Se ha eliminado la previsión para el "fondo contra el absentismo" (150.000,00.-€).

De acuerdo con el informe del Técnico de RRHH, el incremento en el capítulo I cumple lo previsto en la LPGE para 2016, puesto que no existe proyecto de LPGE aprobado para 2017, puesto que se ha previsto un incremento retributivo de 0% para todo el personal. Por otro lado, tal y como se recoge en el informe de RRHH la plantilla no se ha incrementado, situándose en este Presupuesto 2017 en 1624 plazas, una plaza inferior al número existente a 31 de diciembre de 2016 (1.625 plazas). Se recuerda que aunque el número de trabajadores en el Anexo 2017 es de 1640 plazas, dentro de ellas existen 2 plazas de relevistas que ocupan el mismo puesto que el prejubilado y 14 plazas de promoción interna , que pasarán a "no

presupuestadas" en el momento de su cobertura. Todo ello, queda debidamente explicado en el informe de RRHH.

b. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 138.458.498,52.-€, e incluyen el Fondo de Contingencia por importe de 40.000.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

c. Los compromisos adquiridos con terceros se han obtenido mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos vigentes.

d. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios ha sido facilitada por las Unidades Gestoras de los programas presupuestarios. Se recogen las previsiones razonables para atender las obligaciones derivadas de los contratos en vigor. Se han incluido a su vez, en los créditos presupuestarios, las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual que se encuentran vigentes.

e. Las subvenciones contempladas en los Capítulos IV y VII del Presupuesto de gastos incluyen, por un lado, subvenciones nominativas recogidas en el "Anexo de subvenciones nominativas" explicativo del destino de las mismas así como del beneficiario, y por otro lado, subvenciones no nominativas, consignando una cantidad global en las distintas aplicaciones presupuestarias, para su posterior concesión en función de lo establecido en la regulación específica aprobada al efecto por el Pleno de la Corporación a través de la Ordenanza reguladora de las mismas. Todas las subvenciones de capital (82.160,00.-€) se encuentran financiadas con ingresos corrientes (ahorro).

Respecto a "la dotación económica para los grupos políticos" (aplicación presupuestaria 3013.912.48900) prevista en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución, no se prevé por el Pleno la rendición de cuentas de estas subvenciones para gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, cuya posibilidad establece el artículo 14.6 de la Ley orgánica de Financiación de los Partidos Políticos. Y puesto que estas aportaciones están expresamente excluidas de la Ley 38/2003, General de subvenciones, esta Intervención no fiscaliza estos gastos.

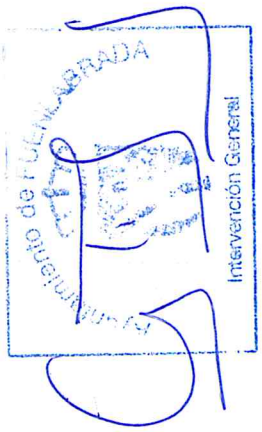
En cuanto a la previsión de gasto en la aplicación presupuestaria 4061.342.479.01 "subvención a la explotación a la empresa Fuenlabrada Sport 10 S.L.U." se informa que se ha consignado por 830.000,00.-€, a pesar de que se comunicó por la empresa en fecha 30.09.16 que de acuerdo con su estimación de ingresos por abonados daría un calculo para 2017 de 993.778,78.-€.

f. El Proyecto de Presupuesto incluye un Anexo de Inversiones por un importe total de 9.675.155,90.- € el cual está financiado como sigue:

- Enajenaciones..... 929.497,75.-€
- Préstamo.....4.000.000,00.-€
- Subvenciones de capital.....3.034.396,72.-€
- Ahorro.....1.711.261,43.-€

El Importe del Anexo de Inversiones coincide con el importe total del Capítulo VI y VII del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. La EMT cuenta también con 559.176,00.-€ de gasto en capítulo VI, cuya explicación se incluye en su Memoria. En todo caso, la gestión de los créditos de los Capítulo VI y VII del Presupuesto de gastos están condicionados a su previa disponibilidad, salvo que se financien con ahorro.

Los gastos correspondientes a las operaciones de crédito a largo plazo suscritas por el Ayuntamiento, ascienden en el ejercicio 2017 a 3.242.167,80.-€ en concepto de amortización y 275.510,65.-€ (todos los préstamos se encuentran contratados con cuota de amortización constante y se han calculado con un tipo de interés estimado del 0,5%) en concepto de intereses, de acuerdo con el Estado de la Deuda que se adjunta al expediente. Dichos gastos se han consignado en el Presupuesto en los capítulos IX (3.242.500,00.-€) y en el capítulo III (275.000,00.-€), por lo que se estiman suficientes. Además en el capítulo III se han presupuestado 100.000.-€ para gastos por intereses de demora y 400.000.-€ para otros gastos financieros, comisiones y avales.



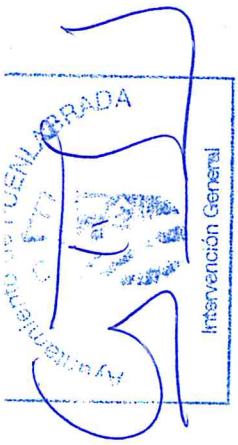
Por otro lado, es necesario informar que el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento da prioridad al pago de capital e intereses de la deuda, tal y como establece el artículo 14 de la Ley orgánica 2/2012.

A fecha 1 de enero de 2016 existían nueve préstamos concedidos al Ayuntamiento (9 formalizados y 0 no dispuestos). El 1 de enero de 2017 existirán doce préstamos (9 formalizados y 3 no dispuestos), puesto que en 2016 no se ha amortizado ningún préstamo, se ha sustituido el préstamo concertado con el Banco Santander nº 187000172 en 2010 por otro préstamo con Caja Rural de Jaén por el importe pendiente a dicha fecha (17/05/2016), 2.786.666,72.-€, pero con mejores condiciones financieras (el diferencial del tipo de interés pasa de 1,10% a 0,72%), y se han concertado tres préstamos por importe total de 5.500.000,00.-€ que se encuentran sin disponer por tener un periodo de carencia de un año (que era la operación proyectada del Estado de la Deuda de 2016). Estos tres préstamos nuevos se han concertado con Caja Rural de Jaén (1.000.000,00.-€ a un diferencial del tipo de interés 0,68% y otro 1.000.000,00.-€ a 0,78%) y con España Duero (3.500.000,00.-€ a un diferencial de 0,79%). En el Estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2017 además de los préstamos anteriores también se incluye la operación prevista concertar en dicho ejercicio 2017 por importe de 4.000.000,00.-€ y que consta en el capítulo IX del Estado de ingresos del presupuesto 2017.

No se incluyen en el capítulo IX las amortizaciones de deudas contraídas por el Ayuntamiento con el Estado, procedentes de las liquidaciones definitivas de la Participación en los tributos del Estado de años anteriores, porque se recogen, en su caso, como menores ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto, ya que se deben contabilizar como devoluciones de ingresos. No obstante, se informa que se desconoce al día de la fecha si la liquidación definitiva de la PIE 2015 es positiva o negativa.

g. Se informa que no existen pasivos contingentes, como son las garantías públicas y los préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos de la Entidad (obligación recogida en el artículo 15 de la Orden 2105/2012, modificado por la Orden 2082/2014).

E) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO



El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, contiene un Estado de Gastos por valor de 151.376.154,42.-€ y un Estado de Ingresos por importe de 154.191.643,55.-€, por lo que se aprueba con un superávit inicial de importe 2.815.489,13.-€, dando cumplimiento al artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el cual el Presupuesto se debe aprobar sin déficit inicial.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Presupuesto debe aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al Remanente de tesorería negativo de la liquidación del Presupuesto 2015 si lo hubiera y si no se hubieran adoptado ninguna de las otras dos medidas propuestas en el artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No es el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada que aprobó la liquidación del ejercicio 2015 con Remanente de tesorería para gastos generales positivo.

Los ingresos corrientes (deducidos los ingresos afectados, que en este Presupuesto son nulos) y que ascienden a 146.227.749,08.-€ financian completamente los gastos corrientes (138.458.498,52.-€) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (3.242.500,00.-€), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido. El ahorro por importe de 4.526.750,56.-€ financia totalmente el capítulo VII (82.160,00.-€) y parte del capítulo VI (1.629.101,43.-€) (ver en Anexo de inversiones la financiación con ahorro), quedando un superávit de 2.815.489,13.-€.

5. *INFORME SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO Y PRINCIPALES MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.*

Se han modificado los artículos siguientes de las Bases de Ejecución:

1. **Artículo 6.** ***"Vinculación jurídica de los créditos"***. Se incluye un párrafo en el apartado 1.b) de este artículo, que dice: "Tendrán carácter vinculante a nivel de la política de gasto "17" las aplicaciones con subprograma presupuestario 17005".

2. **Artículo 23.** ***"Gastos no inventariables"***. Se incrementa el coste unitario para la consideración de gastos no inventariables, pasando de 300.-€ a 900.-€, por lo que se modifica esta cuantía en los apartados 1 y 2 de este artículo. A su vez, se añaden los apartados 3, 4 y 5, siguientes, para clarificar la imputación de gastos de inversión y corrientes:

"

3. La calificación de un desembolso económico de más de 900.-€ como Inmovilizado o Gasto no inventariable se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como un ***nuevo bien de inventario****:*

- *Los realizados ante cualquier nueva incorporación de terrenos o de inmuebles.*
- *Los realizados por adquisiciones de edificios nuevos, maquinaria nueva y otros bienes, cuya vida útil sea mayor de 1 año.*

4. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una ***inversión*** *sobre un bien de inventario son:*

- *Los realizados para satisfacer las* ***ampliaciones y las mejoras sustanciales*** *que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.*

- *Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un mayor valor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.*

5. Los criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como ***gasto no inventariable*** *son:*

- *Los necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado. Así como las ampliaciones de menor cuantía.*
- *Los de renovación y reparación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil.*

- *Cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a 1 año."*

3. **Artículo 62.** ***"Normas generales"***. Se añade el apartado 7 siguiente:

   "7. Se autoriza a la Tesorera Municipal a materializar los traspasos de los ingresos procedentes de las cuentas restringidas de recaudación del Ayuntamiento y en las que se recaudan los tributos y demás recursos de derecho público gestionados por la Oficina Tributaria, a las cuentas operativas, todo ello en coordinación con el responsable de Recaudación".

4. **Disposición adicional 4ª.** ***"Indemnizaciones en concepto de asistencias de los miembros del Tribunal económico-administrativo municipal de Fuenlabrada".*** Se elimina el requisito de no formar parte de la plantilla del Ayuntamiento, para percibir indemnización en concepto de asistencias. Esta modificación de las bases supone un incremento del gasto del capítulo II, y se ha verificado por esta Intervención, que aunque no se ha incrementado la aplicación presupuestaria 3051.920.23300 de "Otras indemnizaciones", sí existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica.

5. **Anexo I.** ***"Clasificación orgánica del Presupuesto".*** Se refunden en un solo código orgánico, en el 402.1 "Sanidad y Consumo".

Ayuntamiento de FUENLABRADA Intervención General

2. PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENLABRADA:

Se adjunta, junto con el Proyecto de Presupuesto para el 2017, Propuesta de aprobación de los presupuestos realizada por el Consejo Rector de fecha 27.10.16, según se recoge en los Estatutos del organismo autónomo. Se adjunta Memoria del Patronato. El informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

El Proyecto de Presupuesto del Patronato municipal de Cultura y Universidad Popular que se presenta a informe de esta Intervención lo podemos ver en el siguiente cuadro a través de una comparativa, resumida a nivel de capítulos:

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	2017	2016	CAPÍTULO	2017	2016
I	4.877.843,07	4.571.346,17	I	0,00	0,00
II	3.129.961,68	3.116.900,00	II	0,00	0,00
III	500,00	500,00	III	441.760,00	422.760,00
IV	703.482,21	703.482,21	IV	8.270.026,96	7.969.468,38

V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**8.711.786,96**	**8.392.228,38**	**TOTAL**	**8.711.786,96**	**8.392.228,38**

El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular ha aumentado en un 3,81% respecto del Presupuesto del ejercicio anterior. En términos absolutos la variación asciende a 319.558,58. -€. La principal razón de este incremento, de acuerdo con lo establecido en la memoria, ha sido la gestión íntegra por el Patronato de Cultura de la Biblioteca de la Junta Municipal de distrito de Loranca.

B) BASES DE CÁLCULO.

Las bases de cálculo utilizadas para la Evaluación de los Ingresos consignados en el Presupuesto son las que se señalan a continuación para cada capítulo:

a) Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos:

Se desconoce la base utilizada para el cálculo de las previsiones de ingresos de las tasas de actividades de cultura, aunque el criterio utilizado parece de prudencia, puesto que los derechos liquidados en el último ejercicio cerrado, 2015, ascendieron a 462.017,77.-€, cantidad superior a la prevista (441.760,00.-€).

b) Capítulo IV: Transferencias corrientes.

En este Capítulo de ingresos, únicamente se ha incluido la transferencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Patronato, por importe de 8.270.026,96.-€ , que se encuentra presupuestada a su vez, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

C) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Se han realizado partiendo de las siguientes premisas:

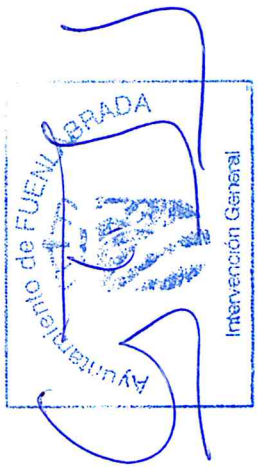
a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

Como regla general, nos remitimos a lo dicho en el apartado "Valoración del Capítulo I" correspondiente al Ayuntamiento, y en concreto en cuanto a la cuantía del complemento de destino del personal del grupo E.

El gasto por la Seguridad Social se ha previsto en un porcentaje del 30%, porcentaje igual al del año anterior.

El Anexo de personal está compuesto por las plazas del Patronato municipal de Cultura, de la Universidad Popular, de las Bibliotecas y de la Escuela de Música.

El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 4.877.843,07.-€, cuantía superior al ejercicio 2016 en 306.496,90.-€ (6,70%), y supone un 55,99 % del total del Presupuesto de gastos. Su desglose es el siguiente:



1)	ANEXO DE PERSONAL:	4.555.438,07.-€
2)	CONTRATACIONES TEMPORALES	120.000,00.-€
3)	GRATIFICACIONES	10.000,00.-€
4)	HORAS EXTRAS	15.000,00.-€
5)	AMPLIACIÓN JORNADA PROFESORES Y MONITORES	150.000,00.-€
6)	SEGURO DE VIDA	27.405,00.-€

El Capítulo I se ha incrementado en 306.496,90.-€, como consecuencia principalmente de la consignación de 8 nuevos puestos vacantes (supone un incremento respecto de 2016 de 345.515,65.-€), de la mayor antigüedad por cumplimiento de trienios (supone un incremento de 12.775,22.-€), y de la previsión de la ampliación de la jornada de profesores y monitores (150.000,00.-€), compensado todo ello con la disminución prevista en las contrataciones temporales (que disminuyen 40.000,00.-€) y en la paga extra de 2012 abonada en 2016 y que ya no procede en 2017 (161.793,96.-€).

La cuantía que representa el Anexo de Personal también se ha incrementado respecto al ejercicio 2016. En dicho año ascendía el coste total presupuestado a 4.197.147,20.-€, y en 2017 a 4.555.438,07.-€.

En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 118 puestos con código de personal (es decir, ocupados) y una vacante (conserje E 13). En 2017 se han dado de baja 5 puestos y de alta 13 (5 puestos ocupados más 8 vacantes), por lo que en este presupuesto se encuentran incluidos en el Anexo de personal 118 puestos ocupados y 9 vacantes.

Las variaciones del personal presupuestado en el Anexo han sido las siguientes:

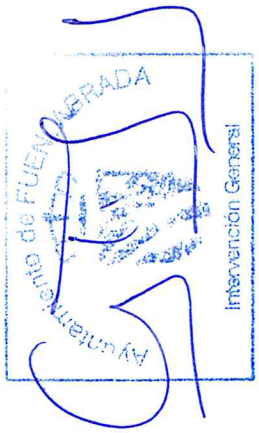
- Respecto a 2016, son baja los siguientes 5 empleados:

  Nº 173 (A2 19) por baja voluntaria.
  Nº 179 (A2 19) por excedencia.
  Nº 190 (A2 19) por excedencia.

Nº 275 (C1 18 con jornada del 50%) por ser personal con reducción de jornada que se presupuesta en el código del trabajador que posee el puesto de origen, para no duplicar.
Nº 277 (C1 18 con jornada del 50%) por ser personal con reducción de jornada que se presupuesta en el código del trabajador que posee el puesto de origen, para no duplicar.

-Respecto a 2016, causan alta los siguientes 5 empleados y 8 vacantes, por los siguientes motivos:

Nº 151, es un auxiliar de biblioteca presupuestado al 100% por 12 meses, por liberación sindical de otro trabajador.
Nº 224, es un conserje presupuestado al 100% por 12 meses, con contrato hasta OEP.
Nº 264, 269 y 2386, son Profesores A2 nivel 19 presupuestados al 100% los dos primeros y al 50% el último, por 11 meses todos ellos, que sustituyen a los nº 173, 179 y 190 que se han dado de baja.
Las 8 vacantes, son cinco auxiliares de biblioteca al 100% por 12 meses (C1 18), dos ayudantes de biblioteca (A2 20) al 100% por 12 meses y un profesor (A2 19) al 100% por 11 meses.



En este ejercicio se continúa incluyendo en el Anexo de Personal las columnas de los meses presupuestados, y de los porcentajes de jornada, necesarios para la fiscalización de la nómina.

El subgrupo y nivel coincide en todos los casos con el incluido en el Anexo 2016.

En la columna de "Meses presupuestados" se incluye una variación en el código nº 19, que pasa de 12 a 11 meses.

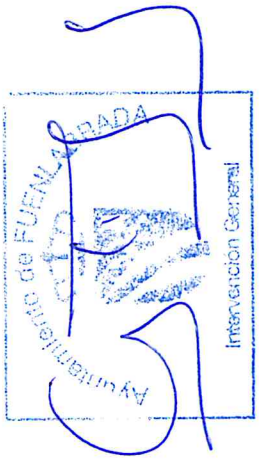
Respecto a las variaciones en la columna de porcentajes de jornada, sólo ha habido variaciones en los códigos nº 66 (que pasa del 50% al 100%), en el nº 122 (que pasa del 50% al 100%), en el 186 (que pasa del 87,87% al 100%) y el nº 291 (que pasa de 20% a 70%).

Respecto del número de trienios, se ha comprobado que coincide con el incluido en el Anexo de 2016, o se incrementa 1 trienio, por cumplirlo en 2017. También se han reconocido servicios previos al código nº 109 (que aumenta 2 trienios). El código nº 2386 es de nueva incorporación e incluye 4 trienios.

Respecto del salario base, sólo se modifica el de los códigos nº 19, 66 y 122 porque se modifican el número de meses en el primer caso, y la jornada en los otros dos, lo que es correcto.

La antigüedad, se ha presupuestado en dos columnas sólo para el personal funcionario, una denominada "antigüedad" y otra denominada "CPT antigüedad", y en una columna para el personal laboral, en cumplimiento de la modificación aprobada de las Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos. La columna de "Antigüedad" recoge las cuantías previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el personal funcionario y la "CT Antigüedad" la diferencia entre lo que se venía cobrando hasta el momento en el Patronato por dicho personal y las cuantías de la LPGE. No existen diferencias respecto a 2016 en este concepto salvo las señaladas en "trienios" o en los que modifican su jornada y/o meses.

No se incluye columna de Ayudas por minusvalía, al igual que en el ejercicio anterior.



En relación a los Complementos de destino y específico incluidos en el Anexo de Personal, se informa que se ha comprobado que la cuantía incluida en el Anexo de Personal de 2017 es la que aparecía en el Anexo de Personal de 2016 para todos los trabajadores, salvo los que modifican el número de meses o la jornada.

En relación a la columna de "Complementos" incluida en el Anexo de Personal, se informa que la cuantía incluida en el Anexo de Personal de 2017 es la que aparecía en el Anexo de Personal de 2016, en todos los casos, salvo en el código nº 112 que disminuye 1.295,23.-€. Se solicita se revise dicho importe.

Los datos anteriores deberían corresponderse con las retribuciones incluidas para cada puesto en la RPT, que no se ha aprobado hasta el momento, informándose de la necesidad de su urgente adopción. No obstante, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los Anexos de Personal de los Presupuestos 2013, 2014, 2015 y 2016 como "Instrumento de ordenación en materia de puestos de trabajo".

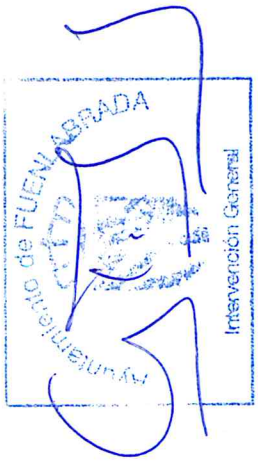
En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no se supera, puesto que dicho límite asciende a 147.101,47.-€ (75% de 196.135,29.-€), y el importe total de complemento específico del personal funcionario es de 80.569,44.-€. La cuantía de 196.135,29.-€ se obtiene de restar a la masa retributiva global del personal funcionario (331.218,81.-€) las retribuciones básicas de este personal funcionario (sueldo más antigüedad, 93.141,84.-€), las ayudas (0,00.-€) y el complemento de destino (41.941,68.-€).

En relación con el complemento de productividad hay que señalar que no se ha presupuestado ningún importe por este concepto, al igual que en el ejercicio anterior.

En el caso de las gratificaciones, la cantidad presupuestada es de 10.000,00.-€, importe que no supera el límite previsto en el artículo 7 del RD 861/1986 (19.613,53.-€, que resulta del 10% de 196.135,29.-€).

b. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 8.711.786,96.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

c. El capítulo II recoge las cuantías necesarias para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos. Se han incluido a su vez, en los créditos presupuestarios, las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual que se encuentran vigentes. Se ha incrementado este capítulo en un 0,42%, con motivo, de acuerdo con la memoria, de la consolidación de los servicios y programas.

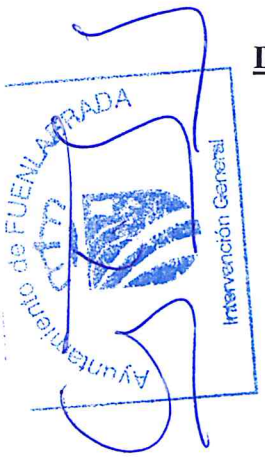


d. El capítulo III permanece inalterado respecto de 2016.

e. Todas las subvenciones del Capítulo IV del Estado de gastos, con excepción de la transferencia al Instituto Municipal de la Limpieza (536.283,87.-€), y la subvención a la Asociación Musical Pentagrama (46.680,56.-€), son subvenciones no nominativas a familias y Entidades sin ánimo de lucro y subvenciones a sociedades mercantiles estatales. Estas subvenciones no nominativas se consignan por una cantidad global, para su posterior concesión por concurrencia competitiva. En 2017 se ha previsto la misma cuantía que en 2016 en este capítulo (703.482,21.-€).

f. Se incluye un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

g. No se incluye Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, puesto que no existen Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social en este organismo autónomo.



D) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Patronato de Cultura para el ejercicio 2017, contiene unos Estados de Ingresos y Gastos por valor de 8.711.786,96.-€, por lo que se aprueba sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos las contribuciones especiales y derechos por costes de urbanización) y que ascienden a 8.711.786,96.-€ financian completamente los gastos corrientes (8.711.786,96.-€.) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (0,00 €), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

3. PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Se adjunta, junto con el Proyecto de Presupuesto para el 2017, Propuesta de aprobación de los presupuestos realizada por el Consejo Rector de fecha 27.10.16, según se recoge en los Estatutos del organismo autónomo. Se adjunta Memoria del Patronato. El informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

El Proyecto de Presupuesto del Patronato municipal de Deportes que se presenta a informe de esta Intervención lo podemos ver en el siguiente cuadro a través de una comparativa, resumida a nivel de capítulos:

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	**2017**	**2016**	**CAPÍTULO**	**2017**	**2016**
I	3.909.789,38	4.058.694,10	**I**	0,00	0,00
II	4.174.266,81	4.031.035,88	**II**	0,00	0,00
III	1.000,00	1.000,00	**III**	1.508.000,00	1.502.811,95
IV	2.604.184,06	2.604.184,06	**IV**	9.181.240,25	9.192.102,09
V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**10.689.240,25**	**10.694.914,04**	**TOTAL**	**10.689.240,25**	**10.694.914,04**

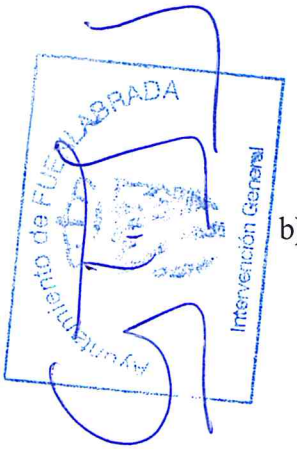
El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes ha disminuido un 0,05 % respecto del Presupuesto del ejercicio anterior. En términos absolutos la cantidad asciende a 5.673,79. -€.

B) BASES DE CÁLCULO.

Las bases de cálculo utilizadas para la Evaluación de los Ingresos consignados en el Presupuesto son las que se señalan a continuación para cada capítulo:

a) Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos:

Se desconoce la base utilizada para el cálculo de las previsiones de ingresos en este capítulo, si bien se ha comprobado que los derechos reconocidos en el último ejercicio liquidado, 2015, ascendieron a 1.558.047,75.-€, cantidad superior a la prevista en 1.508.000,00.-€, por lo que el criterio utilizado en principio es prudente.



b) Capítulo IV: Transferencias corrientes.

En este Capítulo de ingresos, únicamente se ha incluido la transferencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Patronato, por importe de 9.181.240,25.-€, que se encuentra presupuestada a su vez, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Dicha transferencia es prácticamente igual a la del ejercicio anterior.

c) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales.

No se incluye previsión de ingresos en este capítulo.

C) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Se han realizado partiendo de las siguientes premisas:

a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

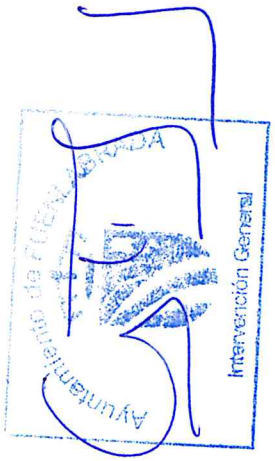
Como regla general, nos remitimos a lo dicho en el apartado "Valoración del Capítulo I" correspondiente al Ayuntamiento, y en concreto en cuanto a la cuantía del complemento de destino del personal del grupo E nivel 13.

El gasto de la Seguridad Social se ha previsto en un porcentaje del 32 %, al igual que en el ejercicio anterior.

El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 3.909.789,38.-€, que supone un 36,58 % del total del Presupuesto de gastos. Su desglose es el siguiente:

ANEXO DE PERSONAL:	3.579.159,38.-€
HORAS EXTRAS	15.500,00.-€
OTROS GASTOS SOCIALES	20.000,00.-€
CONTRATACIONES TEMPORALES	260.000,00.-€
HABILITACIONES RESPONSABLES TCOS	13.500,00.-€
SEGURO DE VIDA	21.630,00.-€

La cuantía que representa el Anexo de Personal ha disminuido con respecto al ejercicio 2017 en la cantidad de 113.404,72.-€ (3,07%). En dicho año ascendía el coste total presupuestado a 3.692.564,10.-€, y en 2017 a 3.579.159,38.-€, la diferencia se debe a la reducción de personal (se dan de baja dos códigos de personal y una vacante).



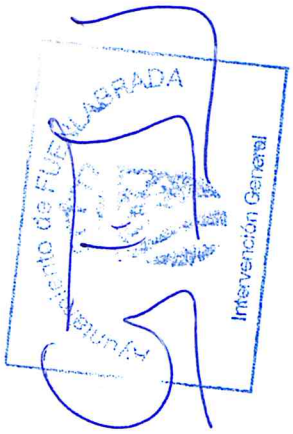
El Capítulo I ha disminuido en la cantidad de 148.904,72.-€ (un 3,67%) respecto del ejercicio 2016, por la menor previsión de trabajadores en el Anexo de Personal (113.404,72.-€) y la no presupuestación del 75,96% de la paga extraordinaria de 2012 (en 2016 se presupuestó 144.000,00.-€ y en 2017 ya no procede), compensado parcialmente con el incremento de las contrataciones temporales (95.000.-€) y de las habilitaciones de responsables técnicos (13.500,00.-€).

En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 100 puestos con código de personal (es decir, ocupados) y tres vacantes. En 2017 se han dado de baja 8 puestos (nº 29, 46, 52, 70, 81, 221, 255 y 283). Los códigos nº 29, 52, 70, 81, 221 y 255 se han jubilado, el código nº 46 está en comisión de servicios fuera del Patronato y el código nº 283 se ha dado de baja voluntaria). Y se han producido 6 altas (nº 532, 535 y 556 (son relevistas del nº 7, 36 y 66 que se han prejubilado (ahora se presupuestan al 25%) y nº 533, 534 y 536 (son nuevos contratos hasta OEP y eran vacantes del ejercicio 2016)). También se incluyen dos vacantes, por lo que en este presupuesto 2017 se encuentran incluidos en el Anexo de personal 98 puestos ocupados y dos vacantes (una de un técnico no titulado C1 20 y un ayudante C2 14). Según lo anterior, parece que se dan de baja tres puestos en plantilla, pero realmente se dan de baja 6 puestos, ya que 3 de los puestos que se dan de baja son relevistas de prejubilados.

La columna de "trienios", se ha comprobado que contiene los datos correctos, puesto que aparece el mismo número de trienios que en 2016, o un trienio más en aquellos trabajadores que cumplen en 2017, salvo los códigos nº 41 y 443, que disminuyen 1 trienio por incluirse con error en Anexo 2016.

El porcentaje de jornada se ha modificado únicamente en los siguientes códigos de personal:
Nº 7, 36 y 66 que han disminuido del 100% al 25%, al jubilarse parcialmente.
Nº 32, que ha disminuido del 100% al 87%.
Nº 53, que ha disminuido del 100% al 60%.
Nº 229, que ha disminuido del 100% al 84,425.
Nº 336 que ha disminuido del 100% al 78,53%.
Nº 375 que ha aumentado del 75% al 100%.
Nº 413 que ha aumentado del 75% al 100%.
Nº 443 y 494 que se han incrementado del 75% al 100%.

El Director –Gerente es un órgano directivo, asimilado a los Directores Generales en el Reglamento de órganos directivos y del personal eventual del Ayuntamiento, por lo que se le ha incluido la retribución aprobada en por el Pleno de fecha 2.07.15. (52.590,62.-€/14 pagas, incrementado en el 1% del ejercicio anterior).



Respecto al subgrupo y nivel incluidos en el Anexo, se informa que coincide con el incluido en el ejercicio 2016, en todos los casos.

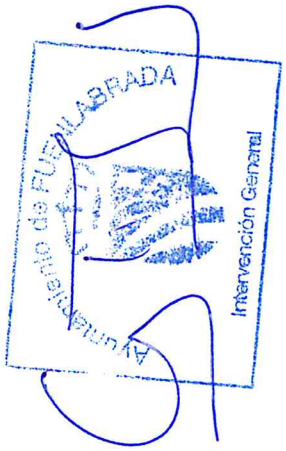
En relación a los Complementos de destino y especifico incluidos en el Anexo de Personal, se informa que se ha comprobado que la cuantía incluida en el Anexo de Personal de 2017 es la que aparecía en el Anexo de Personal de 2016 en todos los casos, salvo en el código nº 67 que incrementa su especifico 96,36.-€, por estar habilitado como administrativo.

En relación a los "Complementos" incluidos en el Anexo de Personal, se informa que se ha comprobado que la cuantía incluida en el Anexo de Personal de 2017 es la que aparecía en el Anexo de Personal de 2016 en todos los casos, salvo en los códigos nº 16 (aumenta 433,20.-€), 32 (aumenta 130,69.-€), 53 (aumenta 104,22.-€), 59 (aumenta 1.034,44.-€), 67 (disminuye 107,16.-€), 187 (aumenta 434,74.-€), 229 (aumenta 156,75.-€), 413 (aumenta 433,45.-€) y 494 (aumenta 387,72.-€) que varían con motivo de concesión o eliminación en 2016 de pluses de conducción o de fin de semana (las comparaciones se han realizado, por supuesto, con porcentajes de jornada equivalentes).

Los datos anteriores deberían corresponderse con las retribuciones incluidas para cada puesto en una RPT, que no se ha aprobado hasta el momento. No obstante, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los Anexos de Personal de los Presupuestos 2013, 2014, 2015 y 2016 como "Instrumento de ordenación en materia de puestos de trabajo".

Respecto a las ayudas por minusvalía, se han presupuestado los mismos trabajadores y por las mismas cuantías que en 2016, pero incrementadas en el 1% correspondiente al ejercicio 2016 (que por error no se incluyó en el Anexo 2016).

La antigüedad se ha presupuestado en una columna denominada "antigüedad", en cumplimiento de la modificación de las "Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, donde en el artículo 57 establece que la estructura retributiva del personal laboral se equiparará a la del personal funcionario siempre que no contradiga lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, quedando exceptuado el complemento de antigüedad , cuya cantidad se percibirá en un único concepto que comprenderá tanto el importe de los trienios que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado fijen para el personal funcionario, como el complemento transitorio de antigüedad que se regula en la disposición transitoria primera de las Normas. Se ha verificado que no existen diferencias en este concepto de antigüedad respecto del año anterior, salvo por el cumplimiento de trienios y en el código nº 52 que se incrementa 52,80.-€/año, para corregir un error del Anexo 2016.



En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, gratificaciones y productividad previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no existe ningún funcionario en este organismo autónomo.

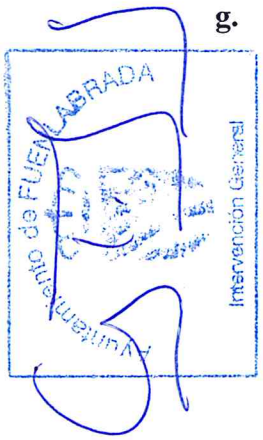
b. El capítulo II recoge las cuantías necesarias para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos. Se han incluido a su vez, en los créditos presupuestarios, las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual que se encuentran vigentes.

c. El capítulo III se ha presupuestado con la cantidad de 1.000,00.-€, cantidad idéntica al ejercicio 2016.

d. El capítulo IV de gastos se ha previsto por la misma cuantía que en el ejercicio 2016 (2.604.184,06.-€). Dentro de las subvenciones del Capítulo IV del Estado de gastos, se encuentra una subvención nominativa al Instituto Municipal de la limpieza por importe de 274.597,06.-€. También se incluyen "premios" por importe de 79.737,00.-€, que se concederán en función de lo que se apruebe en su regulación específica y "subvenciones menores" por importe de 338.500,00.-€, que se conceden mediante el sistema de concurrencia competitiva. También se presupuestan nominativamente las subvenciones a conceder a Baloncesto Fuenlabrada SAD (1.304.350,00.-€), a Club de Futbol Fuenlabrada SAD (572.000,00.-€) y a Unión Ciclista de Fuenlabrada (35.000,00.-€).

e. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 10.689.240,25.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

f. Se incluye un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.



g. No se incluye Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, puesto que no existen Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social en este organismo autónomo.

D) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Patronato de Deportes para el ejercicio 2017, contiene unos Estados de Ingresos y Gastos por valor de 10.689.240,25.-€, por lo que se aprueba sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos las contribuciones especiales y derechos por costes de urbanización) y que ascienden a 10.689.240,25.- € financian completamente los gastos corrientes (10.689.240,25.-€) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (0,00 €), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

4. PRESUPUESTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE FUENLABRADA (CIFE):

Se adjunta, junto con el Proyecto de Presupuesto para el 2017, Propuesta de aprobación de los presupuestos realizada por la Junta Rectora de fecha 27.10.16, según se recoge en los Estatutos del organismo autónomo. Se adjunta Memoria del CIFE. El informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

El Proyecto de Presupuesto del Centro de Iniciativas de Formación y Empleo de Fuenlabrada que se presenta a informe de esta Intervención lo podemos ver en el siguiente cuadro a través de una comparativa, resumida a nivel de capítulos:

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	**2017**	**2016**	**CAPÍTULO**	**2017**	**2016**
I	2.284.124,78	1.937.374,24	**I**	0,00	0,00
II	560.713,33	350.400,00	**II**	0,00	0,00
III	100,00	100,00	**III**	5.000,00	5.000,00
IV	122.488,89	107.488,89	**IV**	2.962.427,00	2.390.363,13
V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**2.967.427,00**	**2.395.363,13**	**TOTAL**	**2.967.427,00**	**2.395.363,13**

El Presupuesto del CIFE se ha incrementado en un 23,88% respecto del Presupuesto del ejercicio anterior. En términos absolutos la cantidad asciende a 572.063,87. -€, con motivo de la participación del CIFE en el programa de la Comunidad de Madrid de formación para desempleados de larga duración, la puesta en marcha del Vivero de empresas y un mayor gasto en energía eléctrica ante la concesión de nuevos cursos de formación para el empleo.

B) BASES DE CÁLCULO.

La base de cálculo utilizada para los ingresos consignados en el Capítulo IV "Transferencias corrientes" ha sido incluir únicamente la transferencia corriente del Ayuntamiento al Organismo Autónomo por importe de 2.962.427,00.-€, que se encuentra a su vez presupuestada en el Estado de gastos del Ayuntamiento. No se prevé en el estado de ingresos ninguna transferencia a recibir de la Comunidad de Madrid.

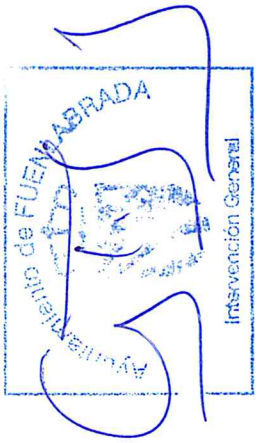
En el capítulo III, se han previsto únicamente ingresos por tasas por importe de 5.000.-€, cuantía idéntica al año anterior. Se ha comprobado que los derechos reconocidos en el ejercicio 2015 por este concepto alcanzan la cifra de 2.531,54.-€.

C) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

Como regla general, nos remitimos a lo dicho en el apartado "Valoración del Capítulo I" correspondiente al Ayuntamiento, y en concreto en cuanto a la cuantía del complemento de destino del personal del grupo E nivel 13.

La Seguridad Social se presupuesta como en el ejercicio anterior al 32%, puesto que históricamente no se producen muchas bajas, y por tanto, no cuentan con muchas bonificaciones.



El CIFE es uno de los dos organismos autónomos que tiene la RPT actualizada aprobada, junto con el Instituto de la Limpieza, por lo que en este caso sí que se ha podido comprobar que los datos incluidos en el Anexo son correctos respecto de la RPT.

El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 2.284.124,78.-€, que supone un 76,97 % del total del Presupuesto de gastos. Su desglose es el siguiente:

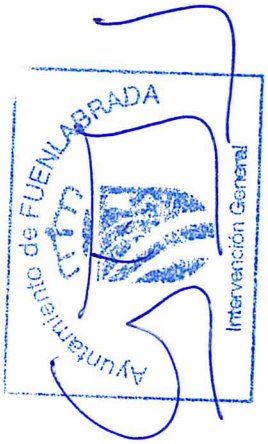
ANEXO DE PERSONAL	1.757.602,86.-€
HORAS EXTRAORDINARIAS	7.500,00.-€
OTROS BENEFICIOS	3.000,00.-€
CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL	80.000,00.-€
PREVISIÓN PROGRAMA PIL	425.976,92.-€
SEGURO DE VIDA	10.045,00.-€

El Capítulo I ha aumentado un 17,90 por cien respecto del ejercicio 2016 (en términos absolutos el incremento es de 346.750,54.-€). Las razones de este incremento son el aumento del Anexo de Personal (59.773,62.-€) y la previsión de la aportación municipal en el Programa PIL (425.976,92.-€), compensado con la menor previsión de contrataciones temporales (70.000,00.-€) y con la no presupuestación de la paga extraordinaria de 2012 que ya no procede en 2017 (69.000,00.-€).

En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 38 puestos con código de personal (es decir, ocupados) y un puesto de reserva (CIFE-17) y una vacante (CIFE-41), es decir, 40 en total. En 2017 se han producido 6 altas (nº 326 (CIFE-41), 1384 (CIFE-53), 1389 (CIFE-06), 1464(CIFE-23), 1465 (CIFE-17) y 1469 (CIFE-39) y 3 bajas (nº 2 (CIFE-06), nº 42 (era un oficial de mantenimiento, pero no constaba su puesto de RPT en el Anexo 2016) y nº 130 (CIFE-39). Por lo que en 2017 hay 41 puestos ocupados y ninguna

vacante, puesto que dos de los códigos de las altas han ocupado los puestos de reserva y vacante del Anexo 2016. Es necesario resaltar que aunque a simple vista parece que se incrementa la plantilla en un puesto (de 40 a 41), no es así porque el nuevo código nº 1384 es relevista al 75% de la jornada del nº 8, que disminuye su jornada al 25%. Por otra parte el código nº 42 (oficial de mantenimiento) se sustituye por el código nº 1464 (Responsable de Administración en comisión de servicios), por lo que la plantilla no se incrementa.

Respecto de las altas, se informa:



-El nº 326 (conserje E13) es la vacante del Anexo 2016.
-El nº 1384 (conserje E 13) es el relevista del nº 8 que se ha prejubilado.
-El nº 1389 sustituye al código nº 2 que se da de baja.
-El nº 1464 Responsable de administración es nuevo en el Anexo 2017, y ocupa el puesto de la RPT nº CIFE-23.
-El nº 1465 (técnico) es el puesto de reserva del Anexo 2016.
-El nº 1469 (conserje E13) sustituye al nº 130 que se da de baja.

En 2017 se ha optado, como en los últimos ejercicios, por no incluir en el Anexo de Personal, el personal por programas.

En el Anexo de personal se ha incluido la columna de porcentaje de jornada presupuestada, que coincide con los datos del 2016, salvo el código nº 8, que disminuye su porcentaje de 100% a 25% por su prejubilación (su relevista (código nº 1384) se presupuesta al 75%) y el nº 1332 que incrementa su jornada del 75% al 100%.

También se ha incluido la columna de "meses", que en todos los casos es de 12 meses.

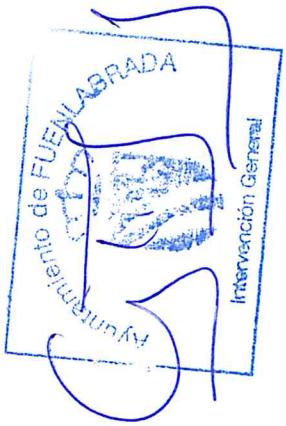
El subgrupo y el nivel coincide en 2017 con el del 2016 en todos los casos, salvo el código nº 325 que cambia de nivel (pasa de 14 a 18) al cambiar de puesto (pasa de CIFE-32 a CIFE-24).

El número de trienios coincide en todos los casos con el incluido en 2016 o es superior en uno, por cumplir un trienio en 2017, salvo los códigos nº 326, 1384, 1464, 1465 y 1469 que se incrementan 3, 3, 10, 7 y 7 respectivamente porque son trabajadores nuevos en el Anexo 2017 e incorporan sus trienios.

En cuanto al salario base sólo se modifica respecto de 2016 el de aquellos códigos que han modificado su % de jornada, estando presupuestado correctamente el puesto de Gerente con lo aprobado en el Pleno de fecha 2 de julio de 2015.

Respecto al complemento de destino, se informa que únicamente existe diferencia con respecto al 2016 en los códigos nº 8, 248, 325 y 1332. El código nº 248 disminuye en 155,52.-€/año , para corregir error del Anexo 2016 (debería haber sido de 3.696,84.-€ y se presupuestó por 3.852,36.-€). El código nº 325 se incrementa en 1.088,04.-€ al cambiar de puesto (actualmente nivel 18). Los códigos nº 8 y 1332 modifican su c. destino al cambiar su jornada. Lo mismo ocurre en el complemento especifico con los códigos nº 8, 325 y 1332.

Se ha comprobado que las cuantías incluidas en la columna de "Complementos" del Anexo de 2017, coinciden con la incluida en 2016, salvo en los siguientes códigos, que se justifican en el informe del Director de RRHH:



-El nº 12 se incrementa en 434,88.-€, ya que se le incluye el plus de conducción, que dejo de realizar el jubilado parcial nº 8.
-El nº 1464 es un alta nueva en el Anexo 2017 (comisión de servicios de personal que estaba en el Ayuntamiento) y se incorpora un complemento de 916,80.-€, al tratarse, según el informe de RRHH de un complemento personal equivalente a la mayor antigüedad que cobraban los jefes de unidad de gestión.

Las Ayudas por minusvalía coinciden con las del Anexo 2016. En 2017 se ha incrementado el 1% de IPC correspondiente al ejercicio anterior, que no se presupuestó en 2016..

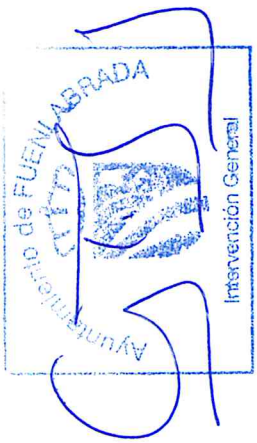
En la "antigüedad" se ha añadido una columna, por existir en 2017 dos funcionarios (nº 139 y nº 1464). El resto, al tratarse de personal laboral, y adoptando el criterio aprobado en la modificación de las Normas comunes para los empleados municipales, se presupuesta sólo en una columna. El nº 707 aumenta su antigüedad en 123,00.-€1 al año, pero se ha comprobado que el presupuesto actual es correcto para su subgrupo y número de trienios.

En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no se supera, puesto que dicho límite asciende a 47.650,56.-€ (75% de 63.534,07.-€), y el importe total de complemento específico del personal funcionario es de 27.084,12.-€. La cuantía de 63.534,07.-€ se obtiene de restar a la masa retributiva global del personal funcionario (103.806,67.-€) las retribuciones básicas de este personal funcionario (sueldo más antigüedad, 28.356,24.-€), las ayudas (0,00.-€) y el complemento de destino (11.916,36.-€).

En relación con el límite previsto en el artículo 7 del RD 861/86 con respecto a los complementos de productividad y gratificaciones hay que señalar que se cumple, puesto que no se presupuestan estos conceptos retributivos en este organismo autónomo.

b. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 2.967.427,00.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

c. El capítulo II recoge las cuantías necesarias para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos. Se han incluido a su vez, en los créditos presupuestarios, las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual que se encuentran vigentes.



d. Dentro de las subvenciones del Capítulo IV del Estado de gastos, se encuentra una subvención nominativa al Instituto Municipal de la limpieza por importe de 107.488,89.-€, al igual que en el ejercicio anterior.

e. No se recoge consignación en ningún capítulo de gastos de capital.

f. No se incluye un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, puesto que se informa que a pesar de existir ingresos en capítulo III de escasa cuantía, no existen beneficios fiscales.

g. No se incluye Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, puesto que no existen Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social en este organismo autónomo.

D) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del CIFE para el ejercicio 2017, contiene unos Estados de Ingresos y Gastos por valor de 2.967.427,00.-€, por lo que se aprueba sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos las contribuciones especiales y derechos por costes de urbanización) y que ascienden a 2.967.427,00.-€ financian completamente los gastos corrientes (2.967.427,00.-€) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (0,00 €), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

5. PRESUPUESTO DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF):

Se adjunta, junto con el Proyecto de Presupuesto para el 2017, Propuesta de aprobación de los presupuestos realizada por el Consejo Rector de fecha 27.10.16, según se recoge en los Estatutos del organismo autónomo. Se adjunta Memoria de la OTAF. El informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

El Proyecto de Presupuesto de la OTAF que se presenta a informe de esta Intervención lo podemos ver en el siguiente cuadro a través de una comparativa, resumida a nivel de capítulos:

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	2017	2016	CAPÍTULO	2017	2016
I	1.916.806,93	1.979.399,31	I	0,00	0,00
II	888.750,00	888.750,00	II	0,00	0,00
III	0,00	0,00	III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00	IV	2.805.556,93	2.868.149,31
V	0,00	0,00	V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	IX	0,00	0,00
TOTAL	**2.805.556,93**	**2.868.149,31**	**TOTAL**	**2.805.556,93**	**2.868.149,31**

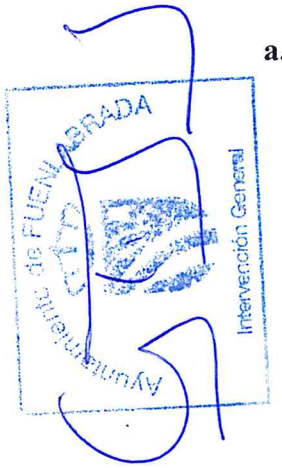
El Presupuesto de la OTAF ha disminuido en un 2,18 % respecto del Presupuesto del ejercicio anterior. En términos absolutos la cantidad asciende a -62.592,38. -€.

B) BASES DE CÁLCULO.

Se ha incluido únicamente en el Presupuesto de Ingresos de la OTAF, la transferencia del Ayuntamiento al Organismo autónomo, por importe de 2.805.556,93.-€, y que se encuentra a su vez presupuestada en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

C) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Se han realizado partiendo de las siguientes premisas:



a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

Como regla general, nos remitimos a lo dicho en el apartado "Valoración del Capítulo I" correspondiente al Ayuntamiento, y en concreto en cuanto a la previsión del gasto correspondiente a la cuota empresa de la Seguridad Social únicamente por el 28%, a la cuantía del complemento de destino del personal del grupo E nivel 13 y a la antigüedad.

El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 1.916.806,93.-€, que supone un 68,32 % del total del Presupuesto de gastos. Su desglose es el siguiente:

ANEXO DE PERSONAL:	1.825.951,93.-€
HORAS EXTRAS	14.000,00.-€
PRODUCTIVIDAD	9.400,00.-€
GRATIFICACIONES	14.000,00.-€
CONTRATACIONES TEMPORALES	38.250,00.-€
OTROS GASTOS SOC. (PREMIO 20 Y 30 AÑOS)	6.000,00.-€
SEGURO DE VIDA	9.205,00.-€

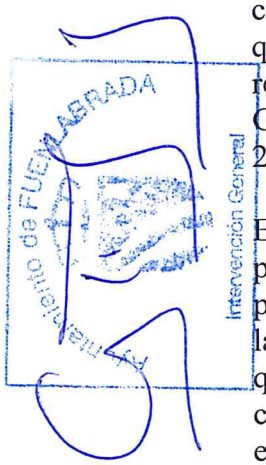
El Capítulo I ha aumentado un 0,49 % respecto del ejercicio 2016, una vez eliminada la cuantía prevista en 2016 para la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de 72.000,00.-€ (en términos absolutos el aumento es de 9.407,62.-€). El incremento se debe a:

1) El Anexo de Personal, que se incrementa en 2.977,62.-€, que supone un aumento del Anexo del 0,16% debido al aumento de trienios.
2) El incremento de la cuantía para premio de 20-30 años de 3.000,00.-€.
3) El incremento de la cuantía prevista de contrataciones temporales de 3.430.-€.

Puesto que no existe a la fecha de este informe Proyecto de la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se ha previsto incremento 0% de las retribuciones, tal y como señala el Director General de RRHH en su informe.

El Anexo de Personal permanece inalterado respecto de 2016, puesto que sólo se incrementa un puesto (código nº 2369) pero al 75%, que es el relevista del código nº 8 (que en la actualidad se presupuesta al 25%). El resto de puestos coincide con los previstos en el Anexo 2016.

En la columna "número de trienios" incluida en el Anexo de Personal, se incluyen los trienios que se cumplirán en 2017. Se ha comprobado que coinciden con los incluidos en 2016 o se incrementan en un trienio, por lo que resulta correcto (sólo se incrementa el código nº 62 por habérsele reconocido servicios prestados en otras administraciones). Por otra parte, el Gerente (código nº 94 en el Anexo 2016) se encuentra vacante en el Anexo 2017, por lo que no se le prevén trienios.

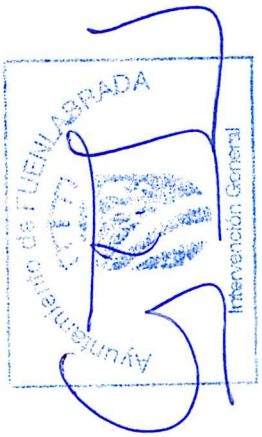


En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 40 puestos con código de personal (es decir, ocupados) y tres vacantes. En 2017 se han incluido 41 puestos, dado que se da de baja 1 puesto (código nº 94 en el Anexo 2016, en la actualidad vacante en el Anexo 2017) pero se dan de alta dos (nº 2369, que estada vacante en el Anexo 2016, y el nº 2372 que es el relevista del código nº 8 que se ha prejubilado), por lo que en este presupuesto se encuentran incluidos en el Anexo de personal 41 puestos ocupados y 3 vacantes (sigue habiendo tres vacantes en el Anexo 2017 porque se da de baja la vacante que ocupa actualmente el código nº 2369, pero se da de alta la vacante del Gerente (antes código nº 94), y continúan vacantes los dos puestos de Jefe Unidad de la OTAF).

La antigüedad, se ha presupuestado igual que en el ejercicio anterior, en dos columnas, una denominada "antigüedad" y otra denominada "Complemento Personal antigüedad " , en cumplimiento de las Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos aprobadas, donde se prevé este complemento, a pesar de que desde el punto de vista de esta Intervención no tiene cabida legal. Se ha comprobado que es correcto el incremento de la antigüedad respecto del ejercicio anterior, salvo en los códigos nº 2, 33, 36 y 39, que se incrementan en las cuantías de 52,80.-€, 48,00.-€, 38,40.-€ y 38,40.-€ / año respectivamente. Se ha informado por el departamento de RRHH que existía error en el Anexo 2016, al haber aplicado incorrectamente el precio del trienio (esta Intervención ya informó en el Presupuesto 2016 que los importes de antigüedad incluidos en el Anexo 2016 de los códigos nº 2 y 36 eran incorrectos).

Se ha comprobado que la cuantía incluida en los conceptos retributivos del Anexo de Personal 2017 "sueldo base", "c. destino", "C. Específico" y "Complementos" coincide con la que aparecía en el Anexo de Personal de 2016 sin incremento alguno, salvo en el código nº 4 que se incrementa por una cuantía superior en el complemento específico, incluyéndose en 2017 por 17.172,36.-€ en vez de por 17.002,30.-€. El departamento de RRHH ha informado que esta variación se debe a que por error en 2016 no se incrementó a este trabajador el 1%.

Se recuerda que el criterio utilizado en las "habilitaciones" por el departamento de RRHH a partir del ejercicio anterior (2016), es presupuestar el gasto de salario y trienios en función del grupo al que pertenece su plaza, pero los complementos de destino, especifico y complementos el del puesto que ocupa.



En este ejercicio tampoco se conceden ayudas por minusvalía.

Los datos anteriores deberían corresponderse con las retribuciones incluidas para cada puesto en una RPT, que no se ha aprobado hasta el momento. No obstante, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los Anexos de Personal del Presupuesto 2013, 2014, 2015 y 2016 como "Instrumento de ordenación en materia de puestos de trabajo".

En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no se supera, puesto que dicho límite asciende a 399.644,61.-€ (75% de 532.859,47.-€) , y el importe total de complemento específico del personal funcionario es de 216.791,40.-€. La cuantía de 532.859,47.-€ se obtiene de restar a la masa retributiva global del personal funcionario (945.597,43.-€) las retribuciones básicas de este personal funcionario (sueldo más antigüedad, 302.764,01.-€), las ayudas (0,00.-€) y el complemento de destino (109.973,95.-€).

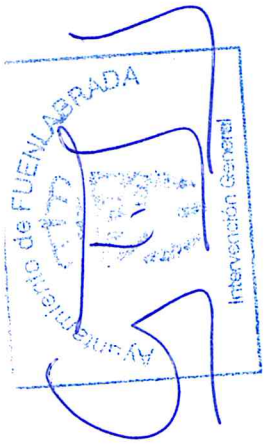
En relación con el complemento de productividad hay que señalar que también se cumple, puesto que se presupuestan 9.400.-€ y el límite es de 159.857,84.-€ (30% de 532.859,47.-€).

En el caso de las gratificaciones, la cantidad presupuestada es de 14.000,00.-€, importe que no supera el límite previsto en el artículo 7 del RD 861/1986 (53.285,95.-€, que resulta del 10% de 532.859,47.-€).

b. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 2.805.556,93.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

c. El capítulo II recoge las cuantías necesarias para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos.

d. No se incluye Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, puesto que no se presupuesta ningún tributo en los capítulos I, II y III del estado de Ingresos del Presupuesto de este organismo autónomo.



e. No se incluye Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, puesto que no existen Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social en este organismo autónomo.

D) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la OTAF para el ejercicio 2017, contiene unos Estados de Ingresos y Gastos por valor de 2.805.556,93.-€, por lo que se aprueba sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos las contribuciones especiales y derechos por costes de urbanización) y que ascienden a 2.805.556,93.-€ financian completamente los gastos corrientes (2.805.556,93.-€) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (0,00 €), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

6. PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (IML):

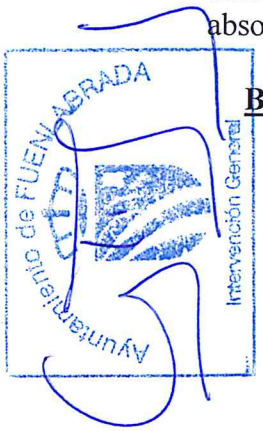
Se adjunta, junto con el Proyecto de Presupuesto para el 2017, Propuesta de aprobación de los presupuestos realizada por el Consejo Rector de fecha 27.10.16, según se recoge en los Estatutos del organismo autónomo. Se adjunta Memoria del Instituto municipal de la Limpieza y Servicios públicos de Fuenlabrada. El informe económico-financiero se incluye en el presente informe de Intervención.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017.

El Proyecto de Presupuesto del Instituto municipal de la Limpieza y Servicios de Fuenlabrada que se presenta a informe de esta Intervención lo podemos ver en el siguiente cuadro a través de una comparativa, resumida a nivel de capítulos:

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	**2017**	**2016**	**CAPÍTULO**	**2017**	**2016**
I	6.252.418,30	6.391.654,89	**I**	0,00	0,00
II	246.656,95	232.027,95	**II**	0,00	0,00
III	400,00	0,00	**III**	13.190,88	13.190,88
IV	0,00	0,00	**IV**	6.486.284,37	6.610.491,96
V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**6.499.475,25**	**6.623.682,84**	**TOTAL**	**6.499.475,25**	**6.623.682,84**

El Presupuesto del Instituto municipal de limpieza y servicios de Fuenlabrada ha disminuido en un 1,87% respecto del Presupuesto del ejercicio anterior. En términos absolutos la cantidad asciende a -124.207,59.-€.



B) BASES DE CÁLCULO.

Las bases de cálculo utilizadas para la Evaluación de los Ingresos consignados en el Presupuesto son las que se señalan a continuación para cada capítulo:

a) Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos:

Se ha presupuestado la cantidad a facturar a FUMECO y al Instituto de la Vivienda (13.190,88.-€), cantidad idéntica al ejercicio anterior.

b) Capítulo IV: Transferencias corrientes.

En este Capítulo de ingresos, únicamente se han incluido:

- La transferencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada al organismo autónomo por importe de 5.567.914,55.-€, que se encuentra presupuestada a su vez, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

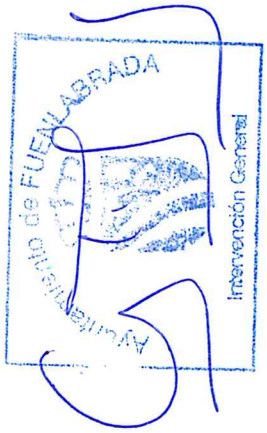
- Las transferencias de los organismos autónomos CIFE, Patronato de deportes y Patronato de Cultura por importes de 107.488,89.-€, 274.597,06.-€ y 536.283,87.-€ respectivamente, que se encuentran presupuestadas a su vez, en los Estados de Gastos de dichos organismos autónomos.

C) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Se han realizado partiendo de las siguientes premisas:

a. La valoración del Capítulo I "Gastos de Personal":

Como regla general, nos remitimos a lo dicho en el apartado "Valoración del Capítulo I" correspondiente al Ayuntamiento, y en concreto en cuanto a la previsión del gasto de la cuota empresa de la Seguridad Social únicamente por el 28% y a la cuantía del complemento de destino del personal del grupo E nivel 13.



El Capítulo I, que recoge los gastos de personal, tiene una consignación total de 6.252.418,30.-€, que supone un 96,20 % del total del Presupuesto de gastos. Su desglose es el siguiente:

ANEXO DE PERSONAL	5.845.828,30.-€
FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	20.000,00.-€
PLUS FESTIVOS PERSONAL FIJO	50.000,00.-€
PLUS FESTIVOS PERSONAL TEMPORAL	50.000,00.-€
NOCTURNIDAD	155.000,00.-€
CONTRATACIÓN TEMPORALES	80.000,00.-€
SEGURO DE VIDA	51.590,00.-€

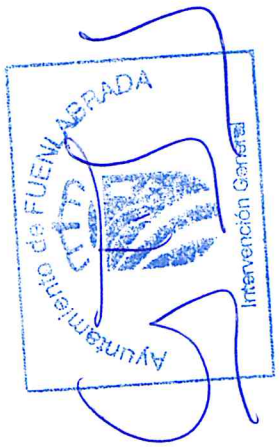
Los complementos variables son los complementos plus domingos y festivos del personal laboral fijo (50.000,00.-€) y del laboral temporal (50.000,00.-€), así como la nocturnidad (155.000,00.-€).

El Capítulo I, sin tener en cuenta el 75,96% la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que se abonó en 2016 prevista por 228.000,00.-€, se ha incrementado respecto del ejercicio 2016 un 1,44% (en términos absolutos el incremento es de 88.763,41-€). La variación se debe a:

-La disminución de las contrataciones temporales en 282.000,00.-€, como consecuencia de la aprobación de la RPT del Instituto, y su inclusión en el Anexo de Personal.

-Las anteriores disminuciones se neutralizan parcialmente con el incremento del Anexo de Personal en la cantidad de 315.763,41.-€, que se debe al incremento de antigüedad por cumplimiento de trienios en 2017 y fundamentalmente, al incremento de la plantilla provocado por la adecuación de los puestos de trabajo de carácter estructural realizada en la RPT aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016.
-El incremento de la dotación para pluses y nocturnidad, en 20.000.-€ y 35.000,00.-€ respectivamente.

En el Anexo de Personal de 2016 se incluyeron 219 puestos con código de personal (es decir, ocupados) y 18 vacantes presupuestadas todas las 100% de su jornada (12 limpiadoras con contrato de 10,5 meses, 1 especialista, 1 encargado general y 4 encargados). En el Presupuesto 2017 se han dado de baja 11 puestos (códigos nº 57, 196, 200, 207, 232, 297, 990, 1035, 1037, 1212 y 1235, todos ellos limpiadoras con el 100% de la jornada, y de alta 13 todas ellas limpiadoras (códigos nº 1269, 1277, 1279, 1280, 1284, 1286, 1320 y 1337 (al 100% de la jornada) y 1298, 1299, 1305, 1327 y 1339 (al 75% de la jornada), por lo que en este presupuesto se encuentran incluidos en el Anexo de personal 221 puestos ocupados, y 29 vacantes presupuestadas todas las 100% de su jornada (12 limpiadoras con contrato de 10,5 meses, 1 encargado general, 4 encargados, 2 peones y 10 limpiadoras con contrato de 12 meses).



Es necesario informar que de los 13 códigos de personal dados de alta en el Anexo de Personal, son realmente altas de puestos sólo 8, puesto que 5 son relevistas de 5 nuevos prejubilados (se puede comprobar en el Anexo que existen 5 códigos que disminuyen su jornada respecto del 2016 en un 75%, que son códigos nº 30, 90, 130, 258 y 345). Así, aunque en principio, podría parecer que se produce un incremento de la plantilla de 13 puestos (250 (221+29)-237 (219+18)), se produce un incremento de la plantilla de 8 puestos (de los puestos ocupados se dan de baja 3 (11 bajas - 8 altas) y de las vacantes se da de baja 1 especialista y de alta dos peones y 10 limpiadoras a 12 meses).

El incremento de los 8 puestos es consecuencia, como ya hemos dicho, de la aprobación de la RPT del Instituto en Junta de Gobierno Local el 9.09.16. Se ha comprobado que los puestos incluidos en el Anexo no superan los aprobados en la RPT. El número de puestos de cada categoría incluido en el Anexo coincide con el incluido en la RPT (1 Director de Servicio, 1 Director Financiero, 1 Técnico medio, 2 auxiliares administrativos, 1 responsable de almacén, 1 encargado general, 5 encargados, 8 especialistas, 8 cristaleros, 193 limpiadoras (195 ocupadas – 12 relevistas al 75% de la jornada (es necesario reducir este número para no duplicar el puesto con los prejubilados) +10 vacantes), 12 limpiadoras a 10,5 meses y 2 peones), salvo los siguientes puestos:

-El puesto de Jefe unidad de gestión y los 2 puestos de administrativo: que están incluidos en la RPT y no se presupuestan en el Anexo, como ya se informó en el momento de la RPT.
-Los puestos de Director de RRHH y un cristalero, que están ambos presupuestados en el Anexo en un 25% de la jornada al estar prejubilados, y que no se incluyeron en la RPT, puesto que se informó de su amortización.

En la columna "número de trienios" incluida en el Anexo de Personal, se incluyen los trienios que se cumplirán en 2017. Se ha comprobado que coinciden con los incluidos en 2016 o se incrementan en un trienio, por lo que resulta correcto, salvo en los códigos nº 392 que se incrementa en 7 trienios (pasa de 0 a 7) y el nº 1247 que se incrementa en 2 (pasa de 0 a 2). En el informe del pasado Presupuesto, esta Intervención informó como anomalía que el código nº 392 disminuyó 6 trienios respecto de 2015 y el nº 1247 disminuyó 1, por lo que parece un error del Anexo de 2016.

Las modificaciones en el porcentaje de la jornada, respecto de 2016, han sido las siguientes:

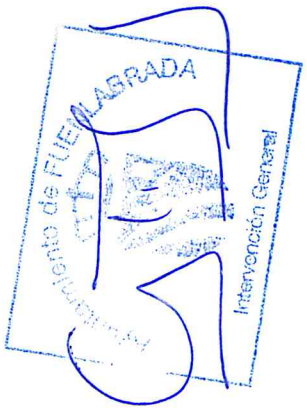
Nº 30, 90, 130, 258 y 345 disminuyen del 100% al 25% con motivo de su jubilación parcial.
Nº 1257, disminuye del 100% al 75%.
Nº 192, aumentan del 50% al 100%.
Nº 979, aumentan del 53% al 100%.
Nº 1224, aumentan del 57,14% al 100%.
Nº 1242, aumentan del 60% al 100%.

En este Anexo se incluye una columna con el "número de meses" presupuestado. Estos datos coinciden en todos los casos con los incluidos en el Anexo 2016. Los nuevos puestos, ocupados o vacantes, del Anexo, se han presupuestado todos a 12 meses.

El subgrupo y el nivel tampoco se han modificado en 2017 respecto de 2016, en ningún puesto, salvo en los puestos de "encargado", que pasan de nivel 14 a 17, como consecuencia de la aprobación de la RPT.

El complemento "antigüedad" en el Instituto Municipal de la Limpieza es el resultado de sumar tres conceptos, que hasta el Presupuesto 2014 venían diferenciados en tres columnas del Anexo: Antigüedad, CT Antigüedad y CPT Antigüedad. Los complementos Antigüedad y CT antigüedad, son los previstos en las Normas reguladoras de las condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, es decir, la Antigüedad recoge las cuantías previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y el CT Antigüedad la diferencia entre lo que se venía cobrando en el Ayuntamiento por este concepto (54,08. -€/trienio para los

grupos A1 y A2, 44,42.-€/trienio para los C1 y C2 y 34.-€/trienio para el E) y lo previsto en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, hay que destacar que en el Instituto se cobra a su vez otro complemento por este concepto, que no está previsto ni en el Ayuntamiento ni en otro OOAA: el CPT Antigüedad o CPT 1, que recoge, según nos han informado verbalmente desde el Instituto, la diferencia entre lo que se cobraba en el Ayuntamiento (54,08.€, 44,42.-€ y 34.-€) con lo que se cobraba en el Instituto hasta el 31.12.09 (hasta el 31.12.09 en el Instituto se cobraba la antigüedad prevista en el Convenio del Sector de la Limpieza, posteriormente se anexionan al Convenio de los trabajadores del Ayuntamiento y comienzan a cobrar igual que en el Ayuntamiento y resto de OOAA). Se solicita informe al departamento de RRHH sobre la legalidad del cobro de este complemento, puesto que esta Intervención ya informó sobre este asunto con motivo de la nómina. En 2017 a diferencia del ejercicio 2014 y anteriores, la antigüedad no se ha descompuesto en estas tres columnas sino que se ha incluido una única de "antigüedad". La cuantía de esta columna coincide en todos los casos con la del año anterior, salvo en los códigos de personal que hay modificación del número de trienios o en los que tienen modificación del porcentaje de la jornada, por lo que resulta correcto.



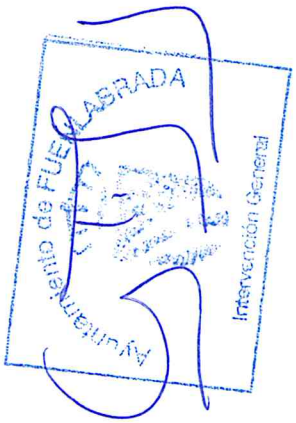
Respecto del salario base, se informa que a todos los códigos se les incluye el mismo que en el ejercicio 2016. Se ha comprobado que las cuantías previstas en el Anexo son correctas respecto de lo establecido para cada subgrupo en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (no se ha aprobado el proyecto de la de 2017). También se ha comprobado que al Gerente del organismo autónomo, se le incluye la retribución aprobada actualmente en el acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2015 (informe de intervención nº 923 de 30.06.15).

En cuanto al complemento de destino todas las cuantías coinciden con las del ejercicio anterior, salvo las de los "encargados" al cambiar de nivel en la RPT. Se ha comprobado que las cuantías previstas en el Anexo son correctas respecto de lo establecido para cada nivel en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (no se ha aprobado el proyecto de la de 2017), salvo en el nivel 13, que se incluye 3.568,32.-€, en vez de 3.424,32.-€.

En relación al Complemento específico incluido en el Anexo de Personal, se informa que se ha comprobado que todas las cuantías coinciden con las incluidas en la RPT. La mayoría de los c. específicos incluidos en el Anexo 2017 se modifican respecto del Anexo 2016, por la modificación de jornada, y principalmente por la aprobación de la RPT, que modifica casi todos los c. específicos.

Respecto a los "Complementos" incluidos en el Anexo de Personal, se informa que se ha comprobado que todas las cuantías coinciden con las incluidas en el Anexo de 2016, salvo los códigos que tenían "complemento" y que modifican su jornada, y salvo los dos auxiliares administrativos (códigos nº 220y 506) que varían los "complementos" en la misma cuantía pero en sentido contrario que los "c. específicos", tal y como se informó en la RPT, lo que resulta correcto.

Respecto de las ayudas por minusvalía, se incrementan con carácter general en el 1% respecto de 2016, puesto que por error en el Anexo del año anterior no se recogió esta subida. Para 2017 no se recoge incremento de IPC, al igual que el resto de retribuciones. Por otra parte, se han detectado las siguientes diferencias:



- Los códigos nº 86, 1151 y 1237 son ayudas nuevas de 2017, todas de 2.424.-€.
- Los códigos nº 161, 227, 757, 759, 904, 908, 1184, 1246 y 1276, se incrementan en el 1% con motivo del IPC de 2015 a 2016.

En cuanto al límite máximo para el importe total de complemento específico, gratificaciones y productividad previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los de la Administración Local, se informa que no existe personal funcionario en este organismo.

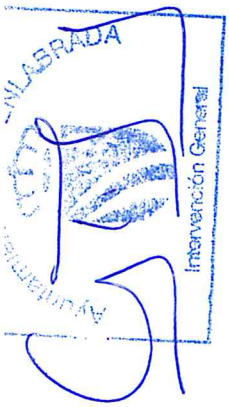
b. Los gastos corrientes (Capítulos I a V del Presupuesto de Gastos) ascienden a 6.499.475,25.-€, estando financiados íntegramente con ingresos corrientes.

c. El capítulo II recoge las cuantías necesarias para hacer frente a los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos.

d. No se incluye Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, puesto que en el Instituto Municipal de la Limpieza no se ha presupuestado ningún tributo en los capítulos I, II y III del estado de ingresos del Presupuesto.

e. No se incluye Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de

recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, puesto que no existen Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social en este organismo autónomo.



D) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Instituto Municipal de Limpieza para el ejercicio 2017, contiene unos Estados de Ingresos y Gastos por valor de 6.499.475,25.-€., por lo que se aprueba sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos contribuciones especiales y derechos costes urbanización) financian completamente los gastos corrientes (6.499.475,25.-€) más el Capítulo IX del Estado de Gastos (0,00 €), lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

7. ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL PERTENECE INTEGRAMENTE A LA ENTIDAD LOCAL:

Los Proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas aprobados en sus respectivos Consejos de Administración celebrados en fecha 26.10.16, resumidos a nivel de capítulos, y vista en una comparativa con el ejercicio anterior, son los siguientes:

A) E.M.T.

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	2017	2016	CAPÍTULO	2017	2016
I	3.300.285,89	3.178.473,92	I	0,00	0,00
II	1.936.845,23	1.942.032,66	II	0,00	0,00
III	0,00	0,00	III	3.438.568,16	3.259.785,28
IV	0,00	0,00	IV	2.387.358,15	2.393.244,52
V	0,00	0,00	V	4.003,40	10.245,40
VI	559.176,00	380.000,00	VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	IX	0,00	0,00
TOTAL	**5.796.307,12**	**5.500.506,58**	**TOTAL**	**5.829.929,71**	**5.663.275,20**

B) **F.U.M.E.C.O.**

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	**2017**	**2016**	**CAPÍTULO**	**2017**	**2016**
I	498.318,31	508.950,21	**I**	0,00	0,00
II	42.176,15	38.838,96	**II**	0,00	0,00
III	0,00	0,00	**III**	321.594,46	309.589,17
IV	0,00	0,00	**IV**	222.000,00	242.000,00
V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**540.494,46**	**547.789,17**	**TOTAL**	**543.594,46**	**551.589,17**

C) **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.**

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	**2017**	**2016**	**CAPÍTULO**	**2017**	**2016**
I	265.713,40	275.211,32	**I**	0,00	0,00
II	100.637,38	100.637,38	**II**	0,00	0,00
III	0,00	0,00	**III**	0,00	0,00
IV	120.000,00	70.000,00	**IV**	486.350,78	445.848,70
V	0,00	0,00	**V**	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	**VI**	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	**VII**	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	**VIII**	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	**IX**	0,00	0,00
TOTAL	**486.350,78**	**445.848,70**	**TOTAL**	**486.350,78**	**445.848,70**

D) ANIMAJOVEN S.A.

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	2017	2016	CAPÍTULO	2017	2016
I	1.722824.20	1.649.707,63	I	0,00	0,00
II	524.176,48	432.206,74	II	0,00	0,00
III	0,00	0,00	III	676.159,02	512.572,71
IV	0,00	0,00	IV	1.592.341,66	1.590.841,66
V	0,00	0,00	V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	IX	0,00	0,00
TOTAL	**2.247.000,68**	**2.081.914,37**	**TOTAL**	**2.268.500,68**	**2.103.414,37**

E) EN CLAVE JOVEN S.L.U.

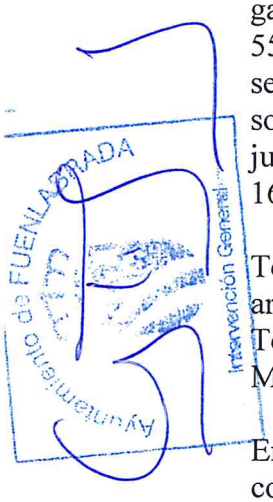
GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	2017	2016	CAPÍTULO	2017	2016
I	396.778,32	393.460,95	I	0,00	0,00
II	79.195,96	98.610,20	II	0,00	0,00
III	0,00	0,00	III	215.646,71	222.695,41
IV	0,00	0,00	IV	271.141,68	280.291,68
V	0,00	0,00	V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00	VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	IX	0,00	0,00
TOTAL	**475.974,28**	**492.071,15**	**TOTAL**	**486.788,39**	**502.987,09**

Una vez analizados los presupuestos de las sociedades, las principales observaciones son:

Se incluyen las memorias de las cinco empresas municipales en el expediente, así como anexos referentes a los gastos de personal.

No hay operaciones de crédito vigentes de ninguna sociedad mercantil de capital íntegramente local. Dichos datos coinciden con los contenidos en el Estado de la Deuda anexo al Presupuesto.

Las cinco sociedades mercantiles de capital íntegramente local no han consignado gastos en los capítulos VI y VII, salvo la sociedad EMT que incluye capítulo VI por 559.176,00.-€, por lo que sólo se adjunta Anexo de Inversiones de esta empresa. No se adjuntan los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, preceptivos tanto para la justificación de las actuaciones como para posibilitar un control posterior (artículo 166.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



Todas las empresas públicas se aprueban sin déficit inicial en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todos los presupuestos de las empresas públicas, con excepción del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, se presentan con superávit.

En todas las empresas públicas, los ingresos corrientes (Capítulos I a V menos las contribuciones especiales y derechos por costes de urbanización) financian completamente los gastos corrientes más el Capítulo IX del Estado de Gastos, lo que supone un equilibrio presupuestario en este sentido.

Se deberán comprobar por el departamento de RRHH las retribuciones de los contratos de alta dirección, así como el número de miembros de los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles para ver si se supera el máximo permitido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE, S.A.:

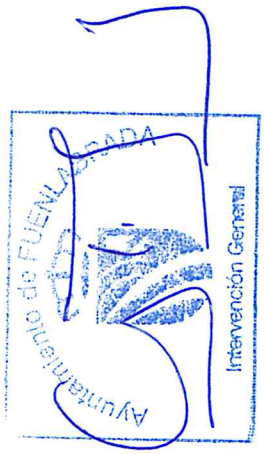
1) La memoria aportada de la empresa pública E.M.T. incluye una estimación de gastos por importe de 5.796.307,12.-€. A esta cuantía se deben restar los gastos de amortización por no ser presupuestarios (586.814,21.-€) y sumar los gastos previstos de inversión (559.176,00.-€), destinados, según la memoria, a la adquisición de elementos de transporte (400.000.-€), aplicaciones informáticas (94.176.-€) y otro inmovilizado material (65.000.-€).

La estimación de ingresos por importe de 5.829.929,71.-€ de la memoria debe ser minorada con los ingresos por imputación de subvenciones (115.816,42.-€) al no ser presupuestarios. Se ha comprobado que consta en el capítulo IV de ingresos la transferencia procedente del Consorcio de trasportes a la EMT por importe de 2.387.358,15.-€, que coincide con el doble de la transferencia que el Ayuntamiento realiza al Consorcio de Transportes (1.193.679,07.-€). En el Presupuesto del Ayuntamiento consta como la transferencia al Consorcio de Transportes por importe de 1.276.352,96.-€, puesto que a la cantidad anterior (1.193.679,07.-€) se le suma la liquidación del ejercicio anterior (82.673,89.-€).

2) La sociedad EMT, S.A. ha previsto unos ingresos totales por importe de 5.829.929,71.-€. En capítulo III ha previsto la cantidad de 3.438.568,16.-€ (dentro de estos ingresos se encuentra la previsión de facturación de la EMT al Ayuntamientote por importe de 45.090,91.-€). Se ha comprobado que en 2015 estos ingresos ascendieron a 3.457.558,22.-€, por lo que es un criterio prudente. El Capítulo IV está previsto únicamente por la transferencia del Consorcio de Transportes (2.387.358,15.-€), informada anteriormente. En el Capítulo V se han previsto 4.003,40.-€. Respecto de los gastos, se han consignado créditos por importe de 5.796.307,12.-€.

3) Respecto de los gastos de personal de la E.M.T., S.A. se informa lo siguiente:

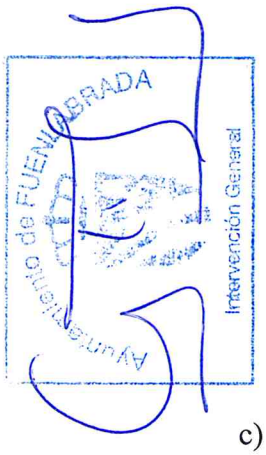
a) No se remite el Anexo de Personal del Presupuesto 2017 desglosado por trabajador/puesto, que detalle el sueldo y los complementos. Se remite únicamente resumen de la Plantilla agrupándose los trabajadores por categorías profesionales y por el total de su salario bruto anual, más los gastos de seguridad social.



b) De la comparativa realizada entre el Anexo de Personal que se remitió en 2016 y el Anexo de Personal del ejercicio 2017, se observa que no se incrementa el número total de trabajadores presupuestados (101), aunque se sustituye un conductor por un Técnico jurídico. Se puede ver en el siguiente cuadro:

PERSONAL (Clasificado por categorías profesionales)	Nº TOTAL PREV. 2016	Nº TOTAL PREV. 2017
Director - Gerente	1	1
Jefe de Administración	1	1
Técnico JURÍDICO (vacante)	0	1
Jefe de Recursos Humanos (vacante)	1	1
Técnico RRLL (vacante)	1	1
Jefe de Tráfico	1	1

Inspector Urbano	2	2
Inspector Línea	2	2
Técnico Informático	1	1
Oficial de 1ª Administrativo	1	1
Auxiliar Administrativo	3	3
Mozo de servicio	2	2
Mecánico	1	1
Conductores	84	83
TOTAL	**101**	**101**

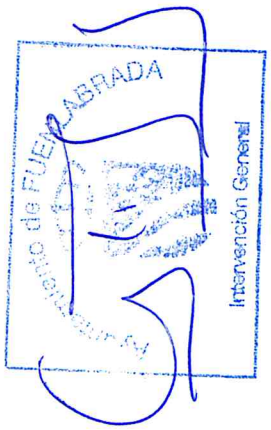


No obstante, con posterioridad, el 31 de octubre de 2016, se ha remitido por el Gerente de la empresa aclaración de los gastos de personal, en el que se informa sobre el incremento de la plantilla con tres conductores más, para el servicio de la línea al tanatorio.

c) De la comparativa realizada entre el Anexo de Personal que se remitió en 2016 y el Anexo de Personal del ejercicio 2017, se observa también que las retribuciones se han incrementado en todos los casos, salvo en las categorías de "mozo de servicio" y "mecánico" que disminuyen, y en las categorías de "Jefe de Recursos Humanos" y "Técnico RRLL" que no se modifican. Las variaciones se pueden ver en el siguiente cuadro:

(Clasificado por categorías profesionales)	RETRIB. POR CATEGORIA 2016	RETRIB. POR CATEGORIA 2017	DIFERENCIA	%
Director - Gerente	65.375,98	66.067,73	691,75	1,06%
Jefe de Administración	53.669,78	53.949,89	280,11	0,52%
Técnico JURÍDICO (vacante)	0,00	42.613,74	42.613,74	100,00%
Jefe de Recursos Humanos (vacante)	43.271,73	43.271,73	0,00	0,00%
Técnico RRLL (vacante)	24.240,00	24.240,00	0,00	0,00%
Jefe de Tráfico	43.300,31	45.121,35	1.821,04	4,21%
Inspector Urbano	43.368,85	44.559,48	1.190,64	2,75%
Inspector Línea	22.266,03	23.287,18	1.021,15	4,59%
Técnico Informático	24.848,11	25.792,88	944,77	3,80%
Oficial de 1ª Administrativo	30.099,09	30.509,07	409,98	1,36%
Auxiliar Administrativo	24.857,65	25.143,59	285,95	1,15%
Mozo de servicio	23.723,07	13.277,40	-10.445,67	-44,03%
Mecánico	30.192,59	30.100,20	-92,39	-0,31%
Conductores	21.988,58	22.267,08	278,50	1,27%

Como se ve en el cuadro anterior, el Técnico Jurídico es un puesto de nueva creación, por lo que no se puede realizar comparación alguna. Sobre el resto de categorías que incrementan sus retribuciones y las dos categorías que las disminuyen, no se explica en la memoria las razones de estas variaciones.



d) Por otro lado, el capítulo I se ha incrementado respecto de 2016 en la cantidad de 121.811,97.-€, y ello a pesar de qué en 2016 se incluyó la previsión del gasto correspondiente al 51,92% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (82.438,11.-€ de acuerdo con el Anexo de Personal 2016) y que ya no procede en 2017, por lo que el incremento real alcanza la cifra de 204.250,08.-€ (121.811,97.-€ + 82.438,11.-€). Se ha dado explicación a este incremento en el escrito aclaratorio del Gerente de fecha 31 de octubre de 2016, correspondiendo a la presupuestación de la contratación de tres nuevos conductores (70.119.-€), la contratación de un técnico jurídico (42.613,74.-€), la previsión de gasto por días de asuntos propios (17.776,00.-€), el plus de productividad aprobado en el Convenio colectivo firmado el 29.07.16 (2.761,00.-€) y la previsión de gastos para cursos de formación (8.870,12.-€).

4) La sociedad EMT no está clasificada como Administración Pública, por lo que no forma parte del perímetro de consolidación. Se incluye informe independiente sobre el cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria previsto en la ley orgánica 2/2012.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.:

1) El Presupuesto de la sociedad Instituto Municipal de la Vivienda sufre un incremento de un 9,08% respecto del Presupuesto del ejercicio anterior, con motivo únicamente del aumento del capítulo IV en 50.000,00.-€ (71,42%) compensado por la disminución del capítulo I en 9.497,92.-€ (3,45%). La disminución del capítulo I se debe a la no presupuestación en 2017 del 75,96% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que se abonó en 2016. El incremento del capítulo IV se debe, de acuerdo son la Memoria, al aumento de las subvenciones que se prevén conceder por el Instituto de la Vivienda en 2017 en el programa de instalación de ascensores.

2) El Instituto Municipal de la Vivienda, S.A. únicamente tiene entre sus previsiones de ingresos, la transferencia procedente del Ayuntamiento por importe de 486.350,78.-€, y que consta también en el estado de gastos del Ayuntamiento. Respecto del gasto, se informa que se han previsto también unos gastos totales de 486.350,78.-€.

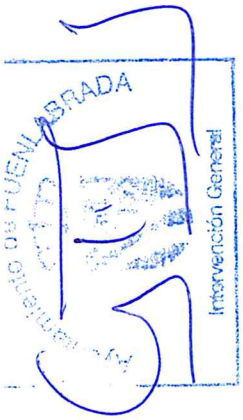
3) Respecto de los gastos de personal, se informa:

a) Se comprueba que la disminución de los gastos de personal de 9.497,92.-€ deriva únicamente de la devolución realizada en 2016 del 75,96% de la paga extraordinaria correspondiente al ejercicio 2012 (11.427,09.-€), puesto que no se ha previsto subida salarial alguna en 2017, compensada con el incremento en los gastos de Seguridad Social (2.212,89.-€). Existe una pequeña diferencia entre el total de las retribuciones brutas de 2016 (204.180,83.-€) y de 2017 (203.897,11.-€) de importe 283,72.-€.

b) La Plantilla no sufre variaciones respecto de la del ejercicio anterior. No se prevé la contratación de nuevo personal.

FUMECO, S.A.:

1) FUMECO ha previsto unos ingresos totales por importe de 543.594,46.-€. En capítulo III ha previsto la cantidad de 321.594,46.-€, que supone un incremento respecto del Presupuesto 2016 de 12.005,29.-€, motivado en la memoria por la "tendencia al alza del mercado". En el capítulo IV se prevé únicamente la transferencia procedente del Ayuntamiento (222.000,00.-€).



2) Respecto de los gastos, se ha presupuestado una cuantía de 540.094,46.-€, correspondiendo al Capítulo I de gastos la cantidad de 498.318,31.-€, que supone una disminución de 10.631,90.-€ respecto del ejercicio anterior. Por otra parte, se incrementa el capítulo II en 3.337,19.-€, motivado fundamentalmente según la memoria en el aumento de los gastos de "Otros servicios".

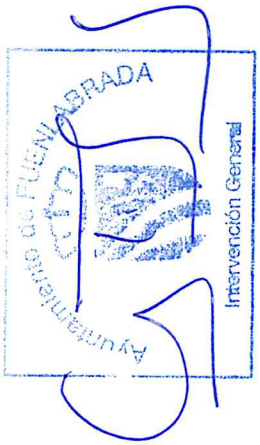
3) Respecto de los gastos de personal, se informa:

a) Se comprueba que la disminución de los gastos de personal en 10.631,90.-€ se deriva de la devolución en 2016 del 75,96% de la paga extraordinaria correspondiente al ejercicio 2012 y que ya no procede en 2017 (17.865,41.-€) compensada con el incremento en el total de las retribuciones en 6.480,12.-€ y en la Seguridad Social en 753,39.-€. El incremento de las retribuciones por importe de 6.480,12.-€, se motiva en la memoria por el aumento de los trienios (3.360,88.-€) y los complementos (3.201,99.-€).

b) La Plantilla no sufre variaciones respecto de la del ejercicio anterior. Además, no se prevé la contratación de nuevo personal.

ANIMAJOVEN, S.A.:

1) La sociedad ANIMAJOVEN, S.A. ha previsto ingresos por importe total de 2.268.500,68.-€. En capítulo III ha previsto la cantidad de 676.159,02.-€, como precios públicos, cuantía que supone un incremento respecto de 2016 porque, de acuerdo con la memoria, se contemplan mas ingresos por el aumento de actividades en la delegación de Juventud e Infancia. Se ha comprobado que en 2015 estos ingresos ascendieron a 736.948,29.-€, por lo que se ha utilizado un criterio prudente en su determinación. El Capítulo IV está previsto únicamente por la transferencia del Ayuntamiento (1.592.341,66.-€). Los gastos liquidados en 2015 (2.190.294,74.-€) son inferiores a los presupuestados en 2017 (2.247.000,68.-€), consecuencia del incremento tanto en el capítulo I como en el capítulo II.



2) Respecto de los gastos de personal, se informa:

a) La Memoria suscrita por el Vicepresidente se limita a indicar que se aumentan los "Gastos de Personal" para hacer frente al aumento de actividades, servicios y número de usuarios, sin hacer referencia a los puestos creados y amortizados ni a las subidas salariales respecto del Presupuesto del ejercicio anterior.

b) Se aumenta la Plantilla, en términos consolidados, en un trabajador (se pasa de una Plantilla de 52 (con todos los puestos ocupados) a otra de 53 trabajadores (con 50 puestos ocupados, uno en excedencia y dos monitores infantiles vacantes). La diferencia radica en la creación de un puesto de Coordinador. Por otra parte, las dos vacantes no se presupuestan.

c) Las retribuciones de los distintos puestos, en su mayoría, no sufren modificación respecto de las de 2016 o la variación es mínima. Únicamente sufren variación las retribuciones de:

-La Directora técnica, que se incrementa en 5.558,49.-€ equiparándose a la retribución del resto de directores técnicos.
-Dos coordinadores aumentan sus retribuciones en 1.963,35.-€ y 1.672,71.-€ respectivamente, por la introducción de un complemento de actividad y de disponibilidad respectivamente.
-El informático y el conserje aumentan en 1.650,03.-€ y 1.661,37.-€ y 1.661,37.- respectivamente, por la introducción de un complemento de disponibilidad en ambos casos.
-La dinamizadora infantil disminuye su retribución en 12.069,31.-€. Se trata de un contrato a tiempo parcial, por lo que es probable que se haya modificado la temporalidad del mismo.

No se ha incluido en la memoria la motivación de estas modificaciones.

EN CLAVE JOVEN, S.A.:

1) La sociedad ENCLAVE JOVEN, S.L.U. ha previsto ingresos por importe total de 486.788,39.-€. En capítulo III ha previsto la cantidad de 215.646,71.-€, como precios públicos. Se ha comprobado que en 2015 estos ingresos ascendieron a 230.304,51.-€, por lo que se ha utilizado un criterio prudente en su determinación. El Capítulo IV está previsto únicamente por la transferencia del Ayuntamiento (271.141,68.-€) . Respecto del gasto, se informa que los gastos liquidados en el 2015 (503.402,29.-€) y los informados en el tercer trimestre de la ejecución 2016 (492.071,15.-€) son superiores a los presupuestados en 2017 (475.974,28.-€). No se explica en la memoria las razones de esta disminución.

2) Respecto de los gastos de personal, se informa:

a) La Memoria suscrita por el Vicepresidente no informa sobre el incremento de los gastos de personal por importe de 3.317,38.-€, si bien, se ha comprobado por la Intervención que se debe al incremento de los gastos de Seguridad Social en 20.458,39.-€, compensado con la disminución que supone la no previsión en 2017 del 75,96% de la paga extra de diciembre de 2012 (7.567,06.-€ x 2, puesto que por error en 2016 se presupuestó dos veces) y con la disminución de las retribuciones totales del personal (2.006,89.-€).

b) Comparado el Anexo de Personal presentado para 2017 con el Anexo de Personal del ejercicio 2016 se observa que no existe variación en el régimen retributivo, salvo en los siguientes puestos: el Gerente y el Director Técnico disminuyen sus retribuciones en 2.943,01.-€ y 6.635,42.-€ respectivamente y dos Administradores Locales incrementan sus retribuciones 2.976,54.-€ y 4.395,16.-€ respectivamente. Estas variaciones no se motivan en la Memoria.

c) La plantilla del personal no sufre variación respecto de 2016, existiendo 14 puestos en ambos casos.

Es todo lo que procede informar.

En Fuenlabrada, a 2 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA GENERAL,

Ayuntamiento de Fuenlabrada
Intervención General

Fdo. Cristina Sanz Vázquez.

COMPARATIVA ANEXO PERSONAL E.M.T. DE FUENLABRADA, S. A.

PERSONAL	ANEXO PERSONAL 2016					ANEXO DE PERSONAL 2017			
(Clasificado por categorías profesionales)	SALARIO BRUTO	INCREMENTO SALARIAL 1%	TOTAL RETRIBUCIONES	SEG. SOCIAL	TOTAL COSTE	SALARIO BRUTO	SEG. SOCIAL	TOTAL COSTE	VARIACIÓN
Director - Gerente	64.728,69	647,29	65.375,98	13.359,93	78.735,91	66.067,73	13.504,60	79.572,33	836,42
Jefe de Administración	53.138,40	531,38	53.669,78	8.770,22	62.440,00	53.949,89	13.504,60	67.454,49	5.014,49
Técnico JURÍDICO (vacante)						42.613,74	13.167,65	55.781,39	55.781,39
Jefe de Recursos Humanos (vacante)	42.843,30	428,43	43.271,73	13.359,93	56.631,66	43.271,73	13.370,96	56.642,69	11,03
Técnico RRLL (vacante)	24.000,00	240,00	24.240,00	8.047,00	32.287,00	24.240,00	7.490,16	31.730,16	- 556,84
Jefe de Tráfico	42.871,59	428,72	43.300,31	13.075,79	56.376,10	45.121,35	13.427,20	58.548,55	2.172,45
Inspector Urbano	85.878,90	858,79	86.737,69	24.002,98	110.740,67	89.118,96	26.693,59	115.812,55	5.071,88
Inspector Línea	44.091,15	440,91	44.532,06	12.317,53	56.849,59	46.574,35	15.452,46	62.026,81	5.177,22
Técnico Informático	24.602,09	246,02	24.848,11	7.356,62	32.204,73	25.792,88	7.817,34	33.610,22	1.405,49
Oficial de 1ª Administrativo	29.801,08	298,01	30.099,09	9.186,99	39.286,08	30.509,07	9.428,86	39.937,93	651,85
Auxiliar Administrativo	73.834,59	738,35	74.572,94	22.508,11	97.081,05	75.430,78	24.893,31	100.324,09	3.243,04
Mozo de servicio	46.976,37	469,76	47.446,13	15.434,13	62.880,26	26.554,79	12.525,30	39.080,09	- 23.800,17
Mecánico	29.893,65	298,94	30.192,59	9.165,46	39.358,05	30.100,20	18.813,69	48.913,89	9.555,84
Conductores	1.828.752,94	18.287,53	1.847.040,47	519.324,24	2.366.364,71	1.848.167,71	657.882,99	2.506.050,70	139.685,99
TOTAL	**2.391.412,75**	**23.914,13**	**2.415.326,88**	**675.908,93**	**3.091.235,81**	**2.447.513,18**	**847.972,71**	**3.295.485,89**	204.250,08



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Intervención General
Fecha ENTRADA — Fecha SALIDA 2/11/16
Nº 1345

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 (PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN)

En virtud del artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre), esta Intervención General emite informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de límite de deuda en la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Ayuntamiento de FUENLABRADA Intervención General

En primer lugar, es necesario determinar cual es el perímetro de consolidación.

El Presupuesto General 2017 está integrado por el de la propia Entidad Local, el de los Organismos Autónomos y el de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas (Art. 209.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regla 97.2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local). En el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Fuenlabrada existen cinco Organismos Autónomos y cinco Sociedades Mercantiles, que enumero a continuación:

1.-Patronato Municipal de Cultura y universidad Popular de Fuenlabrada.
2.-Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
3.-Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.).
4.-Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (C.I.F.E.).
5.-Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos de Fuenlabrada.
6.-Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.).
7.-Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T.).
8.-Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.
9.-Animajoven, S.A.
10.-En Clave Joven, S.L.U.

La Subdirectora General de Análisis y Cuentas económicas del Sector Público comunicó en su escrito de 1 de agosto de 2011, la clasificación de los agentes del sector público local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que concluye:

1) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas:

-Todos los Organismos autónomos.
-Las sociedades: Fuenlabrada Medios de Comunicación S.A. (FUMECO) y Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada S.A. y Animajoven, S.A.
-Consorcio Madrid Sur para el Empleo.

2) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Sociedades no financieras:

-Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (EMT).
-Enclave joven, S.L.

Posteriormente, con fecha 5/05/14 se recibió escrito de la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE) comunicando la nueva clasificación de la entidad ENCLAVE JOVEN, S.L.U. dentro del sector de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, únicamente la sociedad EMT está excluida del perímetro de consolidación a efectos de aplicar la normativa de estabilidad, y se informa de forma independiente.

Por otro lado, se informa que el Consorcio Madrid Sur para el Empleo está disuelto según acuerdo del Consejo General del Consorcio de fecha 27 de enero de 2015.

Por tanto, las entidades a considerar son todas las unidades que han sido clasificadas como Administraciones Públicas en la última clasificación disponible, que en nuestro caso son:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Patronato municipal de Cultura y Universidad Popular (PMC).
- Patronato municipal de Deportes de Fuenlabrada (PMD).
- Centro de iniciativas de formación y empleo de Fuenlabrada (CIFE).
- Instituto municipal de limpieza y servicios de Fuenlabrada (IML).
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
- Instituto municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (IMV)
- Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.)
- Animajoven, S.A.
- En Clave Joven, S.L.U.

Se adjunta como Anexo I el Estado de Consolidación de las unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas correspondiente al Presupuesto 2017 (perímetro de consolidación).

A) OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el Principio de estabilidad presupuestaria. Este artículo establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.4 de la misma norma, establece que las Entidades Locales no pueden incurrir en déficit estructural. Y el artículo 11.6 de esta ley, añade que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al objetivo de estabilidad, hay que poner de manifiesto que se cumple en este Presupuesto General 2017, al existir equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El objetivo de estabilidad antes de ajustes alcanza las siguientes cifras:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada (2.057.989,13.-€).
- Patronato municipal de Deportes de Fuenlabrada (0,00.-€).
- Patronato municipal de Cultura y Universidad Popular de Fuenlabrada (0,00.-€).
- Centro de iniciativas de formación y empleo de Fuenlabrada (CIFE) (0,00.-€).
- Instituto municipal de limpieza y servicios de Fuenlabrada (IML) (0,00.-€).
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) (0,00.-€).
- Instituto municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (0,00.-€).
- Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.) (3.100,00.-€).
- Animajoven, S.A.(21.500,00.-€).
- En Clave Joven, S.L.U.(10.814,11.-€).
- Consolidado de la Entidad (2.093.403,24.-€).

El resultado calculado anteriormente por importe total de 2.093.403,24.-€, debe ser objeto de los siguientes **ajustes** previstos en el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", publicado por la IGAE (Ministerio de Economía y Hacienda):

1) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

Se informa que son meras previsiones, puesto que los datos se obtienen de la liquidación del último ejercicio (2015).

Los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos deben computarse con criterios de recaudación. Este criterio no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a esta Corporación Local.

Este ajuste es negativo **y asciende a un total de -2.295.819,56.-€**. Su descomposición por Entidades se puede ver en el siguiente cuadro:

CAP. I a III	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	AJUSTE
AYUNTAMIENTO	91.320.770,71	79.228.968,36	9.778.843,64	-2.312.958,7
DEPORTES	1.558.047,75	1.511.824,29	43.674,65	-2.548,8
CULTURA	462.017,77	462.017,77	0,00	0,0
CIFE	2.531,54	2.531,54	19,84	19,8
OTAF	0,00	0,00	0,00	0,0
INSTITUTO	15.002,18	14.269,35	0,00	-732,8
FUMECO	341.191,38	349.217,50	0,00	8.026,1
INS. VIVIENDA	8,99	8,99	0,00	0,0
ANIMAJOVEN	736.852,40	722.223,33	0,00	-14.629,0
ENCLAVE	228.259,70	255.263,60	0,00	27.003,9
TOTAL				-2.295.819,5

2) Tratamiento de las Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del Fondo complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de asistencia sanitaria:

Se origina **un ajuste positivo** por los reintegros que se efectúan en el ejercicio 2017 correspondientes a las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) de ejercicios anteriores. En 2017 no se prevén reintegros, por lo cual este ajuste es **por importe de 0,00.-€.**

3) Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional:

Los intereses activos y pasivos deben computarse con criterios de devengo.

a) Intereses pasivos:

Solo existen préstamos en el Ayuntamiento, por lo que solo debe realizarse ajuste por los intereses pasivos en esta Entidad. **Se ha realizado un ajuste positivo en el Ayuntamiento por importe de 1.651,75.-€,** correspondiente al criterio de devengo de los intereses de los préstamos recibidos, puesto que los intereses reconocidos en 2015 (176.391,01.-€) han sido superiores a los intereses devengados en 2015 (174.739,26.-€). Los intereses devengados en 2015 son el resultado de sumar a los intereses reconocidos en 2015 (176.391,01.-€), los intereses devengados en 2015 y reconocidos y pagados en 2016 (23.625,32.-€) y de restar los intereses devengados en 2014 y reconocidos y pagados en 2015 (25.277,07.-€). Se adjunta estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015 con el detalle de este dato.

b) Intereses activos: No existen en el Ayuntamiento depósitos a plazo.

4) Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del Precio":

El sistema de "abono total del precio" es aquel por el cual se precio del contrato se satisface mediante un pago único al termino de la obra.

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

5) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales:

Se trata de que una Corporación Local encomiende a una empresa pública de ella dependiente (que no tenga la consideración de Administración Pública) la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local, que será traspasada a Balance de la Corporación a su término.

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

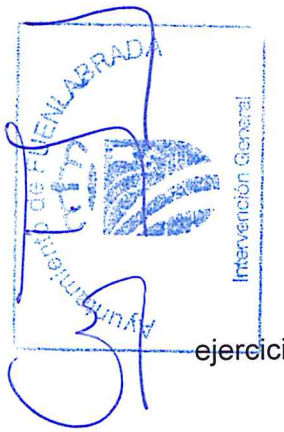
6) Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas:

En contabilidad nacional rige el principio de uniformidad, es decir, que se registren las transferencias en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y periodo. A su vez, en contabilidad nacional se debe respetar el criterio de contabilización del pagador de la transferencia. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste. La Corporación Local contabiliza, en principio, las transferencias recibidas mediante ingreso de contraído simultáneo (DRI).

Se pueden dar dos casos:

a) Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada (transferencias internas): Las transferencias se han contabilizado con criterios de uniformidad en todas las unidades dependientes por lo que no procede realizar ajuste.

b) Consolidación de las transferencias recibidas por las unidades dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada procedentes de otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidad de Madrid, Seguridad Social, otras Corporaciones Locales): No procede realizar ajuste.



7) Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones de sociedades (privatización de empresas):

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

8) Tratamiento de la contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

9) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

10) Operaciones de permuta financiera (SWAPS):

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

11) Operaciones de ejecución y reintegro de avales concedidos por el Ayuntamiento a sus unidades dependientes:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

12) Aportaciones de capital a empresas públicas:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

13) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

14) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Corporación Local:

El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio que no han sido imputados todavía a presupuesto.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste que aumentará el déficit (o disminuyendo el superávit), es decir, negativo. Y en caso contrario, si el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste que disminuirá el déficit (o aumentará el superávit), es decir, positivo.

En el Ayuntamiento y demás organismos autónomos el saldo inicial previsto a 1.01.17 (es decir, a 31.12.16) de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", es de 0,00.-€ y el saldo final previsto a 31.12.17, es también de 0,00.-€ por lo que no procede realizar ajuste.

15) Tratamiento de las operaciones de censos:

En las entidades que forman parte el perímetro no se da este caso en este ejercicio.

16) Tratamiento de operaciones de leasing:

En Contabilidad nacional se produce el gasto íntegramente cuando se entrega el bien, es decir, cuando se firma el contrato de leasing. Por ello en el primer año, en el que se firma el contrato de leasing, se deberá realizar un ajuste negativo (mayor gasto) por el valor del bien en el momento en que se concierte el leasing menos la cuota abonada en ese año. Y durante los años de vida del leasing, procede efectuar un ajuste positivo (menor gasto) por las cuotas abonadas cada año.

De acuerdo con la información suministrada por el departamento de Contratación, no existen contratos de leasing ni en el Ayuntamiento ni en sus entidades dependientes.

17) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Este ajuste se regula en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales (3º edición de noviembre de 2014), no obstante, es de aplicación también para el cálculo del objetivo de estabilidad, puesto que se ha incluido este ajuste dentro del modelo facilitado por la Oficina virtual del Ministerio.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del Presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los "proyectos de presupuestos o presupuestos iniciales" se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste, de acuerdo con la información suministrada por la plataforma del Ministerio, sólo puede realizarse en aquellas unidades que cuentan con contabilidad presupuestaria, es decir, el Ayuntamiento y Organismos autónomos.

El ajuste del Presupuesto de 2017 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto 2017 (se ha estimado en un 0,16%), al importe de los créditos iniciales de los capítulos I a VII del estado de Gastos, una

vez descontado el capítulo III (que se excluye entero salvo los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales, que en nuestro caso, son 0,00.-€) y minoradas las transferencias internas del capítulo IV (se minora 28.787.165,69.-€ del capítulo IV del Ayuntamiento por las transferencias internas de este a los OOAA, 274.597,06.-€ del capítulo IV del Patronato de Deportes por la transferencia de este al Instituto de la Limpieza , 536.283,87.-€ del capítulo IV de Patronato de Cultura por la transferencia de este al Instituto de la Limpieza, 107.488,89.-€ del capítulo IV del CIFE por la transferencia de este al Instituto de la Limpieza) (149.324.605,30.-€). Se adjunta Anexo II bis con estos datos. Por lo anterior, procede realizar un ajuste positivo, que suponga un menor gasto y un menor déficit y que se estima para 2017 en un importe total de 238.919,37.-€, distribuido por entidades como sigue:

1.-Ayuntamiento de Fuenlabrada: 189.714,38.-€ (118.571.488,73.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos y en el capítulo IV se ha descontado la cantidad de 28.787.165,69.-€ correspondiente a las transferencias previstas realizar del Ayuntamiento a los Organismos autónomos) x 0,16%).

2.-Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada: 16.661,83.-€ (10.413.643,19.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos y en el capítulo IV se ha descontado la cantidad de 274.597,06.-€ correspondiente a las transferencias previstas realizar del Patronato de Deportes al instituto de la Limpieza) x 0,16%).

3.-Patronato Municipal de Cultura y universidad Popular de Fuenlabrada: 13.080,00.-€ (8.175.003,09.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos y en el capítulo IV se ha descontado la cantidad de 536.283,87.-€ correspondiente a las transferencias previstas realizar del Patronato de Cultura al instituto de la Limpieza) x 0,16%).

4.-Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (C.I.F.E.): 4.575,74.-€ (2.859.838,11.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos y en el capítulo IV se ha descontado la cantidad de 107.488,89.-€ correspondiente a las transferencias previstas realizar del CIFE al instituto de la Limpieza) x 0,16%).

5.-Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.): 4.488,89.-€ (2.805.556,93.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos) x 0,16%).

6.-Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos de Fuenlabrada: 10.398,52.-€ (6.499.075,25.-€ (en el capítulo III se han excluido todos los créditos) x 0,16%).

En la "3ª edición de la Guía para la determinación de la Regla de gasto", hoy vigente, se modifica la forma de cálculo de este ajuste, limitándose en la actualidad a decir que "este ajuste se estimará por cada Entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real". Esta intervención informa que el criterio utilizado en este ejercicio para el cálculo de este ajuste, será el mismo que en años anteriores, es decir, como establecía la anterior edición de la Guía.

Así, el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año 2017 tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Es decir, la media aritmética de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 de (Obligaciones reconocidas netas en las liquidaciones de cada ejercicio de capítulos I a VII salvo el capítulo III

(ORN) – Créditos iniciales del Presupuesto de cada ejercicio de dichos capítulos (CI))/Créditos iniciales (CI).

Si la media aritmética es negativa, implica una ejecución inferior a los créditos iniciales (inejecución) y el porcentaje estimado no podrá superar esta media, dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. Si es positiva, el porcentaje estimado no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Por otro lado, la IGAE respondió a una consulta del COSITAL Network respecto de lo que se considera "**valores atípicos**". Así, se entiende como valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se consideraran valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

1.- Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

2.- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.

3.- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales "reconocidos en el mismo ejercicio" dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.

4.- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

En el caso del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de sus Organismos autónomos, los datos del "grado de ejecución" correspondientes a los tres últimos ejercicios, son los que aparecen en el Anexo II. En el mismo se puede ver que el límite es -0,16%, que es la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, una vez eliminados los valores atípicos.

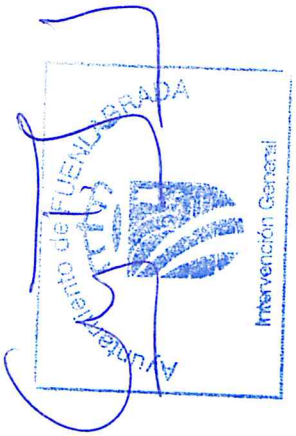
Como se puede ver en el mismo, en el ejercicio 2014, el grado de ejecución ha sido negativo en el porcentaje de -1,35%, si bien, en 2015 es positivo de 1,65%, lo que implica en ese año una ejecución superior a los créditos iniciales. Es necesario recordar que las obligaciones reconocidas en estos ejercicios financiadas con el agente Préstamo, no han podido ser consideradas como "valor atípico", lo que desvirtúa el resultado real, que sería de un grado de ejecución negativo superior.

En el ejercicio 2016, el grado de ejecución se estima negativo en -0,78%, lo que implica una ejecución inferior a los créditos iniciales. No obstante, es una mera previsión, puesto que las obligaciones reconocidas de 2016 se han estimado con la última información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda (del segundo trimestre).

Por lo anterior, se ha establecido un porcentaje del -0,16%, que coincide con el límite obtenido.

Respecto de los "valores atípicos a eliminar", se informa:

1) No se considera ningún "gasto de naturaleza extraordinaria" ni ningún "gasto financiado a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores".



2) Respecto de los "gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de Administraciones Públicas (Derechos reconocidos de este ejercicio o de otros anteriores)", se incluye a continuación el detalle de los datos incorporados en cada ejercicio:

a) El desglose del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en el Presupuesto 2014 consolidado, es el siguiente (8.686.656,01.-€):

-Convenio educación CAM (45030) por 998.192,14.-€.
-Convenio Servicios sociales de la CAM (45002) por 2.294.126,63.-€.
-Agencia antidroga (45100) por 470.457,40.-€.
-Convenio centro de día (45002) por 1.057.882,30.-€.
-Convenio Igualdad de CAM (45002) por 151.485,54.-€.
-Convenio BESCAM (45060) por 3.236.984,00.-€.
-Otras transferencias del Estado (42090) por 230.000,00.-€.
-Transferencia de la CAM de la Dirección General de Empleo (4109-45050) por 247.528,00.-€.

b) El desglose del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en el Presupuesto 2015 consolidado, es el siguiente (7.370.027,42.-€):

-Convenio educación CAM (45030) por 843.259,70.-€.
-Convenio Servicios sociales de la CAM (45002) por 1.581.969,94.-€.
-Agencia antidroga (45100) por 471.868,77.-€.
-Convenio Residencia (45002) por 1.084.459,47.-€.
-Convenio Igualdad de CAM (45002) por 151.485,54.-€.
-Convenio BESCAM (45060) por 3.236.984,00.-€.

c) El desglose del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en el Presupuesto 2016 consolidado, es el siguiente (7.329.304,84.-€):

CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	1.582.023,65
CONVENIOS C.A.M. RESIDENCIA	1.078.468,42
TRANSF C.A.M. IGUALDAD	151.485,54
TRANSF C.A.M. EDUCACIÓN	895.424,99
TRANSF C.A.M. BESCAM	3.154.752,16
CONVENIO TOXICOMANÍAS	467.150,08
	7.329.304,84



d) El desglose del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en la liquidación del Presupuesto 2014 consolidado, es el siguiente (11.826.257,36.-€):

En el Ayuntamiento: El gasto es de 10.595.448,08.-€, que se desglosa en los siguientes proyectos:

PROYECTOS	"O" 2014	CONCEPTO	COEFICIENTE	FINANCIACIÓN FINALISTA
2013-3-EINFA1314	833.666,79	45030	0,65	544.881,16
2014-3-CV.COSLAD	2.700,00	462	1,00	2.700,00
2014-3-PRISMACO	3.220.337,00	45060	1,00	3.220.337,00
2010-3-BESCAM14	3.089.349,08	45060	1,00	3.089.349,08
2014-3-PLAN	14.738,69	45080	1,00	14.738,69
2014-3-EINFA1415	424.753,37	45030	0,67	283.707,35
2014-3-ABSENTISMO	52.242,82	45030	0,48	25.119,19
2014-3-ASTRONOMI	9.603,19	42200	0,52	5.000,00
2014-3-SS.SOCIAL	2.407.568,11	45002	0,58	1.402.939,57
2014-3-POBREZA	18.258,50	45002	1,00	18.229,60
2014-3-C.DIA RR	179.372,47	45002	1,00	179.372,47
2014-3-TOXICOMAN	580.928,55	45100	0,81	471.868,77
2014-3-RESIDENCI	1.080.941,58	45100	1,00	1.080.941,58
2014-3-CONCILIA	32.797,28	45002	1,00	32.797,28
2014-3-IGUALDAD	15.513,12	45002	0,50	7.756,56
2014-3-VIOLENCIA	102.929,59	45002	1,00	102.929,59
2014-3-OSADOS	126.387,25	42090	0,70	88.410,00
2010-2-MOB.DEPEN	37.483,38	75080	0,39	14.724,11
2012-2-INFORMAT	6.882,24	75080	0,03	233,89
2013-3-RESIDENCI	11.123,53	45002	0,85	9.412,20
TOTAL	**12.174.800,33**			**10.595.448,08**

En el CIFE: El gasto previsto es de 1.230.809,28.-€, que se desglosa en los siguientes proyectos:

PROGRAMA	"O" 2014	COEFICIENTE	FINANCIACIÓN FINALISTA
13/PIL	1.061.042,93	0,9999	1.060.889,51
FPE	183.083,47	0,9281	169.919,77
TOTAL	1.244.126,40		1.230.809,28

e) El desglose del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en la liquidación del Presupuesto 2015 consolidado, es el siguiente (8.369.370,93.-€):

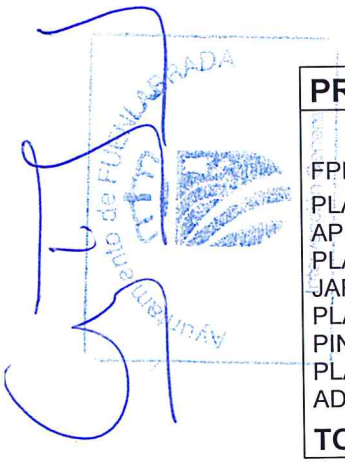
En el Ayuntamiento:

El gasto es de 7.708.239,18.-€, que se desglosa en los siguientes proyectos:

PROYECTOS	"O" 2015	CONCEPTO	COEFICIENTE	FINANCIACIACIÓN FINALISTA
2015-3-CV.COSLAD	6.300,00	462	1,00000	6.300,00
2010-3-BESCAM15	3.330.984,00	455	1,00000	3.330.984,00
2015-3-ABSENTISM	23.203,55	45030	1,00000	23.203,55
2015-3-POBREZA	48.869,40	45002	1,00000	48.869,40
2015-3-SS.SOCIAL	2.407.568,11	45002	0,58272	1.402.939,57
2015-3-TOXICOMAN	614.607,70	45100	0,76008	467.150,08
2015-3-C.DIA RR	180.027,24	45002	1,00000	180.027,24
2015-3-RESIDENCI	1.079.881,42	45002	1,00000	1.079.881,42
2015-3-CONCILIA	36.197,28	45002	1,00000	36.197,28
2015-3-IGUALDAD	15.513,12	45002	0,50000	7.756,56
2015-3-VIOLENCIA	107.531,70	45002	1,00000	107.531,70
2015-3-OSADOS	128.400,00	42090	0,69963	89.832,00
2014-3-EINFA1415	856.819,27	45030	0,66760	572.014,53
2015-3-EINFA1516	466.105,74	45030	0,67539	314.801,85
2015-3-PLAN	40.750,00	45080	1,00000	40.750,00
TOTAL	**9.342.758,53**			**7.708.239,18**

En el CIFE:

El gasto es de 661.131,75.-€, que se desglosa en los siguientes proyectos:



PROGRAMA	"O" 2015	COEFICIENTE	FINANCIACIÓN FINALISTA
FPE 14-15	432.583,11	0,9683	418.856,28
PLAN JOVEN APRENDICES	214.882,67	1,0000	214.882,67
PLAN JOVEN JARDINEROS	22.677,10	1,0000	22.677,10
PLAN JOVEN PINTOR	1.817,69	1,0000	1.817,69
PLAN JOVEN ADMINISTRAT.	2.898,01	1,0000	2.898,01
TOTAL	**674.858,58**		**661.131,75**

f) El gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones Públicas en la liquidación "prevista" del Presupuesto 2016 consolidado (según información 2º trimestre), es de **8.215.017,74.-€, correspondiendo -7.507.491,92 al Ayuntamiento** (es superior a lo incluido en el Presupuesto 2016 y en el plan a medio plazo en 178.187,08.-€) **y -707.525,82.-€ al CIFE** (correspondiente a las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas). En el resto de entidades no se estiman gastos financiados con fondos finalistas. El desglose de los gastos del Ayuntamiento según la fuente de financiación es el

siguiente, puesto que en el CIFE están financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid:

El gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Comunidad de Madrid es:

PROYECTO	Os a ejecutar	agente	coef	Os Financiadas
2010-3-BESCAM16	3.330.984,00	455	1,00	3.330.984,00
2016-3-ABSENTISM	22.107,63	45030	1,00	22.107,63
2016-3-SS.SOCIAL	2.407.568,11	45002	0,58	1.402.939,57
2016-3-TOXICOMAN	467.150,08	45100	1,00	467.150,08
2016-3-C.DIA RR	181.725,00	45002	1,00	181.725,00
2016-3-RESIDENCI	1.067.722,75	45002	1,00	1.067.722,75
2016-3-CONCILIA	36.197,28	45002	1,00	36.197,28
2016-3-IGUALDAD	15.513,12	45002	0,50	7.756,56
2016-3-VIOLENCIA	107.531,70	45002	1,00	107.531,70
2015-3-EINFA1516	830.882,05	45030	0,67	557.704,77
2016-3-EINFA1617	354.397,26	45030	0,67122	237.878,58
TOTAL Os a ejecutar >>>>>>	**8.821.778,98**			**7.419.697,92**

El gasto financiado con fondos finalistas procedentes del Estado es:

PROYECTO	Os a ejecutar	agente	coef	Os financiadas
2016-3-OSADOS	125.420,00	42090	0,70	87.794,00

3) Respecto de los "gastos financiados con derechos reconocidos en este ejercicio procedentes de enajenaciones de inversiones y terrenos (Derechos reconocidos de este ejercicio únicamente)", se informa que los créditos iniciales financiados con enajenaciones se han calculado restando las previsiones de capítulo VI de ingresos de cada ejercicio. Y las obligaciones reconocidas financiadas con enajenaciones se han calculado: las de 2014 y 2015, restando de las obligaciones reconocidas financiadas con derechos reconocidos de capítulo VI de ingresos, solo del ejercicio; y las de 2016, se ha tomado la previsión de derechos reconocidos de capítulo VI de ingresos del 2º trimestre.

De lo anterior se desprende que la media aritmética o límite es de -0,16 %. Y el ajuste se ha realizado por un porcentaje igual al límite.

18) Otros:

En este ajuste denominado "Otros" se ha incluido un **ajuste positivo de 973.534,87.-€ correspondiente a la Provisión** (cuenta contable 585) contabilizada por el Ayuntamiento en 2015 por la devolución de Ingresos con motivo de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid nº 205 de 12 de marzo de 2015 estimatoria del recurso interpuesto por Aplicaciones Coil, S.L. contra una liquidación del IAE 2012 (ver registro de entrada en Intervención nº 2483 de 30.12.15) (1.150.000,00.-€) **minorada en la cuantía que se prevé devolver ya en 2016** (176.465,13.-€) (estimación realizada por la Gerente de la OTAF en el correo remitido de fecha 25.10.16). Se recuerda que en la liquidación 2015 se incluyó este ajuste por importe de 1.150.000,00.-€, pero con signo negativo. Se adjunta correo electrónico de la IGAE avalando este ajuste en el apartado "Otros" (nº registro de entrada 495 de 28/03/16).

Después de ajustes el objetivo de estabilidad alcanza las siguientes cifras:

- Ayuntamiento de Fuenlabrada (909.931,42.-€).
- Patronato municipal de Deportes de Fuenlabrada (14.113,02.-€).
- Patronato municipal de Cultura y Universidad Popular de Fuenlabrada (13.080,00.-€).
- Centro de iniciativas de formación y empleo de Fuenlabrada (CIFE) (4.595,58.-€).
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) (4.488,89.-€).
- Instituto municipal de limpieza y servicios de Fuenlabrada (IML) (9.665,69.-€).
- FUMECO (11.126,12.-€).
- Instituto municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A. (0,00.-€).
- Animajoven, S.A. (6.870,93.-€).
- En Clave Joven, S.L.U. (37.818,01.-€).
- Consolidado de la Entidad (1.011.689,67.-€).

Por lo expresado anteriormente, se informa que **en el Presupuesto General de la Entidad Local consolidado del ejercicio 2017 existe un superávit estructural de importe 1.011.689,67.-€.**

B) OBJETIVO DE LÍMITE DE DEUDA:

En cuanto al límite de deuda pública previsto en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, hay que informar lo siguiente:

La Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,2% del PIB para el ejercicio 2017.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de ejercicios anteriores.

Se ha calculado el volumen de deuda viva a 31.12.17, según el modelo de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, así este volumen en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes (capítulos I a V) liquidados consolidados (se deben de eliminar las operaciones internas entre las distintas unidades dependientes) por todas las entidades que forman parte del perímetro a efectos de la estabilidad presupuestaria (puesto que el artículo 53.2 del TRLRHL se remite al 53.1 de la misma norma, que establece la consolidación del Ayuntamiento, sus Organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado), minorados por los ingresos afectados, es el siguiente:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos consolidados en liquidación 2015 *(capítulos 1 a 5 de ingresos)*	145.804.205,90
2) (-) Derechos reconocidos aprovechamientos urbanísticos	-0,00
3) (-) Derechos reconocidos de otros ingresos afectados (cuotas de urbanización)	-0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2013	0,00
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2015	0,00
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	145.804.205,90
7) Deuda viva a 31.12.17 *(según anexo a este informe)*	26.558.619,47
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.17	4.000.000,00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	**20,96%**

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta como anexo a este informe el "Estado de la deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2017", en el que aparecen todos los préstamos de la Entidad Local (concertados y operación proyectada a concertar en 2017).

Todos los préstamos concertados pertenecen al Ayuntamiento de Fuenlabrada, por lo que sus unidades dependientes no incluyen ningún préstamo.

Ni en el Ayuntamiento ni en sus entes dependientes, se ha concertado ninguna operación de tesorería (a corto plazo) en el ejercicio 2016.

A fecha 1 de enero de 2016 existían nueve préstamos concedidos al Ayuntamiento de Fuenlabrada (9 formalizados y 0 no dispuestos). En el CIR constaban certificados los mismos préstamos. En el Estado de la Deuda a 1.01.16 se incluyó también la "Deuda vigente con las Entidades Públicas", correspondiente a la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento en concepto de la "Liquidación definitiva de la Participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2009 y 2013", por importes iniciales de 15.006.529,74.-€ y 2.523.266,44.-€ respectivamente, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2026, y amortización anual. Se contabiliza esta cuantía a devolver, en la forma prevista en la Nota Informativa nº 1/2010 de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda. El saldo pendiente a 1.01.16 es de 3.001.305,42.-€ (por la liquidación de 2009) y 2.523.266,44.-€ (por la liquidación de 2013).

A fecha 1 de enero de 2017 existirán doce préstamos, puesto que en 2016 no se ha amortizado ningún préstamo, se ha sustituido el préstamo concertado con el Banco Santander nº 187000172 en 2010 por otro préstamo con Caja Rural de Jaén por el importe pendiente a dicha fecha (17/05/2016), 2.786.666,72.-€, pero con mejores condiciones financieras (el diferencial del tipo de interés pasa de 1,10% a 0,72%), y se han concertado tres préstamos por importe total de 5.500.000,00.-€ que se encuentran sin disponer por tener un periodo de carencia de un año (que era la operación proyectada del Estado de la Deuda de 2016). Estos tres préstamos nuevos se han concertado con Caja Rural de Jaén (1.000.000,00.-€ a un diferencial del tipo de interés 0,68% y otro 1.000.000,00.-€ a 0,78%) y con España Duero (3.500.000,00.-€ a un diferencial de 0,79%). En el Estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2017 además de los préstamos anteriores también se incluye la operación prevista concertar en dicho ejercicio 2017 por importe de 4.000.000,00.-€ y que consta en el capítulo IX del Estado de ingresos del presupuesto 2017.

En el Estado de la Deuda a 31.12.17 se debe incluir también la "Deuda vigente prevista con las Entidades Públicas", correspondiente a la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento en concepto de la "Liquidación definitiva de la Participación en los tributos del Estado de los ejercicios anteriores", si bien se desconoce al día de la fecha si la liquidación definitiva de la PIE 2015 es positiva o negativa, y no existen otras liquidaciones de ejercicios anteriores pendientes.

Según lo anterior el capital vivo será de 30.558.619,47.-€ (30.558.619,47.-€ más 0,00.-€ de la devolución PIE de ejercicios anteriores). Dentro de este capital vivo existirá previsiblemente "Deuda formalizada no dispuesta" a 31.12.17 por importe total de 4.000.000,00.-€ correspondiente a la operación proyectada.

Si calculamos el ratio de endeudamiento consolidado, tal y como señala el artículo 53 del TRLRHL, es decir, sin ajustar en positivo las cantidades a devolver por las liquidaciones definitivas de la PIE de ejercicios anteriores, el resultado es el siguiente, que no varía al no existir deudas pendientes:

$$\frac{\text{CAPITAL VIVO}}{\text{ING. CORRIENTES LIQ. CAP. I a V}}$$

$$\frac{30.558.619,47}{145.804.205,90} \times 100 = 20,96\%$$

Por lo expresado anteriormente, se informa que <u>actualmente no procede aprobar el Plan económico – financiero previsto en el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012</u>, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puesto que en el Presupuesto General de la Entidad Local consolidado del ejercicio 2017 se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública previstos en la misma.

A su vez, se informa que al no incumplirse estos dos objetivos de estabilidad y de deuda pública, en principio, la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones incluida en el capítulo IX del estado de Ingresos del Presupuesto 2017, no requerirá la autorización del Estado prevista en el artículo 20.2 de la ley orgánica 2/2012, puesto que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es una Entidad incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL.

<u>Como información adicional, se incluye la evaluación del cumplimiento de la REGLA DE GASTO:</u>

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, establece en su artículo 15 que se deberá remitir junto con el Presupuesto aprobado anualmente antes del 31 de enero de cada año, el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, pero no informe relativo a la Regla de gasto. Por lo que a continuación se incluye únicamente como información adicional.

La **<u>Regla de gasto</u>** prevista en el artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012, establece que la variación del gasto computable del Presupuesto 2017 no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (2,2% para el ejercicio 2017, en virtud del porcentaje incluido en la Plataforma del Ministerio, puesto que no se ha aprobado acuerdo del Consejo de Ministros al respecto).

Se ha publicado en el mes de Noviembre de 2014 por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la 3ª edición de la Guía para la determinación de la Regla de gasto para Corporaciones Locales del artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.

En esta Guía se entiende por Corporación Local cada uno de los Municipios junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas.

El gasto computable se calcula sumando los empleos no financieros definidos en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (es decir, los créditos iniciales de los capítulos I a VII del Estado de Gastos del Presupuesto) excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Además cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos "permanentes" de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla anterior, en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, se podrá aumentar (es decir, es potestativo) en la cuantía equivalente. Y cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones (no hace falta

que sean permanentes) de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla anterior, en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, deberá disminuirse (es decir, es obligatorio) en la cuantía equivalente.

En el Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha aprobado inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2017, que supone cambios permanentes de la recaudación. Por otra parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha sido incluido en el Anexo de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado par el año 2017, que también supondrá cambios permanentes de la recaudación.

Estos cambios normativos que suponen modificaciones permanentes en la recaudación han sido cuantificados por el Titular del órgano de recaudación en su informe de fecha 6.10.16(registro de entrada nº 1691), y alcanzan la cifra neta de 616.303,01.-€, siendo los siguientes:

1) En el IBI de naturaleza urbana se produce una disminución permanente de la recaudación de importe 1.767.849,84.-€, con motivo de la inclusión del municipio de Fuenlabrada en el Anexo de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

2) En el IBI de naturaleza urbana se produce un aumento permanente de la recaudación de importe 2.365.762,03.-€, con motivo de la Ponencia de Valores aprobada para el municipio de Fuenlabrada en el año 2009 (con entrada en vigor en el año 2010, por tanto, 2017 es el 8º año de aplicación de los nuevos valores).

3) En el IBI de naturaleza urbana se produce una disminución permanente de la recaudación de importe 62.574,65.-€, con motivo de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2017 que recoge una reducción del 0,20% del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (del 0,4536% se pasa al 0,4527%).

4) En el IBI de naturaleza urbana se produce una disminución permanente de la recaudación de importe 17.235,96.-€, con motivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2017 que recogerá el incremento del valor catastral límite para la aplicación de la bonificación para las familias numerosas.

5) En el IAE se produce un aumento permanente de la recaudación de importe 109.123,31.-€, con motivo de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2017 que recoge un incremento de los coeficientes de situación en un 2 % de media.

6) En el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica se produce una disminución permanente de la recaudación de importe 10.921,88.-€, con motivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2017 que recogerá la aplicación de una bonificación para los vehículos con una antigüedad superior a 40 años.

El cálculo del **gasto computable del año n-1** (ejercicio 2016) **se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio**, o de una estimación de ésta si no está aún disponible. En nuestro caso, se ha estimado con la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2016, incluidas en la información suministrada al Ministerio de la actualización del Presupuesto en ejecución del 2º trimestre de 2016, cuya obligación se regula en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en al Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El **gasto computable del año n** (ejercicio 2017) se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: **Presupuestos, ejecución o liquidación**. En nuestro caso, el proyecto de Presupuesto de 2017.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local, **una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades** de la Corporación Local.

Cálculo de la Regla de gasto en la aprobación del Presupuesto 2017 del Perímetro consolidado:

El gasto computable estimado del ejercicio 2016 es de 130.478.741,62.-€. Puesto que las obligaciones reconocidas estimadas en la futura liquidación del Presupuesto 2016 de los capítulos I a VII son de 177.160.388,39.-€, **a los que hay que restar** los intereses de la deuda previstos reconocer en 2016 (398.600,00.-€, porque se considera todo el capítulo III, ya que no se prevén en este ejercicio gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras ni gastos de ejecución de avales), las transferencias internas entre las unidades que integran el perímetro de consolidación (32.382.835,62.-€), las obligaciones que se prevén reconocer financiadas con superávit del ejercicio anterior (5.268.143,32.-€) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas previsto para 2016 (8.215.017,74.-€). **Por otra parte, también se han aplicado (sumar o restar, según los casos)** los ajustes que procedían según la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto" publicada por la IGAE, y que son los siguientes:

1) Por los Derechos reconocidos previstos de enajenaciones de inversiones: -175.201,74.-€.
2) Por los gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto: -241.848,35.-€.

Las operaciones internas alcanzan la cifra de 32.382.835,62.-€, y su desglose se puede ver en el Anexo "Eliminaciones por operaciones internas". Dichas operaciones internas son las mismas que las incluidas en el Plan Presupuestario a medio plazo para el ejercicio 2016, salvo las transferencias internas del Ayuntamiento a la OTAF y al CIFE que aumentan 20.570.-€ y 163.000,00.-€ respectivamente.

La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas que se estima reconocer en el ejercicio 2016, **asciende a 8.215.017,74.-€, correspondiendo -7.507.491,92 al Ayuntamiento** (es superior a lo incluido en el Presupuesto 2016 y en el plan a medio plazo en 178.187,08.-€) **y -707.525,82.-€ al CIFE** (correspondiente a las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas). En el resto de entidades no se estiman gastos financiados con fondos finalistas. El desglose de los gastos del

Ayuntamiento según la fuente de financiación es el siguiente, puesto que en el CIFE están financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid:

a) El gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Comunidad de Madrid es:

PROYECTO	Os a ejecutar	agente	coef	Os Financiadas
2010-3-BESCAM16	3.330.984,00	455	1,00	3.330.984,00
2016-3-ABSENTISM	22.107,63	45030	1,00	22.107,63
2016-3-SS.SOCIAL	2.407.568,11	45002	0,58	1.402.939,57
2016-3-TOXICOMAN	467.150,08	45100	1,00	467.150,08
2016-3-C.DIA RR	181.725,00	45002	1,00	181.725,00
2016-3-RESIDENCI	1.067.722,75	45002	1,00	1.067.722,75
2016-3-CONCILIA	36.197,28	45002	1,00	36.197,28
2016-3-IGUALDAD	15.513,12	45002	0,50	7.756,56
2016-3-VIOLENCIA	107.531,70	45002	1,00	107.531,70
2015-3-EINFA1516	830.882,05	45030	0,67	557.704,77
2016-3-EINFA1617	354.397,26	45030	0,67122	237.878,58
TOTAL Os a ejecutar >>>>>>	**8.821.778,98**			**7.419.697,92**

b) El gasto financiado con fondos finalistas procedentes del Estado es:

PROYECTO	Os a ejecutar	agente	coef	Os financiadas
2016-3-OSADOS	125.420,00	42090	0,70	87.794,00

El gasto computable de 2016 incrementado en la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española para 2017 (2,2%), nos da un resultado de **133.349.273,94.-€.**

El gasto computable máximo del ejercicio 2017 es de 133.965.576,95.-€, puesto que la cantidad anterior (133.349.273,94.-€) debe incrementarse en la cantidad que suponga un aumento permanente de la recaudación procedente de "cambios normativos" (616.303,01.-€). Por tanto, el gasto computable de 2017 no podría superar la cantidad de 133.965.576,95.-€.

El gasto computable del Presupuesto 2017 asciende a 137.219.174,94.-€, puesto que los créditos iniciales de los capítulos I a VII del Presupuesto 2017 alcanzan la cifra de 183.556.961,01.-€, a los que hay que restar los intereses de la deuda consignados en 2017 (777.000,00.-€, porque se considera todo el capítulo III, ya que no se han previsto en este ejercicio gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras ni gastos de ejecución de avales), la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones Públicas consignado en 2017 (11.331.126,81.-€), las transferencias internas entre las unidades que integran el perímetro de consolidación (33.061.242,14.-€) y los ajustes siguientes:



1) Por las enajenaciones de inversiones (el capítulo VI del Estado de Ingresos del Presupuesto 2017): -929.497,75.-€.

2) Por el grado de ejecución del Presupuesto: -238.919,37.-€ (ya explicado en el apartado correspondiente al objetivo de estabilidad presupuestaria).

La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas que se incluye en el Presupuesto 2017, **asciende a 11.331.126,81.-€,** y corresponde íntegramente al Ayuntamiento. Su **desglose** es el siguiente:

CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	1.585.889,57
CONVENIOS C.A.M. RESIDENCIA	1.075.134,93
TRANSF C.A.M. IGUALDAD	151.485,54
TRANSF C.A.M. EDUCACIÓN	952.804,40
TRANSF C.A.M. BESCAM	3.052.800,00
CONVENIO TOXICOMANÍAS	467.150,08
PRISMA 2016-2019 GASTO CORRIENTE	1.011.465,57
PRISMA 2016-2019 GASTO INVERSIÓN	3.034.396,72
TOTAL	**11.331.126,81**

Las operaciones internas alcanzan la cifra de 33.061.242,14.-€, y su desglose se puede ver en el Anexo "Eliminaciones por operaciones internas".

Dichas operaciones internas son las siguientes:

1) En el Ayuntamiento:

En el capitulo IV del estado de gastos se han incluido las eliminaciones por "transferencias corrientes del Ayuntamiento a otras entidades" menos la de la sociedad EMT que no forma parte del perímetro de consolidación (31.358.999,81.-€).

En el capitulo II se han incluido las eliminaciones por "Facturación de FUMECO al Ayuntamiento" 254.433,95.-€, más las eliminaciones por "Facturación de ANIMAJOVEN al Ayuntamiento" 380.626,97.-€ y por "Facturación de EN CLAVE JOVEN al Ayuntamiento" 135.620,71.-€, total 770.681,63.-€.

2) En el Patronato de Deportes:

En el capitulo IV se han incluido las eliminaciones por "transferencias corrientes de este OOAA al instituto Municipal de la Limpieza" 274.597,06.-€.

3) En el Patronato de Cultura:

En el capitulo IV se han incluido las eliminaciones por "transferencias corrientes de este OOAA al instituto Municipal de la Limpieza" 536.283.87.-€.

4) En el CIFE:

En el capitulo IV se han incluido las eliminaciones por "transferencias corrientes de este OOAA al instituto Municipal de la Limpieza" 107.488,89.-€.

5) En FUMECO:

En el capitulo II se han incluido las eliminaciones por "Facturación del instituto Municipal de la Limpieza a FUMECO" 4.396,92.-€.-€.

6) En Instituto de la Vivienda:

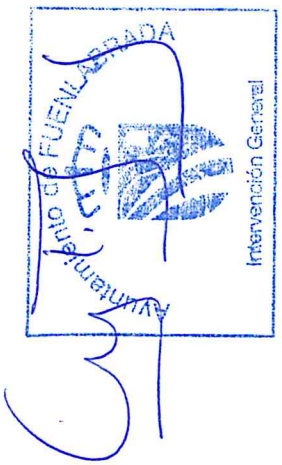
En el capitulo II se han incluido las eliminaciones por "Facturación del instituto Municipal de la Limpieza al Instituto municipal de la Vivienda" 8.793,96.-€.

De lo anterior se deduce que en principio, con la aprobación del Presupuesto 2017 en estos términos, existe la posibilidad de incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del Presupuesto 2017 en términos consolidados de las unidades clasificadas como Administraciones Públicas, puesto que el **gasto computable del Presupuesto 2017 es de 137.219.174,94, que supera el límite máximo (133.965.576,95.-€) en la cantidad de 3.253.598,00.-€.** Si bien, se informa que este incumplimiento, en el caso de producirse se deberá únicamente al incremento de gasto de inversión financiado con préstamo (4.000.000,00.-€), y que se justifica en la Memoria del Alcalde-Presidente por la saneada situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, que se manifiesta en que existe margen en el objetivo de estabilidad, aún presupuestando dichas inversiones (el capítulo VI de gastos está financiado con el capítulo IX de ingresos lo que produce automáticamente inestabilidad presupuestaria, que ha sido neutralizada con superávit inicial del Presupuesto) y que cumple el objetivo de deuda pública (20,96%), encontrándose en un porcentaje muy por debajo del límite máximo que establece el TRLRHL (110%).

En caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en la liquidación de 2017, se deberá aprobar, de acuerdo con el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en ese artículo. A juicio de esta Intervención, el objetivo de la regla de gasto se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del gasto; si bien, el criterio de esta intervención es que la entidad deberá aprobar un plan económico-financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

Por último, se informa que el gasto computable del Presupuesto 2017 (137.219.174,94.-€) también supera el límite de gasto no financiero computable para 2017 propuesto al Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 (133.965.576,95.-€), en la cantidad de 3.253.598,00.-€, por los mismos motivos expuestos anteriormente en el objetivo de la Regla de Gasto.

Como información adicional, se incluye el cálculo del AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:



Ahorro Neto = DRN de los capítulos I a V (141.877.439,30) – **ORN de los capítulos I, II y IV** (126.144.249,24) – **Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto de capítulos I, II y IV** (-638.971,37.-€, que es el saldo final de la cuenta 413 de dichos capítulos (147.307,04.-€) menos el saldo inicial de la cuenta 413 de dichos capítulos (-786.278,41.-€)) – **Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto de capítulos I a V** (2.728.622,11.-€, que es el saldo final de la cuenta 418 de dichos capítulos (2.972.319,61.-€) – el saldo inicial de la cuenta 418 (-243.697,50.-€)) – **Suma de las anualidades teóricas de Amortización** (3.405.082,19) – **Aplazamientos PIE 2009 y 2013** (3.001.305,95 + 252.326,64) = 15.733.190,06 - (-638.971,37) - 2.728.622,11 - 3.405.082,19 - 3.253.632,06 = 6.984.825,07.

Esta cantidad se debe minorar con los ingresos extraordinarios procedentes de las contribuciones especiales, las cuotas de urbanización y los aprovechamientos urbanísticos, que en 2015 han sido por importe total de 0,00.-€. **Lo que supone un ahorro neto positivo de 6.984.825,07.-€.**

Los derechos reconocidos netos de los capítulos I a V y las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I, II y IV son las que aparecen el la liquidación del Ayuntamiento del ejercicio anterior, 2015.

Las anualidades teóricas de los préstamos existentes en el Ayuntamiento a fecha 31.12.17 son las siguientes. El euribor a tres meses aplicado ha sido por Principio de Prudencia el 0% (el mismo que se aplicó en el informe de objetivos de la liquidación del Presupuesto 2015), puesto que actualmente a fecha 2.11.16, nos encontramos en un tipo negativo. A este "euribor a tres meses" se han sumado los diferenciales contratados en cada caso. "C_o" es el capital inicial esté o no dispuesto, y "n" es la duración total del préstamo incluidos los años de carencia :

1) Préstamo nº 36153084 de DEXIA:

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{5.000.000}{19,75020238} = 253.161,96\ €$$

i= 0,12 %
n= 20 años

2) Préstamo nº 36153085 de DEXIA:

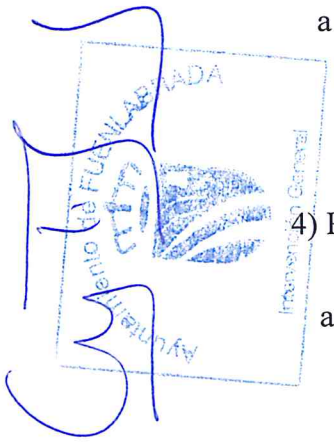
$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{5.000.000}{19,70899426} = 253.691,28\ €$$

i= 0,14 %
n= 20 años

3) Préstamo nº 36153086 de DEXIA:

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{10.000.000}{19,58608983} = 510.566,43\ €$$

i= 0,2 %
n= 20 años



4) Préstamo nº 11525128/69 de BANKIA (CAJA MADRID):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{3.832.000,00}{15,58928384} = 245.911,55\ €$$

i= 0,98 %
n= 17 años

5) Préstamo nº 3129929730 de CAJA ESPAÑA:

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{3.832.000,00}{14,90764931} = 257.049,25\ €$$

i= 1,5 %
n= 17 años

6) Préstamo nº 10018019 de BBVA:

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{3.781.017,00}{15,11276128} = 250.187,04\ €$$

i= 1,34 %
n= 17 años

7) Préstamo de CAJA ESPAÑA (836720) :

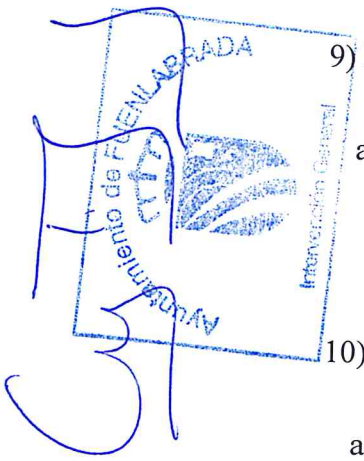
$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{2.800.000}{9,578885323} = 292.309,59\ €$$

i= 0,79 %
n= 10 años

8) Préstamo de BANKIA (16063147/76):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{2.000.000}{9,826229578} = 203.536,87\ €$$

i= 0,32 %
n= 10 años



9) Préstamo de Caja Rural de Jaén (12149260):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{1.000.000}{10,5021361} = 95.218,72\ €$$

i= 0,78 %
n= 11 años

10) Préstamo de Caja Rural de Jaén (12149265):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{1.000.000}{10,5641162} = 94.660,07\ €$$

i= 0,68 %
n= 11 años

11) Préstamo de España Duero (20550000017):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{3.500.000}{10,49596718} = 333.461,41\ €$$

i= 0,79 %
n= 11 años

12) Préstamo de Caja Rural de Jaén (3032631453):

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{2.786.666,72}{10,53926054} = 264.408,18\ €$$

i= 0,72 %
n= 11 años

13) Operación Proyectada:

$$a = \frac{C_o}{a_{ni}} = \frac{4.000.000}{11,39861461} = 350.919,84\ €$$

i= 0,80 % (se supone un diferencial de 0,8%)
n= 12 años

CONCLUSIÓN:

Como se desprende de la información anterior, no se incumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad, por lo que no será necesario la remisión de este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, ni la aprobación por el Pleno del Plan Económico Financiero de reequilibrio regulado en el artículo 21 de dicha ley.

Es todo lo que procede informar.

En Fuenlabrada, a 2 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: Cristina Sanz Vázquez

ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. 2017 UNICAMENTE AAPP

CAPÍTULOS INGRESO	AYTO	PM DEPORTES	PM CULTURA	CIFE	OTAF	IML	FUMECO	IMV	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL AAPP	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPÍTULO I	70.784.465,13										70.784.465,13		70.784.465,13
CAPÍTULO II	5.799.940,00										5.799.940,00		5.799.940,00
CAPÍTULO III	14.008.957,50	1.508.000,00	441.760,00	5.000,00		13.190,88	321.594,46		676.159,02	215.646,71	17.190.308,57	783.872,51	16.406.436,06
CAPÍTULO IV	54.415.080,09	9.181.240,25	8.270.026,96	2.962.427,00	2.805.556,93	6.486.284,37	222.000,00	486.350,78	1.592.341,66	271.141,68	86.692.449,72	32.277.369,63	54.415.080,09
CAPÍTULO V	1.219.306,36										1.219.306,36		1.219.306,36
CAPÍTULO VI	929.497,75										929.497,75		929.497,75
CAPÍTULO VII	3.034.396,72										3.034.396,72		3.034.396,72
CAPÍTULO VIII	0,00										0,00		0,00
CAPÍTULO IX	4.000.000,00										4.000.000,00		4.000.000,00
TOTAL INGRESOS	**154.191.643,55**	**10.689.240,25**	**8.711.786,96**	**2.967.427,00**	**2.805.556,93**	**6.499.475,25**	**543.594,46**	**486.350,78**	**2.268.500,68**	**486.788,39**	**189.650.364,25**	**33.061.242,14**	**156.589.122,11**

66936306,16

CAPÍTULOS GASTO	AYTO	PM DEPORTES	PM CULTURA	CIFE	OTAF	IML	FUMECO	IMV	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL AYTO +ORGANISMOS+ SOCIEDADES	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPÍTULO I	47.695.323,70	3.909.789,38	4.877.843,07	2.284.124,78	1.916.806,93	6.252.418,30	498.318,31	265.713,40	1.722.824,20	396.778,32	69.819.940,39		69.819.940,39
CAPÍTULO II	47.934.761,47	4.174.266,81	3.129.961,68	560.713,33	888.750,00	246.656,95	42.176,15	100.637,38	524.176,48	79.195,96	57.681.296,21	783.872,51	56.897.423,70
CAPÍTULO III	775.000,00	1.000,00	500,00	100,00		400,00	0,00	0,00			777.000,00		777.000,00
CAPÍTULO IV	42.013.413,35	2.604.184,06	703.482,21	122.488,89				120.000,00			45.563.568,51	32.277.369,63	13.286.198,88
CAPÍTULO V	40.000,00										40.000,00		40.000,00
CAPÍTULO VI	9.592.995,90										9.592.995,90		9.592.995,90
CAPÍTULO VII	82.160,00										82.160,00		82.160,00
CAPÍTULO VIII	0,00										0,00		0,00
CAPÍTULO IX	3.242.500,00										3.242.500,00		3.242.500,00
TOTAL GASTOS	**151.376.154,42**	**10.689.240,25**	**8.711.786,96**	**2.967.427,00**	**2.805.556,93**	**6.499.475,25**	**540.494,46**	**486.350,78**	**2.247.000,68**	**475.974,28**	**186.799.461,01**	**33.061.242,14**	**153.738.218,87**

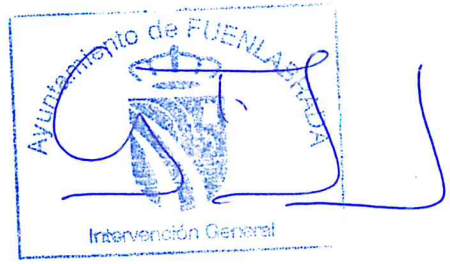
Resultado presupuestario	**2.815.489,13**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.100,00**	**0,00**	**21.500,00**	**10.814,11**	**2.850.903,24**	**0,00**	**2.850.903,24**
ingr. Cap. 1 a7	**150.191.643,55**	**10.689.240,25**	**8.711.786,96**	**2.967.427,00**	**2.805.556,93**	**6.499.475,25**	**543.594,46**	**486.350,78**	**2.268.500,68**	**486.788,39**	**185.650.364,25**	**33.061.242,14**	**152.589.122,11**
gastos cap. 1 a7	**148.133.654,42**	**10.689.240,25**	**8.711.786,96**	**2.967.427,00**	**2.805.556,93**	**6.499.475,25**	**540.494,46**	**486.350,78**	**2.247.000,68**	**475.974,28**	**183.556.961,01**	**33.061.242,14**	**150.495.718,87**
INGRESOS - GASTOS	**2.057.989,13**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.100,00**	**0,00**	**21.500,00**	**10.814,11**	**2.093.403,24**	**0,00**	**2.093.403,24**
AJUSTES	**-1.148.057,71**	**14.113,02**	**13.080,00**	**4.595,58**	**4.488,89**	**9.665,69**	**8.026,12**	**0,00**	**-14.629,07**	**27.003,90**			**-1.081.713,57**
CRITERIO CAJA	-2.312.958,71	-2.548,81		19,84		-732,83	8.026,12		-14.629,07	27.003,90			-2.295.819,56
SALDO FINAL 413													0,00
SALDO INICIAL 413													0,00
INTERESES	1.651,75												1.651,75
REINT. LIQ. PIE ANTI	0,00												0,00
PROVISIÓN SENTEN	973.534,87												973.534,87
AJUSTE EJECUCIÓN	189.714,38	16.661,83	13.080,00	4.575,74	4.488,89	10.398,52							238.919,37
estabilidad (+ supera	**909.931,42**	**14.113,02**	**13.080,00**	**4.595,58**	**4.488,89**	**9.665,69**	**11.126,12**	**0,00**	**6.870,93**	**37.818,01**			**1.011.689,67**



ANEXO I BIS: AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS DE UNIDADES QUE SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULOS INGRESO	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	I. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL AJUSTES
CAPÍTULO I						13.190,88	254.433,95		380.626,97	135.620,71	783.872,51
CAPÍTULO II											
CAPÍTULO III		9.181.240,25	8.270.026,96	2.962.427,00	2.805.556,93	6.486.284,37	222.000,00	486.350,78	1.592.341,66	271.141,68	32.277.369,63
CAPÍTULO IV											
CAPÍTULO V											
CAPÍTULO VI											
CAPÍTULO VII											
CAPÍTULO VIII											
CAPÍTULO IX											
TOTAL INGRESOS	0,00	9.181.240,25	8.270.026,96	2.962.427,00	2.805.556,93	6.499.475,25	476.433,95	486.350,78	1.972.968,63	406.762,39	**33.061.242,14**

CAPÍTULOS GASTO	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	I. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL AJUSTES
CAPÍTULO I											
CAPÍTULO II	770.681,63						4.396,92	8.793,96			783.872,51
CAPÍTULO III											
CAPÍTULO IV	31.358.999,81	274.597,06	536.283,87	107.488,89							32.277.369,63
CAPÍTULO VI											
CAPÍTULO VII											
CAPÍTULO VIII											
CAPÍTULO IX											
TOTAL GASTOS	32.129.681,44	274.597,06	536.283,87	107.488,89	0,00	0,00	4.396,92	8.793,96	0,00	0,00	**33.061.242,14**



ANEXO II: AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN

EJERCICIO 2014

VALORES ATIPICOS

CAPÍTULOS GASTO	ORN	CI	ORN-CI	(ORN-CI)/CI	O FINANCIADAS CON SUBV	O FINANC CON ENAJENACION	CI FINANCIADAS CON SUBV	CI FINANC CON ENAJENACION	ORN- VALORES ATÍPICOS	CI - VALORES ATÍPICOS	ORN-CI	(ORN-CI)/CI
CAPÍTULO I	63.505.893,85	64.055.172,76	-549.278,91	-0,01					63.505.893,85	64.055.172,76	-549.278,91	
CAPÍTULO II	46.772.595,16	51.746.579,83	-4.973.984,67	-0,10	-11.826.257,36		-8.686.656,01		34.946.337,80	43.059.923,82	-8.113.586,02	
CAPÍTULO III									0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO IV	14.133.126,03	12.430.336,87	1.702.789,16	0,14					14.133.126,03	12.430.336,87	1.702.789,16	
CAPITULO V			0,00						0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO VI	8.702.102,45	18.491.169,16	-9.789.066,71	-0,53	0,00	0,00	0,00	-15.091.169,16	8.702.102,45	3.400.000,00	5.302.102,45	
CAPÍTULO VII	125.694,00	129.194,00	-3.500,00	-0,03					125.694,00	129.194,00	-3.500,00	
TOTAL GASTOS	**133.239.411,49**	**146.852.452,62**	**-13.613.041,13**	**-0,0927**					**121.413.154,13**	**123.074.627,45**	**-1.661.473,32**	**-0,0135**

EJERCICIO 2015

VALORES ATIPICOS

CAPÍTULOS GASTO	ORN	CI	ORN-CI	(ORN-CI)/CI	O FINANCIADAS CON SUBV	O FINANC CON ENAJENACION	CI FINANCIADAS CON SUBV	CI FINANC CON ENAJENACION	ORN- VALORES ATÍPICOS	CI - VALORES ATÍPICOS	ORN-CI	(ORN-CI)/CI
CAPÍTULO I	63.763.969,01	64.842.544,01	-1.078.575,00	-0,02					63.763.969,01	64.842.544,01	-1.078.575,00	
CAPÍTULO II	50.148.138,23	53.582.848,45	-3.434.710,22	-0,06	-8.369.370,93		-7.370.027,42		41.778.767,30	46.212.821,03	-4.434.053,73	
CAPÍTULO III									0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO IV	14.628.199,79	14.939.514,94	-311.315,15	-0,02					14.628.199,79	14.939.514,94	-311.315,15	
CAPITULO V		40.000,00	-40.000,00						0,00	40.000,00	-40.000,00	
CAPÍTULO VI	11.538.598,46	10.882.600,46	655.998,00	0,06	0,00	-1.489.600,00	0,00	-8.782.600,46	10.048.998,46	2.100.000,00	7.948.998,46	
CAPÍTULO VII	157.780,51	129.094,00	28.686,51	0,22					157.780,51	129.094,00	28.686,51	
TOTAL GASTOS	**140.236.686,00**	**144.416.601,86**	**-4.179.915,86**	**-0,0289**					**130.377.715,07**	**128.263.973,98**	**2.113.741,09**	**0,0165**



ANEXO II: AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN

EJERCICIO 2014

VALORES ATIPICOS

CAPÍTULOS GASTO	ORN	CI	ORN-CI	(ORN-CI)/CI	O FINANCIADAS CON SUBV	O FINANC CON ENAJENACION	CI FINANCIADAS CON SUBV	CI FINANC CON ENAJENACION	ORN- VALORES ATÍPICOS	CI - VALORES ATÍPICOS	ORN-CI	(ORN-CI)/CI
CAPÍTULO I	63.505.893,85	64.055.172,76	-549.278,91	-0,01					63.505.893,85	64.055.172,76	-549.278,91	
CAPÍTULO II	46.772.595,16	51.746.579,83	-4.973.984,67	-0,10	-11.826.257,36		-8.686.656,01		34.946.337,80	43.059.923,82	-8.113.586,02	
CAPÍTULO III									0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO IV	14.133.126,03	12.430.336,87	1.702.789,16	0,14					14.133.126,03	12.430.336,87	1.702.789,16	
CAPITULO V			0,00						0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO VI	8.702.102,45	18.491.169,16	-9.789.066,71	-0,53	0,00	0,00	0,00	-15.091.169,16	8.702.102,45	3.400.000,00	5.302.102,45	
CAPÍTULO VII	125.694,00	129.194,00	-3.500,00	-0,03					125.694,00	129.194,00	-3.500,00	
TOTAL GASTOS	**133.239.411,49**	**146.852.452,62**	**-13.613.041,13**	**-0,0927**					**121.413.154,13**	**123.074.627,45**	**-1.661.473,32**	**-0,0135**

EJERCICIO 2015

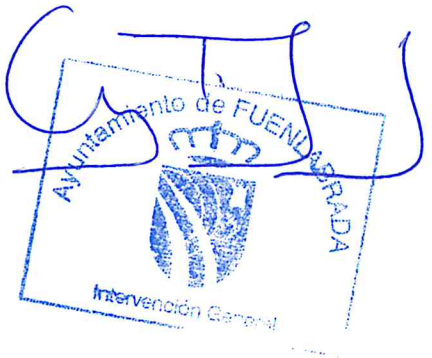
VALORES ATIPICOS

CAPÍTULOS GASTO	ORN	CI	ORN-CI	(ORN-CI)/CI	O FINANCIADAS CON SUBV	O FINANC CON ENAJENACION	CI FINANCIADAS CON SUBV	CI FINANC CON ENAJENACION	ORN- VALORES ATÍPICOS	CI - VALORES ATÍPICOS	ORN-CI	(ORN-CI)/CI
CAPÍTULO I	63.763.969,01	64.842.544,01	-1.078.575,00	-0,02					63.763.969,01	64.842.544,01	-1.078.575,00	
CAPÍTULO II	50.148.138,23	53.582.848,45	-3.434.710,22	-0,06	-8.369.370,93		-7.370.027,42		41.778.767,30	46.212.821,03	-4.434.053,73	
CAPÍTULO III									0,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO IV	14.628.199,79	14.939.514,94	-311.315,15	-0,02					14.628.199,79	14.939.514,94	-311.315,15	
CAPITULO V		40.000,00	-40.000,00						0,00	40.000,00	-40.000,00	
CAPÍTULO VI	11.538.598,46	10.882.600,46	655.998,00	0,06	0,00	-1.489.600,00	0,00	-8.782.600,46	10.048.998,46	2.100.000,00	7.948.998,46	
CAPÍTULO VII	157.780,51	129.094,00	28.686,51	0,22					157.780,51	129.094,00	28.686,51	
TOTAL GASTOS	**140.236.686,00**	**144.416.601,86**	**-4.179.915,86**	**-0,0289**					**130.377.715,07**	**128.263.973,98**	**2.113.741,09**	**0,0165**



ANEXO II BIS:CRÉDITOS INICIALES (EN CAPÍTULO IV DEL AYUNTAMIENTO Y OOAA SE EXCLUYEN LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)

	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	AYTO + OOAA
I. GASTOS DE PERSONAL	47.695.323,70	3.909.789,38	4.877.843,07	2.284.124,78	1.916.806,93	6.252.418,30	66.936.306,16
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.934.761,47	4.174.266,81	3.129.961,68	560.713,33	888.750,00	246.656,95	56.935.110,24
III. GASTOS FINANCIEROS							0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.226.247,66	2.329.587,00	167.198,34	15.000,00			15.738.033,00
V. FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00						40.000,00
VI. INVERSIONES REALES	9.592.995,90						9.592.995,90
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.160,00						82.160,00
TOTAL "O"	118.571.488,73	10.413.643,19	8.175.003,09	2.859.838,11	2.805.556,93	6.499.075,25	149.324.605,30
PORCENTAJE ESTIMADO GRADO DE EJECUCIÓN	-0,16%						
ajuste inejecución	-189.714,38	-16.661,83	-13.080,00	-4.575,74	-4.488,89	-10.398,52	-238.919,37



GASTO COMPUTABLE ESTIMADO 2016 A 30 DE JUNIO DE 2016

OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP I A VII	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL
I. GASTOS DE PERSONAL	48.219.510,01	4.058.694,10	4.571.346,17	2.496.723,84	1.979.399,31	6.391.654,89	508.950,21	275.211,32	1.649.707,63	393.460,95	70.544.658,43
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.001.097,68	3.871.035,88	3.107.003,44	655.576,22	909.320,00	231.027,95	38.838,96	100.637,38	432.206,74	98.610,20	52.445.354,45
III. GASTOS FINANCIEROS	396.000,00	1.000,00	500,00	100,00		1.000,00	0,00	0,00			398.600,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.629.079,70	2.604.184,06	703.482,21	113.488,89				70.000,00			43.120.234,86
V. FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00										40.000,00
VI. INVERSIONES REALES	10.274.113,09	160.000,00	9.896,56								10.444.009,65
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	167.531,00										167.531,00
TOTAL	141.559.800,48	10.694.914,04	8.392.228,38	3.265.888,95	2.888.719,31	6.623.682,84	547.789,17	445.848,70	2.081.914,37	492.071,15	177.160.388,39

capítulos I a VII EXCLUIDOS INTERESES	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL
	48.219.510,01	4.058.694,10	4.571.346,17	2.496.723,84	1.979.399,31	6.391.654,89	508.950,21	275.211,32	1.649.707,63	393.460,95	70.544.658,43
	43.001.097,68	3.871.035,88	3.107.003,44	655.576,22	909.320,00	231.027,95	38.838,96	100.637,38	432.206,74	98.610,20	52.445.354,45
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	39.629.079,70	2.604.184,06	703.482,21	113.488,89	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	43.120.234,86
	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	10.274.113,09	160.000,00	9.896,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.444.009,65
	167.531,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.531,00
suma capítulos I a VII de gastos (2)	141.331.331,48	10.693.914,04	8.391.728,38	3.265.788,95	2.888.719,31	6.622.682,84	547.789,17	445.848,70	2.081.914,37	492.071,15	176.761.788,39

ajustes:											
(-) enajenaciones (DR de capitulo 6 de ingresos)	-175.201,74										-175.201,74
(+/-) inver. Realizadas por empresas x cta de la enti	0,00										0,00
(-) inver. Realizadas x cta de otra AAPP	0,00										0,00
(+/-) ejecucion de avales	0,00										0,00
(+/-) aportaciones de k	0,00										0,00
(+/-) asuncion y cancelacion de deudas	0,00										0,00
(+/-) gastos realizados en el ejerc pdtes de aplicar a ppto	-147.307,04		-91.124,48			-3.416,83					-241.848,35
(+/-) pagos a socios privados	0,00										0,00
(+/-) adquisicion pago aplazado	0,00										0,00
(+/-)arrendamiento financiero	0,00										0,00
(+)préstamos concedidos a otras AAPP	0,00										0,00
(-) mecanismo extraord. De pago a proveedores	0,00										0,00
(+/-) ajuste por grado de ejecucion del ppto SOLO PPTO INICIAL	0,00										0,00
(+/-) otros	0,00										0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses	**141.008.822,70**	**10.693.914,04**	**8.300.603,90**	**3.265.788,95**	**2.888.719,31**	**6.619.266,01**	**547.789,17**	**445.848,70**	**2.081.914,37**	**492.071,15**	**176.344.738,30**
(-)pagos por transferencias internas	-31.451.274,92	-274.597,06	-536.283,87	-107.488,89	0,00	0,00	-4.396,92	-8.793,96	0,00	0,00	-32.382.835,62
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de UE y AAPP	-7.507.491,92	0,00	0,00	-707.525,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.215.017,74
de la UE											
del Estado	-87.794,00										
de la CAM	-7.419.697,92			-707.525,82							
de otras AAPP											
"O" FINANCIADAS CON SUPERAVIT 2015	**-5.268.143,32**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**-5.268.143,32**
GASTO COMPUTABLE ESTIMADO DEL EJERCICIO 2016	**96.781.912,54**	**10.419.316,98**	**7.764.320,03**	**2.450.774,24**	**2.888.719,31**	**6.619.266,01**	**543.392,25**	**437.054,74**	**2.081.914,37**	**492.071,15**	**130.478.741,62**
2,2	2.129.202,08	229.224,97	170.815,04	53.917,03	63.551,82	145.623,85	11.954,63	9.615,20	45.802,12	10.825,57	**2.870.532,32**
GASTO COMPUTABLE EN 2016 INCREMENTADO EN TASA REF.	**98.911.114,62**	**10.648.541,95**	**7.935.135,07**	**2.504.691,27**	**2.952.271,13**	**6.764.889,86**	**555.346,88**	**446.669,94**	**2.127.716,49**	**502.896,72**	**133.349.273,94**
(+/-) VARIACIÓ DE RECAUD. X CAMBIOS NORMATIV 2017	616.303,01										**616.303,01**
GASTO COMPUTABLE MAXIMO EN 2017, INCLUYE CAMBIOS NOR	99.527.417,63	10.648.541,95	7.935.135,07	2.504.691,27	2.952.271,13	6.764.889,86	555.346,88	446.669,94	2.127.716,49	502.896,72	**133.965.576,95**



ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
0,00	70.544.658,43
609.708,71	51.835.645,74
0,00	398.600,00
31.773.126,91	11.347.107,95
0,00	40.000,00
0,00	10.444.009,65
0,00	167.531,00
32.382.835,62	144.777.552,77

ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
0,00	70.544.658,43
609.708,71	51.835.645,74
0,00	0,00
31.773.126,91	11.347.107,95
0,00	40.000,00
0,00	10.444.009,65
0,00	167.531,00
32.382.835,62	144.378.952,77

ANEXO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017

CRÉDITOS INICIALES CAP I A VII	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
I. GASTOS DE PERSONAL	47.695.323,70	3.909.789,38	4.877.843,07	2.284.124,78	1.916.806,93	6.252.418,30	498.318,31	265.713,40	1.722.824,20	396.778,32	69.819.940,39	0,00	69.819.940,39
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.934.761,47	4.174.266,81	3.129.961,68	560.713,33	888.750,00	246.656,95	42.176,15	100.637,38	524.176,48	79.195,96	57.681.296,21	783.872,51	56.897.423,70
III. GASTOS FINANCIEROS	775.000,00	1.000,00	500,00	100,00		400,00	0,00	0,00			777.000,00	0,00	777.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.013.413,35	2.604.184,06	703.482,21	122.488,89				120.000,00			45.563.568,51	32.277.369,63	13.286.198,88
V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	40.000,00										40.000,00	0,00	40.000,00
VI. INVERSIONES REALES	9.592.995,90										9.592.995,90	0,00	9.592.995,90
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.160,00										82.160,00	0,00	82.160,00
TOTAL	148.133.654,42	10.689.240,25	8.711.786,96	2.967.427,00	2.805.556,93	6.499.475,25	540.494,46	486.350,78	2.247.000,68	475.974,28	183.556.961,01	33.061.242,14	150.495.718,87

capítulos I a VII EXCLUIDOS INTERESES	AYTO	DEPORTES	CULTURA	CIFE	OTAF	INSTITUTO	FUMECO	IN. VIVIENDA	ANIMAJOVEN	EN CLAVE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
	47.695.323,70	3.909.789,38	4.877.843,07	2.284.124,78	1.916.806,93	6.252.418,30	498.318,31	265.713,40	1.722.824,20	396.778,32	69.819.940,39	0,00	69.819.940,39
	47.934.761,47	4.174.266,81	3.129.961,68	560.713,33	888.750,00	246.656,95	42.176,15	100.637,38	524.176,48	79.195,96	57.681.296,21	783.872,51	56.897.423,70
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	42.013.413,35	2.604.184,06	703.482,21	122.488,89	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	45.563.568,51	32.277.369,63	13.286.198,88
	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
	9.592.995,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.592.995,90	0,00	9.592.995,90
	82.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.160,00	0,00	82.160,00
suma capítulos I a VII de gastos (2)	147.358.654,42	10.688.240,25	8.711.286,96	2.967.327,00	2.805.556,93	6.499.075,25	540.494,46	486.350,78	2.247.000,68	475.974,28	182.779.961,01	33.061.242,14	149.718.718,87

ajustes:											
(-) enajenaciones (DR de capitulo 6 de ingresos)	-929.497,75										-929.497,75
(+/-) inver. Realizadas por empresas x cta de la enti	0,00										0,00
(-) inver. Realizadas x cta de otra AAPP	0,00										0,00
(+/-) ejecucion de avales	0,00										0,00
(+/-) aportaciones de k	0,00										0,00
(+/-) asuncion y cancelacion de deudas	0,00										0,00
(+/-) gastos realizados en el ejerc pdtes de aplicar a ppto	0,00										0,00
(+/-) pagos a socios privados	0,00										0,00
(+/-) adquisicion pago aplazado	0,00										0,00
(+/-)arrendamiento financiero	0,00										0,00
(+)péstamos concedidos a otras AAPP	0,00										0,00
(-) mecanismo extraord. De pago a proveedores	0,00										0,00
(+/-) ajuste por grado de ejecucion del ppto SOLO PPTO INICIAL	-189.714,38	-16.661,83	-13.080,00	-4.575,74	-4.488,89	-10.398,52					-238.919,37
(+/-) otros	0,00										0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses	**146.239.442,29**	**10.671.578,42**	**8.698.206,96**	**2.962.751,26**	**2.801.068,04**	**6.488.676,73**	**540.494,46**	**486.350,78**	**2.247.000,68**	**475.974,28**	**181.611.543,89**
(-)pagos por transferencias internas	-32.129.681,44	-274.597,06	-536.283,87	-107.488,89	0,00	0,00	-4.396,92	-8.793,96	0,00	0,00	-33.061.242,14
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de UE y AAPP	-11.331.126,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.331.126,81
de la UE											
del Estado											
de la CAM	-11.331.126,81										
de otras AAPP											
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	**102.778.634,04**	**10.396.981,36**	**8.161.923,09**	**2.855.262,37**	**2.801.068,04**	**6.488.676,73**	**536.097,54**	**477.556,82**	**2.247.000,68**	**475.974,28**	**137.219.174,94**
GASTO COMPUTABLE MAXIMO EN 2017, INCLUYE CAMBIOS N	**99.527.417,63**	**10.648.541,95**	**7.935.135,07**	**2.504.691,27**	**2.952.271,13**	**6.764.889,86**	**555.346,88**	**446.669,94**	**2.127.716,49**	**502.896,72**	**133.965.576,95**
SI ES POSITIVO CUMPLE LA REGLA DE GASTO	-3.251.216,41	251.560,59	-226.788,01	-350.571,10	151.203,10	276.213,13	19.249,34	-30.886,88	-119.284,19	26.922,44	-3.253.598,00



ESTADO DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2017

(Importes en euros)

OPERACIONES A LARGO PLAZO AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Entidad Financiera (nºpóliza)	Capital Inicial	Fecha formaliz.	1er vto.	Fecha vto.	Plazo (años)	tipo de interés		Deuda Viva 31/12/2016	EJERCICIO 2017		Deuda Viva 31/12/2017
						referencia	dif.		*INTERESES (I)	AMORTIZ. (A)	
DEXIA (36153084)	5.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,12	2.500.000,10	7.861,25	333.333,32	2.166.666,78
DEXIA (36153085)	5.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,14	2.500.000,10	8.336,25	333.333,32	2.166.666,78
DEXIA (36153086)	10.000.000,00	03/06/2004	03/09/2009	03/06/2024	15+5	Euribor 3m	0,20	4.999.999,90	19.522,50	666.666,68	4.333.333,22
BANKIA (11525128/69)	3.832.000,00	03/04/2009	03/07/2011	03/04/2026	15+2	Euribor 3m	0,98	2.426.933,26	27.763,80	255.466,68	2.171.466,58
CAJA ESPAÑA (3129929730)	3.832.000,00	15/04/2009	15/07/2011	15/04/2026	15+2	Euribor 3m	1,50	2.373.492,23	38.971,31	255.466,68	2.118.025,55
BBVA (018019)	3.781.017,00	17/03/2010	17/06/2012	17/03/2027	15+2	Euribor 3m	1,34	2.583.694,95	38.607,02	252.067,80	2.331.627,15
CAJA ESPAÑA (836720)	2.800.000,00	19/10/2015	19/01/2016	19/10/2025	10	Euribor 3m	0,79	2.520.000,00	31.153,50	280.000,00	2.240.000,00
BANKIA (16063147/76)	2.000.000,00	19/10/2015	19/01/2016	19/10/2025	10	Euribor 3m	0,32	1.800.000,00	14.145,00	200.000,00	1.600.000,00
CAJA Rural de Jaen (12149260)	1.000.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,78	1.000.000,00	7.653,75	75.000,00	925.000,00
CAJA Rural de Jaen (121492265)	1.000.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,68	1.000.000,00	6.672,50	75.000,00	925.000,00
España Duero (20550000017)	3.500.000,00	01/03/2016	01/06/2017	01/03/2027	10+1	Euribor 3m	0,79	3.500.000,00	44.303,44	262.500,00	3.237.500,00
CAJA Rural de Jaen (3032631453)	2.786.666,72	17/05/2016	17/06/2016	17/03/2027	10	Euribor 3m	0,72	2.596.666,73	30.520,33	253.333,32	2.343.333,41
OPERACIÓN PROYECTADA **	4.000.000,00	2017						0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
TOTAL								***29.800.787,27***	***275.510,65***	***3.242.167,80***	***30.558.619,47***

Sistema de amortización: método de cuota de amortización constante

(*) Intereses estimados al 0,5%

OPERACIÓN PROYECTADA: Se estima concertar una operación de préstamo a largo plazo.

	275.000,00	
Intereses financieros y de demora	500.000,00	
IMPORTE PRESUPUESTADO.....	775.000,00	***3.242.500,00***

DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS

	Saldo acreedor	***Saldo pendiente a 31-12-2016***	***Devolución 2017***	***Saldo pendiente a 31-12-2017***
Liquidación definitiva Participación en los tributos del Estado.Ejercicio 2015	0,00	0,00	0,00	0,00
total		**0,00**	**0,00**	**0,00**

NO EXISTEN OPERACIONES DE CRÉDITO EN OOAA y EMPRESAS PÚBLICAS

Ayuntamiento de FUENLABRADA

Intervención General

Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Fecha ENTRADA —
Fecha SALIDA 2/11/16
Nº 1345

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA, S.A. (EMT) EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

En virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de los artículos 16 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención General emite informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 por la sociedad Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (EMT).

La legislación aplicable es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, aprobado por Real Decreto 1463/2007.

Al estar clasificada esta entidad, en virtud del art. 3 del Reglamento de estabilidad, como unidad dependiente incluida en el sector de las sociedades no financieras (es decir, de mercado), de acuerdo con el escrito recibido de la Subdirectora General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de 7.04.10, no está incluida en el perímetro de consolidación a efectos de aplicar la normativa de estabilidad.

De acuerdo con el escrito de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de fecha 27.02.09, la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en las entidades dependientes clasificadas en el sector de sociedades no financieras, se realizará en términos de equilibrio financiero, entendido como el resultado de la cuenta de perdidas y ganancias, estando obligadas a elaborar, en caso de pérdidas, un plan de saneamiento según el art. 24 del Reglamento de estabilidad.

La EMT, S.A. arroja un beneficio en la cuenta de Perdidas y Ganancias anexa al Presupuesto 2017 de 121.800,80.-€.

Se ha publicado en marzo de 2013 por la IGAE, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un manual del "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales".

En este sentido, se ha calculado, según este manual, la capacidad/necesidad de Financiación de la empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (EMT), dando **un resultado de superávit o capacidad de financiación de 162.768,62.-€**.

Los cálculos han sido los siguientes:

Ingresos contabilidad nacional	
importe neto cifra de negocios	3.438.568,16
subvenciones corrientes	2.387.358,15
subvenciones de capital	
otros resultados de explotación	
ingresos financieros	4.003,40
total ingresos	**5.829.929,71**

Gastos contabilidad nacional	
aprovisionamientos	759.465,59
gastos de personal	3.300.285,89
otros gastos de explotación	1.177.379,64
gatos financieros	
variacion de inmovilizado	559.176,00
variacion de existencias	
total gastos	**5.796.307,12**
superávit (+) o déficit (-) (capacidad de financiación)	**33.622,59**

Según lo anterior, la capacidad de financiación (33.622,59.-€) coincide con el beneficio incluido en la cuenta de Pérdidas y ganancias (121.800,80.-€) más la amortización del inmovilizado (586.814,21.-€), menos los ingresos por imputación de subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores (115.816,42.-€), menos la inversión del ejercicio del inmovilizado (559.176,00.-€) y de existencias (0,00.-€).

De acuerdo con lo anterior, **existe finalmente superávit por importe de 33.622,59.-€** en el objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Fuenlabrada, a 25 de octubre de 2016

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Cristina Sanz Vázquez.